

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D<sup>ª</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>ª</sup>. ANTONIA M<sup>ª</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>ª</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>ª</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>ª</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>ª</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>ª</sup>. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>ª</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día trece de enero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D<sup>ª</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>ª</sup>. Antonia M<sup>ª</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>ª</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>ª</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>ª</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme y D<sup>ª</sup>. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D. José M. Penalva Casanova y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>ª</sup> Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>ª</sup> Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta del asunto comprendido en el Orden del Día de la presente.

**UNICO.- OBRAS. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DE INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.**

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las obras de "Instalación de Pista-Escuela y Pistas Deportivas", por procedimiento abierto, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado en fecha 22/12/2008.

Atendido que el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para esta contratación, incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El referido gasto tiene un presupuesto de 1.774.527,89 sin IVA. A la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 283.924,46 €.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la ejecución de las obras proyectadas y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento abierto y la de los criterios

que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Martínez Belén del Grupo Compromís excusando en primer lugar la asistencia del Sr. Penalva, portavoz de su grupo. Indica que tiene voluntad de abstenerse en este punto porque considera que este fondo estatal no se utilizará para la creación de empleo sino para cumplir los proyectos que tenía prometidos el Partido Popular desde hace años. No sabe porque se rechazan los 600.000,00 € de subvención de la Generalitat. Entiende que no se trata de un proyecto que genere empleo y no cree que se trate del proyecto que se merece el pueblo ya que no cumple las medidas reglamentarias de las pistas para las categorías oficiales. Reitera que no se cumple con el fin del Decreto que es crear el máximo número de empleos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista manifestando que no renunciarán a entrar en el debate político sobre el fondo del asunto. Recuerda que el fondo estatal tiene la única finalidad de crear empleo y todo ello sin fines partidistas, considerando que la obligación del ayuntamiento es que con todo ese dinero se cree trabajo en Crevillent y con esta obra no se cumple ese objetivo. Políticamente el dinero es para aliviar la situación de paro en Crevillent no para dar cumplimiento a promesas electorales con la inauguración de las obras. Pregunta con quién se ha reunido el Alcalde para ver qué tipo de obras se podían hacer. Indica que se trata de una obra que ya estaba financiada por la Generalitat y la Diputación y ahora no saben porqué se renuncia a esta financiación y de quién no se fían, de Camps o Ripoll. Considera que este proyecto no creará ningún puesto de trabajo en Crevillent y se abstendrán por ser un claro ejemplo de incompetencia en la gestión del fondo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el partido socialista no quiere asumir que aquí hay un gobierno municipal que resuelve los problemas de Crevillent desde hace muchos años y le recrimina la utilización de un tono fuera de lo común y sin educación en sus declaraciones. Manifiesta que mucha gente de este pueblo sabe que por la posición política del Alcalde en Valencia se han podido resolver problemas locales por la cercanía que se tiene a las consellerías y les fastidia que lo que se va hacer ahora es el pasaporte a una nueva derrota electoral. Recuerda que el dinero de la convocatoria es para la ejecución de obras y los puestos de trabajo que se pueden crear así son muy limitados. Contesta a la petición de información sobre la subvención de la Generalitat indicando que se solicitará el cambio de obra para conseguir otra obra de carácter deportivo dentro del plazo del Plan de Instalaciones Deportivas que finaliza en 2.012.

A continuación toma la palabra Sra. Martínez indicando que se abstendrá por las razones ya expuestas anteriormente ya que considera que no se cumple la finalidad y el objetivo del creación de empleo.

Por el Sr. Mas se manifiesta que no cree que se haya faltado al respeto con el tono utilizado entendiendo que se tienen muy pocos argumentos cuando se habla de cosa que no tienen nada que ver. Ofrece datos del Ayuntamiento de Santa Pola y del Ayuntamiento de Elche en los que la mayoría de los proyectos presentados están por debajo del 350.000,00 € para que sean obras que no exijan clasificación y puedan ser adjudicadas a las empresas locales. Vuelve a incidir en que el dinero de este fondo es para otras finalidades y que la obra de la que hoy hablamos ya estaba aprobada y financiada.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que se dedican a criticar todo. Reitera que la financiación de los 600.000,00 € no era para este año sino para los años 2.010, 2.011 y 2.012. En cuanto a la homologación de las medidas de las pistas declara que se trata de unas instalaciones muy dignas para la práctica del deporte de base no para competiciones oficiales. Declara que tanto Elche como Santa Pola tienen empresas suficientes para hacer este tipo de obras de construcción, tradición que no existe en Crevillent en el que solamente existe una empresa de esta naturaleza.

A continuación, siendo competencia del Pleno la aprobación del expediente por ser el órgano de contratación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2 (PSOE-COMPROMÍS)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente por trámite de urgencia de acuerdo con el art. 9.1 del R.D. Ley 9/2008, tramitado para la contratación descrita.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación de las obras mencionadas, del que se facilitarán copias en soporte informático a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

**CUARTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales y D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló. Con la presencia de la sra. Interventora, D<sup>a</sup> Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.12.08 en la que se han advertido los siguientes errores materiales:

- Punto 19.2. Aprobación Presupuesto 2009. En la Página 59 donde dice: ASOCIACIÓN FIESTAS M.Y.C. 7.000, debe decir: "ASOCIACIÓN FIESTAS M.Y.C. 700.
- Página 60 donde dice: CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO 62.000, debe decir: "CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO 52.000"
- Página 78 y 80

## PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2008

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA / CARGO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
<b>A. FUNCIONARIOS</b>									
		Existente	DT 3º Ley 7/07						
<b>Donde dice:</b> T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Dto. A. Económica	1 Propiedad	
<b>Debe decir:</b> T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Sec. A. Econó. Teso y Director ADL.	1 Propiedad	
..... <b>Donde dice:</b> Técnico Superior	1	C	C1 B	Admón. Especial	S. Especiales Técnica	Cometidos Especiales Grado Superior	Integrador Social (Previa modif. REOFERATAR)	Vacante	* Pte. B. Especificas
<b>Debe decir:</b> Técnico Grado Superior	1		B	Admón. Especial	Técnica	Grado Superior	Integrador Social	Vacante	* Pte. OEP.
<b>Donde dice:</b> Técnico Especialista	2	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante G. Museo y Arqueo	Propiedad	
<b>Debe decir:</b> Técnico Especialista	1	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante G. Museo y Arqueo	Propiedad	
Técnico Especialista	1	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Jefe Neg. Rela. Inst. y Protocolo	Propiedad	

Sr. Mas Galvañ se indica que en su intervención del punto 19.2 en la Página 108 donde dice: "...cuando se debe recurrir a la mala gestión de los socialistas", debe decir: "...cuando se debe recurrir a la mala gestión de los socialistas antes de 1.995".

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las rectificaciones expuestas.

Se cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2009, se aprueba por unanimidad.

### 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que reconoce al Museo de la Semana Santa de Crevillent como museo de la Comunidad Valenciana.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal quedó enterada.

### 2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, con nº de RE 1277, y fecha 22 de enero de 2009, en el que se agradece la colaboración recibida desde el inicio del expediente administrativo para el reconocimiento del Museo de la Semana Santa de Crevillent como Museo de la Comunitat Valenciana, de S.I. como alcalde y también como Diputado en las Cortes Valencianas.

El Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista se suma al agradecimiento y felicitación al Ayuntamiento por la gestión realizada.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

### 2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", con nº de RE 1278, y fecha 22 de enero de 2009, en el que se felicita al Sr. Alcalde por la reciente inclusión del Museo de la Semana Santa en la Guía Oficial de Museos de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista, se suma al agradecimiento y felicitación al Ayuntamiento por la gestión realizada.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.1.- DTO. 27/09, DE 13 DE ENERO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA AYUDAS DIRIGIDAS A PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIA E INFANCIA ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta del Decreto nº 27/09, de 13 de enero, referente a la solicitud de Subvención a la Conselleria de Bienestar Social para ayudas dirigidas a programas y servicios especializados, de intervención y atención a familia e infancia para el ejercicio correspondiente al año 2009.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.2.- DTO. 40/09, DE 19 DE ENERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN JUICIO DE FALTAS.**

Se da cuenta del Decreto nº 40/09, de 19 de enero, sobre Designación del Letrado en Juicio de Faltas, interpuesto a la trabajadora D<sup>a</sup> Trinidad Bustos Martínez, personal laboral fijo en plantilla, por los hechos acaecidos con ocasión del desempeño de su puesto de trabajo de conserje de Colegio Público.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.3.- ACUERDO JGL. 22.12.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

##### **"9.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-686/08)**

*Visto el expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA, con DNI.21.904.946, con domicilio C/ Dr. Fleming, 1-1º, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo de suministro de agua 3º trimestre de 2008.*

*A su vista, con lo informado al respecto por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Se fraccione el importe del recibo que asciende a 331,92 Euros , para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 2009 , y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

**SEGUNDO.-** *Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

**TERCERO.-** *Se le exime de aportar garantía.*

**CUARTO.-** *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

**QUINTO.-** *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

**SEXTO.-** *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.4.- ACUERDO JGL. 22.12.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

##### **“9.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-719/08)**

*Visto el expediente promovido por D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO, con DNI. 33.485.112, con domicilio C/ Bayona, nº 70, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva a nombre de R. REMIGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.*

*A su vista, con lo informado al respecto por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Se estima conceder fraccionamiento a D. REMIGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos , cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 296,50 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Enero de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

**SEGUNDO.-** *Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

**TERCERO.-** *Se le exime de aportar garantía.*

**CUARTO.-** *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

**QUINTO.-** *Se DESESTIMA el conceder fraccionamiento para el pago de las sanciones tráfico.*

**SEXTO.-** *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.5.- ACUERDO JGL. 13.01.09. DESIGNACIÓN DE LETRADO.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“2.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000608/2008**

*Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 000608/2008 interpuesto por el letrado Sra. ANGELA ANTON GARCIA, en nombre y representación de RESIDENCIA MIRA LLEVANT, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.*

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Cervera Garcia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente*

representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.-** Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.6.- ACUERDO JGL. 13.01.09. DESIGNACIÓN DE LETRADO.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000750/2008**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 000750/2008 interpuesto por el letrado Sra. ANTONIA F. GARCIA MORA, en nombre y representación de ANTONIO SEMPERE CAMARA contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerías Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Cervera Garcia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.-** Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.7.- ACUERDO JGL. 20.01.09. FRACCIONAMIENTO PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-742/08)**

Visto el expediente promovido por D. ANTONIO CANDELA POMARES, con DNI. 21.906.406-X, y con domicilio C/ Stma. Trinidad, nº 94-3º, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo de Agua Potable, 3º trimestre de 2008 del contribuyente D. ANTONIO CANDELA JIMÉNEZ, finca sita en C/ Chacón, nº 22.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo que asciende a 698,80 Euros, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Febrero de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le exime de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

**QUINTO.-** Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.8.- ACUERDO JGL. 20.01.09. FRACCIONAMIENTO PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-40/08)**

Visto el expediente promovido por D. JULIO MOMPÓ CATALÁ, con DNI. 21.926.516-H, y con domicilio Plaza de la Fregassa, nº 9, 3ª, de ELCHE, C.P. 03202, en nombre y representación de Crevinave, S.L. con CIF. A03198637, solicitando el fraccionamiento para el pago de la liquidación 718/08 del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que el importe de la liquidación asciende a 7.494,60 Euros, y han sido ingresadas, a cuenta de dicha liquidación, los importes de 2.000 Euros con fecha 17 de diciembre de 2008 y 1.000 Euros con fecha 5 de enero de 2009, se fracciona el importe restante, que asciende a 4.494,60 Euros, para su pago en CINCO mensualidades, cuatro de ellas por un importe de 1.000 Euros mensuales y la quinta por 494,60 Euros, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Febrero de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria ascendiendo los mismos a :

	<b>MENSUALIDAD</b>	<b>INTERESES</b>
VENCIMIENTO: 5 ENERO 2008	1.000,00	6,22
PRIMER VENCIMIENTO: 5 FEBRERO 2009	1.000,00	12,25
SEGUNDO VENCIMIENTO: 5 MARZO 2009	1.000,00	17,69
TERCER VENCIMIENTO: 5 ABRIL 2009	1.000,00	23,72
CUARTO VENCIMIENTO: 5 MAYO 2009	1.000,00	29,56
QUINTO VENCIMIENTO: 5 JUNIO 2009	494,6	17,60
	<hr/>	
	5.494,60	107,04

**TERCERO.-** Notificar al solicitante que deberá ingresar el importe de los intereses correspondientes a la cantidad ingresada con fecha 5 de enero de 2009, y que ascienden a 6,22 Euros.

**CUARTO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**QUINTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **Patrimonio y Hacienda**

#### **4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 523/08 ANULATORIA DE ACUERDO DE PLENO DE 28 DE MARZO DE 2006 DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE CAMINO.**

Se da cuenta, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Sentencia recaída en el Recurso ordinario nº 574/2006 relativo a “Recuperación de oficio de la posesión de camino público en San Felipe Neri (Parcela 9 del Polígono 27)”, en la que se falla la inadmisibilidad parcial de recurso, en cuanto a la pretensión de declaración de titularidades, al ser competencia del orden civil, y se estima la pretensión anulatoria contra el acuerdo municipal de recuperación de oficio de 28 de Marzo de 2006.

Por el Sr. Penalva Casanova portavoz del Grupo Compromís, se pregunta si ha decidido que procedimiento se utilizará para obtener el camino, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se estudiarán por parte de los técnicos municipales las diferentes actuaciones a la vista de lo que dispone la sentencia.(Pel Sr. Penalva Casanova portaveu del Grup Compromís es pregunta si ha decidit que procediment s'utilitzarà per a obtindre el camí, a el que el Sr. alcalde li respon que s'estudiaran per part dels tècnics municipals les diferents actuacions a la vista del que disposa la sentència.)

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

### **Gobernación y Régimen Interior**

#### **5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que habiendo detectado un error material en la redacción de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos de 1 de abril de 2.008.

A su vista, y en ejercicio de la potestad de rectificación de los errores materiales que otorga a los órganos administrativos el art. 150.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el punto 2 del art. 42 de la Ordenanza en los siguientes términos:

- DONDE DICE: “...**art. 91 de la Ordenanza** ...”
- DEBE DECIR: “...**art. 89 de la Ordenanza**...”

**SEGUNDO.-** Publíquese la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia..

#### **6.1.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-24/08)**

Da da cuenta del expediente 41-24/08 de responsabilidad patrimonial por el que D. RUBÉN GÓMEZ NAVARRO, con domicilio Partida Derramador, 96, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado

día 6 de mayo de 2007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y C/ Iglesia, de la pedanía del Realengo de este municipio. Valora los daños en 4.590,78 euros. Consta de informe de la Policía Local.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto.-**

*Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de deficiente señalización de vía pública el día 6 de mayo de 2.007.*

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 6.876, Expte 41-24/08) de 30 de abril de 2.008, se presentó escrito por D. Rubén Gómez Navarro, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 6 de mayo de 2.007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y c/ Iglesia de la pedanía del Realengo de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 4.590,78 euros.*

*Consta en el expediente informe de la Policía Local.*

##### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:*

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

*En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local y las manifestaciones vertidas por el reclamante y los otros implicados en el accidente de circulación obrantes en los trámites del Juicio de Faltas incorporado a este expediente, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en la descripción del lugar donde se produce el accidente que aparece en dicho informe policial, de las manifestaciones del ahora reclamante tanto en su denuncia como ante la Policía Local así como de la denuncia interpuesta por el conductor del otro vehículo implicado en el accidente y las manifestaciones de este último ante la Policía Local, se desprende que la causa del accidente en absoluto fue causada por una deficiente señalización de la vía pública. La determinación de la existencia de la pretendida responsabilidad patrimonial de la Administración Local por los daños sufridos por el demandante se supedita, en nuestro caso, a la verificación de la existencia de un nexo de causalidad entre el daño sufrido por el demandante y las condiciones de seguridad vial en las que se encontraba la Av. Del Generalísimo y la c/ Iglesia de la pequeña pedanía de El Realengo que desde ahora conviene señalar que solamente tiene 515 habitantes según el padrón municipal a fecha 1 de enero de 2.008; en orden a determinar si dicha condiciones de circulación y seguridad vial se acomodaban a las exigencias jurídicas.*

*En primer lugar, para determinar la concurrencia de la Responsabilidad Patrimonial que el reclamante achaca al Ayuntamiento en el accidente de circulación ocurrido, preferente corresponde examinar las obligaciones que incumben a los conductores durante la conducción que vienen recogidas en los Artículos 13, 14, 17 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes 30,43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por*

el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Así las cosas, partiendo de la descripción gráfica de las vías donde se produce el accidente que aparece en el Informe de la Policía Local nos encontramos que la denominada Av. Del Generalísimo por donde circulaba el interesado consta de una mediana ajardinada que divide la calzada en dos y que separa los dos sentidos de la circulación perfectamente visible e identificable. Así de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13, 14, 17 y del RDL 339/1.990 de 2 de marzo y los Artículos 30, 43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación el sentido de la circulación al que estaba obligado el reclamante era la circulación por la derecha de la citada Av. Del Generalísimo, dejando a su izquierda la mediana ajardinada en el sentido de la marcha y lo más cerca posible del borde de la calzada, por lo tanto parece que el accidente ocurriese por la propia negligencia del reclamante, que circulaba de forma incorrecta y cuya conducta esta además calificada como infracción muy grave en los preceptos señalados.

A mayor abundamiento y en cualquier caso, dada la dinámica del accidente que se produce en una intersección de vías –Av. Generalísimo con c/ la Iglesia- en la que no existe otra señal que un paso de peatones, los conductores debieron cumplir con lo estipulado en los textos legales citados - Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. – que en sus artículos 21, 28, 29 y 56, 57, 58 y 59, respectivamente, sin olvidar que el reclamante debía circular lo más a la derecha posible de la calzada en al que incorrectamente se encontraba, cosa que se observa en el gráfico elaborado por la Policía Local, a la vista de la normativa señalada, hemos de considerar que ambos conductores al llegar a la intersección de la calle donde se produce el accidente, al no existir señalización que la regule, el conductor del otro vehículo implicado en el accidente –B en el gráfico del Informe de la Policía Local- estaba obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximaban por su derecha –A en el gráfico del Informe de la Policía Local, vehículo del reclamante- y en todo caso cerciorarse de que la maniobra no obstaculizaba el paso del vehículo que conducía el reclamante y por otro lado, el reclamante –vehículo A en el gráfico- debió en todo caso y a pesar de su preferencia de paso por un lado haber circulado lo más a la derecha posible de la calzada por donde circulaba incorrectamente y a la vista del otro vehículo haber tomado las precauciones necesarias –observemos que no existen señales de frenada- pues en cualquier caso de haber actuado conforme a la regulación normativa que se ha señalado por parte tanto del reclamante que circulaba por donde no debía como por parte del otro vehículo que sufrió el accidente que en todo caso tenía que haber respetado la prioridad de paso, el accidente no hubiera tenido lugar.

En segundo lugar, y si bien se podría considerar suficiente para rechazar la reclamación presentada los argumentos anteriormente expuestos, puesto que la exigencia de Responsabilidad Patrimonial que efectúa el reclamante la funda en una supuesta deficiente señalización de la vía pública, hemos de examinar si existe obligatoriedad de señalización distinta a la que aparece en el lugar. Se acudimos al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes 30,43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con carácter general establecen solamente la competencia del titular de las vías en cuanto a una señalización adecuada a las características de la misma: Por lo tanto, no aparece en dicha regulación legal impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent sobre la señalización que vaya más allá de una señalización adecuada, lo que nos tiene que llevar a concluir que existe nula obligatoriedad impuesta por dicha normativa respecto del Ayuntamiento. Además, no existiendo obligación legal, no cabe exigir a la Administración que en una vías como las que nos ocupan situada en una Pedanía de solamente 515 habitantes a fecha 1 de enero de 2.008 según aparece en el padrón municipal, es decir, con escasísima circulación, con una mediana central en Av. De Generalísimo por donde incorrectamente circulaba el reclamante, se pueda exigir una disposición de señales de circulación ad infinitum para cualquier circunstancia que pudiera concurrir en la circulación, ya que sería tanto como exigirle construir una avenida del interior del casco urbano en un tramo de una calle de una pedanía. Por lo que únicamente puede considerarse que sólo cabe exigir a la Administración competente que, en función de la categoría de la calle y lugar donde se ubica la misma –pequeña pedanía- tenga la diligencia debida en orden a tenerla en unas condiciones de firme y señalización, elementos básicos de seguridad, impeditivas de accidentes, como parece ocurre en este caso.

*En el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente.*

*Por último, en cuanto a la relación de las lesiones que dice haber sufrido el reclamante en el presente accidente hemos de partir que en el Informe de la Policía Local solamente se refieren daños materiales no personales y el parte del Servicio de Urgencias Hospitalarias es de dos días posterior a la ocurrencia del accidente, lo que no parece que las mismas tengan una relación directa con el accidente. Igualmente conviene señalar que los gastos médicos reclamados son cubiertos por la Seguridad Social y en todo caso al haber acudido el reclamante por analogía al determinar la indemnización solicitada al baremo de los accidentes de circulación estos gastos médicos alegados quedarían englobados en dicha indemnización.*

*En definitiva el accidente no se hubiera producido de haber respetado los conductores implicados en el accidente la normativa que se ha señalado respecto de la circulación de vehículos a motor. En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión cuando el particular o un tercero con su comportamiento contribuyó a la producción del daño.*

*Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la vía, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.*

*En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.*

*De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido, pues en cualquier caso la hoy reclamante asumió voluntariamente un riesgo al circular de manera incorrecta. Con su conducta parece que el reclamante concurrió a la producción del evento dañoso: asumió voluntariamente un riesgo al circular con su vehículo de manera incorrecta y en todo caso no parece haber justificado la relación de las lesiones que dice haber padecido, puesto que el parte de urgencias se corresponde a dos días después del accidente y en el Informe de la Policía Local solamente se establecen daños materiales.*

*Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.*

*Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”*

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.509,78 euros.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

## **6.2.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-38/08)**

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta del Expediente 41-38/08 de Responsabilidad Patrimonial por el que D. ÁNGEL ALFARO GIRONA, con DNI. 48.319.758-R y con domicilio Avda. de Madrid, nº 18-2º F y la mercantil ASUNCIÓN GIRONA PASTOR, S.L.U., con CIF. B-53245270 y con domicilio C/ Cervantes, nº 17 Bajo, reclamaba supuestos daños en vehículo por trapa de alcantarillado levantada a causa de paso de camión por mala sujeción, el pasado día 13 de junio de 2008.

La TAG del Área informa que del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informe de la Oficina Técnica donde se reflejan los daños reclamados y factura). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA.

De acuerdo con lo informado, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 854,78 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Ángel Alfaro Girona como reclamante y Maria Asunción Girona Pastor, S.L.U. como titular del vehículo, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a la titular del vehículo la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante 2100 2039 22 0100450842 de la Caixa.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 467,84 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, S.A., de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante 2100 2039 22 0100450842 de la Caixa, con firma de éste y de la titular del vehículo del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS, S.A. y a Aon Gil y Carvajal, S.A.

## **7.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2.008.**

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2008, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa Crevillente 2.009, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 28 de Julio de 2008 al 22 de Diciembre de 2008.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **8.- APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Se retira del orden del día hasta completar expediente.

## **9.1.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la caducidad de concesiones de terrenos para la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Visto el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de adjudicación, en régimen de concesión, de parcelas destinadas a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal.

Resultando que no constando que algunos concesionarios hayan procedido al pago del canon, de fecha 22 de diciembre de 2008 se remite a los interesados oficio de Alcaldía por el que se les requiere para que procedan al abono del canon previsto en la Ordenanza

concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Considerando que no ha procedido al pago de la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas, la pérdida de los derechos funerarios de que disfrutaban y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, al no haber procedido a hacer efectivo el importe del canon previsto en el Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Fernández Amador	Luis	74193856 L	C/ Taibilla, 26	Virgen del Carmen	16	3	0 €
2	Sánchez Jiménez	José	74141441 K	C/ Cervantes, 9, Ático	Virgen del Carmen	19	3	0 €
3	Davó Candela	Eduardo	21986057	Pda. La Vera, 18	Virgen del Carmen	25	3	0 €

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y a los servicios económicos municipales.

## 9.2.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la caducidad de concesiones de terrenos para la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Visto el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006 de concesión de parcela a D. Juan Rodríguez Rodríguez (Dirección de la parcela: San Martín, nº 308) y D. Raimundo Rodríguez Muñoz (Dirección de la parcela: San Martín, nº 306), destinada a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obligaba a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasas a abonar.

En fecha 25/04/2007 en Pleno se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron; notificando el acuerdo a los concesionarios, quienes debían abonar la diferencia del canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del nuevo título, previa presentación del antiguo (que queda anulado por el citado Acuerdo), en las cuantías que se detallaban en la relación anexa (Anexo I) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

Resultando que en fecha 17 de octubre de 2007 (Registro Salida nº: 15441 y 15442; acuses de recibo: 24/10/2007) se remite a los interesados oficio de Alcaldía por el que se le requiere nuevamente para que proceda al abono total del canon previsto en la Ordenanza, concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Considerando que no ha procedido al pago de la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas, la pérdida de los derechos funerarios de que disfrutaban y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, al no haber procedido a hacer efectivo el importe total del canon previsto en el Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Rodríguez Rodríguez	Juan	75197784	C/ Perdigonera, 41	San Martín	308	3	1354,07 €
2	Rodríguez Muñoz	Raimundo	75180281	Vayona, 49	San Martín	306	3	1354,07 €

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de la devolución de los ingresos efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los interesados, previa presentación por el interesado del título expedido.

**TERCERO.-** Declarar sin efecto los títulos de concesión administrativa nº 1440 y 1438 expedidos el 2 de mayo de 2007 a nombre de D. Juan Rodríguez Rodríguez y D. Raimundo Rodríguez Muñoz.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados.

**QUINTO.-** Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y a los Servicios de Recaudación a los efectos oportunos.

### 9.3.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a las renunciaciones a concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2007, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que D. Enrique Ferrández Candela en fecha 23 de octubre de 2008 presenta solicitud de renuncia expresa a la concesión aprobada (dirección de parcela: Santa Lucía nº 14), que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados, procediendo en este caso practicar la baja en el Padrón de la Tasa del Cementerio.

Resultando que no constando que algunos concesionarios hayan procedido al pago del canon, en fecha 17 de octubre de 2007 se remite a la interesados oficio de Alcaldía por el que se le requiere nuevamente para que proceda al abono del canon previsto en la Ordenanza, concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Resultando que hasta la fecha no se ha abonado la cantidad, considerando que renuncian a la concesión, procediendo practicar la baja en el Padrón de la Tasa del Cementerio.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de renuncia expresa a la concesión aprobada por Acuerdo plenario de 25/04/2007 a D. Enrique Ferrández Candela, revirtiendo, en consecuencia, nuevamente a titularidad municipal la parcela adjudicada en Santa Lucía nº 14.

**SEGUNDO.-** Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, por las causas expuestas:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Davó Paya	Leónida	21876474 R	C/ Maciá Rives, 37	Santa Lucía	24	2	0 €
2	Belén Martínez	Carmen	74149659 M	Alicante, 6, 4º E	Santa Lucía	17	0	0 €

**TERCERO.-** Datar los recibos pendientes en Recaudación Ejecutiva, correspondientes a Tasa del Cementerio 2007 y 2008 según detalle:

1. Dña. Carmen Belén Martínez .- Pla. 17 c/ Santa Lucía:
  - En 2007 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 55 €
  - En 2008 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 56,65 €
2. D. Enrique Ferrández Candela.- Pla. 14 c/ Santa Lucía:
  - En 2007 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 55 €
  - En 2008 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 56,65 €
3. Dña. Leónida Davó Payá.- Pla. 24 c/ Santa Lucía:
  - En 2007 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 55€
  - En 2008 \_\_\_\_\_ recibo por importe de 56,65 €

**CUARTO.-** Practíquese la baja en el Padrón de la Tasa de Cementerio con efectos del ejercicio de 2009.

**QUINTO.-** Notifíquese a los renunciantes.

**SEXTO.-** Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y a los Servicios de Recaudación a los efectos oportunos.

#### **9.4.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Resultando que desde la aprobación en Pleno de concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras las referidas renunciaciones.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

*" Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.*

*La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:*

- *Para panteones centrales: 7,48 m<sup>2</sup> (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- *Para panteones adosados al muro: 10,89 m<sup>2</sup> (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m<sup>2</sup> (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

*No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir*

dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

“1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo.

Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización".

Vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas, así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

#### ANEXO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Davó Alfonso	Felicia, Rosa Teresa y Lola	21398854E/ 74148923M/ 21406878L	C/ Valencia, 13, Ctro. Drcha.	Virgen del Carmen	16	3	1.859,00 €
2	García Moreno	Isabel	74151916P	C/ Blasco Ibáñez, 12, 5º Izq.	Virgen del Carmen	19	3	1.859,00 €
3	Fructuoso Bautista	Julián	7455817	Cardenal Cisneros, 11	Virgen del Carmen	25	3	1.859,00 €

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza. La concesión será efectiva cuando se proceda al pago del referido canon.

**TERCERO.-** Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones y cobros.

#### **10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE FECHA 27.10.2008 DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.**

Se da cuenta de la necesidad de proceder a la corrección de errores del acuerdo de aprobación del Convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la

Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento para la prestación de servicios de certificación, adoptado por este Pleno en fecha 27.10.2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y en el ejercicio de la potestad de rectificación de errores que otorga el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Corregir el error en la cláusula quinta del Convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento para la prestación de servicios de certificación.

DONDE DICE: ... por un plazo de 3 años

DEBE DECIR: ... por un plazo de 6 años

### **Fomento Económico y Turismo**

#### **11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE TURISMO PARA LA “DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”**

Se da cuenta de la convocatoria de la subvención de la Consellería de Turismo en el D.O.C.V. número 5934 de fecha 16 de Enero de 2009, destinada a la “Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, se indica que los folletos deberían hacerse bilingües ya que Crevillent es un municipio valenciano-parlante.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en Crevillent se aplica la política del bilingüismo pero que en este caso concreto al tratarse de un tema de turismo con el que se va a ferias fuera de la comunidad considera que sería un gasto adicional imprimir los folletos en las dos lenguas.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que sería interesante que los folletos estuviesen publicados en valenciano.

Por el Sr. Alcalde se indica que el expediente que se somete ahora a aprobación es solamente la solicitud de la subvención y que no es el momento de debatir esas cuestiones.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que esa no es razón suficiente y que no está de más plantearlo ahora como propuesta, indicando que Crevillent es un pueblo bilingüe y todas las resoluciones y actuaciones administrativas se deberían hacer en las dos lenguas. (A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que eixa no és raó suficient i que no està de més plantejar-ho ara com proposta, indicant que Crevillent és un poble bilingüe i totes les resolucions i actuacions administratives s'haurien de fer en les dos llengües.)

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención por un importe de 3.016,00 euros, para la reedición del folleto “Guía de Crevillent, Cultura, Tradición y Naturaleza”.

**SEGUNDO.-** Compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación, en la aplicación económica 751/22601 del presupuesto municipal por la que se va a financiar.

**TERCERO.-** Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no ha recibido ninguna ayuda en concepto de minimis concedidas para cualquier actuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

**QUINTO.-** Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no es incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. CANÓNIGO MANCHÓN PARA REALIZAR EL TERCER CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.**

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el III Concurso de Proyectos Empresariales, cuya finalidad es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales entre jóvenes y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los alumnos emprendedores.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de colaboración, redactado en los términos siguientes:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.**

*En la ciudad de Crevillent a de febrero de 2009.*

*REUNIDOS D César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde , y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Vega Morales.. en su calidad de Directora del IES Canónigo Manchón..*

*Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente*

#### **EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Que el Instituto de Secundaria Canónigo Manchón, con NIF Q-05355531-D tiene su domicilio en la calle Camí del Arquet s/n , bajo de Crevillent, es un centro público de enseñanza.*

*Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:*

*1<sup>a</sup> El Instituto y el Ayuntamiento convocan el III Concurso de Proyectos Empresariales cuyas bases se adjunta en el anexo I.*

*2<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.600 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.009.*

*3<sup>a</sup> El Instituto se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de “Ayuntamiento de Crevillent” en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.*

*4<sup>a</sup> Si alguno de estos acuerdos no se cumpliese dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.*

5ª La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 31 de octubre de 2.009, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

6ª El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba el Instituto, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- El IES Canónigo Manchón deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a de de 2009

El Alcalde

Directora del IES Canónigo Manchón

#### IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
como Director/a del IES Canónigo Manchón de Crevillent , CIF Q-05355531D.

#### CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria .

#### GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO (Acta Jurado, recibís premios..)

#### MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

La Directora del IES Canónigo Manchón  
(Firma y sello)”

#### **ANEXO1.III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES**

El IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, conscientes de la importancia que tiene la creación de empresas

para la dinámica de la economía y el empleo, convocan el III Concurso de Proyectos Empresariales.

La finalidad de este concurso es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales. Se pretende impulsar entre los jóvenes de la localidad valores y aptitudes propias de la cultura emprendedora, fomentar el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los potenciales emprendedores.

### **BASES DEL CONCURSO**

#### **1º. OBJETO.-**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el III Concurso de Ideas Empresariales que convocan el IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, con el fin de promover ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades.

#### **2º. PARTICIPANTES.-**

Podrán participar en este concurso las personas físicas de Crevillent, individualmente o en grupo (máximo 3 personas), siendo el domicilio del proyecto la localidad de Crevillent. Concretamente va dirigido a los siguientes sectores de población:

1. Alumnado universitario.
2. Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.
3. Alumnado de la Escuela Taller.
4. Público en general.

#### **3º. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.-**

Los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.

3.2. La fecha de entrega de los proyectos no podrá ser posterior al 29 de mayo de 2009. Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.

3.3. Los participantes podrán contar con el asesoramiento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, sita en Casa de la Cultura.

#### **4º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-**

Se deberán adjuntar los datos y documentación que a continuación se relacionan:

1. Solicitud de participación, en modelo oficial, que se facilitará en el Ayuntamiento de Crevillent o en la página web de la Agencia de Desarrollo Local en [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)
2. Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en el que al menos se incluirá:
  - a) Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
  - b) Inversión necesaria de forma detallada.
  - c) Financiación prevista.
  - d) Análisis de los costes fijos y variables y expectativas de facturación.
  - e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
  - f) Organigrama.
  - g) Otros datos que se consideren necesarios para la comprensión del proyecto.

- h) *Logotipo de la empresa.*
  - i) *Debidamente encuadernado. Verdana, 10 puntos. Observar márgenes simétricos, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm.. Paginación, encabezado y pie de página, etc.*
3. *Certificado de los centros académicos respectivos en los que conste su matriculación en el curso actual.*

#### **5º. LUGAR DE PRESENTACIÓN.-**

*Se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Crevillent, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.*

#### **6º. SELECCIÓN DE PROYECTOS.-**

*La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

1º) *Estudio del proyecto presentado por el/los promotor/res, teniendo en cuenta:*

- a) *Nivel de desarrollo.*
- b) *Dificultad del proyecto*
- c) *Carácter innovador.*
- d) *Creación de puestos de trabajo.*
- e) *Actividad conectada con la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
- f) *Actividad dirigida a los Nuevos Yacimientos de Empleo (colectivos con dificultades de integración, mayores de 45 años- menores de 25 años, colectivos de exclusión social...).*
- g) *Actividad que se aplique a acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.*

2º) *Posible entrevista personal para conocer los datos referidos al promotor o promotores:*

- a) *Formación.*
- b) *Experiencia laboral/profesional.*
- c) *Conocimiento del producto/mercado.*
- d) *Motivación que ha llevado a crear este proyecto.*

#### **7º. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-**

*Se establecerán premios en metálico para cada una de las categorías y modalidades, siendo la dotación de los premios la siguiente:*

- *CATEGORÍA A (mejor PROYECTO EMPRESARIAL): 350 €, para cada una de las siguientes categorías:*
  - 1. *Alumnado universitario.*
  - 2. *Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.*
  - 3. *Alumnado de la Escuela Taller.*
  - 4. *Público en general.*
- *ACCESIT (para la IDEA MÁS INNOVADORA): 200 €*

*Los premios son donados por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent y por el IES Canónigo Manchón.*

Asimismo, el Ayuntamiento de Crevillent organizará, a través del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), unas jornadas de creación de empresas para los participantes de proyectos. Estas jornadas están patrocinadas por la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento.

#### **8º.COMISIÓN DE VALORACIÓN.-**

La Comisión de Valoración estará formada por personas directamente relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria y estará compuesta por el Alcalde de Crevillent o persona en quien delegue, la Directora del IES Canónigo Manchón, la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, un técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un profesor/a del Departamento Administrativo del IES Canónigo Manchón, que actuará como Secretario y un profesor del Departamento de ciclo formativo del IES Maciá Abela.

La Comisión de Valoración se entenderá validamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

#### **9º.CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos, los siguientes criterios:

- a) Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- b) Generación de empleo, calidad y estabilidad de los mismos.
- c) Originalidad y calidad del proyecto.
- d) Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental.
- e) Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Referencia a la Prevención de Riesgos Laborales en las actividades.

#### **10º.FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.-**

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 19 de junio de 2009.

A juicio de la Comisión de Valoración, algún/os premio/s se podrán declarar desiertos, y su importe se sumará prorrateado al de otras categorías.

Los premios se entregarán en el acto oficial de fin de curso del IES Canónigo Manchón, en la fecha y hora que se comunicará expresamente.

#### **11º.ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE LOS PROYECTOS.-**

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por los participantes una vez que se den a conocer públicamente los ganadores de los mismos.”

### **Bienestar Social**

#### **13.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIA ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta del Plan Municipal de Drogodependencias para 2009-2010 de la Unidad de Prevención Comunitaria del Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Plan Municipal, redactado en los términos siguientes:

#### **“PLAN MUNICIPAL DROGODEPENDENCIAS**

#### **PROPUESTA DE ACTIVIDADES**

**2.009-2.010**

## **UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA**

### **INDICE**

<b>1. Introducción</b>	<b>.PAG 4</b>
1.1 Principios rectores	PAG 5
<b>2. Descripción del problema y de las necesidades locales de intervención, en el ámbito geográfico de aplicación del plan</b>	
2.1 Antecedentes históricos	PÁG 5
2.2 Peculiaridades locales.	PÁG 6
2.3 El problema de las drogodependencias	PÁG 9
2.4 La necesidad de intervención	PÁG 10
<b>3. Objetivos generales y específicos por área de intervención.</b>	<b>PÁG 11-14</b>
<b>4. Calendario de actividades</b>	<b>PAG 15</b>
<b>5. Actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos.</b>	
Memoria explicativa	PAG 16
A. Programas en el ámbito familiar.	PÁG 17
- Escuela de Padres 1er Nivel. Cómo Prevenir el consumo de Drogas en el Ámbito Familiar.	
- Escuela de Padres 2º Nivel.	
- Apoyo a familias con hijos consumidores	
B. Programa Escolar	PÁG 19
- Prevenir para Vivir	
- Órdago	
- Concurso de cartelería contra el tabaco	
- Aula de tabaco	
- 5ª Campaña contra la droga de la FVMP, “ <b>Tú tienes la respuesta</b> ”	
- Taller de Risoterapia y valores preventivos	
- Taller de Educación sexual	
- Exposición: ¿de qué van las drogas, de qué van los jóvenes?	
- Taller de reducción del impacto de las drogas en la juventud	
- Charlas sobre drogas	
C. Programas en el ámbito Comunitario.	PÁG 21
- Programa de información, orientación y asesoramiento:	
❖ Información sobre recursos	
❖ Colocación de mesas informativas	
❖ Colaboración con entidades locales	
❖ Cursos de formación para personal interno	
❖ Elaboración de materiales	
- Campañas institucionales	
- Curso de habilidades para la vida para colectivos en situación de riesgo	

- Cursos para menores con medidas judiciales
  - Atención directa a público.
  - Programa de seguimiento de recaídas e incumplimiento de propósitos.
  - Programa de Ocio Alternativo: Ya toka! Kambia-D.... PÁG 22
- ❖ Alcohol y fiesta: “DiversiON o DiversiOFF”
  - ❖ Bus de la Marcha
  - ❖ Convenios con otras asociaciones para ocio alternativo o campaña de intervención especial sobre una sustancia específica.

**6. Relación equipo profesional** ..... PÁG 23

**7. Tareas** ..... PÁG 23

**8. Recursos materiales** ..... PÁG 24

**9. Parámetros de seguimiento y control** ..... PÁG 24

**10. Presupuesto** ..... PÁG 25

**11. Periodo de vigencia** ..... PÁG 25

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente Plan Municipal de Drogodependencias será desarrollado por la Unidad de Prevención Comunitaria de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Crevillent (en adelante UPC), órgano encargado de la prevención de las adicciones dentro de la red pública valenciana de centros y servicios:



La **UPC** está acreditada por la Dirección General de Drogodependencias de la Conselleria de Sanidad, con el nº **A/98/012/2** en el registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana.

Fecha acreditación: Febrero 2000 (decreto 47/1998)

Fecha acreditación indefinida: **7 de noviembre de 2002 (Decreto 124/2001)**

### **1.1 Los Principios rectores**

La línea estratégica del presente Plan sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos se apoya directamente en el Plan Estratégico sobre Drog y otros Trastornos adictivos 2006-2010 de la Comunitat Valenciana, la cuál recoge los principios rectores del Plan Autonómico Valenciano:

- ▶ Consideración a todos los efectos de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como enfermedades comunes, con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social de la persona.

- ▶ Responsabilidad pública, coordinación intersectorial y política de actuación.

- ▶ Promoción de los hábitos saludables, rechazo del consumo de drogas y solidaridad con los afectados.

- ▶ Priorización de las estrategias preventivas.

- ▶ Consideración de la prevención, asistencia e integración de los enfermos como un proceso unitario y continuado.

- ▶ Establecimiento de criterios de eficacia y eficiencia, y evaluación continua de los resultados de las actuaciones y programas.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y DE LAS NECESIDADES LOCALES DE INTERVENCIÓN, EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN DEL PLAN.**

### **2.1 Antecedentes históricos**

La población cuenta con un recurso específico de toxicomanía desde octubre de 1992, fecha en la que se crea el CAT, servicio ambulatorio de atención al toxicómano, hasta ésta fecha la demanda era atendida por los Servicios Sociales de Base. Para la puesta en funcionamiento del CAT se contrató un médico a media jornada, prestándose los servicios de psicólogo y trabajador social a través del personal del Equipo Base; cubriéndose de este modo la demanda existente tanto en drogas legales como ilegales.

El CAT se centró principalmente en la atención ambulatoria, quedando el tema de la prevención relegado a un segundo plano.

Con motivo de la aprobación de la ley 3/97, del 16 de junio, **ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos**, la estructura y organización de todos los recursos de nuestra comunidad fueron transformados. Aparecen las Unidades de Conductas Adictivas (UCA) como recurso asistencial, Crevillent pertenece al área de Salud 19 estando

situadas las UCAs de drogas legales e ilegales en Elche, en prevención aparecen las Unidades de Prevención Comunitaria (UPC) y, en reinserción están, los Centros de día (CD), los Centros de Encuentro y Acogida (CEA) etc.

Nuestro centro fue transformándose de forma progresiva de un CAD (Centro de Atención al Drogodependiente) a una UPC (Unidad de Prevención Comunitaria). Durante el año 1997 se realizó una labor mixta; por un lado se continuó la asistencia a los afectados por las conductas adictivas, y por otro, se iniciaron las primeras actividades de prevención.

La U.P.C. lleva funcionando desde 1999 y en Febrero del 2.000 se le concede la Acreditación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 47/1998, de 15 de Abril, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 3.235, de 05.05.96).

De acuerdo al decreto 124/2.001, de 10 de Julio, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOGV nº 4.044), se concede a la Unidad de Prevención Comunitaria en fecha 7 de Noviembre de 2.002 la **acreditación indefinida**.

## 2.2 Peculiaridades locales

El fenómeno social del uso indebido de drogas, constituye en nuestros días, uno de los problemas más importantes a los que tienen que hacer frente la mayor parte de los países desarrollados, entre los cuales se encuentra España.

Los estudios epidemiológicos realizados tanto en la Comunidad Valenciana como en España y a nivel internacional, nos confirman datos preocupantes. La tendencia generalizada refleja que en la adolescencia y juventud, el alcohol es la sustancia más consumida, seguida del tabaco y a más distancia del éxtasis, las preparaciones del cánnabis, los disolventes volátiles, el speed y la cocaína. Aunque los datos indican que el consumo de cánnabis ha bajado, resulta muy preocupante el aumento del consumo de cocaína.

A la vista de los estudios realizados en población escolarizada sobre la edad de inicio y evolución del consumo de las distintas sustancias durante los últimos años podemos ver:

	1998	2000	2002	2004	2005 (Crevillent)	2006 (Crevillent)
Alcohol						13'7
Cánnabis	15,0	14,9	14,7	14,7	12-13	13'9 (↑)
<b>Cocaína</b>	15,8	15,8	15,7	15,8	16-17	14 (↓)
Heroína	14,4	15,4	14,9	14,4	-	-
l. volátiles	13,4	13,9	14,3	14,0	15	-
Éxtasis	15,5	15,7	15,4	15,6	16	15

\*Comparativa entre las **edades de inicio al consumo** con la población escolar nacional (Fuente: 1998-2004 Encuesta Estatal sobre el uso de drogas en Enseñanza Secundaria) (Años 2005 y 2006 estudios específicos de Crevillent)

Podemos observar que:

- La mayor parte de las sustancias se encuentran estabilizadas en unas edades concretas del período adolescente.
- El consumo de sustancias volátiles (colas industriales pegamento) y heroína está **erradicado**.
- En el caso del cánnabis se ha subido de una media de 12 a los **14 años** para probar e iniciarse en el consumo de "porros". (Datos que demuestra el buen funcionamiento de los programas de prevención aplicados). Aunque el porcentaje que consume de forma habitual está entre el 14'5% y el 15'4 %. (Consecuencia de un inicio temprano y no percibir su consumo como un problema).
  - o Cantidad de consumo de cánnabis:

<b>Cantidad consumida por día</b>	<b>Porcentaje sobre consumidores actuales</b>
Menos de 1 porro	61,5%
1 porro	15,4%
2-3 porros	7,7%
4-5 porros	7,7%
6 o más	7,7%

- Pero nos encontramos con un dato preocupante, la bajada hasta los **14 años** de edad el momento de probar por primera vez la **cocaína**.

Por ello desde la UPC consideramos que es fundamental intervenir y aumentar la presión de los programas sobre esta sustancia tan peligrosa, la **cocaína**. Punto que ya se introdujo en el Plan Municipal de Drogodependencias 2008, aprobado en el Pleno municipal celebrado en diciembre de 2007. Por supuesto sin descuidar los programas específicos de las demás sustancias.

Recordemos que sólo se puede hablar de prevención real si intervenimos antes de que se inicie el consumo, sino ya no estamos hablando de PREVENCIÓN, estaríamos hablando de tratamiento, reducción de daños o reducción de consumo.

Todos estos últimos datos están claramente reflejados en la última Encuesta escolar de la Comunidad Valenciana, datos concernientes a la población de Crevillent.

Encuesta realizada en 2006, apareciendo los datos de su análisis en septiembre de 2007 y cuyos puntos principales pasamos a comentar:

#### CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

##### 1. Datos sociodemográficos

La edad media de los sujetos participantes fue de 14,96 años, con una desviación típica de 0'75 años. El 42'2% de los sujetos eran hombres y el 57'8% mujeres. La elección de las clases participantes en la encuesta se hizo teniendo en cuenta que fuera representativa de la población total de la comunidad (para que la comparación entre poblaciones fuera posible)

Distribución de escolares:

Nacionalidad	Porcentaje de escolares (/%)
Española	97,6
Ecuatoriana	1,2
Marroquí	1,2
<b>Total</b>	<b>100,0</b>

## 2. Datos socieducativos (proporcionados por los participantes)

- El 79,5% de los jóvenes consideran las relaciones en casa como buenas o muy buenas y el 3,6% como malas o muy malas.

- El 45,2 % de las madres y el 54,1 % de los padres, consume algún tipo de sustancia en casa.

Sustancia	% madres que consumen	% padres que consumen
Tabaco	31,4	47,1
Alcohol	27,4	28,6
Cánnabis	1,4	2,9

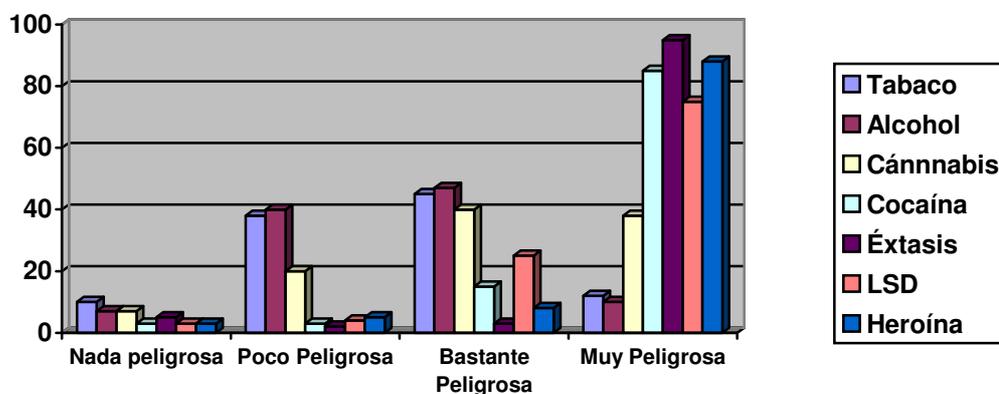
## 3. Ámbito educativo

Motivos para el absentismo:

Razones médicas	Viajes	Otros	Porque he querido
61,40 %	2,90 %	4,30 %	31,40 %

En cuanto a la evolución de los estudios el 54,9 % considera que va bien, frente al 12,2 % que cree que van mal o muy mal.

## PERCEPCIÓN DE PELIGROSIDAD Y HÁBITOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS



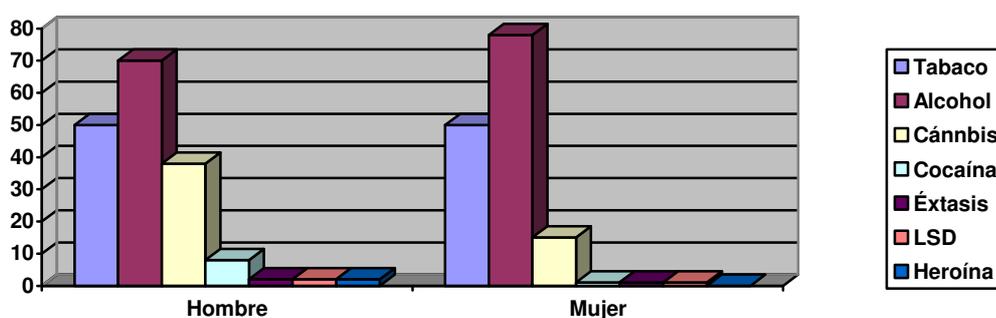
Las drogas percibidas como más peligrosas son Éxtasis (95%), Heroína (88%) y Cocaína(85%).

En cuanto al consumo:

- El 81,5% de los sujetos han probado o consumido en alguna ocasión alguna sustancia.
- Las sustancias más consumidas de manera habitual son las siguientes:

Alcohol	Tabaco	Cánnabis	Cocaína
75,9 %	53%	25,3 %	3,6 %

- La prevalencia del consumo de sustancias a lo largo de la vida según el sexo de los sujetos



- Las edades de inicio ya se han indicado más arriba.
- El consumo actual, entendido como tal si el sujeto informa de haber tomado una cantidad entre semana o en el fin de semana:

	Alcohol	Tabaco	Cánnabis	Cocaína	Éxtasis	LSD
No consumo	42,2	67,5	81,9	96,4	97,6	98,8
Entre semana	1,2	4,8	0	0	0	1,2
Fin de semana	31,3	8,4	3,6	2,4	1,2	0
Toda la semana	25,3	19,3	14,5	1,2	1,2	0

**En Conclusión**, ante estas edades de inicio al consumo, es fundamental intervenir antes de que se inicie, sino ya no estamos hablando de PREVENCIÓN, estaríamos hablando de tratamiento, reducción de daños o reducción de consumo. Por otro lado estas cifras son bastante parecidas a los datos recogidos a nivel de la Comunidad Valenciana.

Actualmente, **el problema de la droga sigue agravándose, las edades de inicio para la coca y las anfetaminas continua bajando**, de acuerdo con los datos de la última encuesta escolar hecha pública en el 2007.

El problema de las drogas se agrava, básicamente, por el aumento de la cantidad de consumidores, la edad de inicio al consumo (cada vez más temprana), la aparición de nuevas

*drogas y las nuevas formas de consumo, la disponibilidad cada vez mayor de las diferentes sustancias, la existencia de una cultura favorecedora del consumo de todo tipo de drogas, la cantidad ingente de dinero que se mueve en este campo y la crisis de valores de nuestra sociedad.*

### **2.3 El problema de las drogodependencias**

*La expansión del fenómeno de la drogadicción, la problemática social que conlleva, el incremento de los costes humanos y económicos asociados, han hecho que se convierta en uno de los problemas de salud pública más graves de la actualidad, no sólo por la problemática que el mismo entraña, sino además por ser el desencadenante de otros problemas como por ejemplo el Sida y/o los accidentes de tráfico.*

### **2.4 La necesidad de intervención**

*En estos momentos, contamos con resultados de la comunidad científica, que ponen de manifiesto, por un lado, la necesidad y prioridad de la prevención primaria, así como algunos de los factores de riesgo, que controlan el inicio y mantenimiento del consumo de drogas en los adolescentes, y por otro lado, algunos programas de prevención que han sido evaluados, empiezan a dar sus primeros resultados positivos.*

*El uso y abuso de drogas conforman uno de los más complejos fenómenos sociales de nuestro tiempo. Esta complejidad viene determinada por una serie de factores entre los cuales podemos destacar los siguientes:*

- Las múltiples causas y dimensiones del fenómeno, de acuerdo con las cuales no existe una única razón explicativa del consumo de drogas, ni sus posibles consecuencias se manifiestan en un solo plano.*
- El carácter dinámico de las drogodependencias, que da cuenta de su notable variabilidad.*
- Los discursos sociales dominantes en relación con el uso y abuso de drogas.*

#### **Entre las distintas dimensiones del fenómeno que nos ocupa, destacamos:**

**La dimensión física:** *Que engloba todos aquellos elementos asociados a las sustancias y a sus efectos en el organismo (cómo actúan, cuáles son las consecuencias de su consumo a corto y largo plazo, etc.)*

**La dimensión psicológica:** *Análisis de los factores personales que favorecen el abuso de drogas, los mecanismos emocionales y cognitivos implicados en el uso, abuso o dependencia de las diversas sustancias, los valores, actitudes y hábitos que hacen vulnerable a una persona ante la oferta de droga, etc.*

#### **La dimensión social:**

*Esta dimensión resulta de la integración de tres planos:*

- *Contexto microsocioal: los factores sociales de riesgos y de protección con relación al consumo de drogas, y su influencia sobre la persona (integración escolar, grupo de iguales etc.)*
- *Contexto macrosocioal: los valores característicos del sistema social y la cultura dominante, las políticas educativa, laboral y social vigentes y la influencia de sus cambios sobre el individuo, la legislación que regula la venta y el consumo de drogas, etc.*
- *Contexto transcultural: las pautas culturales externas al entorno próximo del individuo, los estilos discursivos de los medios de comunicación de masas, etc.*

Como vemos, el abuso de drogas es un fenómeno **multicausal**, que no cabe atribuir a un único factor, sino que se produce por una multiplicidad de hechos interrelacionados, entre los cuales no existe necesariamente una relación directa de **causa-efecto**.

Cada vez se tiene una mayor conciencia de que las intervenciones de carácter preventivo resultan más efectivas. Es preciso poner en marcha programas preventivos basados en la potenciación de factores de protección (formación en valores, desarrollo de ocio alternativo, potenciación de la autonomía personal, etc.).

*Estamos ante un problema ineludible que nos obliga a intervenir y además tempranamente, la prevención de las drogodependencias se define como la utilización de recursos humanos, materiales e institucionales de que dispone la comunidad para atender las necesidades y resolver los problemas de las drogodependencias antes de que aparezcan. Es en definitiva, toda medida o actuación que tienda a reducir o evitar el consumo de drogas y, por tanto, los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas*

*Se deduce de esto la necesidad de una intervención preventiva desde diversos ámbitos: comunitario, familiar, escolar...*

### **OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS POR ÁREA DE INTERVENCIÓN**

*El Objetivo fundamental de este Plan es disminuir la vulnerabilidad frente a todas las drogodependencias y otros trastornos adictivos y paliar sus consecuencias.*

#### ▪ **Ámbito Familiar:**

*La familia es el primer grupo social en el que se convive y a partir del cuál crecemos y maduramos. Donde el niño aprende destrezas, normas, actitudes, valores y modelos de comportamiento, que le irán acompañando a lo largo de su desarrollo. Este marco de convivencia y aprendizaje va a resultar fundamental a la hora de afrontar los problemas personales y grupales y, concretamente, los referidos al uso indebido de drogas.*

### Objetivo General

*Facilitar un adecuado enfoque del fenómeno del uso y abuso de drogas, y dotar de estrategias de intervención que permitan a los padres actuar como agentes preventivos dentro del ámbito familiar.*

### Objetivos Específicos

- *Enmarcar la prevención dentro de la Educación para la Salud.*
- *Identificar los factores de riesgo del consumo de drogas.*
- *Informar sobre lo que son las drogas, tipos y efectos.*
- *Identificar los factores de protección frente al consumo de drogas.*
- *Conocer y potenciar los factores de protección en los hijos.*
- *Dar a conocer las formas y modos de participar en la escuela como ámbito de prevención.*
- *Analizar el abordaje ante los problemas de drogas.*

#### ▪ **Ámbito Escolar:**

*La Escuela debe cumplir el objetivo de promover el desarrollo personal y social del niño/a y prepararle para la vida.*

*La LOGSE (1.990) propone que la prevención de las drogodependencias se contemple en el marco de la Salud, abordándose no como área específica, sino introduciendo sus contenidos en las distintas áreas curriculares.*

*La escuela, se convierte en la institución idónea en la que el niño puede adquirir valores, destrezas, habilidades, conocimientos...que configuren estilos saludables que le hagan más autónomo y resistente a la presión al consumo de drogas y a otras conductas de riesgo para su salud.*

### Objetivo General

*El objetivo es dotar a los alumnos de distintos niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y normas, orientados a:*

- *Mantener una actitud favorable a una vida sin drogas.*
- *Retrasar la edad del primer contacto con el alcohol y el tabaco.*
- *Conocer y evitar prácticas de riesgo.*
- *Disponer de estrategias conductuales para hacer frente a situaciones de riesgo de consumo y abuso de drogas.*

- *Disponer de conocimientos suficientes para fundamentar conductas alternativas al consumo de drogas.*
- *Promover la autoestima y la capacidad de establecer relaciones personales sólidas.*
- *Mostrar tolerancia a la frustración y resistencia a la presión social y del grupo.*

#### Objetivos Específicos

- *Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud, higiene y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.*
- *Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.*
- *Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportándose de manera solidaria, rechazando discriminaciones basadas en diferencias de sexo, clase social, creencias, razas y otras características individuales y sociales.*

#### ▪ **Ámbito Comunitario:**

*Los programas de prevención orientados a la población general son los más complejos a la hora de determinar su eficacia, ya que su evaluación es más difícil de realizar. Sin embargo, resultan de gran importancia si se quiere abordar el fenómeno de las drogodependencias de una manera integral.*

#### Objetivo General

*El Objetivo de estos programas es informar, sensibilizar y formar sobre los problemas derivados del consumo de drogas y su prevención, incidiendo especialmente en las drogas más utilizadas en cada uno de los colectivos objeto de la intervención.*

#### Objetivos Específicos

- *Prevenir el consumo de drogas tanto legales como ilegales, así como otras conductas adictivas en el municipio de Crevillent.*
- *Sensibilizar a la población sobre las repercusiones negativas del consumo de drogas. Fomentar la participación ciudadana en prevención de drogodependencias.*
- *Mantener un nivel informativo básico sobre las drogas más utilizadas y la complejidad del fenómeno de las drogodependencias.*

#### **Ámbito de Ocio y Tiempo libre.**

*Si se destaca la importancia de la escuela en la adquisición de estilos de vida saludables es, entre otras razones, por el tiempo que el niño pasa en ese espacio. Pero no*

debemos olvidar que fuera de la escuela y del hogar existen otros momentos y otros escenarios en los que los niños y adolescentes van a completar su desarrollo personal y social.

El tiempo libre no equivale a no hacer nada, sino que tiene una importancia capital como factor de protección en el consumo de drogas.

El joven aburrido, insatisfecho con la forma en que invierte su tiempo de ocio, sin intereses, es más probable que se inicie en el consumo de drogas y que ese consumo se convierta en al única forma de comportamiento y de relación con los demás.

Este programa se va a realizar conjuntamente con la Concejalía de Juventud y el Patronato Municipal de Deportes.

Objetivo General:

- Ofertar a los adolescentes de la localidad espacios y alternativas de ocio saludable, durante las noches del fin de semana.

Objetivos Específicos:

- Fomentar desde contextos lúdicos, determinados valores y habilidades sociales y de resistencia que reduzcan los riesgos de consumo de alcohol y otras drogas.

- Poner a disposición de los jóvenes instalaciones públicas dedicadas a la realización de actividades deportivas y culturales.

**4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Programas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
<b>AMBITO EDUCATIVO</b>												
Concurso cartelería (Día mundial sin Tabaco)												
* Prevenir para vivir												
* Órdago												
De qué van los drogas? De qué van los jóvenes?												
Aula tabaco												
Taller de reducción del impacto de las drogas en estudiantes de secundaria (24/04 al 9/06)												
Taller de Educación sexual												
Programa de atención e información individualizada a alumnos de Secundaria												
Campaña de la FVMP												
Encuesta escolar sobre OCIO alter Consumo sust.												
<b>AMBITO FAMILIAR</b>												
Escuelas de padres (Seminario)												

reducción estrés familiar (Programa LISIS)													
Apoyo a familias con hijos consumidores													
<b>AMBITO COMUNITARIO</b>													
Programa de información, orientación y asesoramiento al público													
Programa de incumplimiento de propósitos													
Curso de habilidades parentales para usua. plan													
Curso de Ed en Valores preventivos													
Grupo de riesgo menores con Med Judiciales													
Día Mundial del SIDA													
<b>OCIO ALTERNATIVO</b>													
Plan estratégico cocaína													
Bus de la Marcha													
Alcohol y fiesta (Moros y Cristianos / Navidad)													

(\* Asesoría a profesores para su aplicación)

## **5. ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.** **PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR**

### **5.1 Ámbitos de Actuación y Niveles de Prevención**

Los Ámbitos de Actuación pueden ser múltiples, debiendo adecuar los objetivos y acciones a las peculiaridades de cada uno de ellos. En la práctica, los **Ámbitos de Actuación** mas importantes de los últimos años han sido:

**FAMILIAR:** constituye el contexto primario en el que se inicia la socialización del individuo y su desarrollo social, emocional y cognitivo.

**ESCOLAR:** es el espacio idóneo para el desarrollo de actividades y recursos, dirigidos a implicar a la comunidad escolar en su conjunto (profesores, alumnos y padres)

**COMUNITARIO y OCIO ALTERNATIVO:** espacio de encuentro y participación ciudadana.

Para facilitar la explicación de las diferentes intervenciones pasamos a presentar los programas ordenados por el colectivo al que se dirigen y separados por el nivel de intervención.

Del mismo modo, las mismas medidas preventivas, pueden dirigirse a la población en su totalidad o a determinados grupos de población, se diferencian tres **Niveles de Prevención**:

**UNIVERSAL**: dirigida a la población en términos generales, con la finalidad de evitar factores de riesgo y potenciar factores de protección.

**SELECTIVA**: orientada a aquellos subgrupos de la población que tienen un mayor riesgo de ser consumidores (grupos de riesgo)

**INDICADA**: centrada en grupos de consumidores de alto riesgo que requerían del tratamiento y rehabilitación de la dependencia adquirida.

#### **A. ÁMBITO FAMILIAR:**

##### \* Escuela de padres

**Con el rediseño de la Escuela de Padres pretendemos seguir capacitando a los padres a enfrentarse a la educación de sus hijos adolescentes, promoviendo desde la familia y para la familia el bienestar y ajuste psicosocial de todos sus miembros. El interés está en fomentar acciones dirigidas al desarrollo adaptativo del adolescente con el fin de prevenir conductas de riesgo como el consumo de drogas o la actividad delictiva. Fortaleciendo los recursos familiares que pueden contribuir tanto al desarrollo del adolescente como al propio bienestar y crecimiento del sistema familiar. Desde el paradigma de reducción del estrés familiar provocado por la educación de los hijos adolescentes.**

Quando el ser humano alcanza la adolescencia tiene que aprender a adaptarse a nuevos contextos, grupos y formas de relación. Su vida social y las nuevas responsabilidades que tiene que asumir se amplían considerablemente. Parece que la importancia de la familia se ha diluido, aunque en muchos aspectos otras personas adquieren mayor relevancia que el padre, la madre o los hermanos, éstos continúan siendo un referente necesario e imprescindible. Las relaciones familiares influyen en:

- La manera en que desarrollan las tareas básicas de este estadio de desarrollo.
- La implicación en los problemas comportamentales asociados a la adolescencia.
- La habilidad para establecer relaciones íntimas, significativas y duraderas.

Para comprender mejor la importancia que tiene el contexto familiar en la vida del adolescente, hay que tener en cuenta:

1) Las características que pueden convertir la adolescencia en una etapa difícil para padres e hijos:

- Conflictos con los padres
- Alteraciones del estado de ánimo
- Conductas de riesgo

2) Los cambios vividos por las familias en la actualidad:

- La transformación de la familia. (Retraso de la edad para el matrimonio, aumento de la cohabitación, retraso del momento de tener hijos e hijos fuera del matrimonio, descenso de la natalidad).
- Aumento de las disoluciones familiares.
- Diversidad de familias.

- Prolongación de la permanencia de los hijos en el hogar.
- Incorporación de la mujer al mercado laboral.

3) Las repercusiones de la relación de pareja en el ajuste del adolescente.

4) La familia como contexto de socialización:

- Los estilos educativos.

\* Programa de Apoyo a familias con hijos consumidores.

*Dirigida a aumentar las competencias de la familia a la hora de responder de manera adecuada a situaciones-conflicto relacionadas con el uso o abuso de drogas por parte de algunos de sus miembros, básicamente los hijos/as. En colaboración con el SEAFI.*

Objetivos Específicos.

- Recepción, información y orientación de los casos.
- Valoración y diagnóstico de los casos.
- Estimular la motivación personal hacia la intervención
- Adquirir conciencia de ser un sujeto de alto riesgo para el consumo y/o abuso de drogas.
- Aprender a identificar y manejar los factores y situaciones de riesgo personales y sociales.
- Desarrollar condiciones y estilos de vida que eliminen los factores de riesgo.
- Fomento y mejora de habilidades sociales
- Fomento de la autoestima.
- Fomento de actividades de ocio y tiempo libre saludables y, por tanto, alternativas al consumo de drogas
- Entrenamiento en técnicas de autocontrol y reducción de la ansiedad.
- Adquisición de técnicas básicas de búsqueda de empleo.
- Informar e implicar a la familia en el proceso de intervención.
- Fomentar cambios cognitivo-comportamentales en la familia, de manera que posibiliten una mejora en relación con el paciente.
- Estimular en los jóvenes un proceso de cambio sobre los factores asociados al inicio y mantenimiento en el abuso de drogas.
- Aprender a resistir la presión hacia el consumo.
- Incrementar el riesgo percibido en el consumo de drogas.
- Elevar el conocimiento de los efectos nocivos del consumo.
- Reforzar las actitudes negativas hacia el consumo.
- Concienciar de la necesidad de acudir a clase en condiciones adecuadas.

## **B. ÁMBITO ESCOLAR:**

- Programa **“Prevenir para Vivir”**, facilitado por la Dirección General de atención a la Dependencia, dirigido a los alumnos de infantil y primaria .
- Programa **“Órdago”**, facilitado por la Dirección General de Atención a la Dependencia, dirigido a los alumnos de 1º, 2º,3º y 4º de E.S.O. de todos los centros de Crevillente y Pedanías.
- Para los centros de Educación Secundaria Obligatoria, se realizarán diversas actividades complementarias de información, sensibilización. Destinando a cada centro un día a la semana para fomentar la participación en las actividades institucionales. En este sentido, mantener una coordinación directa con la coordinadora del gabinete psicopedagógico, así como con los psicopedagogos y directores de los institutos de secundaria lo que permitirá diseñar estrategias para abordar los casos donde se haya detectado inicios de consumo y abordar estos casos a través de talleres de forma indirecta, con la finalidad de poder tratarlos evitando el rechazo.
- Estas actividades complementarias a la aplicación del Programa Órdago podrían ser las siguientes:
  - Concurso de Cartelería Día mundial sin tabaco y/o concurso de ideas alternativas al ocio sin consumo de drogas.
  - Aula del Tabaco, dirigido a fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable en los que el tabaco este ausente.
  - Campaña FVMP contra la droga “Tú tienes la respuesta”.
  - Taller de Risoterápia y desarrollo de habilidades para tomar decisiones y construir relaciones positivas. En este Taller se trataran los siguientes temas: diferentes aspectos de la personalidad, la importancia de la autocomunicación, elogios y criticas, la autoestima, como afrontar una critica,, la autoestima, como alcanzar metas apropiadas, como afrontar las tensiones de la vida,. Como mejorar las habilidades de comunicación, como afrontar la presión del grupo, como solucionar problemas familiares, con los amigos, en definitiva, aprender a tomarse las cosas de manera positiva y a evitar las conductas indeseadas relacionadas con las drogas.
  - Taller de Educación Sexual, con la finalidad de prevenir la transmisión de ETS's y/o embarazos en adolescentes.
  - Exposición ¿de que van las drogas, de que van los jóvenes? . Es una exposición, cuyo funcionamiento consiste en que por grupos de jóvenes de entre 15 y 18 años asisten a la visita guiada de una exposición integrada por 20 paneles, donde el técnico de la UPC explicara

los cinco bloques temáticos: mitos sobre las drogas, prevalencia real de los consumos, riesgos asociados, motivos para el inicio en el consumo y estilos alternativos. Seguidamente se iniciara en el aula un debate entorno a cada uno de los temas.

- *Taller de reducción del impacto de las drogas en la juventud, realizado con alumnos voluntarios de los IES que ya están consumiendo.*
- *Charlas monográficas sobre drogas*  
*Realizados en los distintos IES que lo soliciten, con el fin de facilitar una adecuada y realista transmisión de información sobre las características y consecuencias de las sustancias.*

### **C. ÁMBITO COMUNITARIO**

*Programas destinados a promocionar la implicación del tejido social en la resolución de conflictos relacionados con el consumo de drogas en el contexto de un entorno comunitario. Facilitando un cambio de actitud hacia el no consumo (o al menos, el consumo responsable.)*

*Tipo y número de destinatarios:*

- *Población general*
  - *Mediadores sociales/ familias*
  - *Niños*
  - *Jóvenes*
  - *Padres*
  - *Entidades deportivas*
- 
- **Programa de información, orientación y asesoramiento sobre recursos existentes.**  
*ACTIVIDADES:*  
*A) Información y sensibilización en relación con las drogodependencias a los colectivos ciudadanos:*
    - *Página Web*
    - *Colocación de mesas informativas en fechas señaladas (día mundial del SIDA, Día mundial sin Drogas, etc.*
    - *Colaboración con entidades locales y asociaciones que lo soliciten.*  
*B) Preparación de cursos monográficos de formación para el personal interno y/o colectivos sociales que lo soliciten.*
- **Campañas institucionales**
  - *Día mundial sin tabaco (31 de mayo)*
  - *Día mundial de lucha contra la droga (26 de junio)*
  - *Día mundial del Sida (1 de diciembre)*

- *Día Nacional sin Alcohol (15 de noviembre)*
- **Curso de habilidades para la vida y capacitación para actuar como actor preventivo en la familia**, para colectivos en situación de riesgo.  
*Si existe demanda por parte del público o colectivos derivados de Servicios Sociales Generales.*
- **Programa de seguimiento de recaídas.**
  - *Determinar si el proceso de cambio hacia conductas saludables alejadas del consumo es persistente a lo largo del tiempo. En caso contrario remitir nuevamente a la UCA.*
  - *Evaluar las concepciones sobre el consumo de sustancias.*
  - *Determinar que situaciones podrían precipitar una recaída y qué estrategias de afrontamiento se emplean.*
- **Cursos para menores con medidas judiciales.**
  - *Cubrir el hueco existente para el cumplimiento de contraprestaciones en menores sujetos a medidas impuestas por la Sección de Menores*
  - *Estimular en los jóvenes un proceso de cambio sobre los factores asociados al inicio y mantenimiento en el abuso de drogas.*
  - *Aprender a resistir la presión hacia el consumo.*
  - *Incrementar el riesgo percibido en el consumo de drogas*
  - *Elevar el conocimiento de los efectos nocivos del consumo*
  - *Reforzar las actitudes negativas hacia el consumo.*
- **Programa de ocio alternativo: “Ya toka kambio-D”**  
*Dentro de los diferentes tipos de Programas de Prevención Comunitario, uno de los mas importantes es ofrecer alternativas de ocio saludable. Pretendemos ofrecer una alternativa al consumo de sustancias o conductas adictivas (móviles, videoconsolas, etc.) en el tiempo de ocio.*

*¿Por qué? Pues porque de acuerdo con el estudio realizado en la población escolarizada entre los 12 y los 18 años, lo que suele hacer el 90% en su tiempo libre es: **Hacer el gandul.***

*Aunque, eso sí, reconocen que se aburren. Con este programa pretendemos ofrecer alternativas de ocio, dar a conocer qué actividades se pueden realizar a través de las distintas asociaciones, por un lado. Y por otro, pretendemos recibir las vacaciones, despedir el trabajo y animar tanto a niños y jóvenes como a la población en general a disfrutar del descanso veraniego “sin drogas” ofreciendo una alternativa al ocio consumista. Actividades especiales que se realizarán en colaboración con la Concejalía de Juventud y el Centro de Información Juvenil (CIJ).*

*Destinado al sector de población comprendida entre los 12 y 16 años. Las actividades se desarrollarán una vez al mes (dependiendo de presupuesto) en diferentes plazas de la localidad y al aire libre.*

- **“DiversiON o diversiOFF”.**

*Programa desarrollado en colaboración con la Concejalía de Sanidad y Consumo. Destinado a frenar el influjo del alcohol y/o otras drogas en las fiestas, a través de la contratación de spots publicitarios en la radio y televisión local, difusión de folletos, reparto de material preventivo, etc.*

- **Bus de la Marcha.** *Durante los sábados de Julio y el primero de Agosto se pone a disposición de los jóvenes Crevillentinos un autobús para que puedan desplazarse a poblaciones costeras. Actividad organizada conjuntamente con la Concejalía de Juventud.*

- **Convenios con otras asociaciones**

*Para la programación de actividades de ocio alternativo o campañas de intervención especial sobre una sustancia específica. (Como por ejemplo Controla\_Club, etc.)*

## **6. RELACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL.**

*Un licenciado en Psicología especializado en Prevención de drogodependencias, grupo A.*

*- Horas de dedicación: 37'5 horas semanales (Jornada completa)*

*- Horario: de 7:30.00 a 14:45 h, de lunes a viernes. El horario podrá variar en función de las actividades a realizar.*

## **7. TAREAS**

1. *Coordinar todas las actuaciones que en nuestra localidad se realicen en el área de prevención.*
2. *Movilizar y dar participación a los distintos organismos que tienen función social, educativa, sanitaria, de control de orden público, etc..., al objeto que desde su área realicen una labor preventiva.*
3. *Facilitar formación adecuada a los distintos agentes sociales que puedan tener un papel en el área de prevención (educadores, médicos, profesores, equipo de programa específico (98 v.v.), policías locales, voluntariado social, etc), al objeto de que las campañas de prevención sean acciones continuadas.*
4. *Promover campañas puntuales y adherirse a las campañas que desde otros organismos se promuevan en salud comunitaria. Con esto se pretende unificar esfuerzo, extender el*

*mensaje a la totalidad de la población, consiguiendo que las actuaciones en el área de prevención de droga dejen de ser campañas puntuales y aisladas, de elevada difusión en medios de comunicación y lejanos a la realidad concreta de la población a la que van dirigidas y se conviertan en actuaciones continuadas, mensajes claros, sencillos, directos y transmitidos en el momento adecuado, a demanda de ésta misma población, por los agentes sociales más próximos a su realidad socio-educativa, sanitaria.*

### **8. RECURSOS MATERIALES**

*Los recursos materiales de que dispone la Unidad de Prevención Comunitaria son los siguientes:*

- *Equipo informático*
- *Mesa de despacho*
- *Sillón*
- *Estantería*
- *Armario*
- *Carteles del Programa ¿De qué van las drogas? ¿De qué van los jóvenes?*

### **9. PARÁMETROS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

- *Método: Registro de participación en cada actividad.*
- *Recursos: cuestionarios de satisfacción. Memoria*
- *Indicadores: - Nº de participantes*
- *Grado de satisfacción*
- *Nivel de participación e implicación en las actividades*
- *Permanencia en el programa.*

### **10. PRESUPUESTO**

- ***Contratación técnico superior (jornada completa)***

*Del mes de enero a diciembre* **35.214'39 €**

- ***Previsión de Gastos de mantenimiento:*** **6.000'00 €**

<b>PROGRAMAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ámbito familiar</b>		<b>100,00</b>
<i>Escuela de padres</i>	100	
<i>Apoyo a familias con miembros consumidores</i>	0	
<b>Ámbito escolar</b>		<b>1.500,00</b>
<i>Prevenir para vivir</i>	0	

Órdago	0	
Concurso de Cartelería contra tabaco	1500	
Aula tabaco	0	
(Campaña FVMP) "Tu tienes la respuesta"	0	
Taller La Risoterapia como prevención de drogas	0	
Taller de sexo seguro	0	
¿De qué van las drogas, de qué van los jóvenes?	0	
Taller de reducción impacto drogas	0	
Curso deshabituación tabáquica	0	
<b>Ámbito comunitario</b>		<b>00,00</b>
Información, orientación y asesoramiento	0	
Campañas institucionales	0	
Cursos deshabituación tabáquica	0	
Cursos, formación, charlas para asociaciones	0	
Seguimiento de recaídas	0	

<b>PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO: Ya toka! Kambio-D...</b>		
( Se desarrolla con aportaciones de otros departamentos municipales como Juventud, CIJ, Deportes, Sanidad y Consumo)		<b>4.300,00</b>
DiversiON o diversiOFF	2800	
Bus de la marcha	1500	
<b>Material de oficina</b>		<b>100,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS ANUALES UPC</b>		<b>6.000€</b>

## **11. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN**

**Plan bianual: del 1 de enero de 2.009 al 31 diciembre de 2.010.**

### **Asuntos de urgencia**

#### **15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

##### **15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE REFERENTE LA OFENSIVA ISRAELÍ SOBRE LA FRANJA DE GAZA.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo PSOE, en fecha 19 de enero de 2009, y nº de registro de entrada 994, sobre la ofensiva Israelí sobre la Franja de Gaza, a la que el Grupo Popular presenta una serie de enmiendas que son aceptadas por el Grupo Socialista que considera que es una moción perfectamente asumible y que están dispuestos a aceptar cualquier sugerencia para conseguir una aprobación consensuada y unánime, quedando por tanto la moción que se transcribe a continuación:

"Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

#### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La brutal ofensiva israelí sobre la Franja de Gaza desatada en las últimas fechas, la mayor operación militar en la zona desde la Guerra Árabe- israelí del 67, ha producido ya más de 900 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños, y provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ve cercada, sin alimentos ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.*

*El legítimo derecho de Israel a defender su seguridad no puede suponer en absoluto carta blanca para infligir un castigo colectivo a la población civil palestina de Gaza. Los execrables ataques de Hamas, por medio del lanzamiento de cohetes hacia poblaciones israelíes, no son excusa para el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte de Israel que, en lugar de favorecer la paz y la seguridad para su pueblo, conducen a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradicar las esperanzas de alcanzar un solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.*

*El bloqueo económico al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados –incluso a escuelas bajo bandera de la ONU–, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huída está imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisibles y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.*

*Ante esta dramática situación, los esfuerzos diplomáticos desplegados por la comunidad internacional no están dando los resultados necesarios para conseguir un alto el fuego definitivo que permita aliviar el sufrimiento extremo que está padeciendo la población civil. Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, puede y debe jugar un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia, tal y como promueve el plan de paz egipcio.*

*Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el 2º donante a los Territorios Palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y a nivel multilateral. Hasta la fecha, han sido enviados a Gaza más de 50 toneladas de productos hospitalarios, y se han anunciado una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de 5 millones de euros a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA).*

*Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.*

*Desde numerosos sectores sociales se viene demandando que los representantes políticos, desde un sentimiento humanitario, levantemos la voz para continuar exigiendo el inmediato cese de las acciones bélicas de Israel contra la franja de Gaza, a la vez que demandemos un mayor esfuerzo diplomático y político para hacer cumplir las resoluciones de la ONU y buscar la solución definitiva al conflicto que enfrenta a israelíes y palestinos.*

## **ACUERDOS**

**Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:**

- 1) *Mostrar su más enérgica condena a las acciones militares emprendidas por el Gobierno de Israel en la Franja de Gaza, absolutamente desproporcionadas y contrarias a las más elementales normas del Derecho Internacional, que han causado cientos de víctimas, en su mayoría civiles y en un gran número niños y niñas.*

- 2) *Condenar rotundamente los execrables ataques de Hamas contra la población de Israel y exigir que ponga fin a los mismos, apoyando la lucha democrática contra su terrorismo, desde la mesura y desde el más escrupuloso respeto a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.*
- 3) *Instar a las partes en conflicto a observar y respetar el derecho internacional, especialmente en lo referente a la ayuda humanitaria para evitar dolor añadido a la población civil Palestina de Gaza, que lleva años sufriendo el conflicto y sobreviviendo en unas durísimas condiciones de vida.*
- 4) *Saludar la actuación del Gobierno en materia de ayuda humanitaria con el despliegue de diversos operativos de emergencia y el aumento de las aportaciones, que pone de manifiesto el compromiso y la solidaridad que los ciudadanos españoles tienen con las personas que sufren en el conflicto.*
- 5) *Instar al gobierno de España, en virtud de su capacidad de interlocución con todos los actores de la región, a desarrollar todas las acciones diplomáticas y políticas necesarias para exigir un alto el fuego perdurable, en cumplimiento de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de la ONU de 8-1-2009, así como sus anteriores resoluciones sobre Oriente Medio que establecen el derecho del pueblo palestino a crear un Estado soberano y el derecho del Estado de Israel a una existencia pacífica.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que su grupo también ha presentado una moción sobre este tema que supera el ya planteado y consensuado y que por tanto la defenderá en los términos en que ha sido presentada sin entrar en este caso a debate. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que el seu grup també ha presentat una moció sobre este tema que supera el ja plantejat i consensuat i que per tant la defensarà en els termes en què ha sigut presentada sense entrar en este cas a debat.)

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, insistiendo en que esta moción debería aprobarse por unanimidad de toda la Corporación ya que se trata de una cuestión de carácter humanitario independientemente de la política internacional. Se trata de un reconocimiento en esta línea sin entrar en el fondo ya que no es ni el momento ni el lugar adecuado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PP-PSOE)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMIS SOBRE EL FIN A LA AGRESIÓN MILITAR DE ISRAEL CONTRA GAZA, PAZ Y JUSTICIA PARA PALESTINA.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de enero de 2009, y nº de registro de entrada 1193, sobre el fin a la agresión militar de Israel contra Gaza, Paz y Justicia para Palestina, del siguiente tenor literal:

**“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grupo Municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent presente per al seu tractament en el pròxim Ple Municipal per al seu debat i aprovació si escau la següent moció:**

**POSAR FI A L'AGRESSIÓ MILITAR D'ISRAEL CONTRA GAZA  
PAU AMB JUSTÍCIA PER A PALESTINA**

*Els bombardejos i ocupació de les forces israelianes dels Territoris Palestins Ocupats ha provocat una escalada de violència a Israel i els Territoris Ocupats en la qual ja es comptabilitzen centenars de víctimes. Fins al dia 20 de gener són més de 1.000 els morts palestins, més de 300 d'ells xiquets, i més de 4.000 ferits als que cal afegir altres 13 morts israelians.*

*Els morts i ferits causats pel bombardeig i ocupació israeliana de la Franja de Gaza sumen el nombre més gran de víctimes palestines hagudes en quatre decennis d'ocupació israeliana.*

*L'escalada de violència es produeix en un moment en què la població civil lliura una lluita diària per la supervivència a causa del bloqueig israelià, que impedeix no sols l'entrada a Gaza d'aliments i medicines sinó l'eixida dels civils palestins que volen fugir de la zona del conflicte.*

*Aquesta ofensiva militar d'Israel, contra Gaza es produeix en el context d'una ocupació que dura dècades i d'un bloqueig permanent. Es realitza vulnerant el Dret Internacional i oblidant, per complet, la situació d'emergència que viu la seua població.*

*Considerem completament injustificable i desproporcionada l'acció militar d'Israel al temps que critiquem profundament la passivitat de les institucions polítiques internacionals, que han permès l'ocupació i la matança de la població palestina. Tots els Estats membres de l'ONU tenen l'obligació de protegir a la població civil contra les múltiples violacions del Dret Internacional Humanitari que s'han produït.*

*Aquest nou, i especialment mortífer, episodi del conflicte de l'ocupació de Palestina per Israel posa de manifest, una vegada més, la necessitat de resoldre definitivament el mateix amb el compliment de totes les resolucions de les Nacions Unides. A aquesta tasca haurien de dedicar-se sense demora, i en el marc de l'ONU, els seus principals actors, amb la col·laboració dels països de la regió i de les principals potències mundials. El dret del poble palestí a crear un Estat sobirà és la base necessària de qualsevol solució duradora que possibilita la convivència pacífica dels pobles palestí i israelià. Els governs i les institucions internacionals han d'adoptar les mesures de pressió necessàries, perquè s'aconsegueixen aquests objectius i perquè es resolguen les causes del conflicte, que no és un altre que l'ocupació.*

*Per tot això l'Ajuntament de Crevillent **ACORDA:***

*1- Condemnem la injustificable i inhumana acció militar produïda per d'Israel en tres setmanes d'atacs desproporcionats i il·legítims sobre la franja de Gaza.*

*2- Exigir el compliment dels drets humans, de la llei internacional i de les resolucions de l'ONU per part d'Israel respecte a l'ocupació de Palestina i exigir responsabilitats per la massacre a Gaza a les autoritats Israelianes.*

*3- Expressar el dolor i consternació davant dels morts i ferits palestins e israelians produïts, així com pel patiment del milió i mig de persones que romanen acorralades a Gaza sense que es permeta que fins a elles arribe l'ajuda humanitària d'aliments, aigua, medicines o subministrament d'energia, amb tot el que aquestes carències comporta.*

*4- Exigir al Govern d'Espanya, a les institucions polítiques de la Unió Europea i a l'ONU, la seua intervenció decidida i urgent per a imposar la retirada de un alto el foc permanent, organitzar un pla d'ajuda humanitària que pose fi a la situació d'emergència que viu la població de Gaza, i acabar amb el bloqueig fronterer.*

*5- Instar el Govern d'Espanya a que impulse, en el Consell de ministres de la Unió Europea, la suspensió cautelar de l'Acord d'Associació amb Israel per incompliment de la seua clàusula democràtica, a defensar en nacions Unides mesures enèrgiques i contundents en defensa del poble palestí i de condemna expressa de l'agressió il·legal d'Israel.*

*6- Instar igualment al Govern d'Espanya a que cride a consultes a l'ambaixador d'Espanya a Israel per a expressar la indignació i el rebuig que els ciutadans i ciutadanes han expressat en el carrer respecte a la massacre de Gaza i a la interrupció sense excepcions, de forma immediata i fins que es resolga el conflicte entre Palestina i Israel, de la venda de qualsevol tipus d'armes, materials de defensa i de doble ús a l'Estat d'Israel.*

*7-Traslladar aquesta moció al president del Govern Espanyol, als portaveus dels Grups parlamentaris del Congrés dels Diputats, als ambaixadors d'Israel i de Palestina a Espanya, al president de torn de la Unió Europea i al secretari general de les Nacions Unides."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, dando tres razones para la presentación de esta moción. La primera porque las víctimas del conflicto se lo merecen. En segundo lugar porque es un compromiso del grupo traer esta moción y manifestar su posición contraria a la situación que se está viviendo. En tercer lugar porque considera que sólo desde la justicia habrá paz y soluciones definitivas para impedir que se vuelva a repetir. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, donant tres raons per a la presentació d'esta moció. La primera perquè les mates del conflicte s'ho mereixen. En segon lloc perquè és un compromís del grup portar esta moció i manifestar la seua posició contrària a la situació que s'esta vivint. En tercer lloc perquè considera que només des de la justícia hi haurà pau i solucions definitives per a impedir que es torne a repetir.)

Acumula a este tiempo de exposición su primer turno de intervenciones, haciendo especial mención al tema de las armas. Indica que España ha duplicado la exportación de armas y que el ejército israelita ha comprado su armamento al estado español. Denuncia la impunidad por parte de la comunidad internacional, la irresponsabilidad y la inmoralidad. (Acumula a este temps d'exposició el seu primer torn d'intervencions fent especial menció al tema de les armes. Indica que Espanya hi ha duplicat l'exportació d'armes i que l'exercite israelita ha comprat el seu armament a l'estat espanyol. Denúncia la impunitat per part de la comunitat internacional, la irresponsabilitat i la immoralitat.)

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no entrará en el debate de esta moción aunque considera excesivos los juicios emitidos por el portavoz del Grupo Compromís.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando su empatía con el pueblo palestino pero también con el derecho de Israel a vivir con seguridad. Manifiesta que no se pondrán de una parte ni de la otra, sólo exigen que el conflicto se resuelva sin intervención de las armas.

Por el Sr. Penalva se declara que Palestina ha sido ocupada de forma ilegal por parte de Israel y que mientras subsista esta injusticia difícilmente se podrá solucionar esta situación. Mientras otros estados financien a grupos terroristas y les vendan armamento persistirá el problema. Declara que en otros ayuntamientos se ha destinado una partida presupuestaria para ayuda del pueblo palestino y propone que aquí se haga lo mismo. (Pel Sr. Penalva es declara que Palestina ha sigut ocupada de forma il·legal per part d'Israel i que mentres subsistisca esta injustícia difícilment es podrà solucionar esta situació. Mentres altres estats financen a grups terroristes i els venguen armament persistirà el problema. Declara que en altres ajuntaments s'ha destinat una partida pressupostària per a ajuda del poble palestí i proposa que ací es faça el mateix.)

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMIS)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	2 (PP-PSOE)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.**

### **16.- DECRETOS DEL ALCADIA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto por el que se ordena que se proceda a girar visita de Inspección de parcela para comprobación de alegaciones (1991/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico (2116/08; 2251/08; 2330/08; 8/09; 16/09; 38/09)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (2118/08; 2257/08; 2326/08; 5/09)
- Decreto Desestimación Abono Gastos por Asistencia a Congreso (2152/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2166/08; 2207/08; 2289/08; 29/09; 37/09; 42/09)
- Decreto abono cantidades actividades culturales, musicales y deportivas (2182/08)
- Decreto abono cantidades para Ayudas de Libros de Hijos de Funcionarios 2.008 (2188/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (2191/08; 2229/08; 2296/08; 34/09)
- Decreto Resolución de la Sanción en Materia de Tráfico (2196/08; 2250/08; 2252/08; 2329/08; 2331/08; 15/09; 17/09; 18/09; 39/09)
- Decreto autorización exhumación de cadáver (2198/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2202/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infringir Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (2204/08; 2205/08; 31/09; 44/09)
- Decreto imposición sanción por Vertidos en alcantarillado municipal (2210/08)
- Decreto admisión a trámite procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (2215/08; 2301/08; 43/09)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Oficial Electricista (2221/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Oficial Albañil (2222/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Ingeniero de Obras Públicas (2223/08)
- Decreto prórroga contratación labora temporal del puesto de Vigilante medioambiental (2224/08)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP e imposición de sanción (2227/08; 2228/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2230/08; 2281/08)
- Decreto suspensión provisional subvención por Ayudas Asistenciales (2231/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2233/08; 2235/08; 2239/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajos Nocturnos (2234/08)
- Decreto abono cantidades por Servicio Completo (2236/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (2237/08)
- Decreto abono cantidades por Mayor Responsabilidad (2238/08)
- Decreto abono Complemento Productividad (2240/08; 2243/08; 2244/08; 2287/08)

- Decreto abono cantidades por Uso de Vehículo Particular (2241/08)
- Decreto aprobación diferencias a favor de los funcionarios (2242/08; 2282/08; 2283/08)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento de atracción de feria (2246/08; 2247/08; 2248/08; 2249/08; 2258/08)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (2253/08; 2254/08; 2255/08; 2256/08; 13/09)
- Decreto requerimiento devolución de material municipal (2259/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2261/08; 2322/08; 2332/08; 19/09; 35/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (2262/08; 2321/08; 24/09)
- Decreto concesión Permiso Retribuido para lactancia de un hijo menor de doce meses (2263/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Cursos (2264/08; 2266/08; 41/09; 47/09)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (2265/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (2267/08)
- Decreto abono cantidad por Grabaciones de Plenos (2245/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Especialista en Corte y Confección (2268/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Conserje-Sepulturero (2269/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Técnico Medio Bibliotecario (2270/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Ayudante de Gestión de Museos (2271/08)
- Decreto por el que se ordena cierre de Actividad (2272/08)
- Decreto desestimación Alegaciones y Revocación de Licencia de Apertura (2273/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Puesto de Auxiliar Administrativo (2274/08; 2275/08; 2286/08; 2288/08; 2303/08; 2313/08; 2314/08; 2315/08; 2316/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Puesto de Conductor de Grúa (2276/08; 2277/08)
- Decreto aprobación Transferencias de Crédito (2278/08)
- Decreto aprobación Pago Nóminas mes Diciembre (2279/08)
- Decreto por el que se ordena la Devolución Parcial de Depósito (2280/08; 6/09)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Conserjería en el Dispensario Médico (2284/08; 2285/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Personal de la Escuela Taller "Villa de Crevillent VI" (2290/08; 2291/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2292/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (2293/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (2294/08; 2297/08; 2299/08; 2300/08; 2324/08; 2334/08; 2335/08; 2339/08)
- Decreto abono indemnización por Estimación en parte el Recurso-Contencioso Administrativo (2295/08)
- Decreto devolución Aval Bancario (2298/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Monitora del Programa de Desarrollo Gitano (2302/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Mediador Intercultural (2304/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Monitora de Minorías Étnicas (2305/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Psicólogo de la Unidad de Atención y Prevención de drogodependencias (2306/08)

- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Trabajador Social(2307/08; 2308/08; 2310/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Psicóloga (2309/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Educadora Social (2311/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Asistente Social (2312/08)
- Decreto contratación laboral temporal del Personal de la Escuela Taller “Villa de Crevillent VI” (2317/08; 2318/08; 2319/08)
- Decreto modificación de contrato de trabajo del puesto de Conserje (2320/08)
- Decreto abono cantidad por celebración de carrera San Silvestre Crevillentina anualidad 2008 (2323/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (2325/08)
- Decreto por el que se levanta la Suspensión de Sanción Pecuniaria (2327/08)
- Decreto de Alzamiento de Embargo y Cese de Retenciones sobre sueldo (2328/08)
- Decreto aprobación pago cantidades a Grupos Políticos cuarto trimestre 2008 (2333/08)
- Decreto aprobación Pago diferencias Nóminas mes Diciembre (2336/08)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (2337/08; 2341/08)
- Decreto Cese Voluntario Funcionario (2338/08)
- Decreto aprobación Endoso Factura (2340/08)
- Decreto Solicitud Subvención a la FVMP (1/09)
- Decreto Paralización de Obras (2/09)
- Decreto Autorización a Entidades Financieras a prestar Servicios de colaboración en la recaudación de Tributos e Ingresos Municipales (3/09)
- Decreto abono compensación renovación Permiso de Conducir (4/09)
- Decreto Inacción expediente administrativo de revocación de Licencia de Taxi (7/09)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (9/09; 10/09)
- Decreto Estimación parcial de alegaciones e imposición sanción por infracción administrativa por vertido de escombros (11/09)
- Decreto por el que se ordena el Pago no Presupuestario por cuota de Urbanización Plan Parcial Faima (12/09)
- Decreto Resolución Sanción por Cobro en Materia de Tráfico (14/09)
- Decreto aprobación de la Creación de Fichero de Datos de carácter Personal (20/09)
- Decreto Archivo Incoación Procedimiento Sancionador (21/09)
- Decreto Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de concurso-oposición de dos plazas de psicólogo, pedagogo o psicopedagogo (22/09)
- Decreto Concesión Permiso para Asistencia a Exámenes (23/09)
- Decreto Concesión Permiso no retribuido por Asuntos Particulares (25/09)
- Decreto Reconocimiento de Trienios por los Servicios Prestados (26/09)
- Decreto Solicitud Subvención a Consellería de B. Social (27/09)
- Decreto Archivo Expediente Sancionador y Anulación Sanción impuesta (28/09)
- Decreto contratación laboral temporal de interinidad del puesto de Auxiliar Administrativo (30/09)
- Decreto Nombramiento como Funcionario Interino del puesto de Agente de Policía Local (32/09)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por Intervención Quirúrgica de Familiar (33/09)
- Decreto autorización Montaje y Puesta en funcionamiento del espectáculo ambulante (36/09)
- Decreto designación de Letrado (40/09)
- Decreto estimación Inasistencias Justificadas (45/09)
- Decreto Incoación Procedimiento Deducción Haberes (46/09; 48/09; 49/09; 50/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**22 de diciembre de 2008:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.12.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobó la modificación de un recibo de suministro de agua Aquagest Levante, S.A.
5. Se acordó el Requerimiento de Pago al Urbanizador Proyecto de Urbanización Parque Urbano Sector R-10.
6. Se aprobó expediente acumulado de Compensación de Derechos y Deudas por depuración de saldos.
7. Se aprobó expediente acumulado de Prescripción de Obligaciones de pago.
8. Se autorizó la Cancelación de Aval.
9. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
10. Se desestimó Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.10.08.
11. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-44/08.
12. Se acordó la Expedición de permiso de conductor asalariado para Licencia Auto-Taxi.
13. Se dio cuenta de la Resolución de Secretaría de Estado sobre el Calendario de Días Inhábiles para el Año 2.009.
14. Se acordó la concesión de Subvenciones para la Promoción de la Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos.
15. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobó el Proyecto Técnico para la Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur y Memoria explicativa para la solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
17. Se aprobó el Proyecto Técnico para la Construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y Memoria explicativa para la solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
18. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto de las Obras de Acondicionamiento de Zona para Juegos Infantiles.
19. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos.
20. Se aprobó el Acta de Donación de materiales paleontológicos al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
21. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 2214/08, de 16 de diciembre, referente a la autorización para Ocupación de Vía Pública mediante la colocación de mesas petitorias.

**13 de enero de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.12.08.
2. Se aprobó Designación de Letrado. 000608/2008.
3. Se aprobó Designación de Letrado. 000750/2008.
4. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto de las Obras de Construcción de Nueva Red de Agua Potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Negociado sin publicidad de Pista Polivalente en Ronda Sur.
6. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se acordó la Adjudicación Definitiva del Contrato del Proyecto de Acondicionamiento del Paisaje y Entorno de la Ermita de Sant Gaietà.
  - b. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
  - c. Se desestimó Recurso de Reposición contra providencia de apremio.

### **20 de enero de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el Padrón Mercado de Abastos Enero 2009.
6. Se aprobó el Padrón Mercadillo y Puestos Exteriores Mercado Enero 2008.
7. Se concedieron varias bajas y un alta en un Puesto del Mercado de Abastos.
8. Se concedieron varias licencias de Vado Permanente.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-22/08.
10. Se aprobó el Abono de Anticipo Indemnización por Daños Personales.
11. Se acordó la Concesión Dedicación Pequeña Placa.
12. Se acordó Denegar Abono Valor Teléfono Móvil inservible durante Prestación de Servicios.
13. Se aprobó el Informe del Arquitecto Municipal sobre Dic. para Camping, promovido por BernadaGolf, S.L.
14. Se aprobó el Proyecto Técnico para Rehabilitación del Edificio “Casa del Parque” Museo Arqueológico y Paleontológico y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
15. Se aprobó el Proyecto Técnico para Obras de mejora del Cementerio Municipal y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
16. Se aprobó el Proyecto Técnico de Obras de reparación de Aceras y Calzadas y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
17. Se aprobó el Proyecto Técnico de Actuaciones para Evitar las Afecciones por Lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
18. Se aprobó el Acta de Donación de Obra Escultórica.
19. Se acordó Solicitar Subvención del Gabinete Psicopedagógico Anualidad 2009
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se aprobó el Contrato Menor de Taller de Teatro.
  - b. Se acordó la Anulación del acuerdo de 22 de diciembre de 2008 de Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio Municipal de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, retrotrayendo el expediente al momento inicial.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, formulando varios ruegos:

- Conocidos los datos finales de la financiación del fondo estatal indica que en Crevillent se han presentado siete proyectos generando setenta empleos lo que está por debajo de la media en creación de empleo. Pide que con el futuro fondo de la Generalitat se maximice el número de empleados y se tenga en cuenta a las organizaciones sociales y económicas.( Pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, formulant diversos precs:

Coneguts les dades finals del finançament del fons estatal indica que a Crevillent s'han presentat set projectes generant setantes ocupacions el que està per davall de la mitjana en creació d'ocupació. Demana que amb el futur fons de la Generalitat es maximitze el nombre d'empleats i es tinga en compte a les organitzacions socials i econòmiques).Por el Sr. Alcalde

se contesta que está habiendo un claro fraccionamiento de contratos en muchos ayuntamientos. Manifiesta que Crevillent se encuentra tres o cuatro puntos por encima de los datos que han sido publicados por consultoras. Indica que no se debe fijar únicamente en los contratos directos sino también en los puestos de trabajo indirectos. Declara que los proyectos presentados por este Ayuntamiento son proyectos de más calidad y de más duración que los que se citan por el Sr. Penalva que son contratos de muy poca duración y en ningún caso solucionarán la situación de desempleo.

- El Sr. Penalva hace referencia al reparto de los fondos de la Diputación en el Plan del Obras a los municipios afines al Sr. Ripoll, indicando que las luchas internas en su partido perjudican a los crevillentinos por lo que se ruega que el Ayuntamiento presente una moción consensuada frente a los presupuestos de la Diputación y al sistema de reparto utilizado.(El Sr. Penalva fa referència al repartiment dels fons de la diputació en el pla de l'obres als municipis afins al Sr. Ripoll, indicant que les luchas internes en el seu partit perjudiquen els crevillentins pel que es prega que l'Ajuntament presente una moció consensuada enfront dels pressupostos de la diputació i al sistema de repartiment utilitzat). Por el Sr. Alcalde se indica que se han pedido muchas obras a la diputación que han sido rechazadas y que se han vuelto a pedir en la siguiente anualidad como es el caso de las obras de San Felipe Neri. Declara que el Sr. Ripoll incumple sus compromisos con Crevillent y que así se hará saber. Manifiesta que hay menos ayuntamientos que han entrado en el reparto de fondos debido al gran número de asesores del PP y del PSOE que se han contratado. Declara igualmente que este Ayuntamiento se compromete a ejecutar las obras de San Felipe Neri independientemente de las subvenciones que se reciban. Por el Sr. Penalva se reconoce que está muy bien la posición crítica del Alcalde pero que debe ser el Grupo Popular el que presente el rechazo al sistema de reparto y que su grupo apoyará esa iniciativa.( Pel Sr. Penalva es reconeix que està molt bé la posició crítica de l'alcalde però que ha de ser el Grup Popular el que presente el rebuig al sistema de repartiment i que el seu grup recolzarà eixa iniciativa). Por el Sr. Alcalde se agradece el apoyo pero declara que el grupo popular tiene la entidad suficiente para tomar la decisión por su cuenta.

- Por el Sr. Penalva se hace referencia a la moción conjunta que aprobaron todos los grupos políticos contra el proyecto de la central térmica pero que les preocupa el silencio del Ministerio al respecto rogando al Ayuntamiento que se ponga en contacto con el Ministerio solicitando información sobre el estado de tramitación del expediente. Igualmente solicita que se emita un informe de los departamentos técnicos y jurídicos del Ayuntamiento al respecto.(Pel Sr. Penalva es fa referència a la moció conjunta que van aprovar tots els grups polítics contra el projecte de la central tèrmica però que els preocupa el silenci del ministeri respecte d'això preguntant a l'Ajuntament que es pose en contacte amb el ministeri sol·licitant informació sobre l'estat de tramitació de l'expedient. Igualment sol·licita que s'emeta un informe dels departaments tècnics i jurídics de l'Ajuntament respecte d'això). Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones realizadas y que se debe esperar a la resolución de la que hasta ahora no hay noticias aunque por todos es sabido que el Ayuntamiento está en contra del proyecto. Igualmente le dice al Sr. Penalva que todos los informes que necesite se soliciten en la Comisión de Medio Ambiente al técnico competente.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, plantea las siguientes preguntas, le pregunta al Sr. Alcalde, ¿quién gobierna la Diputación de Alicante? indicando que el partido socialista no está en el gobierno provincial y que lo que ocurre es que hay un PP en Valencia y otro PP en Alicante. Por el Sr. Alcalde se contesta que de las cuarenta alcaldías que tiene el PSOE en la provincia sólo se llevan siete obras frente a las treinta y dos del Partido Popular manifestando que también en el Partido Socialista hay conflictos internos porque existen dos líneas políticas diferenciadas.

Pregunta si ha recibido la solicitud de compatibilidad urbanística de la central térmica. Por el Sr. Moya, concejal de obras, se contesta que no hay constancia de que se haya recibido pero que no obstante lo comprobará.

Pregunta si el informe que el Ayuntamiento debe emitir en las autorizaciones ambientales integradas conforme a la ley sería favorable o no. El Sr. Alcalde responde que si se trata de una declaración de voluntad, evidentemente, se contestará negativamente.

Por el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista se pregunta sobre la investigación que se ha abierto por la rotura de la pieza del obelisco, si en el proyecto se incorporaba algún estudio de resistencia a los impactos y si las piezas que se han colocado se van a mantener definitivamente o serán sustituidas. El Sr. Alcalde contesta que la resistencia de los materiales ya ha sido estudiada. Indica que las piezas que se han puesto quedan perfectamente y que posiblemente se mantendrá la base con las placas que han sido colocadas y las piezas superiores se mantendrán en vidrio. Por el Sr. Moya se contesta que las actuaciones realizadas por la policía sobre la investigación han sido cedidas a la guardia civil y están a la espera de contestación.

Por el Sr. Mas Galvañ se ruega al Ayuntamiento que los fondos anticrisis del plan Zapatero se queden en Crevillent tomando las medidas oportunas. Pide igualmente que ante el futuro plan autonómico que supondrá un incremento de la obra pública se cree una comisión anticrisis para valorar las medidas y los proyectos que se presenten. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se contratará a las personas necesarias para las obras precisas en Crevillent e insiste en la creación de empleo indirecto y en la duración de las obras aprobadas. Por el Sr. Mas Galvañ se pide que se dé cancha a todas las personas implicadas y que se cree una comisión en la que sean debatidas todas estas cuestiones, dudando de que el Alcalde esté contento con estos fondos. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que sí está contento y que no cree necesario la creación de una comisión ya que los propios concejales son los que deben debatir las propuestas que se presenten.

Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta si existe algún plan o norma que regule el uso de las instalaciones públicas en caso de adversidad climatológica. Por el Sr. Alcalde se contesta que afortunadamente no ha habido desgracias por el temporal y ninguna instalación municipal ha sufrido daños excesivos lo que demuestra que hay una buena política de mantenimiento y reparación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Castales. Con la presencia de la sra. Interventora, D<sup>a</sup> Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009, se aprueba por unanimidad.

**2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde la atención que ha tenido en enviarle el libro "**Francisco Mas y Magro (1878-1958). Padre de la hematología española**" así como la dedicatoria del autor.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 1983, y fecha 3 de febrero de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento de disolución de los Ayuntamientos gobernados por ANV.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de la publicación **"MAS-MAGRO Y MAGRO, Francisco.** Francisco Mas y Magro, (1879-1965). Padre de la Hematología Española. – Crevillent: Ajuntament, 2008", para formar parte de los fondos bibliográficos de su Archivo Municipal de Murcia, quedando a disposición de todos los usuarios que deseen consultarlo.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Real Academia Nacional de Medicina, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de la publicación "Francisco Mas y Magro, (1879-1965). Padre de la Hematología Española."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Conseller de Sanitat de fecha 29 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde la remisión del libro "Francisco Mas y Magro (1878-1958). Padre de la hematología española" de D. Francisco Mas-Magro y publicado por este Ayuntamiento.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, con nº de RE 2743 y fecha 13 de febrero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío a esta Institución de la publicación realizada en homenaje al excelso Dr. Francisco Mas y Magro.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

### **3.1.- ACUERDO JGL 03.02.09, SOLICITUD SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL PROGRAMA SALARIO JOVEN.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

#### ***"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.***

##### ***12.1.- FOMENTO. SOLICITUD SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL PROGRAMA SALARIO JOVEN.***

*Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria del SERVEF de subvención del Programa Salario Joven para el año 2.009 (Orden de 23.12.08 DOCV 5930 de 12.01.09).*

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención (100% de los costes laborales: sueldos más Seguridad Social a cargo de la empresa), por un importe de 79.612,53 euros para la contratación de seis meses de 9 desempleados menores de 30 años, con el resto de condiciones previstas en la Orden.

**SEGUNDO.-** Aprobar las memorias de los siguientes programas:

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	CATEGORÍA
UTILIDAD COLECTIVA	COMERCIO	1	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMÓN Y FINANZAS	C1
	RECURSOS HUMANOS	1	GRADUADO SOCIAL	A2
	PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES	1	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2
	<b>TRABAJADORES</b>	<b>3</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>24.207,04 €</b>
OCIO Y CULTURALES	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	1	LICENCIADO EN	A1
		1	DOCUMENTACIÓN INFORMÁTICO	A2
	<b>TRABAJADORES</b>	<b>2</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>17.807,88 €</b>
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO	PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2
		1	FISIOTERAPEUTA	A2
	PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	1	FISIOTERAPEUTA	A2
	PRESTACIÓN SERVICIOS A ESCOLARES	1	PSICÓLOGO	A1
	<b>TRABAJADORES</b>	<b>4</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>37.597,61 €</b>
<b>TOTAL TRABAJADORES</b>		<b>9</b>		
<b>TOTAL COSTE SUBVENCIONADO AL 100 %</b>				<b>79.612,53 €</b>

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

### 3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

#### 3.2.- ACUERDO JGL 03.02.09, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

#### **"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **12.5.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2009.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 23 de Diciembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2009. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2008 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención, en relación con la citada convocatoria y las resoluciones de concesión de subvenciones anteriores.

**Programas de Emergencia Social:**

- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 46.100 €

**Programa de Convivencia:**

- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 48.000 €
- Programa de mantenimiento del Centro de Convivencia para mayores: 137.353,8 €

**Programas de Cooperación**

- Programa de Cooperación Social: 1.800 €

**Programas de Prevención e Inserción:**

- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 8.000 €
- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 4.100 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

• Psicóloga (jornada completa) .....	45.743,04 €
• Trabajadora Social Interina (jornada completa).....	40.422,02 €
• Dos Trab. Sociales (contrato labora, jorna comp.).	49.611,36 €
• Un Trab. Social (puesto de nueva creación).....	24.805,68 €
	<hr/>
	160.582,10 €

A su vista, y previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 428.100,82 €, siendo la solicitud a la Consellería de 307.083,63 € y del Ayuntamiento de 121.017,19 € . Dentro del Coste total anteriormente referido se incluyen las siguientes solicitudes: 137.353,8 € en concepto de mantenimiento del Centro de Mayores y 22.164,92 € en concepto de proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano.

**SEGUNDO.-** A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.*
8. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
9. *No aminorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.*
10. *Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.*
11. *Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.*
12. *Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.*
13. *En lo relativo a Prestaciones Económicas Individualizadas, deberán ajustarse, en cuanto a la distribución de los fondos recibidos, a los procedimientos y criterios de concesión establecidos en la presente orden, así como a lo establecido en las instrucciones que a tal efecto se dicten por parte de la Consellería.*
14. *Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.*

**TERCERO.-** Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.3.- ACUERDO JGL 03.02.09, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PRECOZ, ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **12.9.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PRECOZ, ANUALIDAD 2009.**

*Previa su declaración de urgencia, se la cuenta de la Orden de 30 de Diciembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2009.*

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de adecuación de local para un centro de estimulación precoz.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan ayudas en el ejercicio 2009 para centros de servicios sociales generales y centros especializados, gestionados por entidades locales o entidades

privadas sin ánimo de lucro. El importe de dicha subvención asciende a un total de 152.397,069 euros.

**TERCERO.-** A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
2. *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
5. *Acreditar, en el caso en que resulte exigible, que están al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la forma prevista por la Orden de 30 de Mayo de 1996 de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones concedidas a cargo de los presupuestos de la Generalitat (DOGV núm. 2.275 de 21 Junio de 1996). A tal efecto si el solicitante no firma la autorización prevista en el apartado D) del anexo I de la presente orden, deberá presentar junto con su solicitud certificados acreditativos del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.*
6. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
8. *En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los centros subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social.  
En los locales de los centros subvencionados deberá de exponerse, en un lugar visible, una placa de identificación en la que se indique la condición de centro subvencionado por la Generalitat, cuando la ayuda sea superior al 50% del coste.*
9. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
10. *No aminorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.*
11. *En el caso de concesión de ayudas para equipamiento, no variar la finalidad a la que esté destinado el Centro en un período mínimo de 10 años.*
12. *Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.*
13. *En el caso de concesión de ayudas para reforma y construcción:*
  - 1) *Presentar un programa de actuación con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra en cada uno de los ejercicios para los que se solicita la subvención teniendo en cuenta que el plazo máximo de justificación finalizará el 15 de noviembre de cada ejercicio.*
  - 2) *Que el centro no varíe su destino en un período mínimo de 15 años, desde la finalización de las obras.*
  - 3) *Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de la misma. Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de 30*

días siguientes a la notificación de la resolución, mediante un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública o privada, cofinanciadora, en el que se compromete para el ejercicio vigente el crédito necesario. En el caso de gasto plurianual la entidad titular deberá aportar la aprobación de dicho gasto plurianual y su calificación como gasto obligatorio.

- 4) Comenzar las obras en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda y, dentro de este plazo, deberá presentarse el contrato de obra.

**CUARTO.-** Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.4.- ACUERDO JGL 10.02.09, FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

#### **“4.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Visto el expediente promovido por D. EL KHADER LASSIBA con NIE. X-2201475-F y domicilio C/ Virgen de la Esperanza, nº 15-2º Dcha., solicitando fraccionamiento para el pago recibo de agua 3º y 4º trimestres de 2008, vivienda sita en C/ Virgen de la Esperanza nº 15-2º Dcha.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente a Suministro de Agua y otros 3º trimestre de 2008, por un importe principal de 190,96 Euros más recargos y costas, abonado D. EL KHADER LASSIBA, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2009 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le exime de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** En relación con el recibo del 4º trimestre de 2008 poner en conocimiento del Sr. Lassiba que el plazo de pago en periodo voluntario comprende desde el 10 de Febrero de 2009 al 10 de Abril de 2009, durante cuyo plazo lo podrá hacer efectivo sin recargos; no obstante, si le continua interesando el fraccionamiento lo deberá solicitar antes de finalizar dicho plazo.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante, Sr. Recaudador Municipal y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.5.- DTO. 115/09, DE 29 DE ENERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 647/2008.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 115/09, de 29 de enero, sobre Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario 647/2008 interpuesto por el letrado Sr. José Antonio Peral Gómez en nombre y representación de AUTODESGUACES GÓMEZ, S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.6.- DTO. 167/09, DE 6 DE FEBRERO, SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE ABSOLUTA.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 167/09, de 6 de febrero, sobre la concesión de ayuda económica a funcionario por incapacidad laboral permanente absoluta.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

## **Gobernación y Régimen Interior**

### **4.- VENCIMIENTO DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2009.**

Se da cuenta del informe del Negociado de Personal, una vez examinados los antecedentes obrantes en la Sección de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcionario que integra la vigente plantilla estructural derivados del perfeccionamiento de trienios, se detalla la siguiente relación nominal:

EMPLEADOS FUNCIONARIOS	Fecha inicio	INICIO	Inicio efectos económicos Trienios			Inclusión Trienios		
		ANTIGÜEDAD AÑO	Fecha retribu.:dd.mm.aa	GRUPO	Num. Trienios	Dia/Mes	Año.	
Adsuar Gómez, Inmaculada	20-07-01	2.001	01/ago	2001	C2	2	01/ago	2007
Andarías Durá, Eduardo	20-11-86	1.986	01/dic	1986	A1	7	01/dic	2007
Berenguer Candela, Gema	28-12-03	2.003	01/ene	2004	A2	1	01/ene	2007
Burgada Pérez, Antonio	18-01-83	1.983	01/feb	1983	C2	8	01/feb	2007
Candela Oliver, Bibiana	15-12-00	2.000	01/ene	2001	A1	2	01/ene	2007
Davó García, Germán L.	01-01-83	1.983	01/ene	1983	C2	8	01/ene	2007
Espinosa Guerrero, Joana	06-06-04	2.004	01/jul	2004	C1	1	01/jul	2007
Ferrández Alfonso, Francisco	22-09-80	1.980	01/oct	1980	E	9	01/oct	2007
Fuentes Sirvent, Antonio	21-07-98	1.998	01/ago	1998	A1	3	01/ago	2007
Gadea Fuster, Trinidad	01-04-71	1.971	01/abr	1971	C1	12	01/abr	2007
García Bernabé, M <sup>º</sup> José	14-05-86	1.986	01/jun	1986	C1	7	01/jun	2007
García Martínez, Angel	07-04-86	1.986	01/may	1986	C1	7	01/may	2007
Giménez Gelardo, Rafaela	07-05-83	1.983	01/jun	1983	C1	8	01/jun	2007
Gómez Pérez, Encarnación	11-09-89	1.989	01/oct	1989	C2	6	01/oct	2007
Lledó Hurtado, Demófilo	01-01-83	1.983	01/ene	1983	E	8	01/ene	2007
Lledó Rocamora, Angeles C.	21-02-92	1.992	01/mar	1992	C2	5	01/mar	2007
Maciá Quesada, Francisco	12-07-89	1.989	01/ago	1989	E	6	01/ago	2007
Martínez Almagro, Juan José	02-02-01	2.001	01/mar	2001	C1	2	01/mar	2007
Martínez Aznar, Antonio	30-06-92	1.992	01/jul	1992	C1	5	01/jul	2007
Mas Cañizares, Magdalena	26-06-89	1.989	01/jul	1989	C2	6	01/jul	2007
Mas Penalva, José Gonzalo	05-07-98	1.998	01/ago	1998	C2	3	01/ago	2007
Montoya Prieto, Víctor	01-06-89	1.989	01/jun	1989	C1	6	01/jun	2007
Moreno Juan, Carlos P.	01-04-92	1.992	01/abr	1992	C1	5	01/abr	2007
Navarro Davó, Francisco	14-11-83	1.983	01/dic	1983	A2	8	01/dic	2007
Pastor Castelló, Rafael	12-04-83	1.983	01/may	1983	A1	8	01/may	2007
Pastor Mas, Francisco José	04-09-89	1.989	01/oct	1989	E	6	01/oct	2007
Penalva Adsuar, Francisco	03-08-80	1.980	01/sep	1980	E	9	01/sep	2007
Pérez Soriano, José Luis	05-04-86	1.986	01/may	1986	C1	7	01/may	2007

Pertusa Escobar, Manuela	17-03-89	1.989	01/abr	1989	E	6	01/abr	2007
Pino Diez, Olga	07-06-95	1.995	01/jul	1995	A1	4	01/jul	2007
Polo Mas, José Armando .	24-06-89	1.989	01/jul	1989	E	6	01/jul	2007
Saavedra Tomás, Rafael	04-09-89	1.989	01/oct	1989	E	6	01/oct	2007
Serna Boj, María	13-04-01	2.001	01/may	2001	C2	2	01/may	2007
Treviño López, Jesús	01-06-89	1.989	01/jun	1989	C1	6	01/jun	2007
Aguilera Coarasa, Alfredo	06-05-81	1.981	01/jun	1981	A1	9	01/jun	2008
Albert Iniesta, Eduardo	04-11-05	2.005	01/dic	2005	C1	1	01/dic	2008
Alfonso Maciá, Vicente	02-03-81	1.981	01/abr	1981	C1	9	01/abr	2008
Balaguer López, Francisco	04-04-84	1.984	01/may	1984	E	8	01/may	2008
Belmonte Belmonte, Luis	09-11-78	1.978	01/dic	1978	E	10	01/dic	2008
Belso Galvañ, Frc. Antº	27-02-87	1.987	01/mar	1987	C2	7	01/mar	2008
Caballero López, José Vicente	28-08-05	2.005	01/sep	2005	C2	1	01/sep	2008
Candela Juan, Alejandro	02-10-02	2.002	01/nov	2002	C1	2	01/nov	2008
Candela Santacruz, Manuel	18-10-81	1.981	01/nov	1981	A2	9	01/nov	2008
Candelas Vives, Alfonso	28-06-05	2.005	01/jul	2005	C1	1	01/jul	2008
Casalta Miravet, Pilar	14-05-81	1.981	01/jun	1981	A2	9	01/jun	2008
Casanova Asencio, Mª Jesús	11-07-05	2.005	01/ago	2005	C2	1	01/ago	2008
Casanova Soler, José L.	12-05-81	1.981	01/jun	1981	C2	9	01/jun	2008
Estela Caparrós, José Antº	10-03-87	1.987	01/abr	1987	C2	7	01/abr	2008
Ferrández Alfonso, Mª Eugenia	23-02-99	1.999	01/mar	1999	A1	3	01/mar	2008
Ferrández Arimany, Manuel	20-06-96	1.996	01/jul	1996	A1	4	01/jul	2008
Ferrández Maciá, Mª Jesús	01-12-87	1.987	01/dic	1987	A1	7	01/dic	2008
Fuentes Conesa, Fernando	01-09-72	1.972	01/sep	1972	A2	12	01/sep	2008
Fuentes Mas, Mª Asunción	19-12-68	1.968	01/ene	1969	A1	13	01/ene	2008
García Aznar, José Antonio	04-03-99	1.999	01/abr	1999	A2	3	01/abr	2008
Gomez de las Heras Jimenez, Javier	27-08-99	1.999	01/sep	1999	C1	3	01/sep	2008
Gómez Iniesta, María	06-06-05	2.005	01/jul	2005	C2	1	01/jul	2008
Hinojosa Sánchez, Amador	10-09-90	1.990	01/oct	1990	C1	6	01/oct	2008
Lledó González, Joaquín	01-12-90	1.990	01/dic	1990	E	6	01/dic	2008
Lledo Pascual, Silvia	01-04-90	1.990	01/abr	1990	A2	6	01/abr	2008
Maciá García, Vicente	21-07-81	1.981	01/ago	1981	E	9	01/ago	2008
Manchón Adsuar, Noelia	09-01-02	2.002	01/feb	2002	C2	2	01/feb	2008
Mas Boyer, José Pascual	17-01-81	1.981	01/feb	1981	A2	9	01/feb	2008
Mas Candela, Emerenciana	27-03-02	2.002	01/abr	2002	B	2	01/abr	2008
Mas Diaz, Antonio F.	02-07-90	1.990	01/ago	1990	C2	6	01/ago	2008
Mérida Verde, Alvaro	09-09-99	1.999	01/oct	1999	C1	3	01/oct	2008
Mora Mas, Francisco	23-04-81	1.981	01/may	1981	E	9	01/may	2008
Oltra Nicolás, Alejandro	17-11-05	2.005	01/dic	2005	C1	1	01/dic	2008
Pérez Candela, María Begoña	09-05-90	1.990	01/jun	1990	A1	6	01/jun	2008
Romero Alberola, José M.	06-03-81	1.981	01/abr	1981	C1	9	01/abr	2008
Romero Maestre, Juan Luis	09-05-05	2.005	01/jun	2005	C1	1	01/jun	2008
Ruiz Prieto, Maximiano	25-12-92	2.007	01/ene	1993	C1	5	01/ene	2008
Saavedra Tomás, Rita	17-02-02	2.002	01/mar	2002	C2	2	01/mar	2008
Sánchez Molina, Vicente	17-11-81	1.981	01/dic	1981	E	9	01/dic	2008
Sánchez Rizo, Carlos	01-05-99	1.999	01/may	1999	C1	3	01/may	2008
Satorre Pérez, Ana	10-01-99	1.999	01/feb	1999	C1	3	01/feb	2008
Serna González, Francisco	04-06-90	1.990	01/jul	1990	C2	6	01/jul	2008
Adsuar Quesada, Nuria	22-10-91	1.991	01/nov	1991	C2	6	01/nov	2009
Alfaro García, Julia Mª	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Ballesteros Lozano, Pedro	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Belén Sol, Manuel	13-04-82	1.982	01/may	1982	C1	9	01/may	2009
Candela Adsuar, Francisco	29-11-82	1.982	01/dic	1982	E	9	01/dic	2009
Candela Lledó, Antonio	01-04-82	1.982	01/abr	1982	E	9	01/abr	2009
Casanova Asencio, Raquel	03-12-90	1.990	01/ene	1991	C2	6	01/ene	2009
Casanova Soler, Jesús	27-01-76	1.976	01/feb	1976	C1	11	01/feb	2009
Cerdá Candela, Francisco	03-12-90	1.990	01/ene	1991	C2	6	01/ene	2009
Corbí Galiana, Vicente	16-01-85	1.985	01/feb	1985	C1	8	01/feb	2009
Crespo Pérez, Daniel	07-05-91	1.991	01/jun	1991	C1	6	01/jun	2009
Cutillas Jiménez, Juan Isidro	09-06-03	2.003	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Frías Catena, Ramón	26-08-91	1.991	01/sep	1991	C1	6	01/sep	2009
Gallardo Molina, Asunción	03-10-79	1.979	01/nov	1979	E	10	01/nov	2009
Gil Adsuar, Pablo	15-04-82	1.982	01/may	1982	C2	9	01/may	2009

Gomis Rodríguez, Amparo	21-10-85	<b>1.985</b>	01/nov	1985	C1	8	01/nov	2009
González Romero, José Vte.	31-03-06	<b>2.006</b>	01/abr	2006	C1	1	01/abr	2009
Guilló Diez, Rosa María	09-06-03	<b>2.003</b>	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Hernández Rizo, Santiago	16-06-00	<b>2.000</b>	01/jul	2000	C1	3	01/jul	2009
Hernández Ruiz, Jesús	12-11-79	<b>1.979</b>	01/dic	1979	C2	10	01/dic	2009
Lledó Cerdá, Nuria	02-12-87	<b>1.987</b>	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Lledó Pascual, Joaquín	26-08-91	<b>1.991</b>	01/sep	1991	C1	6	01/sep	2009
Lledó Soriano, Salvador	18-02-94	<b>1.994</b>	01/mar	1994	C2	5	01/mar	2009
López Ortuño, Concepción	16-02-76	<b>1.976</b>	01/mar	1976	C2	11	01/mar	2009
Maciá Gil, Juan Andrés	01-04-82	<b>1.982</b>	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Martínez Alcocer, Ramón José	17-12-02	<b>2.003</b>	01/ene	2003	E	2	01/ene	2009
Martínez Cabrera, Antonio	09-10-76	<b>1.976</b>	01/nov	1976	C1	11	01/nov	2009
Navarro Mas, Sergio	09-06-03	<b>2.003</b>	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Navarro Mas, Vicente	24-09-73	<b>1.973</b>	01/oct	1973	C2	12	01/oct	2009
Pastor Onteniente, Cayetano	01-07-88	<b>1.988</b>	01/jul	1988	E	7	01/jul	2009
Pérez Alfonso, Salvador	15-06-94	<b>1.994</b>	01/jul	1994	C1	5	01/jul	2009
Pérez Belmonte, Diego	01-06-79	<b>1.979</b>	01/jun	1979	C1	10	01/jun	2009
Pérez Lahiguera, Katia	02-05-06	<b>2.006</b>	01/jun	2006	C1	1	01/jun	2009
Poveda Aljarilla, José	17-08-03	<b>2.003</b>	01/sep	2003	C1	2	01/sep	2009
Poveda Mas, José Ant <sup>o</sup>	06-12-87	<b>1.987</b>	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Quesada Galvañ, Josefa	03-10-79	<b>1.979</b>	01/nov	1979	E	10	01/nov	2009
Quiles López, Antonio	01-01-88	<b>1.988</b>	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Ramón Fenoll, Antonia	11-11-76	<b>1.976</b>	01/dic	1976	C2	11	01/dic	2009
Robert Pérez, Frco. José	03-04-00	<b>2.000</b>	01/may	2000	C1	3	01/may	2009
Salcedo Torres, Angel	06-09-73	<b>1.973</b>	01/oct	1973	C2	12	01/oct	2009
Serna Vergara, Sergio	01-04-82	<b>1.982</b>	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Torres Rodríguez, José	27-11-03	<b>2.003</b>	01/dic	2003	C1	2	01/dic	2009
Trelis Martí, Julio	30-05-88	<b>1.988</b>	01/jun	1988	A1	7	01/jun	2009

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el perfeccionamiento de TRIENIOS para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia del presente a acuerdo a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

## **5.- VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta de la moción de alcaldía sobre revisión parcial de la RPT del Ayuntamiento de Crevillent, referida al ámbito del personal que integra las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico, así como los puestos de auxiliares y de varias administrativos, del siguiente tenor literal:

### **“MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Fruto de las negociaciones mantenidas por los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativas a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico que, como fundamento del presente Acuerdo se transcribe a continuación:

*“ A instancias del Sr. Alcalde se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent, referida al*

*ámbito del personal que integra las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico, así como los puestos de auxiliares administrativos y de varios administrativos de Administración General, informe que se redacta tomando como referencia la última propuesta realizada en la Mesa de Negociación de 20 de mayo de 2.008.*

*La normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:*

- *Art. 74 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril):  
"Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.  
Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*
- *El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.*
- *La DT 2ª del RD 861/86, establece:*

*Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno".*

*Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: "Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa".*

*Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.*

*Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.*

*Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier*

caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Es conveniente recordar que, lejos de ser una mera relación de los puestos de trabajo integrantes de una Administración Pública con sus respectivas denominaciones de puestos y de sus retribuciones, una adecuada RPT puede servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, de las características de cada uno de ellos, de la determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una estructura del personal menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.*

*En lo que se refiere a la normativa general sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el art. 4 del RD. 861/86 establece:*

*“Artículo 4. Complemento específico.*

- 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*
- 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.*
- 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.*

*El art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril regula la retribución complementaria del Complemento de Destino en los siguientes términos:*

*“Artículo 3. Complemento de destino.*

- 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.*
- 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*
- 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.*
- 4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.*
- 5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas*

*para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”*

*Con la modificación propuesta, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo, revisando al alza el Complemento de Destino de los puestos de jefatura los Servicios de Bienestar Social y del Gabinete Psicopedagógico, en atención al grado de responsabilidad, competencia y mando que conllevan estos puestos.*

*Se pretende también, con la propuesta, modificar la descripción de algunas características de los puestos de auxiliares administrativos de Administración General, tras su valoración, considerando, por una parte, la realización de funciones superiores a las propias de su plaza y, por otra, la reorganización de las funciones dentro de las secciones primera y tercera de Secretaría, que también afecta a los puestos de administrativo de AG, para afrontar el mayor volumen de trabajo que va a suponer la inminente implantación del sistema de gestión de personal, mediante control de presencia por huella digital y, en menor medida, la puesta en marcha de los servicios de certificación electrónica. Como consecuencia de estas variaciones, se asignaría a los puestos de Auxiliares Administrativos de AG. el factor de especial dificultad técnica pendiente de cuantificar en mayor o menor medida según las funciones de cada puesto, algunos de los cuales quedan abiertos a una próxima revisión del complemento específico cuando se determine aquella cuantificación.*

*La Comisión constituida para la elaboración-revisión de la RPT, en su estudio comparativo de retribuciones de 7 Ayuntamientos de similares características al de Crevillent (a saber: Novelda, Villena, Muchamiel, Ibi, Petrer, San Vicente del Raspeig y San Juan) comprobó que los Complementos de Destino de los puestos de jefatura de las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico de la gran mayoría de estos Ayuntamiento es superior al de Crevillent por lo que, teniendo en cuenta que la condiciones recogidas en el art. 3 del RD 861/86 son trasladables a la generalidad de los puestos a todas estas Administraciones, las partes negociadoras llegaron a la conclusión de que resulta justamente valorado el aumento que se propone.*

*Igual consideración se realizó, a la vista del estudio comparativo de la Comisión, respecto de los puestos nº 6, 23, 24, y 80 (numeración correspondiente a la R.P.T. de 2.008), ocupados por administrativos de AG. Similar incremento se negoció para los puestos 5 y 17 de la R.P.T.*

Se proponen las siguientes modificaciones:

### **ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RPT 2008, COLECTIVO DE AUX. Y**

#### **ADTIVOS.**

- 1.- Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo:
  - a) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para los puestos 5 y 17.  
Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de administrativo) por importe de 48,53 euros al mes a los puestos referidos, sin variaciones en el resto de características.
  - b) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para los puestos 6,23 Y 24. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de administrativo) por importe de 48,53 euros al mes a los puestos referidos, sin variaciones en el resto de características.
  - c) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para el puesto 80.

Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en la OMIC) por importe de 94,27 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

- d) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en desarrollo de la O.I.R) por importe de 245,30 euros al mes al puesto 7, sin variaciones en el resto de características.
- e) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación de trabajos a desarrollar en tareas administrativas) por importe de 48,94 euros al mes a los puestos 9,10,11,12,13,18,19,26,27,32,33,36, 81, sin variaciones en el resto de características.
- f) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de auxiliar administrativo en contabilidad y nóminas) por importe de 145,03 euros al mes a los puestos 25 y 31, sin variaciones en el resto de características.

2.- No se modifican los complementos de productividad máximos que puedan percibir los funcionarios.

### **ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RPT 2008 PARA SERVICIOS SOCIALES Y GABINETE PSICOPEDAGÓGICO**

- 1.- Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo de Servicios Sociales y Gabinete Psicopedagógico:
- a) Asignar el nivel 25 del Complemento de Destino para el puesto 76.  
Modificar el factor de Responsabilidad (por funciones de jefatura) por importe de 135.15 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
  - b) Asignar el nivel 25 del Complemento de Destino para los puestos 78 y 100. Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones técnicas) por importe de 135.15 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características
  - c) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 77.  
Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones técnicas) por importe de 201.87 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
  - d) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 97.  
Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones de jefatura) por importe de 228.85 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
  - e) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 98.  
Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación funciones técnicas) por importe de 122.93 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
  - f) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación funciones técnicas) por importe de 165.47 euros al mes al puesto 79, sin variaciones en el resto de características.
  - g) Modificar las funciones de los puestos anteriores de Servicios Sociales y Gabinete

Psicopedagógico, de acuerdo al anexo que se adjunta.

2.- No se modifican los complementos de productividad máximos que puedan percibir los funcionarios.

- **JEFE SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL  
TRABAJADORA SOCIAL E. BASE  
PUESTO N° 76 S/R.P.T. 2008**

- **Funciones genéricas:**

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- **Funciones genéricas de la Jefa del Servicio:**

- Representar oficialmente al Servicio de Bienestar Social.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Servicios de Bienestar Social.
- Organización del servicio y gestión del personal a su cargo.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de la programación anual, así como la elaboración y/o supervisión de las memorias de cada jefatura o sección adscrita a Bienestar Social.

- **Tareas y Cometidos:**

- Diseñar y Evaluar programas de Intervención Individual, Familiar, Comunitaria y Grupal.
- Evaluar-diagnosticar problemáticas personales y socio-familiares.
- Participar en el desarrollo de programas.
- Promover la participación ciudadana y el asociacionismo.
- Proponer medidas técnicas de intervención específica y/o individual.
- Facilitar el acceso a los recursos sociales de la población de riesgo.
- Tramitar ayudas y subvenciones.
- Realizar seguimiento de programas de intervención.

- Supervisar procesos de ayudas económicas y subvenciones.
- Supervisar/coordinar y asesorar en el trabajo de otros profesionales incorporados a los programas propios.
- Detectar situaciones sociopersonales de riesgo y precariedad.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Asesorar en materia competencial.
- Coordinar programas de cooperación con asociaciones y/o colectivos.
- Colaborar con programas de organismos y entidades.
- Redactar informes, propuestas, pliegos técnicos, etc.
- Organizar el servicio.
- Asesoramiento en Comisión de Absentismo Escolar.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE SERVICIOS TERCERA EDAD  
TRABAJADORA SOCIAL E. BASE  
PUESTO Nº 78 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- Tareas y Cometidos:

- Diseñar y Evaluar programas de Cooperación Social del Consell Municipal de Tercera Edad y Coordinadora de Acción Social, Servicio de Ayuda a domicilio, Proyecto de Atención a Enfermos de Alzheimer, Programa de Ocio-Tiempo Libre para mayores y mujer.
- Evaluar-diagnosticar problemáticas personales y socio-familiares.

- Participar en el desarrollo de programas.
- Promover la participación ciudadana y el asociacionismo y elaboración, desarrollo y seguimiento de convenios con entidades.
- Proponer medidas técnicas de intervención específica y/o individual.
- Facilitar el acceso a los recursos sociales de la población de riesgo y aplicación de políticas sociales.
- Tramitar ayudas y subvenciones e informes de adjudicación de proyectos.
- Realizar seguimiento de programas de intervención.
- Supervisar procesos de ayudas económicas y subvenciones.
- Supervisar, coordinar y asesorar en el trabajo de otros profesionales incorporados a los programas propios.
- Detectar situaciones socio-personales de riesgo y precariedad.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Asesorar en materia competencial.
- Coordinar programas de cooperación con asociaciones y/o colectivos.
- Colaborar con programas de organismos y entidades.
- Redactar informes, propuestas, pliegos técnicos, etc.
- Realización de Informes Sociales.
- Supervisar los programas y talleres del Centro de Mayores del Parc Nou.
- Controlar y asignar puestos de actividad a penados en beneficio a la comunidad.
- Favorecer la integración comunitaria, propiciando la convivencia a través del Centro Mayores Parc Nou.
- Controlar y realizar la gestión técnica del Centro Mayores Parc Nou.
- Supervisar las empresas que gestionan los programas sociales dentro de su competencia.
- Supervisar de alumnas en prácticas de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **PSICÓLOGA BIENESTAR SOCIAL**  
**PSICÓLOGA EQUIPO BASE**  
**PUESTO Nº 77 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.

- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ **Tareas y Cometidos:**

- 1.- Técnico del programa de orientación, información y asesoramiento:
  - Detección de necesidades, evaluación, diagnóstico, información, asesoramiento, elaboración de informes técnicos, elaboración de planes de intervención, aplicación y trámite de recursos oficiales, derivación y coordinación con otros recursos.
  - Información y orientación a ciudadanos, agentes sociales y Corporación municipal.
  - Inicio y trámite de expedientes. Elaboración de informes técnicos que requiera el trámite.
- 2.- Responsable del área de menores:
  - Detección, valoración e intervención en situaciones de desprotección, riesgo o desamparo.
  - Elaboración del plan de intervención y trámite de recursos de protección.
  - Elaboración y remisión de informes técnicos a Consellería.
  - Coordinación con los recursos de protección.
- 3.- Responsable del programa de acogimiento familiar:
  - Formalización de acogimiento, Intervención con familia acogedora (acoplamiento), con el menor (apoyo y valoración) y con la familia biológica (plan de intervención para el retorno). Coordinación del régimen de visitas. Trabajar el retorno al finalizar la medida.
  - Trámite de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar en familia extensa y afín:
    - Solicitud de subvención, gestión y justificación de la misma.
    - Trámite de expedientes individuales y valoración.
    - Gestión de pagos.
- 4.- Técnico del área de discapacitados y enfermos mentales.
  - Evaluación, diagnóstico y elaboración de informes para trámite de recursos.
  - Coordinación con el trabajador social. Coordinación con la red sanitaria.
  - Gestión de convenio.
- 5.- Responsable del programa de intervención familiar de nivel I.
  - Detección, evaluación y diagnóstico (individual y familiar).
  - Elaboración de plan de intervención, y seguimiento.
  - Intervención terapéutica (individual, familiar y en crisis).
  - Detección de riesgos y elaboración de informes.
  - Derivación a Servicio Especializado (informe de derivación).
- 6.- Coordinadora del Servicio especializado de familia.
  - Elaboración de programa, trámite de subvención, gestión, puesta en marcha y justificación.
  - Organización y supervisión de la dinámica del equipo.

- Personal a cargo: Psicóloga y educadora.
- 7.- Coordinadora de la Concejalía de igualdad:
  - Información, orientación y asesoramiento técnico en el área a usuarios, agentes sociales y corporación municipal.
  - Elaboración de programas, trámite de subvención, gestión, puesta en marcha, justificación, valoración y memoria.
  - Intervención psicosocial en caso de mujer: evaluación, diagnóstico, orientación, asesoramiento, elaboración de informes, información y gestión de recursos sociales y de protección, derivación a Servicios especializados y coordinación con los mismos.
- 8. Asesoramiento técnico en las comisiones.
- 9.- Técnico de programa de absentismo escolar:  
 Miembro de la Comisión Municipal de Absentismo Municipal. Cumplimiento de las funciones de la misma. Intervención en los casos de absentismo escolar derivados al equipo base por dicha comisión.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE GABINETE PSICOPEDAGÓGICO  
 PEDAGOGA  
 PUESTO Nº 97 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, “los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto”. Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- Funciones genéricas de la Jefa del Servicio:
  - Representar oficialmente al servicio.
  - Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
  - Dirigir y coordinar todas las actividades del servicio.
  - Visar los certificados y documentos oficiales que se generan en el servicio.
  - Dirigir y supervisar el cumplimiento de la programación anual, así como la elaboración de la memoria final del curso.
  
- Tareas y cometidos.
  - Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de las Necesidades Educativas del alumnado y/o problemática conductual.
  - Tratamiento de las Necesidades Educativas y/o problemáticas conductuales.
  - Asesorar en la gestión y organización psicopedagógica de los centros educativos del municipio.
  - Asesorar y apoyo técnico al profesorado, centro educativo y a las familias de las Necesidades Educativas y/o problemática conductual.
  - Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
  - Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
  - Realizar cursos de formación.
  - Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
  - Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.
  - Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
  - Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
  - Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
  - Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO  
PSICÓLOGA  
PUESTO Nº 98 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, “los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto”. Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos

básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ Tareas y cometidos.

- Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de las Necesidades Educativas del alumnado y/o problemática conductual.
- Tratamiento de las Necesidades Educativas y/o problemáticas conductuales.
- Asesorar en la gestión y organización psicopedagógica de los centros educativos del municipio.
- Asesorar y apoyo técnico al profesorado, centro educativo y a las familias de las Necesidades Educativas y/o problemática conductual.
- Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
- Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar cursos de formación.
- Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
- Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
- Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO  
TRABAJADORA SOCIAL  
PUESTO Nº 100 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, “los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto”. Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ Tareas y cometidos:

- Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de la Problemática social y su incidencia en las Necesidades Educativas.
- Tratamiento de la problemática social y su incidencia en las Necesidades Educativas.
- Asesorar, a nivel de recursos sociales y problemáticas emergentes en los centros educativos del municipio.
- Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
- Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar cursos de formación.
- Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.

- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
- Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
- Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.
- Informar, orientar y en su caso tramitar becas y ayudas. Seguimiento de las mismas.
- Intervención en el ámbito de sus competencias en el Programa de absentismo escolar Municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO MULTAS GUBERNATIVAS  
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 6 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Tareas y cometidos:

- Gestión administrativa, con la superior dirección de la Jefa de la Sección 3ª de Secretaría, de los procedimientos sancionadores por infracción de preceptos de las siguientes Ordenanzas Municipales:
  - \* Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana.
  - \* Ordenanza Municipal de Locutorios.
  - \* Ordenanza del Mercadillo de Crevillent.
  - \* Ordenanza de vertidos a la red del alcantarillado.
- Colaboración en la gestión de expedientes de Medio Ambiente.
- Colaboración en la gestión de expedientes de Responsabilidad Patrimonial y daños a bienes municipales.
- Colaboración en la tramitación de expedientes en materia de Mercadillo y venta ambulante.
- Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes en materia de Cementerio.
- Tramitación de solicitudes de cambio de vehículo turismo destinado a Auto-taxi y solicitudes de nuevas paradas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO PLUS-VALIA Y RENTAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PUESTO Nº 24 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.

- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Tareas y cometidos:

- Gestión y tramitación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por expedición de documentos administrativos (Liquidación, recursos, control notificaciones, cobros y paso a ejecutiva).
- Liquidaciones de Tasas por Licencias de apertura de establecimientos.
- Confección, mantenimiento y gestión del Padrón de la Tasa de entrada de carruajes y vados permanentes, Tasa Cementerio Municipal, Tasa ocupación de vía pública (mesas y sillas, kioscos, parada, situado o aparcamiento reservado para taxis), Tasa por servicio de recogida de basuras, Tasa Cementerio Municipal.
- Cementerio: mantenimiento mecanizado de variaciones, emisión de títulos y concesiones administrativas sobre nichos y parcelas.
- Confección anual y gestión del Padrón anual de la Tasa de basura de las viviendas deshabitadas.
- Transcripción de mociones de modificación de Ordenanzas y Presupuestos, y posterior modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales y del articulado, en su caso.
- Tramitación anticipos a funcionarios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO SANIDAD Y CONSUMO  
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 80 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad

media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.

- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos y conserjes de los Dispensarios Médicos de las pedanías.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Tareas y cometidos:

- Elaborar y tramitar documentos administrativos.
- Realizar y supervisar los trabajos administrativos de su ámbito competencial: Sanidad y Consumo, Familias numerosas.
- Controlar la cumplimentación y seguimiento de expedientes, subvenciones y otros asuntos.
- Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.
- Detectar factores de incidencia negativa en el servicio e informar y proponer las medidas correctoras.
- Colaborar en la aportación de datos, realización de informes, tramitación de expedientes, etc.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Coordinar el servicio entre las empresas y las solicitudes de los ciudadanos,.
- Entrega y control del producto de desratización.
- Organizar y realizar campañas informativas y divulgativas, charlas, jornadas sobre temas de su competencia.
- Inspección e investigación y tramitación de expedientes sobre denuncias y reclamaciones en temas de su competencia y materialización de las medidas que se adopten.
- Censo canino municipal y subregistro de animales potencialmente peligrosos. Control de mordeduras, denuncias sobre animales, licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: tramitación, concesión o denegación.
- Consulta y estudio de la normativa, artículos... etc. sobre temas de su competencia. Elaboración y modificación de Ordenanzas Municipales que afectan a Sanidad y Consumo. Colaboración con otras Administraciones Públicas. Control y actualización de las webs de Sanidad y O.M.I.C. Asesoramiento y mediación entre consumidores como trámite previo al Arbitraje de Consumo.
- Familias numerosas. Información y tramitación.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO PERSONAL, GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.  
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 5 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público y al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

- Tareas y cometidos:

- Gestión del expediente referente a la plantilla de personal, catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo.

- Tramitación administrativa de expedientes referentes a creación, amortización y modificación de las plazas y/o puestos de trabajo. Impulsión de las ofertas de empleo público anuales.
- Gestión y tramitación administrativa de expedientes de provisión de personal estructural de la plantilla funcionarial y laboral.
- Gestión de expedientes de personal funcionario sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública.
- Gestión y tramitación de expedientes de provisión de personal laboral temporal e instrucción del expediente de contratación laboral del aspirante propuesto.
- Gestión y tramitación de expedientes de cese de personal.
- Gestión y aprobación del Calendario Laboral y Plan de Vacaciones del personal funcionario y laboral.
- Gestión procesos Incapacidad Laboral.
- Coordinación programa huella.
- Gestión de expedientes de Régimen Interior y Tráfico (Quioscos, sillas, veladores, O.V.P. y Vados Permanentes).
- Gestión y control de contratos de seguros.
- Información y asesoramiento a las Concejalías en el estudio y preparación de los expedientes con elaboración de propuesta de acuerdo o resolución del órgano decisorio correspondiente, bajo la supervisión de la Jefatura de la Sección 1ª de Secretaría.
- Apoyatura en Participación Ciudadana: Registro de Asociaciones, informes de estatutos y asignación de subvenciones a barriadas.
- Apoyatura en Censos y Estadísticas, Padrón de Habitantes, Censo de Población y Censo Electoral.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD  
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 23 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre

de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.

- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

➤ Tareas y cometidos:

- Gestión del proceso de fiscalización de los actos municipales que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económicos, ingresos y pagos, recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos.
- Aplicación y confección presupuestaria de mandamientos de ingreso.
- Aplicación y confección presupuestaria de mandamientos de ingresos como consecuencia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (valores en recibo, certificaciones en descubierto y reposiciones en voluntaria).
- Cotejo mensual del saldo pendiente de aplicar los contraídos de ingresos.
- Informe sobre las inclusiones y gestión del proceso contable, con especial atención a las partidas de gastos, desde la determinación de crédito hasta la ordenación del pago. –
- Control de los contratos derivados de acuerdos.
- Recepción y custodia de las facturas y documentación anexa, comprobación aritmética y cotejo, etc., por pedidos y recibidos.
- Asignación de partida presupuestaria.
- Recibir firmas de visto bueno en los gastos ocasionados desde las Concejalía Delegadas.
- Responsable de la mecanización de todo el proceso encomendado.
- Atención a proveedores y público en general.
- Preparación de cuanta documentación le sea requerida referida a su puesto de trabajo.
- Emisión de mandamientos de ingreso a contribuyentes que lo soliciten.
- Mecanografiado, archivo y utilización de la mecanización adecuada para cada uno de los informes o actos realizados en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO OBRAS Y URBANISMO  
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 17 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

- Tareas y cometidos:

- Licencias de Obras Mayores: Inicia, instruye, documenta y tramita los expedientes.
- Redacta los dictámenes de las Comisiones de obras, las propuestas y las resoluciones de los recursos de reposición.

- Orienta y asesora al Auxiliar en su labor operativa. Impulsa la solución de expedientes.
- Evacua consultas del público interesado, despacha con el Concejal de Obras los problemas de licencias, la ubicación planimétrica de la parcela o solar, su calificación urbanística, sus determinaciones, etc...
- Actividades regladas: Asume los aspectos singulares o complejos de tales expedientes, tales como redacción de propuestas, decretos de clausura y régimen sancionador por infracciones cometidas, imposición de medidas correctoras, redacción de determinados decretos de otorgamientos de licencias.
- Infracciones urbanísticas: iniciación, instrucción, informes, nombramientos de instructor, informe administrativo, pliegos de cargos, propuestas de resolución, audiencia al interesado, decretos de suspensión cautelar de obras, imposición de sanciones, liquidación. Repetición de sanciones, coercitivas.
- Expedientes de demolición de edificios ilegales, de imposible legalización.
- Decretos, mandatos, prohibiciones, clausuras, y ordenes de ejecución de cierta complejidad. Apoyatura al Jefe de Sección en temas de planeamiento, gestión urbanística y declaraciones de ruina.
- Designación de letrados en recursos contencioso-administrativo.
- Obras públicas municipales: Apoyaturas al jefe en expedientes tramitados al INEM, Plan de Cooperación y programas de ayuda de la Consellería de Obras Públicas en materia de saneamiento, aguas potables, depuradoras, renovación urbana, etc.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 7 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.

- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Seguimiento de lo dispuesto en su reglamento
- Información y atención primaria al ciudadano en los asuntos municipales.
- Centralita telefónica y recepción de fax.
- Apertura de correspondencia y emisión del correo municipal.
- Registro especial de licitadores.
- Coordinación de la OIR y de las auxiliares dependientes.
- Coordinación servicio notificadores.
- Colaboración en la gestión del D.N.I
- Cotejos y compulsas de documentos.
- Registro de entrada de documentos(recepción, sellado, resumen y distribución).Elaboración semanal de listado de entrada para los grupos políticos.
- Registro de salida.
- Tablón de edictos.
- Coordinar el servicio de mensajería.
- Sustituir las funciones de control de acceso a la documentación del archivo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR/APOYO SECRETARÍA ALCALDÍA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 8 S/R.P.T.**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos,

tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc

- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Grabación de las sesiones plenarias.
- Atención al público y seguimiento de la agenda de la Alcaldía.
- Servicio de protocolo en actos institucionales.
- Servicio de apoyo en las sesiones plenarias.
- Organizar la agenda de alcaldía.
- Gestión de llamadas.
- Organización actos del Ayuntamiento.
- Confección de programas y cárteles para actos festivos y culturales.
- Confección de saludas para diversos actos.
- Listados de protocolo.
- Recortes, fotocopias y archivo de la prensa diaria.
- Confección del dossier de prensa.
- Distribución de correspondencia de alcaldía, concejalías y Secretaría.
- Organización de la firma de alcaldía y secretaría.
- Apoyo en actos de protocolo.
- Compulsa de documentos.
- Cumplimentación de documentos de ciudadanos jubilados que trabajaron en el extranjero.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 9 S/R.P.T. 2008**

- **Funciones genéricas:**

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- **Tareas y cometidos:**

- Seguimiento de lo dispuesto en su reglamento.
- Información y atención primaria al ciudadano en los asuntos municipales.
- Centralita telefónica y recepción de fax.
- Apertura de correspondencia y emisión del correo municipal.
- Registro especial de licitadores.
- Coordinación servicio notificadores.
- Colaboración en la gestión del D.N.I
- Cotejos y compulsas de documentos.
- Registro de entrada de documentos(recepción, sellado, resumen y distribución).Elaboración semanal de listado de entrada para los grupos políticos.
- Registro de salida.
- Tablón de edictos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTAS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 10 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Secretaría directa de la Secretaría General.
- Recepción y custodia de la documentación de los asuntos de la Junta de Gobierno Local y Pleno.
- Redacción del orden del día, del borrador de los asuntos, de los acuerdos adoptados y de las actas de la Junta de Gobierno Local, Plenos y Plenos Extraordinarios. Certificados y Notificaciones de cada acuerdo.
- Remisión de documentación de la Junta de Gobierno Local y Pleno con destino a la entidad local o a otras Administraciones.
- Llevanza de los libros de actas de la Junta de Gobierno Local, del Pleno y del libro de Decretos. Control de Resoluciones y Decretos.

- Redacción del borrador de los asuntos de Pleno
- Transcripción del debate plenario.
- Elaboración de decretos, edictos y mociones en el proceso electoral y tras la sesión constitutiva de la Corporación, J.G.L., Comisiones Informativas.
- Modelos de Declaración de Bienes e Intereses de los concejales salientes y entrantes.
- Control de Boletines: BOP, DOGV y BOE.
- Control de firmas y reparto de documentos.
- Tareas de apoyo a la Secretaría General para la redacción de las actas de la Comisión Informativa de Urbanismo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTADÍSTICA Y CENSO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 11 S/R.P.T.**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Padrón municipal de habitantes (emisión de informes o certificados, revisiones anuales, tramitación de altas, bajas y bajas de oficio o por caducidad, tratamiento de incidencias)
- Padrón quinquenal de habitantes.
- Censo electoral( reclamaciones al Censo Electoral, declaraciones formales de extranjeros para su inclusión en el Censo).
- Planimetría ( Comprobación o asignación de números de policía en el casco urbano, certificados de número de policía, certificados de referencias catastrales).
- Registro de asociaciones ( solicitudes de inscripción, decretos, oficios; solicitudes de modificación, anotación en el libro registro de asociaciones, certificados de inscripción) .
- Edictos ( exposición , diligencia y remisión de los edictos).

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PATRIMONIO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 12 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el

desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.

- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de los expedientes de Patrimonio: compras, ventas, cesiones, expropiaciones, permutas, arrendamientos, parcelas sobrantes...
- Tramitación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.
- Colaboración en la tramitación , archivo y custodia de los expedientes de contratación de servicios, suministros y consultorías y comunicación con la Junta Consultiva de Contratación.
- Preparación de los anuncios de licitación y los edictos al B.O.P. e insertarlos con los Pliegos Administrativos y Técnicos en la Web del Ayuntamiento.
- Colaboración en la tramitación de expedientes de Régimen Interior y de responsabilidad patrimonial.
- Colaboración con el área 3ª de secretaría.
- Secretaria del Comité de seguridad y salud,( convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Tramitación expedientes de ocupación de la vía pública.
- Tramitación de expedientes de embargo.
- Control y gestión de seguros.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 13 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.

- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Contratación de personal: redacción y trámite de propuestas de personal y decretos de contratación; confección y tramitación de ofertas de empleo en el SERVEF, formalización de contratos de trabajo. Gestión del programa CONTRATA del SERVEF.
- Remisión electrónica de documentos de afiliación, altas, bajas, movimientos de trabajadores, variaciones de datos, reducción o ampliación de jornada, bajas IT, maternidad, etc. Gestión del programa WINSUITE.
- Personal laboral: Gestión, tramitación y control en materia de vacaciones, permisos, ausencias, licencias, prestaciones, revisiones médicas... así como el control de la finalización de los contratos de trabajo; expedientes de incremento salarial; tramitación y comunicación mediante el sistema DELTA de los partes de Accidente de Trabajo a la MUTUA MAZ. Apoyo en el trámite de expedientes de procesos selectivos de programas subvencionados de fomento de empleo.
- Personal: Tramitación de Certificados varios, tramitación y control de las campañas de vacunación antigripal y revisiones médicas del personal, apoyo al Jefe de Negociado en la elaboración del Plan de Vacaciones y derechos reconocidos , control de asistencia y permanencia, tramitación de prestaciones de la Seg. Social y desempleo, tramitación de permisos, licencias, modificaciones de jornada etc..., tramitación de expedientes de ayudas asistenciales. Control de créditos sindicales.
- Tramitación de expedientes de deducción de haberes.
- Apoyo a la Auxiliar Administrativa de Personal.
- Custodia y archivo de los expedientes que se gestionan en el negociado.
- 

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Utilización de terminales de ordenador, maquinas de escribir y calcular, etc
- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de informática, uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc

- Tareas y cometidos:

- Ayudas asistenciales.
- Póliza ASISA.
- Procesos de incapacidad laboral.
- Decretos de nóminas: horas extraordinarias, festivos, nocturnidades, servicios especiales, desplazamientos, dietas, comisiones... de la policía y del resto de funcionarios.
- Personal (asuntos propios y cursos).
- Recepción de partes de baja por enfermedad, archivo y envío a MAZ o al INSS.
- Apoyo al Auxiliar Administrativo de la Unidad de Personal puesto nº 13 del R.P.T.
- Apoyo al Padrón Municipal de Habitantes.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SECCIÓN 3ª  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Utilización de terminales de ordenador, maquinas de escribir y calcular, etc
- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de informática, uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc

- Tareas y cometidos:

- Tramitación de la concesión de las parcelas del Cementerio Municipal.
- Fotocopia y numeración de expedientes para juzgado de Diego Fernández Negrín.
- Tramitación siniestros vehículos municipales.
- Tramitación de expedientes de reclamación de daños en propiedades municipales.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS E INDUSTRIA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 18 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Coordinación con el servicio de arqueología..
- Tareas derivadas de la comisión de obras: (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Apoyo al jefe del área en la tramitación de los expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de licencias obras menores y mayores.

- Tramitación/colaboración en expedientes urbanísticos.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de contratación.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de industria.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de actividades calificadas e inocuas.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de Garaje-aparcamiento.
- Tramitación/colaboración en los expedientes que se remiten al juzgado/ tribunales.
- Remisión, recepción y coordinación de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OBRAS E INDUSTRIA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 19 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Redacción de informes y decretos de contenido jurídico sencillo.
- Tareas derivadas de la comisión de obras: (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Apoyo al jefe del área en la tramitación de los expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de licencias obras menores.
- Tramitación/colaboración en expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de contratación.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de industria.
- Tramitación/colaboración en los expedientes que se remiten al juzgado/tribunales.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 25 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.

- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Tramitación de expedientes del área de intervención.
- Elaboración de documentos contables.
- Liquidación, comprobación y modificación si procede de los mandamientos de ingreso, pago y no presupuestarios, para la elaboración de las actas de arqueo.
- Comprobación y asesoramiento manejo programa contable.
- Apertura y cierre del ejercicio contable.
- Informes de intervención.
- Expedientes de modificación de crédito.
- Proyectos de gasto y gestión de préstamos.
- Tramitación de peticiones de anticipos a la Caja de Crédito.
- Comprobación de los documentos contables de O.A.
- Asistencia en bodas civiles.
- Coordinadora en procesos electorales.
- Sustitución secretaria comisión de hacienda.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 26 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.

- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Registro, clasificación, seguimiento y control de facturas del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes.
- Colaboración en el proceso contable del Patronato Municipal de Deportes.
- Conciliaciones bancarias.
- Control de la deuda.
- Documentos de pago e ingreso directo.
- Funciones de apoyo a la Unidad de Tesorería.
- Apoyo en funciones de Caja.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 27 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.

- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Tramitación de expedientes del área de intervención (devolución de fianzas, petición de préstamos,...)
- Colaboración en el proceso contable.
- Padrón del mercadillo, puestos exteriores y mercado de abastos.
- Registro, gestión y control de facturas.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Colaboración en la gestión de las diferentes fases de gestión del gasto y su liquidación presupuestaria.
- Expedientes de reconocimiento de crédito.
- Control justificación de las subvenciones.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-NÓMINAS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 31 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con

alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc

- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Confección de las nóminas de todo el personal del Ayuntamiento.
- Elaboración de los ficheros de cotización a al Seguridad social y elaboración de autoliquidaciones tributarias.
- Gestión de emisión de los documentos TC1 y TC2 .
- Realización de certificados de empresa
- Tramitación de declaraciones mensuales y anuales de la AEAT .
- Elaboración de resúmenes contables.
- Programa de de Recursos Humanos SPAI, Winsuite y Programas específicos de la AEAT.
- Gestión Tributaria IVTM.
- Funciones de apoyo a la Unidad de Tesorería.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-CAJA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 32 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Cajero, llevanza y custodia de la caja de metálico.
- Cobro de los ingresos de impuestos, multas y demás de derecho público que se realizan en la Entidad, registro en la contabilidad y expedición de carta de pago.
- Realización de pagos en metálico de MP de pequeña cuantía, devoluciones de ingresos indebidos y vales de caja y anticipo caja fija.
- Arqueo diario de caja y libro de caja.
- Ingreso diario a entidades bancarias.
- Control de vencimientos y elaboración Cargo de certificaciones para recaudación.
- Remisión de las copias de las transferencias realizadas a los proveedores y acreedores.
- Preparación de las relaciones de pago para realizar de pago para realizar transferencias, etc.
- Preparación de cargos a recaudación municipal.
- Cotejo de datos presentados por la recaudación municipal
- Elaboración de certificaciones de bienes.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-CAJA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 33 S/R.P.T.2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Tramitación de retenciones.
- Tramitación con entidades bancarias.
- Tramitación de exenciones.
- Sustitución del funcionario encargado de la caja.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.

- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

-

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA AGENCIA DESARROLLO LOCAL  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 36 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Tareas derivadas de la comisión de Fomento Económico, Turismo y Agricultura (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo. Áreas de Fomento Económico y Turismo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.

- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde el área de Fomento Económico y Turismo.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Subvenciones Empleo, Comercio y Turismo.
- Aperturas de establecimientos.
- Tramitación solicitudes altas establecimientos.
- Compra, distribución y control del material de oficina en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local y Turismo.
- Campañas de promoción comercial y asistencia a ferias de turismo, empleo y comercio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO Nº 43 S/RPT 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos.

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde la Oficina Técnica.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Tareas derivadas de la Comisión Especial de Agua,( convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **UNIDAD ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PUESTO N° 81 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas( imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el

desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.

- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Tareas derivadas de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo; Consell Municipal de la Tercera Edad, Coordinadora de Acción Social, Comisión Municipal de Absentismo Escolar; Consejo Municipal para la Integración (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde el área de Bienestar Social.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Compra, distribución y control del material de oficina en las dependencias de Bienestar Social.
- Responsable de la Copia de Seguridad del departamento de Servicios Sociales, Gabinete Psicopedagógico, Sanidad y Consumo.
- Recepción de facturas con cargo a partidas de Servicios Sociales y posterior aprobación de pago en comisión.
- Tramitación de adquisición de placas para señalización de calles.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Visto el art. 24.1.a) de la L.P.G.E. para 2.009 que establece como excepción a la previsión del incremento en más del 2% de las retribuciones del personal “...la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo...”.

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito.

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno, previo el Informe de la Mesa de Negociación y Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT en los términos referidos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el

caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con efectos retroactivos de 1 de febrero de 2008.

## **6.- APROBACIÓN ACTA ACLARATORIA DEL ACUERDO DE PLENO 28.07.08 SOBRE RETRIBUCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta del Acta aclaratoria del Acuerdo de Pleno de 28.07.08 sobre Retribuciones de la Policía Local.

A su vista, previa propuesta de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta con el siguiente tenor literal.

*“ACTA de la reunión celebrada entre la Concejal de Personal, los miembros de la Junta de Personal representantes de la plantilla de la Policía Local.*

*Siendo las 13:30 horas y reunidos en la Sala de Prensa los siguientes:*

*D. José Manuel Romero Alberola, Delegado Sindical U.G.T.*

*D. Isidro Cutillas Jiménez, Delegado de Personal U.G.T.*

*D.ª Rosa M.ª Guilló Díez, Delegada de Personal S.P.P.L.B.C.V.*

*D. Víctor Montoya Prieto, Delegado de Personal S.E.P.*

*D.ª M.ª Carmen Candela Torregrosa, Concejala de Personal.*

*D. Antonio Fuentes Sirvent, T.A.G. de Personal.*

*El objeto de la reunión es debatir sobre las cuestiones suscitadas en la interpretación de los siguientes aspectos del Acuerdo de valoración de puestos de trabajo en la Policía Local y modificación de la RPT adoptado el 28 de julio de 2.008 llegando a las siguientes soluciones:*

- *En cuanto al abono de las horas sindicales efectuadas en horas coincidentes con las de nocturnidad y festividad, se conviene en que son todas abonables en aras de respetar el principio del libre ejercicio de la libertad sindical.*
- *Respecto del abono del Complemento Específico en la parte que remunera la asistencia a festivos y nocturnidades correspondientes al mes de vacaciones, se interpreta por la partes que debe abonarse la parte fija del Complemento, esto es, el 40% de la media calculada para todo el personal (2,6 festivos) y de la cifra que se calcule para las nocturnidades, en concordancia con los términos del Acuerdo de Pleno referido y dado que el Complemento Específico tiene carácter de retribución fija y periódica aunque con una parte variable que requiere la efectiva asistencia.*
- *En cuanto al abono de dicho complemento en el caso de ausencia en horas festivas o nocturnas por disfrute de permisos o licencia, se acuerda que se abone el 40 % siguiendo el criterio del punto anterior, y considerando que el art. 25 del A.E.S. reconoce la imposibilidad de merma en las retribuciones fija y periódicas durante el disfrute de permisos.”*

## **7.- RATIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL.**

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses, ha mantenido los representantes del personal laboral y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento para establecer un instrumento de regulación normativa de las condiciones de trabajo de este personal, en ejercicio de la potestad que el art. 85 del Estatuto de los Trabajadores confiere a las partes.

Aprobado y formalizado el Convenio Colectivo y suscrito, por quintuplicado ejemplar, en la Mesa de Negociación celebrada el día 17 de febrero de 2009.

A su vista, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Crevillent, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

## **“CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL LABORAL**

### **CAPITULO I**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN - GARANTÍAS - ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y SEGUIMIENTO**

##### **Artículo 1.- Objeto, Ámbito Personal y Funcional.**

El presente Convenio se concierta entre el Ayuntamiento de Crevillent, el Delegado de Personal y los Representantes Sindicales. Regula las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, extendiéndose al ámbito de la actividad realizada en todos sus centros, dependencias, organismos autónomos y fundaciones, en tanto no dispongan de acuerdo propio.

##### **Artículo 2.- Ámbito temporal, vigencia y denuncia.**

- 1º- Con independencia de la fecha en que, por la Corporación y los Sindicatos, sea suscrito el presente Convenio, o de la de su publicación en el BOP, se considerará en vigor desde el día 1 de enero de 2.009, abarcando su vigencia hasta que finalice la legislatura y cese la Corporación, período que no obstante, se entenderá prorrogado temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.
- 2º- Ambas partes convienen en que el Convenio se considerará automáticamente denunciado 30 días antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes intervinientes a iniciar las negociaciones o deliberaciones del nuevo Convenio en fecha no posterior a la fecha de inicio de las negociaciones del nuevo Acuerdo Económico-Social en la que se constituirá la Mesa General de Negociación, a petición de una de las partes.
- 3º- Los efectos económicos serán revisados anualmente teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de presupuestos generales del Estado para cada año.
- 4º- Los pactos y acuerdos que puedan alcanzar las Comisiones o grupos de trabajo específicos, que se constituyan conforme a las previsiones contenidas en este documento siempre que sean asumidos por la Mesa General de Negociación que en el futuro se constituya, y obtengan la preceptiva aprobación por parte del órgano competente de la Corporación serán incorporadas.

##### **Artículo 3.- Carácter y Vinculación.**

El presente Convenio tiene un carácter mínimo, necesario e indivisible, a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico y unitario para su aplicación práctica y serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser negociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto de que por actos de la autoridad gubernativa, y en su caso, de la Jurisdiccional, se impidiese la vigencia del presente Convenio o de alguno de sus artículos, el mismo quedaría sin efecto, en las partes afectadas, y su contenido debería ser reconsiderado en el plazo no superior a treinta días.

##### **Artículo 4.- Sustitución de condiciones y garantías de cumplimiento.**

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por cuanto las modificaciones que en el mismo se contemplan, son estimadas y aceptadas, en su conjunto, más beneficiosas para los empleados/as.

El contenido de las resoluciones dictadas por los Órganos competentes municipales en materia de recursos humanos y de los Acuerdos Plenarios referentes al personal quedarán sin efecto en tanto contradigan lo dispuesto en el presente Convenio.

##### **Artículo 5.- Garantías personales.**

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", mientras no sean superadas por la aplicación de futuros Convenios.

#### **Artículo 6.- Igualdad de Oportunidades.**

La Administración Local está obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. A tal fin, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- 1º- Promover el principio de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2º- Eliminar cualquier disposición medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos se trabajos públicos.
- 3º- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos.
- 4º- Erradicar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso sexual o psicológico en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo el derecho de todos los empleados públicos a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas no serán permitidas en las relaciones laborales.

#### **Artículo 7.- Mesas Generales de Negociación.**

- 1º- Al inicio de la próxima negociación se constituirá una Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones comunes al personal funcionario y laboral, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con carácter permanente.

Estará compuesta por la Administración, y los Sindicatos más representativos a nivel estatal, por los Sindicatos que en el ámbito del Ayuntamiento hayan obtenido el 10% o más de los Delegados y Delegadas de las Juntas de personal y de los Comités de Empresa. Además podrán estar presentes los Sindicatos que formando parte de la Mesa General de las Administraciones Públicas hayan obtenido en este Ayuntamiento el 10% o mas de los representantes laborales o funcionarios.

- 2º- Para las materias que afecten solo al personal laboral del Ayuntamiento se constituirá una Mesa General de Negociación, al amparo de lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por la Administración, y los Sindicatos más representativos a nivel estatal, y por los Sindicatos que en el ámbito del Ayuntamiento hayan obtenido el 10% o más de los Delegados y Delegadas de las Juntas de personal.

- 3º- Para cada ámbito respectivo y en relación a sus competencias, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, serán objeto de negociación las materias siguientes:
  - a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal que se establezca en la Ley de Presupuesto Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
  - b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias.
  - c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.
  - d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
  - e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
  - f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción Interna.

- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- n) Las que hayan sido objeto de discrepancia en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, y el posible nombramiento de mediadores y árbitros, para su solución.

Las reuniones de la Mesa no tendrán imputación del crédito horario, y la duración y el tiempo empleado por los representantes de los empleados/as públicos en la mesa, fuera de la jornada habitual de trabajo, será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

#### **Artículo 8.- Comisión Paritaria de Seguimiento.**

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1. Base y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.
2. Bases y convocatoria de promoción interna.
3. Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.
4. Asignación de complementos de productividad.
5. Supuestos de redistribución de efectivos.
6. Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.
7. Igualmente serán funciones de esta Comisión la intervención en materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

### **CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL ANTE DETERMINADAS CONDUCTAS**

#### **Artículo 9.- Principios éticos del personal laboral**

Los principios éticos de conducta del personal con relación laboral del Ayuntamiento son: la protección del interés público de Convenio con el ordenamiento jurídico, la lealtad institucional, la imparcialidad y objetividad, la integridad, honestidad y ejemplaridad, la austeridad, la profesionalidad, la iniciativa, diligencia y receptividad, la responsabilidad y transparencia, así como la confidencialidad cuando proceda, todo ello de Convenio con el Capítulo VI del EBEP.

#### **Artículo 10.- Protección de la dignidad de las personas en el trabajo**

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o laboral.

- 1º- De conformidad con la Recomendación y el Código de Conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 de la Unión Europea, el Ayuntamiento se compromete con los sindicatos a actuar frente al acoso sexual y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en los centros de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garantice la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de los empleados públicos.

#### **Artículo 11.- Protección frente a la violencia de género**

En los casos en que las empleadas víctimas de la violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral podrán solicitar la excedencia por razón de violencia sobre la mujer en los términos recogidos en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

La empleada víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en su unidad administrativa o en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en el mismo Ente local o en distinto Ente Local, en la misma o en otra localidad, adjuntando a la misma copia de la orden de protección o, excepcionalmente hasta tanto se dicte la citada orden, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, se le adjudicará un puesto de trabajo propio de su Cuerpo o Escala, respetándole su nivel de complemento de destino y específico del puesto de origen.

En caso de no poder cambiar de puesto en su Ente Local, la Corporación estará obligada a acceder a la concesión de una Comisión de Servicio en otra Administración que la interesada expresamente solicite

El Ayuntamiento garantiza el adecuado tratamiento de estos supuestos en atención a las circunstancias, así como el secreto de la información relativa a los cambios de puesto de trabajo que por esta razón puedan tener lugar.

### **CAPÍTULO III CALENDARIO, JORNADA Y VACACIONES**

#### **Artículo 12.- Calendario laboral.**

- 1º- Serán fiestas, las señaladas en el Calendario Laboral Oficial.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción del servicio de Información y Registro.

#### **Artículo 13.- Jornada laboral.**

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h. y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. Semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala "Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral..." y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. Semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. Semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:  
De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. De lunes a viernes.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.

Resto de la semana:

- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
- De 8'00 a 15'00 h.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h

Se prevé la posibilidad de reducir el horario de jornada laboral, para determinados sectores de la actividad pública, con motivo de las fiestas Patronales u otras, siempre que se respeten las necesidades del servicio y medie acuerdo para su compensación horaria.

#### CONTROL HORARIO:

El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por los órganos competentes. Los centros de trabajo establecerán los medios necesarios para su seguimiento.

Los Jefes de los Departamentos o Áreas de Servicios, colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al Departamento de Personal.

#### DESCANSO SEMANAL:

Los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio tenga que desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará, desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de personal laboral que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan, se compensarán de la siguiente manera:

- a) Con la inasistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.
- b) Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad perentoria debidamente justificada, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.
- c) Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, que podrán establecerse en las bases de sus correspondientes convocatorias.

#### **Artículo 14.- Vacaciones.**

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de treinta días naturales si se toma completo o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas. En este último caso podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales consecutivos. La suma total de los períodos será de treinta días naturales.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio en la Administración Pública, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio indicados. A tales efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan en los horarios especiales.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado. Asimismo, podrán establecerse las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y se fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefatura del Servicio que por su naturaleza y peculiares funciones requieran un régimen especial.

El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el periodo estival, elevará, antes del 1 de mayo, al responsable del servicio una comunicación formal en la que expresará su opción personal al

periodo de vacaciones anuales. El resto del personal deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, desde la Jefatura del correspondiente servicio se informará sobre el particular a su respectivo Concejal, quien someterá su propuesta a examen y revisión de la Concejalía de Personal. Finalmente, por la Concejalía de Personal, en atención a las necesidades de los diferentes servicios municipales y al cumplimiento de la reglamentación dispuesta para el disfrute del personal de su Licencia por Vacaciones, elevará propuesta definitiva, al órgano competente, que deberá resolver con quince días de antelación a la fecha de inicio prevista, sobre el periodo de vacaciones anuales de cada personal laboral, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

En el caso de que, por razones justificadas, cualquier trabajador desee alterar su periodo de vacaciones ya concedido, podrá solicitar un cambio mediante petición formal, la cual será sometida a examen de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio y conformada por su respectivo Concejal, sobre la oportunidad de conceder lo solicitado. La denegación del periodo solicitado, deberá ser motivada.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente. No podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

El personal tendrá derecho:

- a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal.
- b) A la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.
- c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros trabajadores.
- d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

El personal, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

## **CAPÍTULO IV PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

### **Artículo 15. Licencias y permiso retribuidos.**

En los supuestos que se citan, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias, sin ningún tipo de merma en sus retribuciones fijas y periódicas, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

#### **1. Permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho**

1. El personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho.

2. Asimismo, el personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos del cónyuge o pareja de hecho, nietos y abuelos.

3. Si el lugar en el que se realiza la celebración superara la distancia de 375 kilómetros, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

#### **2. Permiso por matrimonio o unión de hecho**

1. El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho.

2. Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

3. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

#### **3. Permisos por técnicas prenatales**

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario y previa justificación.

#### **4. Permiso por maternidad biológica**

1. En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, se ampliará en dos semanas más en el supuesto de que el recién nacido sufra discapacidad.

2. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. El padre también podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

#### **5. Especialidades del permiso por maternidad biológica**

1. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el permiso podrá comenzar a computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella fallezca, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del niño o niña. El padre también podrá hacer uso de este derecho cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

2. Se excluyen del cómputo del apartado anterior las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

3. Mientras dure la hospitalización posterior al parto prevista en este artículo, la madre tendrá permiso para ausentarse durante dos horas diarias en tanto permanezca esta situación y previa justificación, percibiendo las retribuciones íntegras.

#### **6. Permiso por adopción o acogimiento de menores**

1. Se tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas:

a) En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

b) En el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, la duración de 16 semanas se ampliará en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

También se ampliará en dos semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con más de seis años de edad que estén discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

2. Las semanas se contarán a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

3. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso por adopción o acogimiento se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

#### **7. Permiso por adopción internacional**

1. El personal tendrá derecho, además del regulado en el artículo 26, a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada.

2. Este permiso podrá fraccionarse o ser continuado, en función de la tramitación que se requiera en el citado país de origen del menor.

3. El personal percibirá exclusivamente las retribuciones básicas durante el período en el que disfrute de este permiso.

#### **8. Permiso por lactantes**

1. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

2. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

3. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarse el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

4. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

#### **9. Permiso por paternidad**

Se tendrá derecho a quince días naturales por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un hijo o hija, que disfrutará el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Previa renuncia del padre este permiso podrá disfrutarse el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

#### **10. Permiso por interrupción del embarazo**

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

#### **11. Permiso médico y asistencial**

1. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, a:

a) Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

b) Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.

c) Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

2. Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

#### **12. Permiso por fallecimiento**

1. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por fallecimiento de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

3. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

4. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo siguiente.

#### **13. Permiso por enfermedad grave**

1. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 5 días.

3. Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

4. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

5. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

6. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo anterior.

#### **14. Permiso por pruebas selectivas y exámenes**

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

#### **15. Permiso por traslado de domicilio habitual**

1. El personal dispondrá de dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

2. Cuando el nuevo domicilio se encuentre situado a más de 100 kilómetros del actual, dispondrá de tres días naturales consecutivos de permiso.

#### **16. Permiso por deber inexcusable**

1. Se tendrá derecho para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, al tiempo indispensable.

2. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

- a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejal o concejala, así como de diputada o diputado.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.
- e) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

#### **17. Permiso por funciones representativas y formación**

Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

#### **18. Permiso por razón de violencia sobre violencia de género sobre la mujer funcionaria.**

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

#### **19. Licencia por asuntos propios**

1. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares, o proporcionales a la duración del contrato y en el caso de que haya prórrogas, proporcionales a la duración total, redondeando en favor del trabajador las fracciones. El personal temporal podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

2. El personal distribuirá dichos días a su conveniencia, previa solicitud a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y tendrá en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

3. El Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas, durante el primer trimestre del año, para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

4. Los días de asuntos propios anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, aun habiendo expirado ya el año a que tal período corresponda.

5. Los 6 días anuales de asuntos propios corresponderán por año natural de prestación de servicios efectivos. En los casos de licencia sin retribución o de reingreso, cuando el tiempo de servicios prestados fuese menor, se disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado, a razón de un día por cada dos meses trabajados, redondeándose al alza a favor del personal solicitante. Esta previsión no se aplicará al supuesto de reingreso después de haber disfrutado de una excedencia por cuidado de hijos o familiares, situación que se entenderá como de trabajo efectivo.

Además de estos días, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

#### **20. Licencia por cursos externos**

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal podrá conceder hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, retribuidas cuando coincidan con el horario de trabajo, el curso se encuentre homologado, el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional del personal en el Ayuntamiento y no lo impidan las necesidades del servicio para el personal laboral fijo. La denegación será motivada.

Durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por cuidado de hijos o familiares, el personal podrá participar en los cursos de formación y perfeccionamiento.

## **21. Licencia por estudios**

1. El Alcalde o Concejal Delegado de Personal, previo informe favorable del servicio afectado, podrá conceder al personal laboral fijo licencia de hasta doce meses para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en el Ayuntamiento.

2. La materia elegida por el interesado, de la que se requiere que sea de interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público, debe ser aceptada por el órgano que la conceda

3. El curso deberá ser homologado previamente por el órgano competente en materia de formación.

4. Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

5. Al finalizar el período de licencia por estudios el personal beneficiario presentará al órgano competente en materia de formación, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

La no presentación por parte de la beneficiaria o el beneficiario de la memoria y la certificación académica correspondiente implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

6. En cualquier momento que se aprecie que la persona seleccionada no cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo se le revocará la licencia por el mismo órgano que resolvió su concesión.

7. Dicha licencia se podrá solicitar cada cinco años, siempre que éstos se hayan prestado en servicio activo ininterrumpidamente.

Para agilizar el procedimiento de tramitación de éstos permisos, la instancia que se presente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir visada, o en su caso conformada, por el Jefe del Servicio y/o Político, a los efectos de su comunicación o del informe de incidencia en el servicio.

**22. Permisos por razones sindicales.** Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: Si tiene la finalidad de funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación. Este derecho tendrá carácter preferente, cuando se trate de representantes supramunicipales que gocen de nombramiento oficial en órganos colegiados de otras administraciones públicas por razón del cargo sindical. Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

## **23. Permisos retribuidos.**

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los Delegados de Personal se podrá acumular conforme determine la normativa general. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre los Delegados de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los Delegados de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

## **24. Licencias sin retribución.**

a) Podrán concederse por el Ayuntamiento, previo informe del responsable del servicio conformado por su Concejal Delegado, sin que el período máximo de la licencia pueda exceder de seis meses cada tres años; o de una semana al año o la parte proporcional en los contratos inferiores al año en el caso de personal laboral temporal. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda. Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación de grado personal.

De la consideración anterior se excluye el caso del cómputo de las vacaciones anuales.

En este supuesto, y cuando coincida con un mes natural o lo supere, deberá descontarse de la vacación anual el tiempo proporcional de la licencia sin retribución disfrutada.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

### **Artículo 16. Excedencias.**

El régimen de situaciones administrativas de los funcionarios de carrera previsto en el Título VI del EBEP, será de aplicación al personal laboral fijo en plantilla en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores, en aplicación de lo previsto en el art. 92 del EBEP.

## **CAPITULO V RETRIBUCIONES**

### **Artículo 17.- Estructura salarial.**

Hasta tanto en cuanto entren en vigor las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, se mantendrá la estructura retributiva que para los funcionarios de la Administración Local establece el Real Decreto 861/86.

El personal laboral con contrato celebrado en ejecución de programas subvencionados por otras Entidades, se estará a los límites y condiciones establecidas en los programas para las retribuciones y sus incrementos.

El salario se compone de los siguientes conceptos:

- **SALARIO BASE:**

Este concepto retribuye el grupo profesional y la categoría a la cual se pertenece, su cuantía viene determinada por la L.P.G.E.

- **TRIENIOS (antigüedad):**

Este componente retribuye el tiempo de prestación de servicio en la Administración Pública en computo trianual, y en los mismos importes que determine para cada grupo o escala la L.P.G.E. para 2009.

Los servicios previos del personal laboral temporal se computarán, a efectos de antigüedad cuando adquiera, en su caso, el carácter de fijo en plantilla.

- **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana :

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A <sub>1</sub>	20
2/A <sub>2</sub>	16
3/C <sub>1</sub>	14
4/C <sub>2</sub>	12
5/A.A.P.P.	10

- **COMPLEMENTO ESPECIFICO:**

Este complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

- **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:**

Es el que retribuye los cometidos especiales, fijados por la Corporación en el marco de Mesa General de Negociación, de Convenio con los representantes de los empleados/as.

- **GRATIFICACIONES**

Las gratificaciones, que en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y previa su autorización, salvo en los supuestos de urgencia.

▪ **PAGAS EXTRAORDINARIAS:**

Serán de dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo las gratificaciones.

El salario mensual será abonado entre los días 25 y 30 de cada mes. El recibo de salarios detallará por separado todos los ingresos a percibir por el empleado/a y su suma, y las deducciones legales establecidas y su suma, siendo el resultado final el neto a percibir. Asimismo, deberá aparecer la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del empleado/a, la antigüedad, nombre del empleado/a y denominación de la empresa, y el NIF y número de la Seguridad Social de ambos.

El cambio de modelo de recibo, deberá ser acordado en el marco de la Mesa de Negociación.

**Artículo 18.-Carrera Profesional.**

Sin perjuicio de que siga sosteniendo la necesidad de negociar relaciones de puestos de trabajo y procedimientos de cobertura pública de vacantes, y de fomentar planes de promoción interna, en esta Entidad Local, la Mesa de Negociación y la Corporación sostienen la necesidad de negociar programas basados en dos ejes: la progresión del empleado público en su puesto de trabajo y en la generación efectiva de oportunidades de cambio, de movilidad, para quienes ya tengan la condición de empleados públicos.

En lo que se refiere a la carrera horizontal (así llamada por el actual EBEP) o progresión de grado (reconocida en el actual artículo 21.1.f de la LMRFP) se propone articular sistemas de carrera profesional horizontal para los empleados públicos, basados en un doble esquema: La definición de un sistema de grados para cada conjunto de ocupaciones. La progresión del empleado estará basada en la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño y la antigüedad.

Por tanto, la Mesa General de Negociación favorecerá las siguientes prioridades:

- 1º- Se negociarán sistemas de carrera horizontal que permitan la progresión profesional y retributiva de los empleados locales, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, basados en tres ejes: la antigüedad, como medio de reconocer la experiencia profesional, los conocimientos adquiridos por el personal funcionario mediante su formación acreditada, así como su trayectoria y actuación profesional.
- 2º- El sistema, una vez negociado en las Mesas de Negociación y aprobado por el Pleno, se plasmará mediante la mejora (progresión) del Complemento de Destino del funcionario, conforme al artículo 21.1.f de la LMRFP.
- 3º- Los sistemas objetivos que se implanten con la finalidad de apreciar la actuación profesional del empleado público deberán ser previamente acordados con los representantes de los empleados públicos y deberán hacer hincapié en la participación del empleado en su diseño, así como en la existencia de comités de carrera profesional.
- 4º- Las prioridades de negociación lo serán sin perjuicio de los restantes medios de promoción del empleado público, en forma de aseguramiento de la cobertura pública de vacantes por medio de los sistemas de provisión de puestos de trabajo y de planes de promoción interna negociados.

**Artículo 19.- Servicios extraordinarios**

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengán exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades y sean autorizadas previa y expresamente por el Concejal del Área.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del trabajador.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales y podrán ser compensadas con el tiempo de descanso en la proporción de 1 hora a 1 hora y 45 minutos, que se disfrutará en función de las necesidades del servicio tras la propuesta del afectado con suficiente antelación. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.
- b) La Corporación informará mensualmente al Delegado de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los trabajadores, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los trabajadores que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por trabajador.

PRECIOS:

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Normales":

- Grupo 1.- 30,30 Euros
- Grupo 2.- 20,05 Euros
- Grupo 3.- 19,40 Euros
- Grupo 4.- 13,81 Euros
- Grupo 5.- 11,51 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Festivos":

- Grupo 1.- 48,40 Euros
- Grupo 2.- 32,58 Euros
- Grupo 3.- 31,52 Euros
- Grupo 4.- 22,77 Euros
- Grupo 5.- 18,87 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas":

- Grupo 3.- 21,13 Euros
- Grupo 4.- 15,14 Euros
- Grupo 5.- 12,26 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas y Festivos":

- Grupo 3.- 33,25 Euros
- Grupo 4.- 24,11 Euros
- Grupo 5.- 19,55 Euros

Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

Para la asignación de servicios extraordinarios que se precisen en cada departamento o área de servicios, se dispondrá de una relación del personal adscrito al mismo, por orden descendente, en atención a los servicios prestados en la administración, que actuará de forma rotativa y con carácter preferente sobre el trabajador de mayor antigüedad. Dicha relación, se expondrá en los Tablones Informativos de los respectivos Centros de Trabajo.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

**Artículo 20.- Retribuciones diferidas y Plan de pensiones.**

El Ayuntamiento destinará hasta un máximo del 0,5 % de la masa salarial a financiar un plan de pensiones para su personal fijo de plantilla, que voluntariamente lo suscribiera, debiendo en este caso el Ayuntamiento cofinanciar al menos el 50% las aportaciones que se realicen.

La asignación individual de las aportaciones se determinará en relación con el grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezca el personal y con su antigüedad.

## **CAPITULO VI PROTECCIÓN SOCIAL PENDIENTE DE MARCO GENERAL Y REGLAMENTO**

### **Artículo 21.- Subvenciones sanitarias.**

En los Presupuestos anuales de la Corporación, será consignada una partida, para complementar, de forma proporcional, la existente para ayudas asistenciales.

Podrán solicitar la subvención el personal laboral fijo.

Para la asignación de las subvenciones que se especifican, el empleado/a, junto con su solicitud, deberá aportar el original de la prescripción médica que se requiera, así como el original del presupuesto solicitado o recibo acreditativo de haber efectuado el pago.

Serán beneficiarios el empleado/a, así como los componentes de su unidad familiar.

### **BAREMO DE PRESTACIONES**

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias del personal laboral de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, según lo previsto en el sistema de la Seguridad Social al respecto, (debiendo realizar al principio de cada anualidad una Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, de este Acuerdo Económico y Social) se establece el siguiente baremo de subvenciones:

GRUPOS/ COEFICIENTE S/MODULO DE REPARTO: 49,56 Euros.

- A) 0,75 % por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (35,4 E. ud.)
- B) 0,81% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (38,94 E. ud.)
- C) 0,87% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (42,48 E. ud.)
- D) 0,84% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (46,02 E. ud.)
- E) 1,00% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (49,56 E. ud.)

La aplicación de estos valores determinará la cuantía del Crédito Inicial que corresponde a cada trabajador, que integre la Plantilla al principio de cada anualidad, en proporción al importe consignado en la Ptda de Ayudas Asistenciales del Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente, por la que podrán ser atendidas las subvenciones solicitadas dentro de los límites previstos en este Acuerdo Económico Social para cada gasto concreto. Como quiera que el criterio de reparto de la cuantía prevista para este gasto, se inspira en el principio de solidaridad entre el personal de este Ayuntamiento, antes de la liquidación del ejercicio económico y consiguientemente de la Ptda de Ayudas Asistenciales, se redistribuirán nuevamente los remanentes de crédito iniciales en beneficio de aquellos que hubieran superado los límites, en principio previstos, hasta su agotamiento o liquidación del total de las ayudas concedidas. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

El remanente de crédito de la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico, se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio, incrementando su crédito inicial. Se establece vinculación jurídica entre los créditos consignados en la Partida de Ayudas Asistenciales Ordinarias, y la Partida Bolsa de Estudios, del Presupuesto Municipal, con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas. (Este aspecto debe quedar recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto). A los exclusivos efectos de la concesión de éstas Ayudas, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

#### **1.Prótesis dentales:**

**Empastes:** Hasta **63,29 €**, por unidad.

**Empastes con extirpación de nervio (endodoncias):** Hasta **125,73 €**, por unidad.

**Sustituciones de piezas dentarias: Fundas, coronas,** hasta **125,73 €** por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de hasta **312,96 €**. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de hasta **624,95 €**, o la dentadura completa con un máximo de hasta **874,72 €**.

Por servicio de **limpieza bucal** al año **47,11 €**.

**Ortodoncias:** Por prescripción facultativa: Hasta **2.062,25 €**, por ortodoncia, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

**Implantes:** Por prescripción facultativa: Hasta **251,46** Euros, por implante, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

**2.Gafas:** Por prescripción facultativa:

**Cristales:** Se fijará un tope máximo de **45,22 €** por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de **68,44 €**, por unidad. En los casos de **cristales bifocales** (progresivos) se fijará un tope máximo de **90,46 €** por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100% de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las **lentillas**, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de **271,37 €**.

**Monturas:** Hasta **109,37 €** por unidad. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin período mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales, sin que la reparación supere el valor de nueva montura.)

**3.Fonación:** El 100% de su costo (aparato convencional).

**4.Audífonos:** El 100% de su costo (aparato convencional).

**5.Calzado ortopédico:** Por prescripción facultativa:

**Plantillas infantiles:** El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

**Calzado ortopédico:** El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

**6.Sillas de ruedas,** coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: el 100% de su coste.

**7.Los desplazamientos en caso de rehabilitación** del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por kilómetro.

**8.- Ayuda nacimiento de hijos:** Subvención por los gastos de desplazamiento ocasionados, en el supuesto de nacimiento de hijo prematuro que precisando asistencia hospitalaria en localidad distinta a la de la funcionaria, se requiera para su adecuada asistencia sanitaria y a indicación de facultativo competente - debidamente justificado- el desplazamiento de la madre funcionaria desde su residencia habitual al hospital.

Todas éstas prestaciones son incompatibles con las otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social o Cía Aseguradora con la que este Ayuntamiento haya concertado la asistencia sanitaria para su personal laboral.

#### **Artículo 22.- Asistencia jurídica.**

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo personal laboral que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los trabajadores con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma.

#### **Artículo 23.- Subvención del permiso de conducir.**

Para el personal laboral fijo en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasionen la renovación de dicho permiso de conducción, concretándose en los siguientes conceptos: Revisión Médica, Tasas Expedición y Fotografías.

Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.

#### **Artículo 24.- Anticipos.**

Los trabajadores laborales fijos podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario bruto, conforme a las previsiones de los Presupuestos Municipales en vigor.

Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en más del 70% de su valor inicial consignado, será prioritaria la concesión de nuevos anticipos a aquellos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

Los empleados laboral fijos de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.

El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 ó 13 meses.

Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca, siendo esto del siguiente orden E/5, D/4, C/3, B/2 y A/1.

Para lo no previsto en los apartados anteriores se acudirá a la Comisión

#### **Artículo 25.- Estudios profesionales.**

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio trabajador laboral fijo y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del trabajador, ya que no se trata de un concepto retributivo.

La Corporación abonará el 50% del importe de las tasas de matriculación de estudios impartidos por las Universidades de Alicante, Miguel Hernández de Elche y la UNED que tengan relación directa con las funciones desarrolladas en el Ayuntamiento.

#### **Artículo 26.- Bolsa de Estudios.**

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del trabajador laboral fijo y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua Valenciana.

Anualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de trabajador, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retribuido alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, hasta el límite de la consignación prevista en la correspondiente partida presupuestaria, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales, que cursen durante la Enseñanza Primaria, E.S.O., B.A.T., F.P., y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que la sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

Se establece vinculación entre los créditos consignados en la Ptda Bolsa de Estudios y la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias, del Presupuesto Mal., con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas.

Por gastos de Guardería infantil, en concepto analógico a la Bolsa de Estudios, se establece una ayuda económica anual fija y sin prorratas de 149,45 Euros por curso, para cada hijo de personal laboral fijo, inscrito en el Registro Civil (que se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia), hasta que cumpla los 2 años de edad, acumulable el año en que cumpla los 2 ó 3 años con la ayuda para bolsa de libros, previa justificación del gasto realizado en la anualidad correspondiente.

### **CAPITULO VII**

#### **Artículo 27.- Formación.**

La Corporación conjuntamente con los Delegados de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerán un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de personal laboral fijo en cuestión, pudiendo concertar con otras entidades

públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la legalidad vigente, determinar la línea formativa de su personal, en aras a ofrecer a los ciudadanos la mejor calidad de sus servicios públicos. Por consiguiente, su formación deberá estar orientada a las particulares funciones del puesto de trabajo que ocupe el personal laboral fijo, en cada momento, con especial atención a las necesidades que desde la perspectiva municipal se pretenden satisfacer.

El interés en los Cursos de Formación y demás actos formativos (Seminarios, Conferencias, etc. ), es doble, de una parte, por la repercusión en la mejora de los servicios públicos, y de otra, por el desarrollo formativo del personal laboral fijo respecto a su promoción en la carrera administrativa. La administración dispondrá los medios necesarios para que el desarrollo formativo de los trabajadores sea real y efectivo, conforme a la colaboración e interés que manifiesten éstos, procurando conciliar su interés particular con el del Ayuntamiento. En este sentido, el personal laboral fijo podrán instar, por iniciativa propia, la autorización necesaria por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de su formación, siempre que ésta no suponga menoscabo alguno del servicio, y se alcance acuerdo en cuanto a las indemnizaciones económicas que le afecten, conforme a la siguiente reglamentación y, sin perjuicio de cualquier otra que pueda considerarse conveniente:

- Su asistencia, quedará supeditada a las necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, pueda constituir un mayor coste de éste, como consecuencia de la prestación complementaria de servicios extraordinarios.
- La autorización que el Ayuntamiento conceda al personal laboral fijo para la asistencia a determinado acto formativo, podrá ser revocada por éste, cuando se aprecien necesidades del servicio que exijan su atención o prestación inmediata.
- Cuando se trate de personal que preste servicios por turnos, se procurará que su asistencia a determinado acto formativo, sea fuera de la jornada laboral.
- Cuando se trate de personal que preste servicios en turno fijo y la celebración de determinado acto formativo concorra con el horario de su jornada laboral, se procurará que parte de aquel se realice fuera de la misma.

Cuando la Corporación realice algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, personal laboral fijo que aquélla estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

#### Tiempos para la formación:

1.- Cuando el personal laboral fijo acuda a Cursos de Formación programados por distintos órganos de la Administración Pública para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, siguiendo instrucciones directas del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia a éstos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, si se celebran dentro de ese horario.

2.- No obstante, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal del personal laboral fijo concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.
- b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.
- c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

#### Gestión de los Cursos de Formación y demás actos formativos:

Los Cursos de Formación y demás actos formativos, se gestionarán desde la Concejalía Delegada de Personal, conforme a la siguiente reglamentación:

- Cuando la Concejalía Delegada de un determinado Servicio, aprecie la necesidad de desarrollar algún acto formativo con respecto a su personal adscrito, emitirá propuesta a la Concejalía Delegada de Personal, con un plazo de antelación a su inicio de, al menos, 15 días.
- Dicha propuesta, deberá ir acompañada de informe del funcionario responsable del Área o Servicio, en el que deberán tratarse fundamentalmente los siguientes aspectos:
  - Justificación sobre la conveniencia de dicho acto formativo con respecto a las funciones que el personal laboral presta en su puesto de trabajo. A efectos de su mejor aprovechamiento por el personal laboral, se tendrá en cuenta la categoría de la plaza que ocupa y su particular formación académica, con respecto a las materias formativas a tratar.
  - Información sobre la Administración que lo Convoca, con indicación del lugar de celebración, calendario, horario, gastos de inscripción, desplazamientos, dietas, ..etc., y cuanta información sea precisa para mejor conocimiento del mismo. Deberá concretarse el grado de incidencia del calendario y horario de su celebración con respecto a la prestación del servicio, así como el coste económico estimado.

## **CAPITULO VIII EMPLEO PÚBLICO**

### **Artículo 28.- Política de Empleo.**

Los criterios aplicables a la política de empleo de la Corporación, en el marco del presente Convenio, son los siguientes:

La Corporación y los Sindicatos firmantes de este Convenio son conscientes de la gravedad del problema del desempleo, por lo que a través del mismo y de los Convenios de la Mesa General de Negociación que debe desarrollarlo, se apuesta, de manera decidida, por políticas activas generadoras de empleo, que, necesariamente, pasan por: la reorganización del tiempo de trabajo, la eliminación de las horas extraordinarias y la adecuación de los descansos de los empleados y empleadas de esta Corporación, a las necesidades actuales.

Desde un plano más organizativo, se hace preciso implicar a toda la Administración, en el marco de la Mesa General de Negociación, a la realización de un diagnóstico sobre la situación de los recursos humanos para una adecuada planificación que sirva a las necesidades organizativas del Ayuntamiento, poniendo en conocimiento todas aquellas variables, con el fin de tener un empleo público de calidad y estable.

Se acuerda que los tiempos que generen estas adecuaciones, serán empleados íntegramente en la creación de puestos de trabajo, cuya evaluación realizará la Mesa general de negociación, para su inclusión en la OEP correspondiente. Asimismo, y de Convenio con el artículo 39 de a Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se convocarán procesos selectivos para la consolidación del empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente.

Los permisos, licencias y bajas de enfermedad, serán sustituidos hasta la reincorporación del titular.

Las vacantes que se produzcan, serán de inmediato cubiertas hasta en tanto se proceda a su provisión definitiva o reingreso del titular.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 2/1991, sobre Derechos de Información a los Representantes de los Trabajadores, en Materia de Contratación, entregándose copia del nombramiento a los Sindicatos, en un plazo no superior a diez días desde que se efectúe éste.

### **Artículo 29.- Oferta Pública de Empleo.**

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillent.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas referidas en el primer párrafo dotadas presupuestariamente. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes

comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. En todo caso, la ejecución de la OEP deberá desarrollarse en el improrrogable plazo de 3 años.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de empleados debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

El Ayuntamiento de Crevillent facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los empleados deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillent.

Los empleados que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los trabajadores que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en la Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los trabajadores pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Los Tribunales de Selección tendrán carácter exclusivamente técnico y se estará, en cuanto a su composición, a lo previsto por el art. 60 del EBEP.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública. Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal, y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

### **Artículo 30.- Promoción.**

La Corporación facilitará el acceso de sus trabajadores a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según la legislación vigente, y de conformidad con las necesidades administrativas.

### **Artículo 31.- Fomento de empleo y Jubilación.**

Dentro de la política de promoción de empleo, se establece la obligatoriedad de la Jubilación al cumplir el empleado/a la edad de 65 años, comprometiéndose como consecuencia de ello la Corporación a

mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta, producto de la transformación de dicha vacante producida. Salvo que por imperativo legal procediera otra cosa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el empleado/a no reuniese al momento del cumplimiento de la citada edad el suficiente período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, no producirá baja, produciéndose la jubilación obligatoria en la misma fecha en que se complete el período de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social, sin exceder de la edad máxima fijada en la legislación.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una prima con referencia a la retribuciones íntegras, en función de la siguiente edad:

A los 60 años de edad el equivalente a 20 mensualidades completas.

A los 61 años de edad el equivalente a 16 mensualidades completas.

A los 62 años de edad el equivalente a 12 mensualidades completas.

A los 63 años de edad el equivalente a 08 mensualidades completas.

A los 64 años de edad el equivalente a 04 mensualidades completas.

El pago del incentivo de jubilación se realizará con la última mensualidad que perciba el empleado/a.

La solicitud, dirigida al órgano competente, deberá formalizarse con antelación suficiente al cumplimiento de las edades señaladas anteriormente. Si la solicitud se produce una vez cumplida la edad, el incentivo de aplicación será el correspondiente al señalado para el tramo de edad siguiente.

## **CAPITULO IX ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

### **Artículo 32.- Organización del trabajo.**

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes de los trabajadores la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.

Los cambios organizativos que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio se someterán a informe previo de la Mesa General de Negociación, así como por el Comité de Salud, en aquellos temas en que se modifiquen las condiciones de trabajo.

Igualmente se someterá a informe el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio

### **Artículo 33.- Clasificación Profesional.**

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y empleos o categorías profesionales en que pueden ser agrupados los trabajadores de Convenio con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

### **Artículo 34.- Clasificación de los puestos de trabajo.**

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla y la relación individualizada de puestos de trabajo, esta última de conformidad con los principios definidos en el expte. de su aprobación que quedó materializado en los acuerdos de Pleno de fecha 08-11/04, 09-12/04 y 14-12/04 y los posteriores que puedan adoptarse. En dichos documentos se incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, entre otros aspectos, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por servicios con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc..).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Código numérico de identificación.

.../....

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y al artículo 74 del EBEP y Legislación concordante.

### **Artículo 35- Provisión de puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo adscritos a personal laboral fijo se proveerán, de acuerdo con los siguientes procedimientos ordinarios:

- a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los laborales fijos que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

Los empleados laborales fijos adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los empleados laborales fijos que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal.

Los empleados laborales fijos deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

### **Artículo 36.- Adscripciones Provisionales.**

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo en su caso, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas a las específicas a su puesto de trabajo, en los supuestos siguientes:

Por razones técnicas de los servicios a prestar que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales.

Para la realización de tareas a causa de su mayor volumen temporal y que no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.

Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión.

Por razones de salud y seguridad, en los supuestos de embarazo, periodo de lactancia, o disminuciones físicas siempre con el consiguiente informe del Comité de Salud.

Excedentes que se reincorporen a la administración sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

La asignación de funciones o la adscripción profesional se realizará siempre mediante resolución competente entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior ostente la titulación o conocimientos requeridos, y ello de Convenio con los representantes de los trabajadores y por el tiempo imprescindible o, en todo caso un plazo máximo (de tres meses, salvo en lo dispuesto en el apartado relativos a la salud o maternidad.

En defecto de Convenio mutuo entre el trabajador y la Corporación el cambio provisional podrá producirse por necesidades del servicio que manifiestamente no permitan su cobertura según lo previsto en artículo anterior, en cuyo caso, la designación del trabajador afectado se hará por orden inverso de antigüedad entre los de la misma categoría o empleo y en segundo lugar el de mayor proximidad geográfica, si la adscripción fuera a otro centro de trabajo.

En caso de disconformidad, en el plazo de cinco días el interesado o los representantes de los trabajadores podrán acudir a la Comisión Paritaria de personal o Comité de Salud, para que emita el informe correspondiente. La resolución se dejara en suspenso hasta que la citada comisión se pronuncie.

No podrán computarse los servicios prestados mediante nombramiento provisional, o comisión de servicios, a efectos de méritos o consolidación del grado o categoría personal.

### **Artículo 37.- Trabajos de categoría distinta**

Para el desarrollo de los servicios dentro del ámbito funcional, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al personal laboral el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.
- b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.

Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirá al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 de. R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11.

- c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la provisión definitiva del puesto.
- d) Ningún trabajador personal laboral, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes. Agotado dicho período, el personal laboral no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.

No obstante, de modo excepcional a los principios generales arriba expuestos, se observa que, para la correcta prestación de los servicios comprendidos en este Ayuntamiento, se precisa de determinado personal laboral la asunción de funciones distintas o superiores, en algunos casos, a las correspondientes a su puesto de trabajo, que exigen un tratamiento retributivo especial. Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen (gratificación, Complemento de Productividad o Complemento Salarial). Seguidamente, se describen dichos servicios:

- Cuando el personal laboral, desde la condición técnica del cargo que ocupa, preste funciones asesoras en Comisiones Informativas de las sea miembro integrante, se retribuirá su asistencia a cada sesión, en concepto de Complemento de Productividad, según el precio - que se actualizará conforme a los incrementos que se dispongan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado- y límite cuantitativo anual establecido para cada caso concreto en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/1.997 y posteriores acuerdos que puedan incorporarse. La percepción de este Complemento de Productividad o Complemento salarial será incompatible con el que se disponga a los efectos de secretarías en una misma sesión.
- Con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los servicios que preste el personal laboral de limpieza y el personal laboral administrativo por asistencia a la Secretaría, se abonarán a razón de 69,29 Euros, para cada uno.
- La asistencia a juicios del personal, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará a razón de 70,68 Euros por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.

## **CAPITULO VIII**

### **Artículo 38.- Salud Laboral.**

1. El personal laboral tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

- a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
- b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no-reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.
- c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.
- d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.
- e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2.La Corporación está obligada a:

- a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación del personal laboral en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias al personal laboral que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio personal laboral, o para sus compañeros o terceros. El personal laboral está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.
- b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

### **Artículo 39.- Comité de Salud Laboral.**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás legislación concordante, determinan las líneas de actuación del Ayuntamiento, en la prestación de los diferentes servicios municipales.

No obstante, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.
- b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.
- c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.
- d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.
- e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.
- f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los Delegados de Personal serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar al personal laboral en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes del personal laboral la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización del personal laboral en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los Delegados de Personal en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

#### **Artículo 40.- Revisiones médicas.**

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el personal laboral. El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer personal laboral se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

#### **Artículo 41. Embarazo.**

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

#### **Artículo 42. Ropa de trabajo.**

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo al personal laboral que presten servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

### **CAPITULO X**

#### **Artículo 43. Información Sindical.**

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los Acuerdos Plenarios o Resoluciones adoptados en materia de personal.

#### **Artículo 44. Convocatorias.**

Los Delegados de Personal podrán convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso, haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, los Delegados de Personal podrán convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

#### **Artículo 45.- Tablón de anuncios.**

La Corporación facilitará a los representantes del personal laboral un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

#### **Artículo 46.- Derechos de los afiliados.**

1. El personal laboral tendrá derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y los Delegados de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a Delegados de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

#### **Artículo 47.- Garantías Sindicales.**

El crédito horario a los Delegados de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 41 del EBEP, por lo que en estos momentos se limita a 20 horas. Ahora bien, se permite acumulación de horas entre los Delegados de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1 del art. 20 de la Ley 30/84.

#### **Artículo 48.- Permisos retribuidos.**

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los Delegados de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre los Delegados de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los delegados de personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

#### **Artículo 49.- Secciones sindicales.**

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los Delegados de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

#### **Artículo 50.- Derechos sindicales.**

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

a) Si no existiera Delegado de Personal, o la mayoría absoluta del personal laboral lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general del personal laboral .

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con el personal laboral en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean personal laboral de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

#### **Artículo 51.- Local sindical.**

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 1.446,61 Euros para las Secciones Sindicales que integran la Junta de Personal.

Se garantiza asimismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales del personal laboral.

#### **Artículo 52.- Servicios mínimos.**

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

#### **Artículo 53.- Régimen disciplinario.**

- **Faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves:

Serán faltas leves:

1. Hasta tres faltas de puntualidad, sin que exista causa justificada para ello, en un mes.
2. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

3. Abandonar el puesto de trabajo o servicio durante breve tiempo dentro de la jornada de trabajo, sin permiso.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas herramientas o materiales.
5. La falta de respeto a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
6. La falta de limpieza personal, así como en las dependencias, servicios y útiles del Ayuntamiento.
7. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio o los datos necesarios para la seguridad social.
8. La embriaguez ocasional.
9. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
10. Cualquier otra de carácter análogo.

- **Faltas graves:**

Serán faltas graves:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo en el plazo de un mes.
2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días en el periodo de un mes.
3. Trasladarse de una a otra dependencia, obra, servicio u oficina sin que las necesidades del servicio lo justifiquen.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. La voluntaria disminución y baja calidad en el trabajo.
6. El empleo del tiempo, materiales y útiles del trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
7. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo.
8. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
9. La imprudencia en acto de servicio que, si implicara riesgo grave de accidente, podrá ser considerada como falta muy grave siempre que la causa sea imputable al trabajador.
10. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
11. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiera presentado y puedan causar perjuicios graves.
12. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
13. Facilitar la clave de acceso informático individual a otra persona o simular la identidad de otro utilizando su clave.
14. Cualquier otra de carácter análogo.

- **Faltas muy graves:**

Serán faltas muy graves:

1. Mas de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de seis meses, o veinte durante un año.
2. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo tres o más días en un periodo de dos meses consecutivos.
3. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como al Ayuntamiento o a cualquier persona dentro de los locales del Ayuntamiento o fuera de la misma durante actos de servicio.
4. La embriaguez habitual o la toxicomanía, siempre que repercuta negativamente en el trabajo.
5. La indisciplina, la desobediencia o la negligencia en el trabajo evidenciado de forma muy grave y notoriamente perjudicial para el Ayuntamiento.
6. Las ofensas verbales o físicas a cualquier miembro de la Corporación o a las personas que trabajen en el Ayuntamiento o a los familiares que convivan con ellos.
7. El abandono del puesto de trabajo injustificadamente siempre que aquel fuera de responsabilidad, ocasionara grave perjuicio, deterioro en las cosas o riesgo para las personas.
8. La reincidencia en falta grave, sea cual fuere su causa y naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera.
9. El abuso de autoridad por parte de los jefes.
10. La transgresión de las normas recogidas en el documento de seguridad informática del Ayuntamiento de Crevillent.

- **Sanciones.**

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:  
Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a categorías superiores.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
- b) Inhabilitación temporal, por plazo de hasta cuatro años, para pasar a categorías superiores.
- d) Despido.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará teniendo en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores o en el Ayuntamiento.

- **Tramitación y procedimiento.**

Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º La facultad de imponer sanciones corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

2º Será necesaria la instrucción de expediente contradictorio en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales.

3º Se observarán, en todo caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

De las faltas graves y muy graves se dará cuenta al Delegado de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

- **Prescripción.**

Las faltas prescribirán en los plazos y circunstancias previstas en la legislación laboral vigente de carácter general.

#### **Disposición adicional primera**

Se establece el compromiso para las partes firmantes de garantizar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo, discapacidad, raza, edad, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, de conformidad con la legislación vigente, jurisprudencia y directivas comunitarias.

Para fomentar la igualdad de oportunidades en todos sus ámbitos, se establecerán acciones positivas y buenas prácticas en el ámbito de la Corporación.

#### **Disposición adicional segunda**

En el ámbito de aplicación del presente Convenio se contemplará, a todos los efectos, los nuevos modelos de familia (unidades de convivencia, monoparentales, parejas de hecho, adopciones y acogimientos), recogidos en la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Valenciana.

#### **Disposición adicional tercera**

Los derechos reconocidos en el presente convenio que sean incompatibles a la vista de los requisitos previstos para su disfrute con la naturaleza o duración de los contratos temporales, no serán de aplicación a este personal. Estos derechos les serán aplicables en la parte proporcional a la duración de los contratos cuando así se prevea expresamente en el articulado.

#### **Disposición adicional cuarta**

El régimen más favorable reconocido en determinados preceptos al personal laboral fijo se justifica en el mayor rigor de los procesos selectivos celebrados para la selección y provisión de sus puestos de trabajo (procesos iguales al del personal funcionario) que garantizan en mayor medida la cualificación de este personal frente al temporal, con respecto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad en la selección de uno y otro tipo.

#### **Disposición adicional quinta**

En el caso de que exista personal laboral que pueda asimilarse al indefinido, con un mismo contrato en vigor de más de 5 años de antigüedad incluidas las prórrogas, se le aplicarán los derechos reconocidos en los artículos 21, 25, 26 y 27 del presente Convenio Colectivo. En estos supuestos, la Corporación, si considera la necesidad estructural del puesto de trabajo, creará la correspondiente plaza en la plantilla y la proveerá reglamentariamente.

### **ANEXO DE RETRIBUCIONES**

Se garantiza, para el personal laboral temporal con contrato de duración determinada, un incremento del 25% anual, desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, de las diferencias de las retribuciones hasta alcanzar el salario establecido en el Convenio del personal laboral de la Administración General del Estado (publicado en el BOE 3 de enero de 2.009).

En cuanto al personal laboral asimilado al indefinido con más de 5 años de duración de un mismo contrato, incluidas las prórrogas, se garantiza un mismo incremento del 25% anual, desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, de las diferencias de las retribuciones hasta alcanzar las del personal laboral fijo o funcionarios que ocupan puestos de similar categoría de nuevo ingreso, excluida la antigüedad.”

**SEGUNDO.-** Remítase certificación del presente Acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y al órgano competente de la Generalitat para su fiscalización. Archivado el expediente por la Subdelegación de Gobierno o transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/85, entrará en vigor el Convenio Colectivo con los efectos señalados en el punto anterior.

**TERCERO.-** Remítase, a efectos de su registro, depósito y publicación, a la autoridad laboral competente, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su firma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **8.- APOYO Y CONFORMIDAD A LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA “VIRGEN DE LOS DOLORES”.**

Se da cuenta del escrito presentado por las Parroquias Nuestra Señora de Belén, San Cayetano y Santísima Trinidad, solicitando de esta entidad el apoyo y la conformidad mediante escrito dirigido a su Parroquia para poder llevar a cabo la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores” de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que no votarán a favor de esta propuesta porque su grupo ha defendido siempre un Estado aconfesional considerando que este asunto no debería venir al Pleno por ser una cuestión religiosa y personal de cada uno. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, indicant que no votaran a favor d'esta proposta perquè el seu grup ha defés sempre un Estat aconfessional considerant que este assumpte no hauria de vindre al Ple per ser una qüestió religiosa i personal de cada u.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que por una parte, se trata de una petición formulada por una entidad privada como cualquier otra (en este caso la Iglesia Católica); pero que al mismo tiempo se trata de una muestra del sentir y el patrimonio espiritual y cultural de todo un pueblo. Finalmente, como quiera que su partido considera que en materia religiosa debe prevalecer la libertad de conciencia dará libertad a los miembros de su grupo para que voten lo que consideren oportuno.

Se cierran las intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que las Parroquias han pedido que otorguemos este apoyo igual que lo puede hacer otro grupo o persona. Destaca el sentir cristiano del pueblo de Crevillent que no se debe olvidar que forma parte de su identidad y las tradiciones locales tratándose de una auténtica institución en el pueblo, sin que este acuerdo implique imponer a nadie una creencia determinada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Apoyar y dar conformidad mediante escrito dirigido a las Parroquias para poder llevar a cabo la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores” de Crevillent.

#### **9.1.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-33/08)**

Con fecha Registro de Entrada (número 9758, Expte 41-33/2.008) de 17 de junio de 2.008, se presentó escrito por Dña. Beatriz Martínez Tebar, abogado con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Médico Pascual Pérez, nº 8 entresuelo A, 03003 Alicante, en representación de Dña. Francisca Alcaraz García, solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vehículo, presuntamente causados por contenedor de vidrio incendiado en vía pública, el pasado día 24 de junio de 2007, según dice, valorando los daños en 1.137,73 euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha Registro de Entrada (número 9.758, Expte 41-33/08) de 17 de junio de 2.008, se presenta escrito de reclamación por Dña. Beatriz Martínez Tebar, abogado con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Médico Pascual Pérez, 8 entresuelo A, 03003 Alicante, en representación de Dña. Francisca Alcaraz García, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo estacionado junto a contenedor de vidrio incendiado en vía pública –c/San Fernando-, según dicen el pasado día 24 de junio de 2.007. La empresa responsable de realizar la selectiva de vidrio es la mercantil Camacho Recycling, SL, y la concesionaria de basuras es la empresa SELESA. Valorando los daños en 1.137,73 euros.*

*Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, Policía Local SELESA y Camacho Recycling, SL.*

*Se ha dado trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias SELESA y Camacho Recycling SL.*

*Ambas resultaron adjudicatarias de la recogida selectiva de vidrio y de basuras que en su día celebró el Ayuntamiento.*

### **Fundamentos de derecho.-**

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Por otro lado, el Art. 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En interpretación de los preceptos señalados existen posturas divergentes, tanto doctrinalmente como jurisprudencialmente; así un sector doctrinal mantiene que cuando concurre un contratista o concesionario, la Administración asume previamente la actividad de que se trata, no perdiendo, por otra parte, la titularidad por el hecho de conceder el servicio o adjudicar las obras. Como mantiene la titularidad, sigue diciendo este sector doctrinal y jurisprudencial, le alcanza la responsabilidad por los hechos del concesionario o contratista, no pudiendo desentenderse de los daños que cause la actuación del concesionario, daños de los que responde solidariamente, siendo la responsabilidad directa de la contratista o concesionario. En este sentido se ha venido pronunciando en distintas resoluciones el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche.

Sin embargo la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003. En el mismo sentido se pronuncian distintos TSJ, entre otros TSJ Castilla-La Mancha en sentencia de 21 de enero de 2.008, TSJ Castilla-León en sentencias de 14 y 16 de mayo de 2.008, TSJ del País Vasco en sentencia de 30 de octubre de 2.008, TSJ de Madrid en sentencia de fecha 10 de julio de 2.008, TS de Canarias sentencia de 27 de febrero de 2.007; TSJ de Cataluña sentencia de 22 de diciembre de 2.006, TSJ de Andalucía en sentencia de 30 de septiembre de 2.005.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación y ejecución de los correspondientes servicios de selectiva de vidrios y recogida de basuras; a la vista de los informes evacuados- informes de Oficina Técnica, Policía Local, SELESA, Camacho Recycling, SL y MAPFRE EMPRESAS, SA-, en los que se hace constar la existencia de un contenedor de vidrio ardiendo sobre las 23:15 horas aproximadamente, encontrándose el vehículo de la reclamante estacionado junto a dicho contenedor, no parece que el evento dañoso sea consecuencia del funcionamiento del servicio público sino de actos ajenos tanto a las concesionarias como al propio Ayuntamiento –en este sentido se pronuncia el TSJCV en sentencias de 271 de mayo de 2.005 y 11 de febrero de 2.004 -.

Considerando que la relación de daños y su cuantificación no parece justificada a tenor de que se aporta solamente un presupuesto de daños por la reclamante.

Considerando, que pudiera considerarse no acreditados los daños y su causa, no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada tanto respecto a este Ayuntamiento como respecto a las concesionarias SELESA y Camacho Recycling, SL, a las que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, y en consideración a la doctrina mayoritaria y jurisprudencia reseñada más arriba, no cabría acordar la responsabilidad del Ayuntamiento como órgano de contratación.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 198 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como para las concesionarias SELESA y Camacho Recycling, SL.

**SEGUNDO.-** Notificar a las mercantiles SELESA y Camacho Recycling y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

**TERCERO.-** Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

### **9.2.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-38/08)**

Resultando que en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009 se aprobó en expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-38/08, acuerdo transaccional por importe de 854,78 euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área al respecto.

Resultando que en el referido acuerdo DONDE DICE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

**b)** El resto de la cantidad, es decir **la suma de 467,84 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

DEBE DECIRSE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

**b)** El resto de la cantidad, es decir **la suma de 554,78 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material cometido en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, DONDE DICE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

**b)** El resto de la cantidad, es decir **la suma de 467,84 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

DEBE DECIRSE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

**b)** El resto de la cantidad, es decir **la suma de 554,78 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los servicio económicos, a Mapfre Empresas y Aón Gil y Carvajal SA.

### **9.3.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-01/09)**

Con fecha Registro de Entrada (número 91, Expte 41-1/2.009) de 5 de enero de 2.009, se presentó escrito por Dña. Maria Pérez Serna, con DNI. 74.154.759-E, y con domicilio en Partida de Carga, nº 49, solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

## **“INFORME JURÍDICO**

### **Asunto.-**

*Reclamación de daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.*

### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 91, Expte 41-01/09) de 5 de enero de 2.009, se presentó escrito por Dña. María Pérez Serna, mediante el cual reclamaba daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.*

*Se ha requerido a la reclamante para valore los daños sin haberlo verificado dentro del plazo conferido al efecto ninguno de estos extremos.*

### **Fundamentos de derecho.-**

*De conformidad con el artículo 6.1 del RD 429/93 de 26 de marzo la iniciación del procedimiento por reclamación del interesado exige que dicha reclamación se ajuste a lo prevenido en el artículo 70 de la Ley 30/92, y conteniendo la especificación, entre otros extremos, de la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Igualmente exige específicamente que la solicitud concrete el daño y su evaluación económica, conforme a las exigencias del mencionado artículo 6 del RD 429/93 de 26 de marzo.*

*Por su parte el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece, para supuestos como el que nos ocupa, que sí la petición de incoación no reúne los requisitos que se señalan en el artículo anterior –Art. 70 del mismo cuerpo normativo- y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable-en este caso el RD 429/93 de 26 de marzo por el que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial- se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Dicho requerimiento ha sido efectuado a la interesada y notificado a la misma en legal forma el día 26 de enero de 2.009, sin que haya sido contestado por la reclamante.*

*En consecuencia, ante la falta de cumplimentación por parte de la interesada del requerimiento realizado y notificado en legal forma, con todos los requisitos legales, la consecuencia no puede ser sino tener por desistida a la reclamante en la solicitud formulada, máxime cuando ni tan siquiera ha realizado alegación alguna frente a dicho requerimiento, dejando transcurrir el plazo, deviniendo como consecuencia legal obligada el tener por desistida a la reclamante en la solicitud formulada.”*

*Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que votarán a favor en este punto porque se trata de una falta de actuación por parte del interesado que no ha cuantificado el valor del daño pero pide que si con posterioridad se presenta esta valoración se vuelva a reabrir el expediente y se valoren todas las circunstancias. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a manifestar que votaran a favor en este punt perquè es tracta d'una falta d'actuació per part de l'interessat que no ha quantificat el valor del dany però demana que si amb posterioritat es presenta esta valoració es torne a reobrir l'expedient i es valoren totes les circumstàncies.)*

*A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su posición es la misma que la del portavoz del Grupo Compromís.*

*Finalmente interviene el Sr. Alcalde declarando que cuando un expediente no prospera hay que distinguir entre caducidad y prescripción. La caducidad afecta al expediente y la prescripción afecta al derecho lo que en este caso permite que si no se ha cumplido el plazo de prescripción se pueda volver abrir el expediente.*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por desistida en todo caso a Dña. María Pérez Serna en la reclamación que ha efectuado, archivando el expediente sin más trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente a la interesada.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a Aon Gil y Carvajal.

#### **10.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2009.**

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana para el año 2009, con las modificaciones indicadas por la Secretaria General.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2009. redactada en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2009</b></p>
---

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

*La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2009 desde las asociaciones de vecinos. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, ni a agrupaciones integradas por asociaciones que ya perciben esta subvención. La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la partida presupuestaria 463/48919 del Presupuesto General por el ejercicio 2009 por una cuantía total de 5.342,04 €.*

##### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

*Serán beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de vecinos sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.*

##### **TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso hasta el día 30 de octubre de 2009 estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.*

*Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.*

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)

#### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención ( Anexo I ).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos ( Anexo II )
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. ( Anexo II )
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación, 30 de octubre. Una vez comprobada que la documentación está completa , el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes . En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés que fomente la participación ciudadana de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

*Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.*

#### **NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

*La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.*

*En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.*

#### **DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :*

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

#### **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

*Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*

#### **DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa ( Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.*

ANEXO I

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>A</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

<b>B</b>	<b>ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
<u><i>PROYECTO DETALLADO</i></u>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

<b>C</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE</b>
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

<b>A</b>	<b>DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD</b>
<p>D/Dña. _____  en nombre y representación de _____  <span style="margin-left: 300px;">( indicar el nombre de la Asociación )</span></p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a                      de                      200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
<b>B</b>	<b>DECLARACIÓN CONTABLE</b>
<p>D/Dña. _____  en nombre y representación de _____  <span style="margin-left: 300px;">( indicar el nombre de la Asociación )</span></p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a                      de                      200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

<b>C</b>	<b>CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS</b>
<b>C.1</b>	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>C.2</b>	<b>DESGLOSE DE GASTOS</b>

	<b>CONCEPTO</b>	<b>FACTURA Nº</b>	<b>IMPORTE</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
<b>TOTAL</b>			
<b>C.3</b>	<b>FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>		
<i>Coste de la actividad</i>			
<i>Importe de la subvención municipal</i>			
<i>Aportación con cargo a fondos propios</i>			
<i>Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad</i>			
 <i>Firma del Representante / Presidente</i>			
 <i>Fdo</i>			
 <i>Transferencia a nº de cuenta:</i>			

**SEGUNDO.-** Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Urbanismo y Obras**

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREA DE SUELO. SECTOR A – RONDA SUR.**

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y el Instituto Valenciano de Vivienda para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la adecuada planificación urbanística, su posterior gestión y ejecución en un ámbito de suelo clasificado como Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana

vigente así como en la Revisión del Plan General pendiente de aprobación definitiva, denominado Sector A, Ronda Sur.

Siendo la finalidad del presente convenio la de que por el sector público se oferten parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el sector citado, y de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen Local y la normativa urbanística aplicable.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que ya se conoce su posición respecto de las actuaciones urbanísticas y la gestión pública. Se alegra de que el Gobierno municipal haya cambiado de opinión y opten por la gestión pública de este sector que en su día fue aprobado por gestión privada. Pide que se indiquen concretamente el tema de los plazos de ejecución y que se dé toda la información a los propietarios afectados y a los vecinos de la zona por parte del Sr. Alcalde. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, declarant que ja es coneix la seua posició respecte de les actuacions urbanístiques i la gestió pública. S'alegra que El Govern municipal haja canviat d'opinió i opten per la gestió pública d'este sector que en el seu dia va ser aprovat per gestió privada. Demana que s'indiquen concretament el tema dels terminis d'execució i que es done tota la informació als propietaris afectats i als veïns de la zona per part del Sr. Alcalde.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, destacando dos puntos esenciales, uno que el desarrollo público es perfectamente viable y recomendable, y el otro que el tema de la reparcelación que preocupaba a los vecinos no quede afectado por este convenio.

Por el Sr. Alcalde se indica que no ha habido un cambio de postura porque la construcción de viviendas de protección oficial puede ser tanto pública como privada y no son excluyentes. Recuerda que la situación del Plan General de 1984 era distinta y ahora con la revisión del Plan General se permite el desarrollo de este sector directamente aplicando los beneficios a todos los propietarios. Declara que no se puede dar una previsión de plazos de ejecución porque el convenio ya regula de forma expresa cada uno de los plazos y trámites.

Interviene a continuación el Sr. Penalva del Grupo Compromís, explicando sus declaraciones anteriores indicando que el Sr. Alcalde siempre toma lo bueno del caso por la revisión del Plan y lo malo por el Plan del 84. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva del Grup Compreels meus, explicant les seues declaracions anteriors indicant que el Sr. alcalde sempre pren el bo del cas per la revisió del Pla i el pitjor pel Pla del 84.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas del Grupo Socialista, manifestando que lo más importante es que lo que se va a hacer es positivo y destaca las contradicciones del grupo de gobierno indicando que la izquierda siempre ha creído en la iniciativa pública y la derecha no.

Se cierra el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que no se hace una reinterpretación de la historia sino que sólo da su opinión y su visión de los hechos.

Reitera que el Decreto Ley aprobado recientemente ha permitido anticipar la aplicación de la revisión del Plan General dando explicaciones de los porcentajes de edificabilidad del sector indicando que no existen compensaciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en todas sus cláusulas que se transcribe como Anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y todos aquellos actos tendentes a su formalización.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. Y EL  
ILMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREA DE SUELO**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_ del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

Y de otra, el Sr. D. Cesar Augusto Asensio Adsuar, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Olga Pino Diez, Secretaria General de dicha Corporación Municipal.

**INTERVIENEN**

*El primero de ellos, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. empresa pública dependiente de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Valencia C /En Bou núms. 9 y 11, C.I.F. A-46435525.*

*Entidad Constituida por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, que dio lugar a la promulgación del Decreto 61/1987, de 11 de mayo, publicada en el DOGV número 596, el 28 del mismo mes y año, otorgándose la escritura fundacional el día 23 de junio de 1987, ante el mismo Notario de Valencia don Antonio Beaus Codes y cuyo objeto social lo constituye, entre otros, la rehabilitación y promoción de viviendas, en especial las de protección oficial, en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como la gestión del mismo. Su duración se pactó por tiempo indefinido.*

*Adaptó sus Estatutos a la nueva legislación societaria española mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, el día 22 de Julio de 1992, número 1610 de protocolo. Consta inscrita la escritura de adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3980, libro 1292 de la Sección General, folio 200, hoja número V-17513, inscripción 23.*

*Actúa en virtud de \_\_\_\_\_.*

*Y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local y especialmente facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_ y la Secretaria del propio Ayuntamiento, al solo efecto de asesorar al Sr. Alcalde conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Y reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,*

**EXPONEN**

*I.- La Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) ha dotado a nuestra comunidad autónoma de una regulación legal cuyo objeto es la ordenación urbanística*

en el ámbito de la Comunidad Valenciana, mediante la regulación del régimen jurídico del suelo y la actividad administrativa de planeamiento urbanístico, la ejecución del mismo, de garantía de la legalidad y de fomento del suelo para la promoción social del mismo.

**II.-** La nueva necesidad de crear una ciudad más sostenible se convierte así en uno de los mayores retos a los que se enfrentan los poderes públicos del siglo XXI, reto que el Gobierno Valenciano afronta decididamente dotando a nuestra Comunidad de nuevas políticas urbanísticas dirigidas a compatibilizar crecimiento y dinamismo económico con cohesión social, de forma que se alcance conjugar las necesidades de crecimiento con los imperativos del desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

**III.-** Así el artículo 4 de la LUV establece como uno de los objetivos y finalidades de la actividad urbanística “garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos, establecido en el artículo 47 de la Constitución, mediante la promoción de suelo asequible y el fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas en régimen de protección pública”.

**IV.-** Así mismo, el estado de desarrollo del Planeamiento vigente en el municipio de Crevillent proporciona el marco legal y urbanístico necesario para acometer un conjunto de operaciones encaminadas a canalizar adecuadamente la expansión urbana del municipio como expresión de la función pública planificadora, interviniendo la iniciativa pública en la ordenación, gestión y ejecución de unos ámbitos que demandan una actuación conjunta e integradora que permita conciliar el crecimiento urbano con la calidad del proceso edificatorio y del entorno resultante.

**V.-** Por otro lado, la actuación de las Administraciones responsables tanto de la política de vivienda y suelo autonómica como dentro del ámbito municipal, permite adoptar una serie de medidas interventoras en uno de los componentes que eleva el precio final de las viviendas y facilita la oferta de suelo urbanizado a precio tasado con el fin de asegurar la magnitud de la oferta de viviendas con precios asequibles al conjunto de los ciudadanos, manteniendo la Administración la tutela en el proceso y resultado final del proceso constructivo, garantizando la calidad del mismo y del entorno.

Por lo anteriormente expuesto, los comparecientes

## **ACUERDAN**

### **Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases de cooperación entre el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de Crevillent para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la adecuada planificación urbanística, su posterior gestión y ejecución en un ámbito de suelo clasificado como Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana vigente así como en la Revisión del Plan General, aprobada provisionalmente el 31 de octubre de 2007 y remitido a aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Alicante.

Los datos del Sector, según la Revisión del Plan General son:

Denominación:	Sector A, Ronda Sur
Superficie Sector:	196.280 m <sup>2</sup>
IEB:	0,95 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>
Número aprox. Viv:	1.433 Viv.
Número aprox. VP:	205 Viv.

La aprobación del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell) y de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, hace necesario incrementar el número de viviendas protegidas del sector de forma que como mínimo se establezca el 30%:

**Número mínimo Viviendas Protegidas (30%): 430 VP**

Los parámetros anteriormente indicados deberán adecuarse en su caso, a los informes que las administraciones sectoriales emitan una vez expuesto al público el planeamiento de desarrollo.

Como Red Primaria adscrita al sector se han establecido los siguientes terrenos:

- Zonas verdes: 23.545 m<sup>2</sup>
- Red Viaria: 44.134 m<sup>2</sup>
- Equipamiento: 34.887 m<sup>2</sup>

La red viaria Ronda Sur adscrita al sector, cuya ejecución corresponde inicialmente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, será parcialmente sufragada por el IVVSA por importe de 800.000 euros, importe calculado como un 20% del PEC del Proyecto, en cuanto que ostente la condición de Agente Urbanizador del Sector. El importe será satisfecho por el IVVSA al Ayuntamiento de Crevillent a la aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

En este sector se delimitará una única Unidad de Ejecución gestionándose por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A.

Se incorpora al presente convenio, como Anexo I Plano del ámbito de actuación.

Siendo la finalidad del presente Convenio la de que por el sector público se oferten parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el sector citado.

## **Segundo.- DISTRIBUCIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

### **➤ Obligaciones del Instituto Valenciano de Vivienda S.A**

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. asume el compromiso de elaborar y tramitar toda la documentación que resulte necesaria con arreglo a lo dispuesto por la legislación aplicable, para el desarrollo urbanístico del sector descrito en el Acuerdo primero del presente documento.

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 117.4, 118.1,B y 128.5 de la LUV como ente instrumental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de

*la cual depende, financiará los conceptos encuadrables en las cargas de urbanización previstas, en su caso, en el artículo 168 de la LUV, en cuanto ostentará la condición de urbanizador legal de los terrenos, y las repercutirá en la propiedad de los solares resultantes, excepto el porcentaje que asume el IVVSA como agente urbanizador relativo al coste de la ejecución de la Red Viaria Ronda Sur.*

*La retribución del I.V.V.S.A. por su labor urbanizadora se deberá materializar preferentemente en terrenos, en los términos que se concreten en el correspondiente Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada que se elabore de conformidad con lo establecido en el artículo 162.2, a) de la LUV y artículo 383.4 ROGTU.*

*Estos terrenos obtenidos por el I.V.V.S.A. como retribución serán destinados a la construcción de viviendas protegidas bien directamente o mediante la venta de los mismos, en cuyo caso, deberá procederse a su enajenación mediante concurso fijando un valor del suelo que no podrá superar el valor máximo de repercusión fijado legalmente en función del valor en venta de las viviendas a edificar en las parcelas, valor en venta determinado por los módulos vigentes para las viviendas protegidas.*

*A los efectos de garantizar lo expuesto en el párrafo anterior, el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., con el apoyo de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y en colaboración con el Ayuntamiento, dentro de la respectiva esfera de sus competencias, se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar la efectividad del destino de los terrenos vinculados a la construcción de viviendas protegidas, así como asegurar precios y garantías que impidan o dificulten la transmisión de las parcelas, o las edificaciones y viviendas sin sujetarse a las condiciones establecidas al respecto en los concursos convocados al efecto de la enajenación de los terrenos obtenidos por el I.V.V.S.A. de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.*

*A tal fin, el I.V.V.S.A., cuando no promueva directamente, sino que utilice el concurso público para enajenar las parcelas obtenidas por su labor urbanizadora, incluirá en los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rijan los referidos concursos de enajenación de parcelas con destino a Viviendas Protegidas una cláusula en virtud de la cual los adquirentes del suelo deberán seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas protegidas con destino a venta de los que previamente el I.V.V.S.A., les haya remitido de su Bolsa de Solicitantes realizada de común acuerdo con criterios municipales.*

➤ **Obligaciones del Ayuntamiento de Crevillent.**

*Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a prestar la colaboración oportuna para el pleno cumplimiento del Convenio, contando en estos casos para cuanto consideren necesario, con la colaboración del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.*

*Estando pendiente de aprobación definitiva la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y habiéndose extinguido los efectos del acuerdo de suspensión de licencias por el transcurso de los plazos establecidos, no pueden adoptarse nuevas suspensiones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LUV. No obstante, con el fin de facilitar el estudio y elaboración de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística o gestión previstos en los acuerdos precedentes, el Ayuntamiento de Crevillent se*

compromete a no conceder licencias ni a adoptar acuerdos aprobatorios de programación en la totalidad del ámbito de la actuación en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las partes igualmente acuerdan facilitar cuanta documentación pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio, así como facilitar el apoyo y la información necesaria especialmente durante la fase de redacción de los distintos documentos de planeamiento y gestión.

Ambas partes, establecen la **fórmula de colaboración** de acuerdo con los términos generales expuestos y ateniéndose a las especificaciones que para el ámbito objeto del presente Convenio se describe a continuación:

- La ordenación urbanística del ámbito será concertada entre las partes suscribientes.
- El planeamiento establecerá una única Unidad de Ejecución.
- La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda promoverá por gestión directa autonómica, a través del Instituto Valenciano de Vivienda S.A., el Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, acompañado de los pertinentes documentos de ordenación urbanística, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la LUV, siendo por tanto administración actuante la Consellería de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda .

La tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo la intervención será autonómica.

### **Tercero.- FINANCIACIÓN.**

La financiación de las actuaciones que sean requeridas para llevar a efecto las previsiones del presente Convenio será asumida íntegramente por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A. conforme a las reglas ordinarias contenidas en la vigente legislación urbanística.

### **Cuarto.- PLAZOS.**

Las actuaciones contempladas en el presente Convenio se sujetarán a los siguientes plazos:

4.1.- Con carácter específico para cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio:

1.- Formalización del Avance de Planeamiento: en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.

2.- Formalización del Programa con los documentos de planeamiento y gestión que proceda: en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del Avance por las partes suscribientes.

3.- Los plazos para el resto de actuaciones que deban desarrollarse se concretarán en el propio PDAI.

### **Quinto.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio cualquiera de las siguientes causas:

- *El mutuo acuerdo. Esta causa de resolución tendrá los efectos que las partes decidan en el acuerdo razonado de resolución contractual que será suscrito por las mismas.*
- *La infracción por parte del Ayuntamiento de Crevillent o por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., de cualquiera de las obligaciones o plazos estipulados en el presente Convenio, salvo que, de común acuerdo se considere conveniente o necesario ampliar los plazos pactados si las circunstancias así lo exigieren.*

#### **Sexto.- VIGENCIA.**

*El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años pudiendo ser prorrogado anualmente si para la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo se necesitara un plazo superior.*

*Al mismo tiempo, no se entenderá plenamente consumado hasta que no se produzca la realización de las cesiones pertinentes de suelo dotacional público a través de la aprobación definitiva y ulterior inscripción registral de los instrumentos de gestión necesarios, la conclusión de la obra urbanizadora documentada a través de su recepción por el Ayuntamiento, previos los trámites pertinentes y la adjudicación de las diferentes parcelas que obtenga el I.V.V.S.A. como retribución.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.*

POR EL IVVSA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

LA SECRETARIA GENERAL

#### **Bienestar Social y Cultura**

##### **12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZA PARA MUJERES INMIGRANTES.**

Se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, por el que se conceden subvenciones de menor cuantía a Ayuntamientos para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO:** Facultar al Alcalde-presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para realización del PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN PARA MUJERES INMIGRANTES, cuyo presupuesto total asciende a 2.952,84 €.

##### **13.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES DISCAPACITADAS.**

Se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, por el que se conceden subvenciones de menor cuantía a Ayuntamientos para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Facultar al Alcalde-presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para realización del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES DISCAPACITADAS, cuyo presupuesto total asciende a 2.214,63 €.

**14.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR F.V.M.P. PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO EL REFUERZO EDUCATIVO, ANUALIDAD 2008.**

Vista la Resolución de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de las personas inmigrantes, así como el refuerzo educativo durante el ejercicio 2008, por un importe de 32.758,54 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aceptar dicha subvención por el importe de 32.758,54 €.

**15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR F.V.M.P. PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ANUALIDAD 2009.**

Vista la Resolución de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2009, por un importe de 30.850,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aceptar dicha subvención por el importe de 30.850,00 €.

**16.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. 10.02.09, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

Se da cuenta del acuerdo de J.G.L. de 10.02.09, referente a la concesión de ayudas para estudios universitarios a familias con escasos recursos económicos, del siguiente tenor literal:

**“12.- CULTURA. CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

*Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos y atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent,.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas a Jorge Alfonso González, Salvador Gandía Berenguer y María Hernández Polo por la cantidad respectiva de 3.600 Euros.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las tres personas beneficiarias.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**17.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales destinadas a la realización de actos culturales para el año 2009.

En este momento se ausenta del salón de sesiones la Sra. D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Ester Mas García del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalba Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para hacer una observación pidiendo que las

solicitudes de esta subvención sean enviadas a las asociaciones también en valenciano. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a fer una observació demanant que les sol·licituds d'esta subvenció siguen enviades a les associacions també en valencià.*)

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que nos encontramos en una situación de crisis y todo lo que sea fotocopias y papel en exceso tiene un coste. Considera que esta convocatoria se publica y que es de general conocimiento y que no es necesaria la remisión a los posibles interesados.

Por el Sr. Penalva se indica que no acepta esta argumentación del Sr. Alcalde y que él mismo se compromete a prestar colaboración para traducir al valenciano las bases de la convocatoria en la mitad del papel que ocupa este texto. Indica que además existen medios apropiados que no suponen coste para hacer estas cosas. (*Pel Sr. Penalva s'indica que no accepta esta argumentació del Sr. alcalde i que ell mateix es compromet a prestar col·laboració per a traduir al valencià les bases de la convocatòria en la mitat del paper que ocupa este text. Indica que a més hi ha mitjans apropiats que no suposen cost per a fer estes coses.*)

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no cree que la crisis económica sea ningún motivo para no utilizar el valenciano.

Cierra el debate el Sr. Alcalde insistiendo en que todo ello supone una carga adicional de trabajo pero que no obstante se planteará en la comisión correspondiente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19	(PP-PSOE-COMPROMIS)
Abstención.....	1	(PP. Artículo 100 ROF)
Ausentes.....	1	(PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48929, redactada en los términos siguientes:

<p align="center"><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2009</b></p>
--

#### **BASES**

**PRIMERA.- OBJETO**

*La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida presupuestaria 451/48929 del Presupuesto General para el ejercicio 2009 por una cuantía total de 2.000,00 €.*

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

*Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.*

### **TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 15 noviembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.*

*Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.*

*Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es).*

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :*

- 4.1. Instancia solicitando la subvención ( Anexo I ).*
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.*
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.*
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos ( Anexo II )*
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. ( Anexo II )*
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.*

### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

*Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.*

### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

*Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :*

- Concreción e interés cultural de la actividad.*
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*
- El interés cultural y artístico de la actividad.*

*Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.*

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

#### **NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

#### **DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

#### **DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa ( Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

#### **ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>A</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

<b>B</b>	<b>ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
<u><i>PROYECTO DETALLADO</i></u>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

<b>C</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE</b>
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

*ANEXO II*

<b>A</b>	<b>DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD</b>
----------	--------------------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

<b>B</b>	<b>DECLARACIÓN CONTABLE</b>
----------	-----------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

**ANEXO III**

<b>C</b>	<b>CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS</b>		
<b>C.1</b>	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>C.2</b>	<b>DESGLOSE DE GASTOS</b>		
	<b>CONCEPTO</b>	<b>FACTURA Nº</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			
	<b>TOTAL</b>		

<b>C.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>	
<b>Coste de la actividad</b>	
<b>Importe de la subvención municipal</b>	
<b>Aportación con cargo a fondos propios</b>	
<b>Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad</b>	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta:	

**SEGUNDO.-** Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **18.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas destinadas a la realización de actos educativos para el año 2009.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48908, redactada en los términos siguientes:

<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2009</b></p>
---

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha                    de 2009 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades educativas con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, con cargo a la partida 451/48908, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades educativas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, aunque excepcionalmente se podrán destinar subvenciones en este orden una vez examinadas las circunstancias que lo motiven. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida anteriormente mencionada por una cuantía total de 5.000 €.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

*Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.*

## **TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 15 de noviembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.*

*Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.*

*A la convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá acceder mediante la página web del Ayuntamiento de Crevillent : [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)*

## **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :*

- 4.1. Instancia solicitando la subvención ( Anexo I ).*
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.*
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.*
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ( Anexo II )*
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos ( Anexo II )*
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. ( Anexo II )*
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.*

## **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

*Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.*

## **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

*Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :*

- Concreción e interés educativa de la actividad.*
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*

*Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.*

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

### **OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

### **NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

### **DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

### **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

### **DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa ( Anexo III ) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

#### **ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>A</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

<b>B</b>	<b>ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
<i><u>PROYECTO DETALLADO</u></i>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

<b>C</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE</b>
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

*ANEXO II*

<b>A</b>	<b>DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD</b>
----------	--------------------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_

( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

**B**

**DECLARACIÓN CONTABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_

( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

**ANEXO III**

**D**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

**D.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

**D.2 DESGLOSE DE GASTOS**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>FACTURA Nº</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			
<b>6</b>			
		<b>TOTAL</b>	

<b>D.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>	
<b>Coste de la actividad</b>	
<b>Importe de la subvención municipal</b>	
<b>Aportación con cargo a fondos propios</b>	
<b>Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad</b>	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta :	

**SEGUNDO.-** Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **19.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actividades relacionadas en estos ámbitos para el año 2009.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48928, redactada en los términos siguientes:

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2009</b>
--

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

*La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades festivas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida presupuestaria 451/48928 del Presupuesto General para el ejercicio 2009 por una cuantía total de 18.582,00 €.*

##### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

*Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.*

### **TERCERA.- SOLICITANTES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión directa, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 30 de diciembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es).

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención ( Anexo I ).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos ( Anexo II )
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. ( Anexo II )
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad con un anuncio para el interior que junto con la tradicional salutación de la Alcaldía (que deberá guardar el orden institucional protocolario), y que se deberán solicitar en el negociado de fiestas, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal con el texto "Excmo. Ayuntamiento de Crevillent", en la portada de los libros o revistas de fiestas de aquellas entidades que realicen dichas publicaciones, sin que junto a él o en la propia publicación aparezcan creaciones de fantasía que induzcan a error sobre la identidad o existencia o dignidad del Ayuntamiento.

**OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

**NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

**DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

**DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa ( Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

**ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
--------------------------------	--

<b>A</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>
----------	--------------------------------

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

<b>B</b>	<b>ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
<i><u>PROYECTO DETALLADO</u></i>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

<b>C</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE</b>
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

*ANEXO II*

<b>A</b>	<b>DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD</b>
----------	--------------------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

<b>B</b>	<b>DECLARACIÓN CONTABLE</b>
----------	-----------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
( indicar el nombre de la Asociación )

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

**ANEXO III**

<b>C</b>	<b>CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS</b>		
<b>C.1</b>	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>C.2</b>	<b>DESGLOSE DE GASTOS</b>		
	<b>CONCEPTO</b>	<b>FACTURA Nº</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			
<b>6</b>			
<b>7</b>			
<b>8</b>			

<b>9</b>			
<b>10</b>			
<b>11</b>			
		<b>TOTAL</b>	
<b>C.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>			
<b>Coste de la actividad</b>			
<b>Importe de la subvención municipal</b>			
<b>Aportación con cargo a fondos propios</b>			
<b>Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad</b>			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			
Transferencia a nº de cuenta:			

**SEGUNDO.-** Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.**

Visto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos con referencia a la colaboración económica municipal en las actividades de esta entidad, para lo cual el Ayuntamiento destina la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (17.258,27 €) en sus presupuestos anuales.

Estableciéndose como objetivo básico del convenio el que la Asociación pueda acceder a esa subvención a través de dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la totalidad de la subvención.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, preguntando sobre las cláusulas tercera y cuarta del convenio en cuanto a las preferencias de las instalaciones municipales para las actividades festeras. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant sobre les clàusules tercera i quarta del conveni quant a les preferències de les instal·lacions municipals per a les activitats festeres.*)

Por el Sr. Alcalde se responde y aclara las necesidades a las que se hace referencia en dichas cláusulas como una mera cuestión de carácter general.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS**

En la ciudad de Crevillent , a 27 de Enero de 2009.

#### REUNIDOS:

*De una parte D. César-Augusto Asencio Adsuar , con DNI 74179770-D , Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent con C.I.F. P-035900-C asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento D.ª Olga Pino Diez.*

*De otra parte, D. José Ángel Asencio Alfaro , con DNI 21948833-W en calidad de Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, con C.I.F. G-03193182*

*Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.*

#### MANIFIESTAN

*Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.*

*Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.*

*A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes*

#### CLÁUSULAS:

*PRIMERA.- El presente convenio tiene una vigencia de un año y finalizará el 31 de diciembre de 2009.*

*SEGUNDA.- El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Asociación.*

*TERCERA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso a la Asociación los días y en las condiciones que previamente se solicite y en su caso, se conceda.*

*CUARTA.- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones del Casal Festero en la Plaza de la Constitución por necesidades, y teniendo en cuenta la no interferencia con la actividad propia de dicha sede.*

*QUINTA.- La Asociación creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas de Moros y Cristianos, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.*

*SEXTA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (17.258,27 €) en la modalidad de subvención general consignada en la partida 451/48910 del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados del mantenimiento del Casal Festero del que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent es copropietario en 2/3, así como de aquellos gastos corrientes que como ejercicio de su actividad tenga la propia Asociación.*

*SÉPTIMA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación , en los que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad, deberá figurar el anagrama de éste. No se admitirá la colocación de anagramas de otras empresas en los actos y/o documentos en que no colaboren con la Asociación y sí colabore el Ayuntamiento en exclusiva.*

*OCTAVA.- La Asociación se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.*

*NOVENA.- El pago de la subvención general se realizará en dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la subvención, todo ello conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. En este sentido, se deberá justificar el 125% de los fondos recibidos mediante facturas oficiales a nombre de la Asociación. En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.*

*DÉCIMA.- La Asociación se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención. Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

*DÉCIMO PRIMERA: El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, con arreglo a las siguientes partidas e importes:*

- 45148910 .....	SUBVENCIÓN GENERAL.- .....	17.258,27 €
- 45148924 .....	LIBRO DE LA FIESTA.- .....	3.461,83 €
- 45148912 .....	DERECHOS DE AUTOR.- .....	2.550 €
- 45148202 .....	CONCURSO FOTOGRAFÍA .....	700 €
- 45148931 .....	PREMIOS (DESFILÉ HUMOR, DISCAPACITADO, ETC).....	550 €

**TOTAL: ..... 24.180,10€**

*La Asociación deberá entregar al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe y entidad pública o privada que lo hubiera concedido. Asimismo, deberá manifestar estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de Derecho Público, y acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*DECIMOSEGUNDA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.*

*DECIMOTERCERA.- La Asociación deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*DECIMOCUARTA.- La Asociación se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.*

*Cualquier aspecto no considerado en el presente será resuelto de común acuerdo entre las partes. No obstante, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y subsidiariamente por lo previsto en aquella legislación y en los principios generales del ordenamiento administrativo que sean de aplicación.*

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE ASOC. MOROS Y CRISTIANOS

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

#### **ANEXO**

La relación de gastos que a continuación se cita correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades, no tienen naturaleza de subvención y se encuentran incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009 en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que van a cargo del Ayuntamiento directamente, de manera que toda su gestión económica y tramitación administrativa, independientemente de la colaboración que pueda prestar la Asociación a tal efecto, es

competencia del Ayuntamiento y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se indica que las cantidades señaladas figuran en el Presupuesto 2009 con el carácter de máximas, de manera los sobrantes que se puedan producir quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso sean percibidas por la Asociación.

- ACTO PROCLAMACIÓN CAPITANES Y BELLEZAS .....	21.000 €
- VÍ CREVILLENÍ .....	6.800 €
- PIROTECNIA .....	2.250 €
- BANDAS DE MÚSICA (MIG ANY, INTERCAMBIO Y PROC. FESTERA).....	5.000 €
- ALQUILER SILLAS EVENTOS FESTEROS.....	1.000 €
- CHOCOLATADA DESFILE DE CABOS .....	800 €
- CUENTA CUENTOS MIG ANY .....	600 €
- ALUMBRADO FIESTAS .....	43.650 €
- MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN (desglose):	
Disco móvil en sopa de faixa Mig Any .....	1.276 €
Disco móvil desfilá Mig Any .....	464 €
Disco móvil desfilá de cabos.....	522 €
Montaje sonido VÍ Crevillentí ....	90 €
Montaje sonido Visita residencia de ancianos .....	100 €
Montaje sonido concurso paellas Mig Any .....	100 €
Montaje sonido concierto Mig Any .....	90 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.642 €</b>
- PROGRAMAS DE LA ASOC. FINANCIADOS POR EL AYTO. (desglose):	
Programa concurso infantil Mig Any .....	325 €

Folletos del Mig Any par acto de Sdad. Musical y plegado dípticos.....	319 €
Folletos protocolo actos festeros .....	343 €
Folletos "Intercambio Banderas" .....	627 €
Programa Moros y Cristianos.....	1.025 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.639 €</b>

- ANUNC. PROGRAMAS DE MANO (RAYS, PÁG WEB, ETC.(desglose):

Anuncio Mig Any.....	180 €
Anuncio Página Web .....	150 €
Anuncio boletín R'ais .....	400 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>730 €</b>
<b>- TOTAL</b> .....	<b>87.111 €</b>

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

## **21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD.**

Vistas las bases del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubes deportivos locales para la difusión del deporte de la localidad y atendiendo a la propuesta de subvención presentada por el Concejal de Deportes.

A su vista, y previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, CON CARGO A LAS PARTIDAS NOMINALES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR EJERCICIO 2009**

#### **OBJETO.-**

*Es objeto de la presente el contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayudas económicas directas y nominales a los clubes que por distintos puntos de la geografía española, representan a la ciudad a los máximos niveles deportivos posibles, con su participación en competiciones oficiales, por equipos o individualmente,*

#### **1.- SOLICITUDES**

*Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al acuerdo por la Junta de Gobierno local.*

*En la citada solicitud se hará constar:*

*A.- Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.*

*B.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.*

*C.- El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.*

- *Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.*

- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008,
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club**

## 2.-BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de estar inscritos en las competiciones oficiales de su correspondiente federación

Los clubes que se consideran beneficiarios actualmente son los siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
452/48917	CREVILLENTE DEPORTIVO	52.000 €
452/48918	CREVIBASQUET	9.345 €
452/48919	BCESTO FEMENINO	17.293 €
452/48920	CLUB MARATHON TODAS ACTIVIDADES	11.924 €
452/48921	ATLETISME CREVILLENTE	17.519 €
452/48922	CF ATLETICO CREVILLENTE	19.000 €
452/48928	CREVILLENTE DEPORTIVO BASES	14.581 €
452/48929	CLUB CICLISTA	2.069 €
452/48930	CREVIFUTBOL	3.406 €
452/48931	CLUB TENNIS	425 €
452/48932	GRAN SLAM	852 €
452/48933	SARGO	2.980 €
452/48934	SAN FRANCISCO	1.703 €
452/48935	CENTRO EXCURSIONISTA	1.745 €
452/48936	ACLIVIS	1.703 €
452/48937	AMANECER	1.107 €
452/48938	CLUB PILOTA	1.064 €
452/48939	AD. ESCOLAR	12.197 €
452/48940	MOTOSPORT	425 €
452/48941	FÚTBOL FEMENINO ( 1 EQUIPO FEDERADO)*	1.162 €

## 3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

A efectos de liquidar la subvención, solo será subvencionable los siguientes conceptos de gastos.

### 3.1.- Arbitrajes

- 3.2.- Desplazamientos para la celebración de competiciones oficiales.  
 3.3.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos.  
 3.4.- Personal Técnico.- Honorarios a través de nominas y facturas  
 3.5.- Gastos equipajes de los deportistas beneficiarios con el escudo y leyenda del AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

#### 4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El cálculo para la justificación de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

##### COMPETICIONES FEDERADAS NACIONALES POR EQUIPOS

COMPETICIÓN FEDERADO	Desplazam. 2009	Arbitrajes 2009	Licencias Federadas 2009	equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009	Prima partido	Prima partido
NACIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federación	Ganado	Empatado
VALOR UNITARIO	360 €	460 €	90 €	1.800 € Por equipo	100 %	900 €	400 €

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.
- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

##### COMPETICIONES FEDERADAS HASTA REGIONAL POR EQUIPOS

COMPETICIÓN FEDERADO	Desplazam. 2009	Arbitrajes 2009	Licencias Federadas 2009	equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009	Prima partido	Prima partido
HASTA REGIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	Nº *EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federativo	GANADO CASA	GANADO FUERA
VALOR UNITARIO	200 €	150 €	50 €	1.800 € Por equipo	100 %	200 €	300 €

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.
- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

##### DEPORTES FEDERADOS INDIVIDUALES

ASISTENCIA A FINALES	AUTONÓMICAS OFICIALES			NACIONALES OFICIALES		
VALOR / DEPORTISTA	200 €			300 €		
Nº DEPORTISTAS						
	TODAS LAS CATEGORÍAS			TODAS LAS CATEGORÍAS		
TITULO OFICIAL	ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
VALOR /TITULO	200 €	100 €	50 €	400 €	300 €	200 €
Nº TÍTULOS						

\* DEPORTES INDIVIDUALES LOCALES SE JUSTIFICARAN CON FACTURAS OFICIALES

#### 5.-OBLIGACIONES DE LOS CLUBES BENEFICIARIOS:

Los clubes beneficiarios se comprometen a incluir en sus vestimentas oficiales el **ESCUDO Y LEYENDA AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda **PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**.

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA.**

**6.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-**

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

- **Igualmente se acompañará todos los justificantes federativos de participación en las actividades subvencionadas.**
- **Los beneficiarios adjuntarán FOTOGRAFÍA CON EL EQUIPAJE DEPORTIVO DESCRITO GASTOS JUSTIFICATIVOS CON FACTURAS OFICIALES**

- DESPLAZAMIENTOS EQUIPOS O DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ARBITRAJES FEDERADOS
- LICENCIAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN O GENERALIDAD VALENCIANA
- PERSONAL TÉCNICO.- HONORARIOS A TRAVÉS DE NOMINAS Y FACTURAS OFICIALES
- GASTOS VESTIMENTA OFICIAL CON LOGOTIPO AYUNTAMIENTO

**7.-ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.-**

Previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse el pago de estas ayudas de acuerdo con el régimen previsto para las transferencias corrientes regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991:

7.1.-Para el supuesto de anticipo de pago sobre la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa.

Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: **en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario**

**EL ALCALDE**

**Anexo 1**

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN			GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO		
CUENTA JUSTIFICATIVA Nº FECHA.....			CLUB:		
PROGRAMA : COMPETICIÓN FEDERADA AUTONÓMICA O NACIONAL			DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
GASTOS					
Nº	Nº FACTURA	CUENTA	PERCEPTOR	EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE

Se hace constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y se encuentran depositadas en el domicilio de este club:

DOMICILIO	CP	LOCALIDAD

A disposición de las comprobaciones a que hubiera lugar.

Y para que conste a los efectos de su presentación ante el Ayuntamiento de Crevillent en concepto de justificación de la subvención concedida para el ejercicio....., firmo

.....  
de..... de.....

**VISTO BUENO DEL PRESIDENTE**

Firma.....  
sello.....

**EL SECRETARIO DEL CLUB**

Firma y

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, EJERCICIO 2009**

DON.....

DNI.....  
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.....

CIF.....

DOMICILIO.....

.TELÉFONO.....

**SOLICITA:**

La inclusión de la misma en el convenio de colaboración deportiva como entidad beneficiaria con el fin de desarrollar el programa siguiente (**señalar el programa que desarrolla**)

**A.- PARTICIPACIÓN CON LOS EQUIPOS QUE SE ADJUNTAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA o NACIONALES**

**B.-PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE EN FINALES OFICIALES FEDERADAS AUTONÓMICAS Y NACIONALES**

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club en el citado Plan**
- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho publico, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2007

- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

En caso de ser beneficiaria se compromete a cumplir todos los extremos referidos en las bases.

FIRMA Y SELLO CLUB

PRESIDENTE

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

### **Fomento Económico y Media Ambiente**

#### **22.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2009.**

Se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Solicitar dicha subvención por importe de **56.638,26 €**, para la realización de Tutorías.

#### **23.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2009.**

Se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2009 y publicado en el DOGV: 29.01.09.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención por importe de 175.729,22 €, para la realización de los Programas que en el siguiente cuadro adjunto se detallan y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de ellos.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 92.478,99 €.
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 52.660,63 €.
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 30.589,60 €.

**SEGUNDO.-** Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	Nº	PUESTO	CATEGORÍA	
<b>UTILIDAD COLECTIVA</b>					
	SEGURIDAD LABORAL	2	TÉCNICO RIESGOS LABORALES	A2	1 Minusválido
	COMERCIO	2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1 Minusválido

	1	TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	A2	
REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	5	PEONES ALBAÑILERÍA	E	
	1	PEÓN PINTURA	E	
	1	PEÓN ELECTRICISTA	E	
	2	CONSERJE	E	2 Minusválidos
	1	LIMPIADORA	E	
SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES				
	1	NOTIFICADOR	E	
<b>OCIO Y CULTURALES</b>				
TURISMO	2	INFORMADORES TURÍSTICOS	C2	
DESARROLLO CULTURAL LOCAL				
	1	PERIODISTA	A1	
	1	DIPLOMADO LENGUA INGLESA	A2	
	1	TÉC.FP ANIMADOR SOCIOCULTURAL(TASOC)	C1	
	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	
	1	MONITOR TIEMPO LIBRE	C2	
	1	AUX. ADMVO. BIBLIOTECAS	C2	
	1	CONSERJE	E	1 Minusválido
<b>SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO</b>				
PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES	1	CONSERJE	E	1 Minusválido
PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA	A2	
PRESTACIÓN SERVICIOS A MUJERES	1	ANIMADOR SOCIAL	C2	
PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	2	TÉCNICO SUP.ACT.FIS. DEPOR.	C1	

## 24.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PAMER 2009.

Se da cuenta de la publicación en el D.O.G.V. nº 5943 de fecha 29/01/2009, de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los Programas de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2009, y más concretamente capítulo II de la citada "Ayudas a las actuaciones medioambientales (PAMER).

Vista la Memoria Descriptiva presentada para "Ejecución de Muros, Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población", se solicita subvención para llevar a cabo la mencionada actividad con un presupuesto de 58.282,75.-€.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de "Ejecución de Muros, Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población".

**SEGUNDO.-** Solicitar la subvención para llevar a cabo la mencionada actividad con un presupuesto de 58.282,75.-€

**TERCERO.-** Comprometerse a efectuar las modificaciones oportunas para disponer de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.

## Asuntos de urgencia

### 25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

#### 25.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 12 de febrero, de la Consellería de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Facultar al Alcalde para solicitar dicha subvención en el importe de 34.017,12€, de los cuales se destinará 28.017,12€ a personal y 6.000€ a gastos de mantenimiento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en el artículo tercero de la citada orden de 12 de febrero.

## **25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **25.2.- ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

En este momento se incorpora al salón de plenos la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Mas García del Grupo Popular, pasando a estar presente 20 miembros corporativos.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por el equipo base de Bienestar Social en relación a la necesidad de establecer unos criterios complementarios que regulen el acceso de los usuarios al recurso de prestaciones económicas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando una serie de dudas al respecto indicando que le gustaría estudiarlo con más profundidad pidiendo que se lleve este asunto a otra comisión informativa antes de tomar una decisión. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, plantejant una sèrie de dubtes respecte d'això indicant que li agradaria estudiar-ho amb més profunditat demanant que es porte este assumpte a una altra comissió informativa abans de prendre una decisió.)*

A continuación toma la palabra la Sra. Pastor Castelló del Grupo Socialista, manifestando que no considera que el informe de Servicios Sociales sea lo suficientemente amplio para aplicar otros criterios y pide más información acerca de otras subvenciones tramitadas por los Servicios Sociales Municipales y de los usuarios afectados y así poder hacer un estudio más a fondo.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, explicando que estas ayudas asistenciales son para casos de emergencia dando cuenta asimismo del procedimiento seguido para su reconocimiento.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, indicando que debido a la urgencia para tomar una decisión pide que se apruebe el Pleno la aplicación de estos criterios en este momento invitando a los miembros de la Corporación a que con posterioridad se estudie este asunto a efectos de presentar otras sugerencias o propuestas de mejora que se llevarían a aprobación plenaria en el momento que así se decida, ya que dejar este asunto sobre la mesa para aprobarlo en otro Pleno posterior supondría perjudicar a los peticionarios de ayudas actuales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar dicho informe redactado en los términos siguientes:

***“ INFORME QUE SE EMITE DESDE BIENESTAR SOCIAL EN RELACION CON LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNOS CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE REGULEN EL ACCESO DE LOS USUARIOS AL RECURSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS***

*Las prestaciones económicas de emergencia son tramitadas y gestionadas desde los Servicios Sociales municipales por delegación de competencias de la Consellería de Bienestar Social de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales de 1997.*

*Este recurso se halla regulado anualmente por Ordenes de la Consellería de Bienestar Social, actualmente se esta aplicando la Orden de 23 de diciembre de 2.008, en el artículo 17 de la citada Orden, se define el objeto y ámbito de aplicación del recurso de las prestaciones económicas individualizadas,*

*definiendo las mismas como ayudas económicas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social. Como exclusiones e incompatibilidades en el artículo 18 se establecen las siguientes:*

- *aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos a la Dirección G. de Acción Social y Mayores.*
- *aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto por otros organismos.*
- *Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda.*

*En los artículos 19, 21, 28 y 29 se definen los criterios de valoración, siendo por tanto estos los siguientes:*

- *las solicitudes se valoraran de acuerdo con la renta per capita de la unidad familiar del solicitante, la cual no deberá superar la cuantía anual de 4.598 euros para la anualidad 2.009.*
- *el beneficiario deberá justificar que no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos de su situación de emergencia.*
- *el solicitante deberá disponer de informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes en las correspondientes entidades locales encaminadas a resolver la necesidad, informe que será suscrito por los servicios técnicos municipales, en el mismo se establecerá el plan de tratamiento y/o contraprestación para resolver la problemática que genera la necesidad con la implicación del interesado.*

*En los últimos meses dada la situación de crisis económica que estamos atravesando el número de consultas y solicitudes de ayudas económicas ha crecido considerablemente y a fecha de emisión de este informe se hallan registradas 50, existiendo asimismo un potencial de solicitantes que se encuentran actualmente en fase de recabar documentación para presentar solicitud.*

*Hemos considerado conveniente consultar a los Servicios Sociales de los municipios colindantes de las comarcas de la Vega Baja y el Bajo Vinalopó para conocer si tienen establecidos algunos criterios complementarios a los indicados anteriormente, que se fijan en la Orden para la concesión de dichas ayudas. Los ayuntamientos consultados han sido Elche, Santa Pola, Torrevieja, Altea, Rojales, San Vicente, Novelda, Bigastro, San Isidro, Elda, Benidorm, Orihuela, Alcoy, Redován y Catral, como resultado de esta consulta, resulta que en Altea, Rojales, Benidorm, Torrevieja, Orihuela y Alcoy, si tienen establecido un requisito complementario por el cual se exige que los solicitantes de prestaciones económicas que estén residiendo un tiempo mínimo determinado en el municipio, los cuales oscilan entre 3 meses y dos años, para poder solicitar ayudas económicas.*

*Desde Servicios Sociales municipales de este Ayuntamiento se plantea a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que debe valorarse la posibilidad de establecer unos criterios comunes de gestión complementarios a los referidos en la Orden y en relación con los establecidos en el resto de ayuntamientos con respecto a fijar un criterio de tiempo mínimo de estar empadronado el solicitante de ayudas económicas para acceder a las mismas.*

*Los técnicos de Servicios Sociales consideran necesario determinar un tiempo mínimo de residencia y empadronamiento en crevillent, con el objetivo de proteger y facilitar el acceso a este recurso a los vecinos arraigados en la localidad, lo cual posibilitara su inserción social.*

*Consideramos que el tiempo mínimo debería fijarse en **seis meses**. Igualmente se considera necesario establecer una tipología de casos que podrían ser excepcionales en la aplicación de este criterio, porque la gravedad de la necesidad requeriría una actuación de oficio, tales casos serian los siguientes: familias con menores en riesgo con expediente en servicios sociales, ancianos desamparados y solos, mujeres con problemática de maltrato, enfermedad mental o discapacidad, de estas excepciones se informaría previamente a la Comisión Informativa.*

*Asimismo y dado el volumen de solicitudes presentadas que crecerá a lo largo de esta anualidad, debido a la crisis, se propone que por la Comisión informativa acuerde proponer a la Junta de Gobierno que se establezca una característica de temporalidad para acceder a renovar una ayuda económica, la cual se fija en que podrán requerir prórroga de la ayuda económica una vez transcurridos tres meses desde la*

ultima ayuda económica que se le adjudico, debiendo acreditar nuevamente su situación económica, en este supuesto se aplicara igualmente la tipología de casos, que requieran una actuación de oficio en los terminos referidos en el apartado anterior.

**Actuaciones a llevar a cabo en situaciones urgentes generadas por los propios usuarios que requieren ayuda económica de inmediato.**

Ante la actual situación de crisis económica y dado que algunos usuarios acuden a servicios sociales a requerir ayuda económica urgente, porque son desahuciados de sus domicilios y/o se les corta el suministro de luz, los técnicos de servicios sociales necesitan que se acuerde un procedimiento a seguir. En primer lugar, en necesario puntualizar que esta situación de urgencia esta generada por el propio solicitante, dado que las notificaciones de desahucio y corte de suministro eléctrico son realizadas con antelación suficiente para que se puedan estudiar y ver las vías de solución que evitarían esa actuación específica, por tanto ante estas situaciones se propone que la actuación a seguir se concrete en los siguientes extremos, si existen menores se indicara que con la finalidad de proteger al menor se realizara expediente para ser ingresado en centro de menores y con respecto a la situación de necesidad económica generada se seguirá lo establecido en la Orden que regula las ayudas económicas, debiendo presentar documentación acreditativa de la situación económica con su correspondiente solicitud, la cual será estudiada para comprobar que se reúnen los requisitos y el criterio de adjudicación vendrá determinado en función de que el expediente este completo y se cumpla el tratamiento o contraprestación que requiera el caso, criterio que se les exige a todos los solicitantes de este recurso. Esta medida contribuye a propiciar que las personas sean responsables de sus actuaciones y en el futuro sean capaces de actuar en las situaciones problemas en tiempo y forma y no se generen urgencias innecesarias.

Los técnicos de Servicios Sociales consideran finalmente que estos criterios establecidos pueden ser ampliados en un futuro en la aplicación de este recurso, quedando por tanto la posibilidad de ser incluidos, dado que es importante que existan unos criterios que determinen las actuaciones y procedimientos a seguir, con la finalidad de ser objetivos y seguir unas actuaciones comunes de gestión que garanticen la igualdad de condiciones en el acceso a este recurso de los vecinos de la localidad.

Crevillent, 16 de febrero de 2009

**25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

**25.3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
26325- 2009	2009--322-22700	ACTIVIDADES A.D.L.	MAZON GARCIA FCO.MARCOS	37,50 €
REPOSTERÍA SUMINISTRADA REPRESENTACIÓN AYTO. EN IFA.- R.C. PLENO				
26612- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO VEHÍCULO 2572 CWK.- R.C. PLENO				
26614- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	116,00 €
LAVADO Y OTROS TRABAJOS				

PRESTADOS VEHÍCULO 5954 CWR.- R.C. PLENO				
26786- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES AZNAR MAS, S.L.	172,79 €
REPARACIÓN VEHÍCULO A-3139-EC.- R.C. PLENO				
26905- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	11,07 €
REPARACIÓN PINCHAZO CARRETILLA S/FRA.- R.C. PLENO				
27045- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	130,04 €
REPARACIÓN VEHÍCULO S/FRA.- R.C. PLENO				
27087- 2009	2008-451-22607	FESTEJOS POPULARES	ALSON ESPECTÁCULOS S.L.	2.204,00 €
EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN GRUPO SVATERS.- R.C. PLENO				
27121- 2009	2008--313-22707	HONORARIOS CERTIFICADOS HABITABILIDAD	LÓPEZ DAVO JOAQUÍN ANTONIO	1.454,40 €
HONORARIOS REDACCIÓN CERTIFICADOS HABITABILIDAD S/FRA.- R.C. PLENO				
IRPF	1440	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	216,00 €
27195- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	CERÁMICA MIRALLES, S.L.U.	1.837,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
27325- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES CIMOTOR S.L	827,31 €
SERVICIOS PRESTADOS VEH. MAT. 6001-CWR.- R.C. PLENO				
27359- 2009	2009--111-220	MAT.OFICINA ÓRGANOS GOBIERNO	LA VERDAD C.M.M., S.A.	245,16 €
SUSCRIPCIÓN PERIÓDICO 28/11/08 27/11/09.- R.C. PLENO				
27391- 2009	2009-451-22725	ACTO PROCLAMACIÓN CAPITANES Y BELLEZAS	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD, S.L.	600,00 €
SERVICIOS VARIOS.- R.C. PLENO				
27450- 2009	2009-451-220	MATER.BIBLIOTECA	EDP EDITORES S.L.	730,00 €
ADQUISICIÓN MANUALES S/FRA.- R.C. PLENO				
27549- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	MARTÍNEZ MORALES Y MARTÍNEZ GALVAÑ S.L.	2.552,00 €
RECURSO APELACIÓN 570/07 CONTRA R. 639/06.- R.C. PLENO				
27588- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	30,25 €

REPARACIÓN S/ FRA.- R.C. PLENO				
27589- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	26,07 €
REPARACIÓN S/ FRA.- R.C. PLENO				
27624- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MICRONAV.NET S.L.	269,12 €
SERVICIO MANTENIMIENTO (DICIEMBRE/08).- R.C. PLENO				
27639- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	EXCES B.V. & V.B., S.L.	1.583,42 €
GASOLEO SUMINISTRADO EN MES DE NOVIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
27709- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	228,93 €
REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA S/FRA.- R.C. PLENO				
27712- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	371,20 €
REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA S/FRA.- R.C. PLENO				
27772- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	IMPORECORD, S.L.	386,57 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
27782- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	IMPORECORD, S.L.	237,80 €
BOLSAS SUMINISTRADAS S/FRA.- R.C. PLENO				
27809- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	455,98 €
REPARACIÓN VEHÍCULO 1489FDF.- R.C. PLENO				
27818- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	PANSHI JITUAN IMPORT S.L.U	117,42 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
27841- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	HURTADO CARRERES ISIDRO	2.492,64 €
GASOLEO SUMINISTRADO.- R.C. PLENO				
27863- 2009	2009--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	ALMARCHA SANCHEZ BIENVENIDA	255,00 €
TRAJES CORO CENTRO MAYORES.- R.C. PLENO				
27876- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MECÁNICA RONDA SUR, S.L.	71,92 €
TRABAJOS PRESTADOS REPARACIÓN GRÚA.- R.C. PLENO				
27888- 2009	2009--454-220	MATER.CULTURA	LA VERDAD C.M.M., S.A.	245,16 €
SUSCRIPCIÓN PRENSA 04/12/08 AL 03/12/09 CASA DE CULTURA.- R.C. PLENO				
27890- 2009	2009--111-220	MAT.OFICINA ÓRGANOS	CANDELA TEJADA RAMÓN REINALDO	34,00 €

		GOBIERNO		
PRENSA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE.- R.C. PLENO				
27891- 2009	2009-451-22607	FESTEJOS POPULARES	TINTORERÍA CARTAGO	95,12 €
LIMPIEZA PRENDAS CABALGATA REYES.- R.C. PLENO				
27904- 2009	2009-313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	BERRUEZO EGEA SONIA ESTHER	668,75 €
CELEBRACIÓN FIESTA DEL MAYOR.- R.C. PLENO				
27911- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	326,16 €
REPARACIÓN VEHÍCULO FIAT STILO 3957-FDJ.- R.C. PLENO				
27916- 2009	2009-454-220	MATER.CULTURA	GARCIA MAS MARIA DOLORES	46,81 €
MATERIAL SUMINISTRADO A CASA CULTURA.- R.C. PLENO				
27936- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO FIAT MAT.5981-FCJ.- R.C. PLENO				
27937- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	40,60 €
LAVADO VEHÍCULO FIAT STILO 5983-CWR.- R.C. PLENO				
27944- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	1.371,12 €
SERVICIO GRÚA MES DE OCTUBRE DE 2008.- R.C. PLENO				
27946- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	1.315,44 €
SERVICIO GRÚA MES DE NOVIEMBRE DE 2008.- R.C. PLENO				
27947- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	PALLARES DE LA ROSA VENANCIO	321,54 €
REPARACIÓN VEHÍCULO.- R.C. PLENO				
27949- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	87,03 €
CONTRATO SUMINISTRO EN CANAL 1 (EL REALENGO)				
27950- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	33,47 €
CONTRATO SUMINISTRO EN SAN IGNACIO, 5,2 (EL REALENGO)				
27982- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	87,03 €
CONTRATO SUMINISTRO EN C/ ENTRADA, 4, BAJO.- SAN FELIPE NERI				
27987- 2009	2009-463-22706	JUVENTUD	PRODUCTOS DAMEL S.A.	205,77 €

SUMINISTRO GOLOSINAS S/ FRA.- R.C. PLENO				
27999- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	<b>BUENO MONTOYA MANUEL</b>	42,84 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28008- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	<b>PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL</b>	666,91 €
HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 844/2006.- R.C. PLENO				
IRPF	660,3	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	99,04 €
28009- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	<b>PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL</b>	145,53 €
HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 877/2007.- R.C. PLENO				
IRPF	144,09	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	21,61 €
28010- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	<b>PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL</b>	384,19 €
HONORARIOS PROCED.ORDINARIO 574/2006.- R.C. PLENO				
IRPF	380,39	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	57,06 €
28011- 2009	2009- 454-220	MATER.CULTURA	<b>MANCHON JUAN JOSE FCO.</b>	28,94 €
CONECTORES SUMINISTRADOS S/FRA.- R.C. PLENO				
28013- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	<b>IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.</b>	30,13 €
PÓLIZA ABONO SUMINISTRO EN C/SAN IGNACIO 5,2.-				
28028- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	<b>IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.</b>	70,37 €
CONTRATO SUMINISTRO LUZ EN C/ ENTRADA, 4 -BAJO.				
28029- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	<b>IBERDROLA, S.A.</b>	70,37 €
CONTRATO SUMINISTRO LUZ EN C/ CANAL, 1 -BAJO.				
28034- 2009	2009- 451-22607	FESTEJOS POPULARES	<b>ÁNGEL TOMAS, S.A.</b>	28,49 €
DISFRACES NAVIDAD 2008.- R.C. PLENO				
28035- 2009	2009- 451-22607	FESTEJOS POPULARES	<b>ÁNGEL TOMAS, S.A.</b>	135,22 €
DISFRACES ANIMALES.- R.C. PLENO				
28092- 2009	2009- 313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	<b>GARCIA MAS MARIA DOLORES</b>	399,50 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28093- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	<b>REPSOL</b>	1.674,55 €
COMBUSTIBLE				

SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28096- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	<b>GAS NATURAL SERVICIOS S.A.</b>	315,78 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N BJ PUERTA A DEL 11.10.08 AL 9.12.2008.- R.C. PLENO				
28097- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	<b>GAS NATURAL SERVICIOS S.A.</b>	74,77 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N BJ PUERTA B DEL 11.10.08 AL 9.12.08.- R.C. PLENO				
28101- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	<b>GAS NATURAL SERVICIOS S.A.</b>	59,07 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N 002 COCINA DEL 11.10.08 AL 9.12.08.- R.C. PLENO				
28119- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	<b>TALLERES TANI S.L.</b>	16,01 €
IMPRESIÓN ESCUDO S/FRA.- R.C. PLENO				
28123- 2009	2009--463-22706	JUVENTUD	<b>ÁNGEL MARIANO MOLLA S.A.</b>	150,00 €
SERVICIO SAN FELIPE NERI- CREVILLEN DIA 09.12.2008.- R.C. PLENO				
28134- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	<b>TELECREVILLENT S.L.</b>	348,00 €
PATROCINIO CABALGATA DE REYES DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28138- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	<b>EXCES B.V. &amp; V.B., S.L.</b>	81,99 €
GASOLEO SUMINISTRADO DICIEMBRE 2008				
28150- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	<b>IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.</b>	1.912,55 €
FACTURACIÓN ALUMBRADO PEDANÍAS NOVIEMBRE 08.- R.C. PLENO				
28168- 2009	2009--111-22601	GASTOS REPRESENT.ORGAN OS DE GOBIERNO	<b>TELECREVILLENT S.L.</b>	696,00 €
EMISIÓN TVC ACTO INSTITUCIONAL DÍA CONSTITUCIÓN Y PLENO DICIEMBRE.- R.C. PLENO				
28169- 2009	2009--451-22616	GASTOS CENTRO CULTURA	<b>H.V. INGENIEROS, S.L.</b>	313,20 €
REPARACIÓN PROYECTOR CASA CULTURA.- R.C. PLENO				
28175- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	<b>ÁNGEL TOMAS, S.A.</b>	299,16 €
DISFRACES ADQUIRIDOS S/FRA.- R.C. PLENO				
28286- 2009	2009--121-220	MATER.OF.ADMON.G ENERAL	<b>S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.</b>	1.527,03 €

FACTURACIÓN MES DE DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28305- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	83,87 €
CONTRATO SUMINISTRO EN C/ SAN IGNACIO, 5,2				
28307- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	338,64 €
CONTRATO SUMINISTRO EN CANAL, 1 BAJO				
28318- 2009	2009-413-22707	MANTENIMIENTO BOMBEO POLÍGONO I-4	DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRANEO,S.L.	709,65 €
SERV.MTO.BOMBEO POL.IND.I-4 DICIEMBRE 2008 (ZONA SUR).-				
28346- 2009	2009-451-22610	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS CULTURA	FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLET	2.705,55 €
LIQ. CONCIERTO GRUPOS CORALES DÍA 22-12-08.- R.C. PLENO				
28374- 2009	2009-451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	FRAJ PLA ROSA	450,80 €
ACTUACIÓN GRUPO PAPALLONA TEATRE "UNA DE PIRATES" DÍA 28.06.2008.- R.C. PLENO				
IRPF	490	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	73,50 €
28379- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	ESTACIÓN DE SERVICIO CREVILLET S.L	211,49 €
GASOLEO SUMINISTRADO DIC 2008.- R.C. PLENO				
28382- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	MOSCARDO PELLICER VICENTE	304,69 €
GASOLEO SUMINISTRADO EN DIC 2008.- R.C. PLENO				
28383- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	HURTADO CARRERES ISIDRO	2.086,95 €
GASOLEO SUMINISTRADO DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28472- 2009	2009-111-220	MAT.OFICINA ÓRGANOS GOBIERNO	COMCARCIA, S.L.	341,22 €
SUMINISTRO Y REPARTO DE AGUA Y REFRESCOS.- R.C. PLENO				
28523- 2009	2009-222-220	MATER.OFIC.POLICI A LOCAL	BASILIO FOTOGRAFÍA, S.L.	51,84 €
FOTOS CARNET Y REVELADO 20 FOTOS				
28634- 2009	2009-454-220	MATER.CULTURA	LIBRERÍA NOU MARCOS	281,40 €
ADQUISICIÓN PRENSA CASA CULTURA DICIEMBRE/08.- R.C. PLENO				
28650- 2009	2009-451-220	MATER.BIBLIOTECA	INSTITUTO MONSA DE	360,00 €

			EDICIONES, S.A.	
ADQUISICIÓN LIBROS BIBLIOTECA.- R.C. PLENO				
<b>Total general</b>				<b>39.760,05 €</b>

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que no está de acuerdo con las facturas que presenta la televisión local por las grabaciones de los plenos, pidiendo que se reconsidere la decisión de que se tenga que pagar a la televisión local para que graben las sesiones plenarios. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que no està d'acord amb les factures que presenta la televisió local per les gravacions dels plens, demanant que es reconsidere la decisió que s'haja de pagar a la televisió local perquè graven les sessions plenàries.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que sí está de acuerdo con el expediente que ahora se presenta a su aprobación y no cree que éste sea el momento adecuado para debatir lo que ha planteado el portavoz del Grupo Compromís.

Por el Sr. Alcalde se declara que en su día se planteó como una crítica el que los debates plenarios no se televisaran y ahora que se retransmiten tampoco les parece bien. Manifiesta que la televisión local es una televisión privada que tiene que soportar una serie de costes y que el Ayuntamiento patrocina muchos programas para que se puedan emitir. No obstante indica que ya se está iniciando un expediente de contratación para la prestación de este servicio.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva, indicando que no conoce que en otros lugares los medios de comunicación cobren por retransmitir los plenos y pide que en el expediente de contratación al que ha hecho referencia el Sr. Alcalde se regule también el tema de quién tiene los derechos de dicha retransmisión. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva, indicant que no coneix que en altres llocs els mitjans de comunicació cobren per retransmetre els plens i demana que en l'expedient de contractació a què ha fet referència el Sr. Alcalde es regule també el tema de qui té els drets de la dita retransmissió.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se recuerda que se está hablando de otra cosa y manifiesta que la retransmisión de los plenos ha sido siempre reivindicada por todos los grupos políticos, pero reconoce que se llevaron una decepción cuando se enteraron que se pagaba por ello aunque también entienden que se trata de una televisión privada que tiene unos costes y reconoce como bueno el hecho de que este tema se regule contractualmente.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde sorprendido que esto no sea de conocimiento de los señores concejales ya que desde octubre de 2.007 se están pagando los plenos y las facturas han pasado siempre por Comisión de Cuentas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

## **25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **25.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESCUELA TALLER “VILLA DE CREVILLEN T V”.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008 de la Consellería de Economía, Hacienda y empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el Proyecto de **Escuela Taller** denominado “**Villa de Crevillent V**”, elevándolo a la Consellería para obtener su aprobación y la correspondiente subvención, elaborado con las siguientes características:

- Subvención a solicitar: 1.410.521,50 € (para gastos de formación, funcionamiento, salarios personal, becas y salarios alumnos).
- Aportación municipal para las obras a realizar: 144.702,18 €, Adquisición de nuevas tecnologías (TIC): 5.080,00 €, Seguro obligatorio para dos años de la furgoneta: 1.400,00 €. Total Aportación Municipal: 151.182,18 €.
- El Ayuntamiento se compromete a la financiación de aquella parte de coste del proyecto que no subvencione el SERVEF: 151.182,18 €.
- Número de alumnos trabajadores: 50
- Especialidades: albañilería, carpintería metálica, pintura, jardinería y auxiliar de ayuda a domicilio.
- Obras a realizar: Rehabilitación fachada de Colegio Público de la pedanía de El Realengo, rehabilitación de la sede de L'Associació de Veïns del Pont, eliminación de barreras arquitectónicas mediante la realización de barbacanas en diversos cruces de la vía pública, realización y colocación vallado parterres de San Vicente Ferrer, rehabilitación y pintado de la plaza de la Iglesia de El Realengo, pintado del antiguo edificio de Correos en Plaza Dr. Mas Candela nº 15, pintado mantenimiento del vallado del Parc Nou, realización cercado metálico para parterres en El Realengo, ajardinamiento e instalación de riego en parterres de la pedanía de El Realengo,

realización de un parque público en parcela destinada a zona verde en la pedanía de El Realengo, ajardinamiento e instalación de riego en polígono industrial de Cachapets, plantación de césped en parterres de la Avda. de San Vicente Ferrer, colaboración con los trabajadores sociales del Ayuntamiento en tareas de inicio y seguimiento de los diferentes casos proporcionados por Servicios Sociales, colaboración en el Centro de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent.

## **26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **26.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LOS CARTELES INFORMATIVOS A INSTALAR EN EL PLAN DE INVERSIÓN LOCAL.**

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Partido Popular, en fecha 10 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 2474, sobre los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local, del siguiente tenor literal:

*“Dª Loreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*Después de hacerse público el Fondo de Inversión Local impulsado por el Presidente Zapatero, se ha conocido que dentro de los requisitos esenciales de justificación de la subvención está la exigencia de la instalación de macrocarteles informadores de la puesta en marcha de este plan por el Gobierno socialista.*

*El Fondo Estatal de Inversión Local asigna 177 euros por habitante a cada municipio para gastarlos en proyectos de obra y con el fin de reducir el paro. Los macrocarteles exigidos por el Gobierno del Sr. Zapatero son una partida de gasto que se incluye dentro del propio presupuesto de cada obra, reduciendo el gasto útil efectivo real sobre los ciudadanos de esos 177 euros, con la clara motivación de financiar el PSOE con dinero público de todos los españoles su campaña electoral de las próximas elecciones europeas a celebrar el 7 de junio. Sólo así se explica la premura, rapidez y la taxatividad de plazos de tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local.*

*A la vista de lo anterior, y oponiéndose esta Corporación Municipal a ese despilfarro de dinero público improductivo para el Ayuntamiento, para los ciudadanos y para los parados, es por lo que solicito la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Esta Corporación Municipal se opone al despilfarro de dinero público en los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local y exige al Gobierno Central que se devuelva el importe del coste de los carteles al Ayuntamiento, para destinarlo a otros proyectos de obra en el Municipio.*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se hace una breve explicación de la moción presentada indicando que cada cartel tiene un coste de 1.937,00 € lo que hace un total para Crevillent de 13.560,00 €. Denuncia el enorme gasto en todo el país con la colocación de dichos carteles que asciende a 70.000.000,00 €, solicitando que este dinero revierta a cada Ayuntamiento para poder realizar otras obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en que el objetivo de Fondo es la creación de empleo y que a las familias no les importa quién financia las obras y quién paga los carteles. Hace referencia a los carteles de la Generalitat Valenciana que también publicitan obras y otros tipos de eventos. Indica que estarían de acuerdo en

aceptar esta moción si también se incluyera en la misma a la Generalitat y el Ayuntamiento presentase un plan de austeridad. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneus meus, manifestant que estan d'acord en què l'objectiu de Fons és la creació d'ocupació i que a les famílies no els importa qui finança les obres i qui paga els cartells. Fa referència als cartells de la Generalitat Valenciana que també publiciten obres i altres tipus d'esdeveniments. Indica que estarien d'acord a acceptar esta moció si també s'incloguera en la mateixa a la Generalitat i l'Ajuntament presentara un pla d'austeritat.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Ramón Penalva, del Grupo Socialista indicando que la preocupación real no es el gasto ni el tamaño, sino el derroche porque no se amortizan políticamente lo suficiente porque son obras del Estado. Incide en que muchos de los carteles de otro tipo de obras siguen instalados en Crevillent mucho tiempo después de terminadas las obras.

Por la Sra. Mallol Sala se indica que los carteles se incluyen dentro del presupuesto de las obras manifestando que las obras de la Generalitat llevarán el cartel como algo voluntario para los Ayuntamientos. Denuncia que de los 8.000 millones del Fondo Estatal se deben restar los 70 millones de los carteles así como el importe del IVA con lo que se ve reducido enormemente, además sólo hay tres empresas en España que fabriquen este tipo de carteles por lo que se trata de actos de propaganda electoralista.

Por el Sr. Penalva, se indica que los carteles no son gratuitos y coincide en que es un tema serio y que ese dinero no se debe gastar ni por el Estado, ni por la Generalitat, ni por el Ayuntamiento. Reitera igualmente el bajo nivel de empleo que se va a crear con los proyectos aprobados en Crevillent. *(Pel Sr. Penalva, s'indica que els cartells no són gratuïts i coincidix que és un tema seriós i que eixos diners no s'ha de gastar ni per l'Estat, ni per la Generalitat, ni per l'Ajuntament. Reitera igualment el baix nivell d'ocupació que es va a crear amb els projectes aprovats a Crevillent.)*

Por el Sr. Ramón Penalva, se manifiesta que en todas las obras licitadas las acciones de divulgación siempre van a cargo de la empresa adjudicataria.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde manifestando que todo esto es pura propaganda electoral porque dentro de unos meses, para las elecciones europeas, toda España va a estar plagada de carteles.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **26.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE, SOBRE VIVEROS DE EMPRESAS.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3021, sobre viveros de empresas, del siguiente tenor literal:

*"Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del*

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

### **MOCIÓN:**

*La actual situación de crisis económica ha acabado por poner de manifiesto en Crevillent las grandes debilidades de nuestro sistema económico que quedaron escondidas desde la anterior recesión económica. Las crisis de los 80 y los 90, que tan duramente afectaron a nuestra anterior industria básica de la alfombra, se diluyeron sin embargo bajo el amplio paraguas que ofrecía el “boom” general de la construcción en nuestra área.*

*Ahora, con la industria de la construcción y sus auxiliares en evidente retroceso, nuestro tejido industrial se muestra claramente insuficiente para absorber los puestos de trabajo excedentes del ladrillo.*

*Además, la actual situación crediticia hace muy difícil a los jóvenes emprendedores el contar con la necesaria ayuda para comenzar a dar los primeros pasos en la creación de nuevas empresas que pongan en valor sus ideas innovadoras.*

*Indudablemente, la mejor y más rentable política activa de empleo es la que se orienta al apoyo del autoempleo y la creación de pequeñas empresas o microempresas, que se vayan consolidando con el tiempo y ayuden a la tan necesaria diversificación de nuestro tejido económico y productivo.*

*Una excelente forma de materializar este fomento de nuevas empresas, es la creación de los llamados “**viveros o incubadoras de empresas**”.*

*Un Vivero de Empresas es un espacio físico especialmente diseñado para acoger empresas de nueva creación y donde los emprendedores pueden disponer de unas instalaciones y servicios a unos precios más reducidos que los del mercado.*

*Los recursos que el emprendedor puede encontrar en un vivero alcanzan ámbitos muy diversos: desde el alquiler de un local en el que establecerse por un precio reducido, contando con servicios comunes que también implican menores gastos iniciales, hasta la disponibilidad de servicios de consultoría, asesoramiento y formación que deben contribuir a dotar al futuro empresario de una tutela mínima que le ayude a poner en marcha su negocio.*

*Los principales fines que una incubadora de empresas persigue son los siguientes*

*:- Fomentar la diversificación productiva.*

*-Mejorar las oportunidades disponibles para crear nuevas empresas, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras y diversificadoras básicamente, tratando de que estas firmas se signifiquen respecto a los actuales sectores predominantes.*

*-Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.*

*-Dinamizar el tejido empresarial orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.*

*-Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los arrendatarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados.*

*-Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico.*

*En líneas generales, las necesidades que hay que tener en cuenta a la hora de crear un vivero de empresas son las siguientes:*

1) **Espacio Físico:** *Generalmente una nave o edificio de nueva planta. Ubicada preferentemente en un polígono industrial (no necesariamente tendría que ser en propiedad, siempre se podría alquilar)*

*Este espacio tendría que ser compartimentado para ofrecer despachos a cada empresa, zonas comunes como salas de reuniones, aulas de informática, recepción, reprografía, aseos, etc. Incluso, para las empresas que lo necesitaran, espacios propios de almacén o taller.*

2) **Servicios:** *Luz, agua, aire acondicionado, líneas telefónicas, ADSL, mobiliario, maquinaria de oficina (fotocopiadora, fax, cañón de proyecciones, ploter, etc.), así como mantenimiento de instalaciones y maquinaria.*

3) **Personal :** *Dependiendo del tamaño del vivero, tendrían que haber como mínimo dos personas empleadas:*

*- Una sería la encargada de secretaría, atención telefónica, reprografía, etc.*

*-La segunda sería un asesor especializado que orientara a los emprendedores en temas de mercado, gestión y búsqueda de subvenciones, trámites administrativos para la creación de la empresa, marketing, etc.*

*Nos gustaría destacar que toda esta actividad estaría fuertemente subvencionada por la Generalitat Valenciana y por la Cámara de Comercio, hasta el punto de que se podría realizar, si no a coste cero, a muy bajo coste para el Ayuntamiento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

*PRIMERO: Encargar a la Agencia de Desarrollo Local que, en coordinación con la Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Alicante, realice un proyecto para la instalación en Crevillent de un Vivero de Empresas.*

*SEGUNDO: Encargar a la Oficina Técnica Municipal, el estudio de las posibles ubicaciones para el mismo y la correspondiente redacción del proyecto de obra.*

*TERCERO: Solicitar de la Generalitat valenciana y de cuantos organismos sea posible las correspondientes subvenciones para minimizar el coste para el Ayuntamiento de Crevillent.*

*CUARTO: Asumir el Ayuntamiento la parte del proyecto que no sea posible realizar mediante subvenciones, para que el proyecto se haga realidad en el menor espacio de tiempo posible.*

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se hace una breve explicación de la moción presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su apoyo a todas las acciones de fomento económico que promuevan empleo y critica al Gobierno por no estar preparado para la situación de crisis actual con la existencia de un Consejo Económico y Social que elabore un plan estratégico. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant el seu suport a totes les accions de foment econòmic que promoguen ocupació i critica el Govern per no estar preparat per a la situació de crisi actual amb l'existència d'un Consell Econòmic i Social que elabore un pla estratègic.)*

A continuación toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que desde el año 80 los viveros de empresas ya se instalaban en España y que en Crellent durante el Gobierno del Partido Socialista no se hizo nada en este aspecto. Solicita la retirada de esta moción porque esto es algo que ya se está haciendo por el equipo de gobierno municipal explicando que se han mantenido conversaciones con la Cámara de Comercio y otras instituciones para la implantación de estos viveros que pueden ser de dos tipos: en polígonos industriales o de empresas de servicios. Indica que se han hecho encuestas dando cuenta de los resultados y de las actuaciones que se han desarrollado desde la Agencia de Desarrollo Local para la instalación de un vivero de empresas de servicios en el núcleo urbano.

Por el Sr. Penalva, se declara que el Ayuntamiento es un servicio público y lo mínimo que se debe esperar de él es transparencia. Considera que esto se debería haber puesto en conocimiento de toda la Corporación desde el momento en que se pone a trabajar a los servicios municipales como es la Agencia de Desarrollo Local. Da su apoyo a la moción del Grupo Socialista igual que también recibirá su apoyo la propuesta del Grupo Popular. *(Pel Sr. Penalva, es declara que l'Ajuntament és un servici públic i el mínim que es deu espera d'ell és transparència. Considera que açò s'hauria d'haver posat en coneixement de tota la corporació des del moment que es posa a treballar als servicis municipals com és l'Agència de Desenvolupament Local. Dóna el seu suport a la moció del Grup Socialista igual que també rebrà el seu suport la proposta del Grup Popular.)*

Por el Sr. Mas, se declara que no entiende los secretitos del grupo de gobierno y tampoco entiende por qué no pueden votar a favor de las ideas planteadas que son buenas ya que no impide ni choca con las ideas que han tenido ya el Grupo Popular. Incide en que se echa de menos una política integral en este asunto.

Por la Sra. Mallol Sala, se explica el proyecto de vivero de empresas de servicios en la tercera planta del mercado de abastos.

Termina el turno de debate manteniendo el portavoz Socialista su moción en el sentido en el que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **26.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS, SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA CONEXIÓN WI-FI.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Compromís, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3022, sobre la implantación de la conexión Wi-Fi.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se da lectura de la moción presentada acumulando su turno de explicación. Por el Grupo Popular se formula una serie de enmiendas a la moción indicando que si éstas son aceptadas votarán a favor de la propuesta. Por el Sr. Penalva, se aceptan las enmiendas planteadas presentándose a debate y votación la moción en el sentido siguiente:

## MOCIÓ

En la societat actualment i fonamentalment en la primera dècada del s.XXI, Internet s'ha convertit en una de les ferramentes i mitjans d'informació i tecnologia més importants.

Informació i tecnologia disposada al servici del ciutadà que la usa per a l'entreteniment i fonamentalment per al subministrament d'informació i la comunicació de qualsevol índole.

Hui els ciutadans estudien, es relacionen amb altres persones, treballen, s'informen, participen, viatgen, creen amistats i s'entretenen en internet.

També és un mitjà en què la ciutadania es relaciona amb les Administracions públiques i realitzen tràmits, demanen cites amb els metges o fan la seua declaració de Renda.

Segons les últimes dades de l'Eurostat sobre l'accés a Internet en la Unió Europea, el 60% de les llars europees tenen accés a Internet, a Espanya se situa entorn del 51%.

Els Servicis més usats a Espanya a través d'Internet són la busca d'informació per a viatges (22%), les administracions públiques (19%), les notícies on *line* (17%), la busca d'informació general (15%), els bancs (12), compres (8%) i busca d'ocupació (7%).

L'última enquesta de l'Institut Nacional d'Estadística, del passat 2 d'octubre del 2008, indica que el 44,6% de les llars té connexió de banda ampla a Internet

Segons les dades de l'INE les CCAA amb major percentatge de vivendes amb accés a internet amb Madrid i Catalunya amb més del 60%, superen el 50% altres 9 comunitats autònomes. La Comunitat Valenciana se situa per davall d'eixa taxa.

Ja hi ha molts pobles i ciutats que disposen d'un servici d'Internet d'accés general als seus veïns per mitjà de la instal·lació de punts de connexió en els llocs públics com a edificis públics, places, parcs, biblioteques. L'Ajuntament de Crevillent en la Casa de Cultura, Biblioteca Municipal, Centre Parc Nou i en l'Oficina d'Informació Juvenil.

Altres municipis ho estan posant en marxa o iniciant els seus projectes o estudis de viabilitat.

Entenem que Crevillent ha de caminar en la senda de les noves tecnologies de la informació i la comunicació d'acord amb les noves necessitats la societat del segle XXI.

Els nous requeriments exigixen que el municipi dispose de connexió a la Xarxa per mitjà de la tecnologia Wi-Fi en algunes zones públiques.

Esta infraestructura suposaria un accés gratuït al portal municipal, facilitats per als tràmits dels nostres ciutadans i informació turística i comercial per als nostres visitants.

Així mateix garantiria accés a Internet en dependències municipals i llocs d'interés públic i en un futur la implantació d'estes xarxes ens prepara per a futures aplicacions al control de trànsit, informació ciutadana en panells... etc

Els punts públics d'accés a la xarxa a través de WiFi haurien d'establir-se en els principals edificis públics de la localitat, com: la Casa de Cultura, la Biblioteca, així com el parc Municipal, la Rambla i en un futur instal·lar este sistema en futurs edificis com el Centre d'Informació Juvenil i els museus de la Casa del Parc.

i anar estenen-se a altres llocs de la localitat fins a convertir a Crevillent en un poble Wi-Fi amb important valor afegit en tecnologia de la informació i comunicació.

Per tot això S'ACORDA.

1.- Que l'Ajuntament en Ple considera necessària i prioritària la implantació de la connexió a la Xarxa per mitjà de tecnologia Wi-Fi en els edificis municipals que per motius de seguretat siga possible.

2.- Que l'accés a la xarxa a través d'este sistema siga gratuït per als ciutadans.

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, indicando que ya en la campaña electoral el Partido Socialista llevaba estas propuestas, aceptando igualmente las enmiendas que han sido presentadas por el Partido Popular indicando que votará a favor de esta moción.

Por la Sra. Mallof Sala, se da cuenta de las gestiones realizadas para solicitar el Plan Avanza y dice que es una lástima que en este año 2.009 se fije una inversión mínima de 300.000,00 € y por ello haya de agruparse con otros municipios para acceder a las subvenciones convocadas.

Por el Sr. Ramírez Riquelme, se declara que el Grupo de Gobierno debería haber estado preparado antes con el proyecto necesario para entrar a tiempo.

Finaliza el turno de debate, con la intervención del Sr. Penalva, que destaca que los beneficiarios de estas medidas siempre serán los vecinos de Crevillent y fija su posición con la moción presentada y las enmiendas aceptadas a la misma. *(Finalitza el torn de debat, amb la intervenció del Sr. Penalva, que destaca que els beneficiaris d'estes mesures sempre seran els veïns de Crevillent i fixa la seua posició amb la moció presentada i les esmenes acceptades a la mateixa.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **26.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE, SOBRE LA EDUCACIÓN GRATUITA DE 0 A 3 AÑOS Y EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3026, sobre la educación gratuita de 0 a 3 años y el servicios de comedor escolar, del siguiente tenor literal:

***"Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre propio y en representación de dicho Grupo, presenta para su debate ante el Pleno de esta Corporación la siguiente***

#### **MOCIÓN**

*Durante la pasada campaña electoral a las elecciones autonómicas y municipales, los socialistas crevillentinos presentamos en nuestro programa electoral tres propuestas en materia de educación que consideramos absolutamente necesarias. Se trata de la extensión de la educación gratuita al tramo correspondiente a los niños y niñas de 0 a 3 años, la gratuidad real de los libros de texto en los tramos de la educación obligatoria y el servicio de comedor escolar para todo el alumnado independientemente del colegio al que asista.*

*Nuestro grupo municipal ya presentó una moción en estos términos en el Pleno Ordinario de septiembre de 2008.*

*Deseamos recalcar en esta ocasión la necesidad que las familias tienen de recibir uno de los servicios enumerados, en concreto, el servicio de comedor escolar sin que por ello estemos olvidándonos de la gratuidad de los libros de texto o la extensión de la escolarización para niños y niñas de 0 a 3 años.*

*El Grupo Municipal Socialista ha tenido ocasión de entrevistarse con las APAS de los colegios CEIP Miguel Hernández y CEIP Primo de Rivera y ha recogido la inquietud de las familias que exigen se les dé una solución al problema que les plantea la conciliación de su vida laboral con su vida familiar.*

*Durante la campaña electoral el PSOE presentó esta propuesta en su programa electoral. El PP planteó dificultades e informó de la imposibilidad de llevarse a cabo. Posteriormente rectificó e informó que se pondrían en marcha los comedores escolares en los colegios que lo necesitaran.*

*Nuestro partido sintió una gran satisfacción porque nuestra oferta electoral sirviera para que el PP rectificara sus posiciones. Sin embargo, observamos hoy, casi dos años después de la mencionada campaña electoral, que las familias siguen enfrentándose a la misma situación:*

*Los padres han de dejar a sus hijos en el colegio a las 9:00 horas, los han de recoger a las 12:30 horas, los deben volver a dejar en el colegio a las 15:30 horas y los deben volver a recoger a las 17:00.*

*Con un horario así, uno de los cónyuges ha de renunciar irremediabilmente, a acceder al mercado de trabajo. Nadie puede trabajar si ha de interrumpir su jornada laboral cuatro veces a lo largo del día. Ni siquiera se puede acceder a contratos a tiempo parcial o a jornadas reducidas ya que tanto si estos contratos son para trabajar por la mañana como si lo son para trabajar por la tarde, habrá coincidencias con el horario de entrada o salida del colegio.*

*También se ha de tener en cuenta lo inexplicable que resulta que un servicio educativo público se ofrezca a unas familias sí y a otras no en función del colegio en el que se encuentren matriculados sus hijos.*

*El Grupo Municipal Socialista entiende que ya es muy difícil que se solucione el problema de una manera definitiva para el presente curso escolar 2008-2009. Aún así, esa solución definitiva debería estar lista el curso 2009-2010. Sin embargo, hemos de diferenciar dos aspectos. Por una parte lo que es la construcción de los comedores cuya parte de redacción de proyectos, autorizaciones etc. ya deberían estar resueltas y por otra, la oferta del servicio para dar respuesta a la necesidad perentoria que del mismo tienen las familias. Y el servicio se puede ofrecer de manera provisional mediante la oferta del servicio en comedores de otros colegios de la localidad como pueden ser, el del CEI Mestra Pilar Ruiz y el CEP Pintor Julio Quesada.*

*Esta solución es tan simple como ofrecer desde el Ayuntamiento un transporte escolar que se encargue de trasladar al alumnado junto con sus monitores de comedor desde el colegio de origen hasta el colegio que oferta el servicio y que posteriormente los vuelva a trasladar a su centro de origen. El tiempo de autobús no sobrepasaría los 20 minutos para los dos trayectos.*

*Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*-Agilizar la puesta en marcha para el curso escolar 2009-2010 del servicio de comedor en los colegios públicos de infantil y primaria Miguel Hernández y Primo de Rivera.*

*- Ofrecer a las familias de los CEIP Miguel Hernández y CEIP Primo de Rivera una solución provisional mientras no se proceda a la construcción de dichos comedores en sus centros mediante la puesta en funcionamiento de un servicio de transporte que traslade al alumnado a los centros que sí cuentan con el servicio como el CEP Julio Quesada o el CEI Mestra Pilar Ruiz.*

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se hace una breve explicación de la moción presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en lo esencial de la moción ya que las condiciones sociales no pueden ser un obstáculo para acceder a los servicios en situación de igualdad. Considera que se deben ampliar las becas de comedor a las familias con menos recursos. Plantea algunas dudas como la de saber si existe demanda de plazas de comedor para el próximo curso, indicando que existe lista de espera en algunos

comedores debiendo estudiarse correctamente estas demandas. Está de acuerdo en que los trayectos del autobús son cortos pero hay que tener en cuenta que el horario también es muy reducido. Pide que en todo caso se tome una solución consensuada por el Consejo Escolar y los centros afectados. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que estan d'acord en l'essencial de la moció ja que les condicions socials no poden ser un obstacle per a accedir als servicis en situació d'igualtat. Considera que s'han d'ampliar les beques de menjador a les famílies amb menys recursos. Planteja alguns dubtes com la de saber si hi ha demanda de places de menjador per al pròxim curs, indicant que hi ha llista d'espera en alguns menjadors havent d'estudiar-se correctament estes demandes. Està d'acord en què els trajectes de l'autobús són curts però cal tindre en compte que l'horari també és molt reduït. Demana que en tot cas es prenga una solució consensuada pel Consell Escolar i els centres afectats.)*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se declara que no sabe porque esperan a un Pleno para plantear estas cuestiones cuando en las comisiones se debería preguntar sobre la situación de cada colegio y el grupo municipal les contestaría sobre el estado de cada proyecto.

Por el Sr. Penalva se mantienen sus preguntas sobre las plazas y las listas de espera indicando que se debe estudiar todo el conjunto y no sólo los colegios. Pide que ese trabajo se realice y se dé cuenta a todos los grupos municipales. *(Pel Sr. Penalva es mantenen les seues preguntes sobre les places i les llistes d'espera indicant que s'ha d'estudiar tot el conjunt i no sols els col·legis. Demana que eixe treball es realitze i es done conta a tots els grups municipals.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que con este tema se lleva desde el inicio de la legislatura y la situación siempre es la misma. No conoce las cifras concretas pero conoce que la necesidad existe y la situación sigue igual. Se está produciendo una discriminación que es intolerable y quiere que el Gobierno municipal se comprometa a dar soluciones inmediatas.

La Sra. Mallol Sala recuerda que no se les puede acusar de no prestar atención a la educación ya que durante el mandato Popular es cuando se ha hecho la mayor inversión en centros educativos. Manifiesta que se debe contar con todas las necesidades y los gastos que se van a producir por el transporte que se solicita y organizar los turnos y tiempos de comedor ofreciendo datos de las plazas de comedor en los distintos colegios.

A se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## 26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

### 26.5.- MOCIÓN DE ALCALDÍA, SOBRE REAL DECRETO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía, en fecha 20 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3112, sobre el Real Decreto del sector de la energía eléctrica, del siguiente tenor literal:

***“Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente :***

### **MOCIÓN**

*La Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís C.V. se creó en Crevillent en el año 1925 con el objetivo de suministrar energía eléctrica a la población. Tarea que, durante los 84 años transcurridos, ha llevado a cabo de una manera ejemplar y efectiva, defendiendo los intereses de los consumidores.*

*Todos los crevillentinos formamos parte de esta Cooperativa que, no se conforma con el espíritu mercantilista propio de una actividad industrial sino que acogiendo a las bases cooperativas, revierte sus ganancias entre los crevillentinos apoyando y desarrollando programas culturales, deportivos y sociales.*

*No podemos olvidar que las tarifas de Cooperativa son menores en un 15% aproximadamente, a las del resto de empresas eléctricas que operan en España, ni su apuesta por las energías renovables.*

*El esfuerzo que viene realizando desde su creación, puede quedar anulado si prospera el Real Decreto que ha elaborado el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica. Sólo podrán ser comercializadores de último recurso, las 5 empresas asignadas por el Ministerio de Industria: Endesa, Iberdrola, Unión FENOSA, Hidrocantábrico y Eon.*

*La entrada en vigor del citado Real Decreto perjudicaría, gravemente, a las pequeñas empresas eléctricas, entre las que se encuentra Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís C.V., puesto que deben cesar, obligatoriamente, su actividad como suministradoras eléctricas. Esto supondría un perjuicio en los intereses económicos y sociales de la Cooperativa y de sus socios, es decir, los crevillentinos, que verían incrementadas sus tarifas y disminuidas las ayudas que reciben procedentes del “ahorro cooperativo”.*

*Por todo cuanto antecede se propone elevar a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**1º.-** *Esta Corporación Municipal rechaza el Real Decreto en preparación por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se regula la puesta en marcha del suministro del último recurso en el sector de la energía eléctrica.*

**2º.-** *Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la moción presentada haciendo una breve explicación de la misma, indicando que se trata de un auténtico oligopolio en la distribución que impedirá la intervención de la Cooperativa Eléctrica.

En este momento por el Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, se presenta una enmienda a la moción que consiste en añadir que se rechaza el Real Decreto en lo que perjudique a la Cooperativa Eléctrica. Por el Sr. Alcalde se indica que la estructura del Decreto es global y no regula de forma concreta los casos de las cooperativas de forma que todo el Decreto es perjudicial y por ello no se puede aceptar la enmienda presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en que todos los Crevillentinos forman parte de la Cooperativa y que sus tarifas son mas baratas y que tienen una importante obra social. Siempre han defendido que el sector eléctrico debe ser un sector público pero no están de acuerdo en como se está llevando este tema porque parece

que el Alcalde capitaliza la defensa de la Cooperativa con un protagonismo excesivo. Considera que si en este tema están todos de acuerdo se debería haber presentado de forma conjunta por todos los grupos pidiendo que se explique a la ciudadanía muy bien todas las repercusiones del Decreto. Por todo lo demás declara que apoyarán la moción. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que estan d'acord en què tots els Crevillentins formen part de la Cooperativa i que les seues tarifes són mes barates i que tenen una important obra social. Sempre han defés que el sector elèctric ha de ser un sector públic però no estan d'acord en com s'està portant este tema perquè pareix que l'alcalde capitalitza la defensa de la Cooperativa amb un protagonisme excessiu. Considera que si en este tema estan tots d'acord s'hauria d'haver presentat de forma conjunta per tots els grups demanant que s'explique a la ciutadania molt ben totes les repercussions del Decret. Per tota la resta declara que recolzaran la moció.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, indicando que todos los concejales están para defender los derechos de Crevillent y por ello desde el Partido Socialista se envió una carta al Ministerio dando a conocer la Cooperativa y su función para que el propio Ministerio reconsiderase este Decreto. Indica que el Gobierno de la nación debe defender los intereses generales y que lo que el Decreto pretende es obligar a suministrar energía eléctrica a un precio tasado máximo para el consumidor. Declara que nada impide a la Cooperativa constituirse en comercializadora cuando el mercado este totalmente liberalizado sin que exista ninguna obligación para la Cooperativa de entregar su cartera de clientes a nadie.

Por el Sr. Alcalde se indica que la moción se ha firmado personalmente por el Alcalde para no dar un tinte partidista. Agradece el apoyo del grupo Compromís proponiendo que si así lo quiere esta moción sea presentada conjuntamente por todos los grupos políticos.

Por el Sr. Penalva se insiste en que se deben guardar las formas y que lo más apropiado es que la Cooperativa y el Ayuntamiento se reúnan para tomar una estrategia común. Declara que le da igual quién sea el ponente de la moción porque la va apoyar de cualquier manera. *(Pel Sr. Penalva s'insistix en el fet que s'han de guardar les formes i que el més apropiat és que la Cooperativa i l'Ajuntament es reunisquen per a prendre una estratègia comuna. Declara que li dóna igual qui siga el ponent de la moció perquè la va recolzar de qualsevol manera.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se declara que el debate energético es una cuestión pendiente en este país y que ahora no es el momento. Incide en qué medida afecta este Decreto a Cooperativa reiterando sus declaraciones anteriores y que seguirán insistiendo ante el Ministerio. No se muestra contrario a la moción y a pesar de todo la apoyarán.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que declara que el PSOE hace unas cosas y dice otras con la misma convicción, actuando en contra de lo que dice en su informe la propia Comisión Nacional de Energía.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.**

### **27.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto rectificación error material y abono diferencia subvención por Ayudas Asistenciales (2342/08)
- Decreto Resolución expediente sancionador Ordenanza vertidos red alcantarillado (51/09)

- Decreto concesión Licencia Obras Menores (52/09)
- Decreto por que se ordena el Cierre de actividad sin licencia (53/09; 137/09; 162/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (54/09; 188/09; 195/09)
- Decreto archivo expediente por cumplimiento de orden de limpieza (55/09)
- Decreto autorización estacionamiento de vehículos históricos en Plaza de la Constitución (56/09)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (57/09; 58/09; 189/09; 196/09)
- Decreto aprobación expediente de contratación y gasto de apoyo jurídico (59/09)
- Decreto suspensión de obras e incoación expediente sancionador (60/09; 61/09; 64/09)
- Decreto desestimación abono del 50% de gastos de matrícula de curso de formación (62/09; 63/09)
- Decreto pago de facturas (65/09; 96/09; 116/09; 178/09)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (66/09; 69/09; 72/09; 73/09; 75/09)
- Decreto rectificación error material y aprobación relación para la devolución de ingresos indebidamente percibidos (67/09)
- Decreto abono cantidades por prestación de Servicios Extraordinarios (68/09; 74/09; 77/09)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (70/09)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (71/09)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular (76/09)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico (78/09; 127/09; 170/09)
- Decreto resolución de la Sanción en materia de Tráfico (79/09; 126/09; 128/09; 168/09; 169/09; 171/09; 172/09)
- Decreto imposición sanción por infracción en materia de Tráfico (80/09; 81/09; 82/09; 83/09; 84/09; 85/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción OPEP (86/09; 88/09; 99/09; 131/09; 134/09; 150/09; 179/09)
- Decreto aprobación liquidación tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública 4º trimestre 2008 (87/09; 108/09)
- Decreto pago dietas asistencia Fitur (89/09)
- Decreto declaración No responsable y archivo de actuaciones (90/09; 147/09)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (91/09; 95/09; 157/09; 158/09)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (92/09; 132/09)
- Decreto admisión a trámite e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (93/09; 94/09)
- Decreto modificación cláusula económica y gratificación de Conserje del Mercado de Abastos (97/09)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (98/09)
- Decreto devolución fianzas (100/09; 192/09)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (101/09; 190/09)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (102/09; 164/09)
- Decreto concesión Licencia Municipal para Apertura de actividad (103/09; 110/09)
- Decreto prórroga contratación temporal del puesto de Auxiliar Administrativo (104/09; 105/09)
- Decreto prórroga para la construcción panteón en Cementerio Municipal (106/09; 133/09)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (107/09; 139/09; 177/09)
- Decreto delegación Concejalía Servicios Sociales en ausencia de su titular (109/09)
- Decreto inscripción en el Registro de Asociaciones (111/09; 112/09; 113/09)
- Decreto personal en situación de incapacidad temporal (114/09)

- Decreto Designación de Letrado (115/09)
- Decreto aprobación modificación de Créditos (117/09; 159/09; 186/09; 197/09)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (118/09)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística (119/09; 121/09)
- Decreto autorización realizar actividad educativa en Plaza Constitución (120/09)
- Decreto pago nóminas mes enero (122/09)
- Decreto aumento retribuciones año 2009 (123/09)
- Decreto recuperación de oficio camino en San Felipe (124/09)
- Decreto incorporación de remanentes de Créditos 2008 (125/09)
- Decreto desestimación alegaciones e imposición sanción en materia de Tráfico (129/09)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (130/09; 135/09; 173/09; 174/09; 183/09)
- Decreto desestimando silencio administrativo positivo (136/09)
- Decreto autorización Permiso No Retribuido por Asuntos Particulares (138/09)
- Decreto justificación de inasistencia y archivo expediente deducción de haberes (140/09)
- Decreto rectificación error numérico en la redacción de Decreto (141/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Locutorios (142/09)
- Decreto aprobación liquidación tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública 2º semestre 2007 (143/09)
- Decreto aprobación pagos certificaciones (144/09)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional de haberes a empleado por falta de justificación de inasistencia (145/09)
- Decreto aprobación endoso certificación obras (146/09; 154/09)
- Decreto pago 1º bimestre/09 consorcio bomberos (148/09)
- Decreto nombramiento funcionarios interinos plazas Auxiliar Administrativo (149/09)
- Decreto realización de servicios en las Escuelas Municipales (151/09)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (152/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción administrativa (153/09)
- Decreto Sentencia del TSJ de la CV, recaída en el recurso promovido por Rafael Pastor (155/09)
- Decreto por el que se ordena la ejecución de limpieza de parcela (156/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Basura (160/09)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (161/09)
- Decreto concesión autorización asistencia a cursos (163/09)
- Decreto concesión licencia ambiental para aperturas de actividades (165/09; 166/09; 181/09)
- Decreto concesión de ayuda económica por incapacidad laboral permanente absoluta (167/09)
- Decreto rectificación error cuota urbanización (175/09)
- Decreto autorización servicio banca telefónica (176/09)
- Decreto concesión ayudas gastos desplazamiento tratamiento rehabilitación enfermedad (180/09)
- Decreto concesión permiso para lactancia de un hijo menor de doce meses (182/09)
- Decreto concesión permiso para asistir a celebración de examen (184/09)
- Decreto desestimación solicitud de datos padronales (185/09)
- Decreto incoación expediente sancionador responsable vertidos red alcantarillado (187/09)
- Decreto por el se impulsa oferta de Empleo para la contratación de un Especialista Modista (191/09)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar (193/09)
- Decreto concesión Licencia Obras Mayores (194/09)
- Decreto reconocimiento servicios prestados en la administración pública para trienios (198/09)
- Decreto aprobación sueldos programas empleo público PAMER (199/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**27 de enero de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se dio cuenta de la liquidación del Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2008.
5. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2008. Plazo Cobranza.
6. Se concedió autorización para OVP con mesas petitorias.
7. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
8. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13.01.09.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
11. Se aprobó la Concesión de Ayudas a Libros del Gabinete Psicopedagógico.
12. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
13. Se aprobó el contrato menor de Publicidad Revista Top Turisme.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se aprobó la justificación y liquidación de gastos en relación con el expediente ILIOBE/2008/88/03 de Acciones De Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.
  - b. Se aprobó la contratación de servicio de desalojo y traslado de los bienes muebles de la Casa del Parque.
  - c. Se desestimó recurso de reposición contra acuerdo J.G.L. de fecha 11.11.08.
  - d. Se aprobó el contrato menor de servicio médico de empresa e inspección médica para el personal municipal.

**3 de febrero de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se dio cuenta de Jubilación Forzosa.
6. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
7. Se concedió una licencia de Vado Permanente.
8. Se acordó iniciar acciones judiciales en expediente de daños a Bienes Municipales.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se acordó adjudicar provisionalmente el Contrato del Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 v Rotonda de las Palmeras.
11. Se denegó una solicitud de ayuda individual.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se acordó solicitar subvención y aprobar las memorias del Programa Salario Joven para el año 2.009.
  - b. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
  - c. Se aprobó una solicitud de autorización para realizar prácticas de segundo curso de Trabajo Social.
  - d. Se denegó una solicitud de ayuda individual.
  - e. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el Desarrollo de Programas de Servicios Sociales Generales, anualidad 2.009.

- f. Se ratificó la Resolución de Alcaldía referente a la autorización de actividad en Plaza Constitución.
- g. Se acordó prorrogar el contrato de suministro de material consumible informático.
- h. Se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de suministro de mobiliario del edificio de la ADL.
- i. Se acordó la aprobación del proyecto de adecuación de local y la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Estimulación Precoz, anualidad 2009.

**10 de febrero de 2009:**

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.02.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobó una Modificación de recibos de Suministro de agua potable.
- 4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 5. Se aprobó el expediente del Recaudador Municipal Fallidos 13/08.
- 6. Se aprobó una Fase de Ejecución de Gastos.
- 7. Se concedió nuevo juego de placas de Vado Permanente.
- 8. Se desestimó recurso de reposición de una Licencia de Obra Mayor.
- 9. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de delineación para apoyo a la Oficina Técnica Municipal.
- 10. Se aprobó la justificación y memoria de la Subvención 3ª Fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".
- 11. Se concedieron varias ayudas para la formación musical, anualidad 2008.
- 12. Se concedieron varias ayudas para estudios universitarios a familias con escasos recursos económicos.
- 13. Se acordó la remisión de fotografías de las excavaciones en la Canyada Joana para exposición.
- 14. Se acordó la remisión de fotografías del Monumento a Pedro Alonso, obra de Mariano Benlliure.
- 15. Se aprobó el Acta de depósito provisional de material Paleontológico.
- 16. Se aprobó una rectificación de error material en el acuerdo 12.5 Solicitud de Ayuda Individual de Junta de Gobierno Local 27.01.09.
- 17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato del Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 v Rotonda de las Palmeras.

**17 de febrero de 2009:**

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.02.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
- 5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6. Se concedieron varias bajas y altas en Puestos del Mercado de Abastos.
- 7. Se acordó la devolución de Tasas de Cementerio.
- 8. Se acordó la baja del Padrón de Tasas de Cementerio.
- 9. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial. 41-06/08
- 10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de mejora del Cementerio Municipal.
- 12. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de rehabilitación del edificio "Casa Parque", Museo Arqueológico y Paleontológico.

13. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes de Crevillent.
14. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de reparación de aceras y calzadas.
15. Se aprobó el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación por procedimiento negociado de las Obras de instalación de Hidrantes Contra incendios en el término municipal
16. Se aprobó el Proyecto Técnico y Expediente Modificado de las Obras de rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación del entorno.
17. Se aprobó el Acta de Donación de la documentación del Dr. Francisco Mas-Magro y Magro.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se desestimó la reclamación de Servicios de Levante, S.A. para el pago de facturas por el servicio de bomberos.
  - b. Se aprobó el Proyecto de Prolongación de Colector Municipal hasta Partida el Cementerio.
  - c. Se ratificó el Decreto del Alcaldía nº 56/09, referente a la autorización del aparcamiento de vehículos históricos en la Plaza Constitución.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

## **28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, del grupo Compromís, planteando la denuncia de los actos vandálicos del parque municipal y las declaraciones hechas al respecto por el primer Teniente de Alcalde. Ruega que el Sr. Moya rectifique sus declaraciones sobre que este grupo apoya los actos vandálicos indicando que hasta que no se haga así no acudirán a las Comisiones de Obras y de Régimen Interior en las que se encuentra el Sr. Moya como presidente y como concejal de seguridad respectivamente. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, del grup Compromís, plantejant la denúncia dels actes vandàlics del parc municipal i les declaracions fetes respecte d'això pel primer tinent d'alcalde. Prega que el Sr. Moya rectifiqui les seues declaracions sobre que este grup recolza els actes vandàlics indicant que fins que no es faça així no acudirán a les comissions d'Obres i de Règim Interior en què es troba el Sr. Moya com a president i com a regidor de seguretat respectivament.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que no va a coartar la libertad de expresión de nadie y con esa actitud están incumpliendo sus deberes como concejal de asistencia a las sesiones en los órganos de los que forma parte.

Por el Sr. Penalva se indica que no se coarta la libertad de expresión de nadie pero no se puede permitir que se les acuse de que favorecen los actos vandálicos. Sólo ha pedido una rectificación del Sr. Moya y no el cese de nadie. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no es coacta la llibertat d'expressió de ningú però no es pot permetre que se'ls acuse que afavorixen els actes vandàlics. Només ha demanat una rectificació del Sr. Moya i no el cessament de ningú.)*

Toma la palabra a continuación el Sr. Moya Ferrandez, primer Teniente de Alcalde, indicando que lamenta escuchar estas palabras y tener que debatir este tema en el Pleno. Indica que por el Grupo Compromís no se hizo en su momento una condena de los actos vandálicos y que le parece desproporcionado que por eso dejen de asistir a las comisiones entendiendo que deberían reconsiderar su postura.

Por el Sr. Alcalde se indica que cuando consideren oportuno volver serán bienvenidos.

En segundo lugar el Sr. Penalva indica que en un Pleno anterior se hizo un ruego respecto al expediente de la Central Térmica. Agradece el trabajo que se ha hecho que es positivo pero pide que se siga estudiando el tema en la Comisión de Medio Ambiente y se declare a Crevillent municipio libre de centrales térmicas, rogando al Sr. Alcalde como Diputado Autonómico que las Cortes apoyen la Proposición no de Ley presentada por su grupo en ese

sentido. *(En segon lloc el Sr. Penalva indica que en un Ple anterior es va fer un prec respecte a l'expedient de la central Tèrmica. Agraïx el treball que s'ha fet que és positiu però demana que se continue estudiant el tema en la Comissió de Medi Ambient i es declare a Crevillent municipi lliure de centrals tèrmiques, preguntant al Sr. Alcalde com a Diputat Autònom que les Corts recolzen la Proposició no de Llei presentada pel seu grup en eixe sentit.)*

Por el Sr. Alcalde se toma nota de lo planteado y se informará que de lo que haya sido presentado.

Por el Sr. Penalva se indica que las decisiones de este Pleno pueden estar sometidas a tramitación de un expediente pero que también hay declaraciones políticas que no requieren un formalismo especial. *(Pel Sr. Penalva s'indica que les decisions d'este Ple poden estar sotmeses a tramitació d'un expedient però que també hi ha declaracions polítiques que no requerixen un formalisme especial.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, rogando que se lleve a la comisión correspondiente el asunto del archivo municipal, indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos relativos a Crevillent existentes en otros archivos nacionales y comarcales (AHN, AGS, ACA ARV, Archivo Nobleza de Toledo, Archivo Municipal de Elx, Archivo Histórico Provincial Alicante, entre otros y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores.

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de un expediente de iniciativa del grupo de gobierno y le agradece que impulse este proyecto. Declara que la idea es conseguir documentación local instalando un servicio de reprografía y consulta.

Termina la intervención del Sr. Mas indicando que no es incompatible iniciar una planificación en ese sentido que impulsaría los estudios de la historia local.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme y D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D<sup>a</sup>. Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup> Ester Mellado Coves y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D<sup>a</sup> Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.**

Se somete a consideración del Pleno la ratificación de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se motiva la urgencia de esta convocatoria extraordinaria en el necesario cumplimiento de los plazos expresamente previsto en el Real Decreto del Gobierno que regula el Fondo Estatal de Inversión Local.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que la convocatoria se le notificó en el día de ayer y en ese momento el expediente aún no estaba listo. Por esta razón no ha tenido tiempo material para su consulta y manifiesta su protesta ante quién corresponda para que asuma su responsabilidad. A pesar de todo votarán a favor de la urgencia. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que la convocatòria se li va notificar en el dia d'ahir i en eixe moment l'expedient encara no estava preparat. Per esta raó no ha tingut temps material per a la seua consulta i manifesta la seua protesta davant de qui corresponga perquè assumisca la seua responsabilitat. A pesar de tot votaran a favor de la urgència.)*

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que cuando se convocó el Pleno el expediente ya estaba resuelto y la mesa de contratación ya había hecho su propuesta y sólo

faltaba redactar el acta y los documentos necesarios pero durante ese tiempo se podían haber solicitado y consultado todos los datos que necesitasen en la dependencias correspondientes. De todas maneras indica que se trata de una adjudicación provisional y que tendrá que haber con posterioridad otro Pleno para la adjudicación definitiva una vez transcurrido el plazo exigido por la Ley para la presentación de la documentación necesaria.

Por el Sr. Penalva, se indica que la importancia no es tanto que no estuviese el expediente sino que se dude de sus declaraciones e insiste en que no se ha podido estudiar algo sobre lo que debe pronunciarse. *(Pel Sr. Penalva, s'indica que la importància no és tant que no estiguera l'expedient sinó que es dubte de les seues declaracions i insistix en el fet que no s'ha pogut estudiar una cosa sobre el que ha de pronunciar-se.)*

Por el Sr. Alcalde, se indica que se toma nota de lo ocurrido y procurará que no suceda en otras ocasiones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Ratificar la urgencia de la presente convocatoria.

**2.- OBRAS. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PISTA ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia.

Atendido que la Mesa de Contratación, en fecha 26/02/2009, celebró el acto de apertura, examen y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores, realizándose la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

Empresa licitante	Puntuación obtenida
ELECNOR,S.A.	79
INTERSA LEVANTE,S.A.	79
CYES	81
BM3	65
CONSTRUCCIONES SAN JOSE	74
GEOSA	68
ARCIÓN,S.A.	79
BECSA,S.A.U.	77
PAM	55
ECISA	75
ORDOSA	51
SERRANO AZNAR O.P.	71
DRAGADOS	58

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A su vista, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)  
 Abstenciones..... 6 (PSOE-COMPROMÍS)  
 Ausentes..... 3

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato a CYES por la cantidad ofertada de 1.774.527,89.-€, IVA excluido, a la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 283.924,46.-€ y de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente adjudicación provisional, deberá presentar los documentos exigidos en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas,:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la Garantía definitiva.
- Declaración sobre nº total de personas a ocupar por la empresa adjudicataria en la ejecución de las obras :
  - Integradas en la Empresa
  - De nueva contratación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>.GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia de la Sra. Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.02.09.

Por el portavoz del grupo socialista se plantean las siguientes modificaciones en sus intervenciones:

**- Punto 8.- Apoyo y Conformidad a la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores”.**

Página 85:

DONDE DICE: “sí es cierto que se trata de un tema religioso pero que es una muestra del sentir del pueblo de Crevillent y que por ello”...

DEBE DECIR: “por una parte, se trata de una petición formulada por una entidad privada como cualquier otra (en este caso la Iglesia Católica); pero que al mismo tiempo se trata de una muestra del sentir y el patrimonio espiritual y cultural de todo un pueblo. Finalmente, como quiera que su partido considera que en materia religiosa debe prevalecer la libertad de conciencia”...

#### **- Punto 28.- Ruegos y Preguntas.**

Página 156:

DONDE DICE: “indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores”.

DEBE DECIR: “indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos relativos a Crevillent existentes en otros archivos nacionales y comarcales (AHN, AGS, ACA ARV, Archivo Nobleza de Toledo, Archivo Municipal de Elx, Archivo Histórico Provincial Alicante, entre otros y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores”.

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las modificaciones expuestas.

Se cuenta de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 27 de febrero y 13 de marzo de 2009, se aprueban por unanimidad.

#### **2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia de fecha 16 de febrero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde, la remisión del libro “**Francisco Mas y Magro (1879-1958) Padre de la Hematología Española**”, y comunicándole que esta muy interesado en que se le remita un nuevo ejemplar del mismo, solo que esta vez, con una dedicatoria.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 5164, y fecha 23 de marzo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el conflicto en Oriente Próximo, indicando que dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 5166, y fecha 23 de marzo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, de fecha 25 de marzo de 2009 y nº de RE 5270, en el cual expresan, en nombre de todos los miembros del Comité y de la Junta de Gobierno de la citada Corporación, al Sr. Alcalde, a todos los miembros de la Corporación Municipal y a los ciudadanos de este Municipio, su mas sincero agradecimiento por la adhesión a la Manifestación celebrada en Murcia el pasado 18 en defensa del Trasvase Tajo-Segura, manifestándole que sin cuya presencia no habría sido posible que la voz en este tema se oyera en el conjunto de la Nación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

### **3.1.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000719/2008.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

#### **“9.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000719/2008.**

*Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000719/2008 interpuesto por el letrado Sr. Francisco Gómez Barroso, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES GÓMEZ EUGENIO contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.*

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cervera García, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**TERCERO.-** *Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatiu a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)  
Abstenciones..... 2 (COMPROMÍS)  
Ausentes..... 1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.2.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“4.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-38/09)**

*Visto el expediente promovido por D. ANTONIO BUITRAGO ESPINOSA con DNI 21.918.246-M y domicilio en C/ Sierpe nº 3, con fecha 11 de Febrero de 2009 y número de registro 2567, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008, debido a su condición de jubilado.*

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa recogida de Basura, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 88,20 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

**SEGUNDO.-** *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

**TERCERO.-** *Se le dispensa de aportar garantía.*

**CUARTO.-** *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

**QUINTO.-** *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.3.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“4.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-39/09)**

*Visto el expediente promovido por D. CARLOS ÁNGEL BUITRAGO SERNA, con D.N.I. 74.178.551-D y con domicilio C/ Sierpe, nº 3, de fecha 11 de febrero de 2009 y número de registro 2568, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos del ejercicio de 2008 y del vehículo matrícula 9922FSZ, alegando su condición de desempleado.*

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Impuesto Vehículos, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 66,00 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.4.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“4.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-40/09)**

Visto el expediente promovido por D. ABDULRAHMAN EL MASRI con NIE X-5043689-L y domicilio en Plaza de la Cerámica, nº 2 de ONTENIENT, de fecha 11 de Febrero de 2009 y número de registro 2616, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa recogida de Basura, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 628,80 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.5.- ACUERDO J.G.L. 03.03.09, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 1044/2008.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“14.- INDUSTRIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 1044/2008.**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 1044/2008 interpuesto por el procurador Dña. Rosa Martínez Brufal, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ Manuel Broseta Pont 3, y Comunidad de Propietarios de Avda. San Vicente Ferrer, nº 3 contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Cervera Garcia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrían, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.-** Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatiu a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.6.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-44/09)**

*Visto el escrito presentado D. JOSÉ ALBERTO NAVARRO QUESADA con D.N.I. 74.140.907-Q y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 16-3º A, de fecha 10 de Febrero de 2009 y número de registro 2524, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago*

de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable y otros 3º trimestre de 2008, debido a su condición de desempleado.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Suministro de Agua y otros 3º trimestre 2008, cuyo importe principal asciende a 69,29 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de la cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante, a Aquagest Levante, S.A. y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.7.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-45/09)**

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ ALBERTO NAVARRO QUESADA con D.N.I. 74.140.907-Q y domicilio C/ Virgen del Pilar, nº 16-3º A, de fecha 10 de Febrero y número de registro 2524, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa Recogida de Basura ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 88,20 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.8.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-48/09)**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. ESPERANZA RAMÓN LÓPEZ con D.N.I. 74.176.797-A y con domicilio en Travesía Mediterrani Port. 4-3º L, de fecha 23 de Febrero de 2009 y número de registro 3253, interesando fraccionamiento para el pago de recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura existentes en Recaudación Ejecutiva, referidos a los ejercicios de 2006-2007 y 2008, contribuyente D<sup>a</sup>. Esperanza Rodríguez Ramón.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccionen los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva de la contribuyente D<sup>a</sup>. Esperanza Rodríguez Ramón, correspondientes a la Tasa Recogida de Basura ejercicios 2006-2007 y 2008, cuyo importe principal asciende a 309,40 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de la cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.9.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“3.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-52/09)**

Visto el expediente promovido por D. JAIME PÉREZ GARCÍA, con N.I.F. 21.931.112-Z y domicilio C/ Puertas de Orihuela, nº 22-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de recibo por suministro de agua, 4º trimestre 2008, finca sita en Ptda. Vereda de Orihuela, nº 18.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo que asciende a 923,23 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le exime de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

**QUINTO.-** Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y al empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.10.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

**“3.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-50/09)**

Visto el expediente promovido por D<sup>a</sup>. TERESA MOLINA ALFONSO, con D.N.I. 21.924.554 y domicilio C/ Virgen del Carmen, nº 6-4<sup>a</sup> D, interesando fraccionamiento para el pago de recibo por suministro de agua, 4<sup>o</sup> trimestre 2008, vivienda sita en C/ Violín Nuevo, nº 16.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo que ascienda a 243,83 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 2009, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le exime de aporta garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

**QUINTO.-** Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

**3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**3.11.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

**“3.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-54/09)**

Visto el expediente promovido por D. DAVID NAVARRO LATORRE, con N.I.F. 21.933.301-H y domicilio C/ Cura García Bernabeu, nº 19 de SAN FELIPE DE NERI, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 3<sup>o</sup> trimestre 2008, finca sita en Camino San Felipe, nº 10.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe del recibo que asciende a 826,31 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le exime de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

**QUINTO.-** Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

**3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**3.12.- DTO. 229/09, DE 19 DE FEBRERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCESO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO Nº 474/2008.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 229/09, de diecinueve de febrero, sobre Designación de Letrado en proceso relativo al expediente de justiprecio nº 474/2008

interpuesto por José Antonio Lledó Guilabert contra la resolución correspondiente a la parcela F1 y F4 sita en Crevillent, afectada por las obras Proyecto de Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.13.- DTO. 292/09, DE 27 DE FEBRERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCESO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO Nº 642/2007.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 292/09, de veintisiete de febrero, sobre Designación de Letrado en proceso relativo al expediente de justiprecio nº 642/2007 interpuesto por Francisco , Remedios y Manuel Hurtado Puig contra la resolución correspondiente a la parcela 3 sita en Crevillent, afectada por las obras Proyecto de Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

#### **3.14.- DTO. 381/09, DE 12 DE MARZO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000180/2009.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 381/09, de doce de marzo, sobre Designación de Letrado en recurso ordinario contencioso-administrativo nº 000180/2009 interpuesto por el procurador Sra. M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Martínez, en nombre y representación de D. Sebastián Cortés Muñoz contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatiu a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

## Hacienda y Patrimonio

### **4.- MODIFICACIÓN CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EFECTUADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

Se da cuenta del escrito recibido de Suma Gestión Tributaria sobre la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a la Diputación por ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, del siguiente tenor literal:

*“El Consejo Rector de Suma aprobó en su sesión de 16 de enero de 2009, la propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva.*

*Esta propuesta ha sido aceptada por el acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión celebrada el 5 de febrero, iniciando de esta modo el nuevo modelo de compensación económica que se os anunció recientemente y que vendrá a mejorar los ingresos en los ayuntamientos en la medida en que supondrá una reducción en los costes de gestión.*

*En la práctica, este cambio de modelo consiste en la flexibilización y reducción del anterior porcentaje de compensación económica que pagaban los ayuntamientos por la recaudación ejecutiva, que era fijo y se situaba en el 20% sobre el principal.*

*En este nuevo modelo, la compensación a pagar por los ayuntamientos será variable, estableciéndose en función del modelo en el que se produzca el pago de la deuda tributaria. De este modo, la compensación económica será del 5 por ciento del principal cuando se satisfaga la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario antes del notificación del providencia de apremio, del 10 por ciento cuando el pago se produzca antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria y del 20 por ciento cuando no concurran las circunstancias anteriores.*

*La efectividad de esta modificación queda supeditada a la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento donde se acepte la modificación de los convenios de delegación vigentes en lo que respecta a los porcentajes de compensación económica, extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones de 2009 y siguientes.*

*Te ruego des las órdenes oportunas para la remisión a Suma de la certificación de este acuerdo plenario tan pronto os sea posible, para poder de este modo realizar los ajustes necesarios en las transferencias mensuales de los cobros de ejecutiva y la regularización de los meses ya liquidados de 2009.*

*Confiamos que esta actuación, que complementa a otras ya adoptadas por Suma en estos últimos tiempos, contribuya a la mejora de la situación financiera en tu municipio.”*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones de vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdo de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de la funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

<b>Momento de pago de la totalidad de la deuda.</b>	<b>% Compensación económica</b>
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada	5

en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

**TERCERO.-** Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial” aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

**CUARTO.-** La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá en vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

### **Gobernación y Régimen Interior**

#### **5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 315/09, REFERENTE AL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 315/09, de fecha 3 de marzo del 2009, referente al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

*“En la Villa de Crevillent a tres de Marzo de dos mil nueve.*

*Siendo necesario efectuar una modificación en el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.3 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, que establece que le corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante decreto de día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,*

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, todos los martes laborables en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria, el viernes siguiente a las 13:15 horas.*

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **6.- APOYO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA A LOS ALCALDES.**

Se da cuenta de la instrucción por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a los Alcaldes desde las elecciones de abril de 1979, con el fin de que, si fuera de su interés, pueda este Ayuntamiento manifestar a la Secretaría General el apoyo u objeción al mismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que se trata de una propuesta extemporánea e innecesaria porque entiende que produce agravios comparativos con el desempeño de otros puestos de trabajo, considerando que el hecho de que una persona se mantenga en su cargo como Alcalde durante años no es objeto de un merecimiento especial y por esta razón se abstendrán en la votación de este acuerdo. Consideran que se trata de una propuesta del Partido Popular totalmente innecesaria. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que es tracta d'una proposta extemporània i innecessària perquè entén que produïx greuges comparatius amb l'exercici d'altres llocs de treball, considerant que el fet que una persona es mantinga en el seu càrrec com a alcalde durant anys no és objecte d'un mereixement especial i per esta raó s'abstindran en la votació d'este acord. Consideren que es tracta d'una proposta del Partit Popular totalment innecessària.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que la posición del Grupo Compromís le parece excesiva y fuera de lugar. Considera que estos honores no son excluyentes, no teniendo ningún inconveniente en dar su apoyo a esta moción.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se declara que la medalla no la otorga el Partido Popular, sino la Diputación Provincial de la que también forma parte el PSOE. Considera que ser Alcalde durante treinta años es un mérito que debe ser reconocido, indicando que también hay empresas que hacen homenajes a sus trabajadores, como el Ayuntamiento de Crevillent que entrega una placa con motivo de la jubilación.

Por el Sr. Penalva se entiende que no es algo excesivo y que a fin de cuentas la iniciativa parte del Sr. Ripoll que es quien gobierna en la Diputación. *(Pel Sr. Penalva s'entén que no és una cosa excessiu i que al cap i a la fi la iniciativa part del Sr. Ripoll que és qui governa en la Diputació.)*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Apoyar la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia, a los Alcaldes que ininterrumpidamente han venido desempeñando dicho cargo desde las primeras elecciones municipales democráticas celebradas el 3 de abril de 1979.

**SEGUNDO.-** Remítase certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Secretaría General – Oficialía Mayor – (Avda. de la Estación, nº 6, planta baja, C.P. 30005, Alicante)

## **7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLET.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcaldía, sobre a la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

***“Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, para su dictamen y posterior elevación al Pleno la siguiente :***

### **PROPUESTA**

*Una vez ha entrado en vigor la modificación del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones” mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 9 de marzo de 2009, que ha sistematizado, completado y actualizado el aprobado en origen en 1964 y las posteriores modificaciones de 1977 y de 2006, creándose en esta última la mención especial al mérito civil, se hace preciso poner en marcha el libro – registro de honores y distinciones, previsto en el artículo 23.*

*Considerando que el Libro–Registro se abre por primera vez a la entrada en vigor del Reglamento de Honores y Distinciones recientemente modificado, sin que hasta el momento existiese un registro que dejase constancia de los honores y distinciones concedidos, y siendo importante por un lado recordar con un fácil acceso los honores y distinciones ya concedidos, al mismo tiempo que con su constancia en el Libro–Registro perpetuar la memoria hacia el futuro de su existencia pasada, especialmente después del fallecimiento de sus titulares.*

*Por lo anteriormente dicho, se hace por tanto conveniente que aunque el Libro–Registro se cree con el actual reglamento modificado, y en principio sólo se inscribirían los honores y distinciones concedidos a partir de ahora, que se introduzca alguna disposición nueva que permita incluir en el Libro–Registro honores y distinciones ya concedidos. El criterio debe de ser el que sólo puedan acceder aquellos títulos u honores, que conforme al actual Reglamento modificado tendrían acceso en el caso de tener que concederse ahora, de acuerdo con el artículo 20-2, que en esencia excluye la concesión de estos honores y distinciones a aquellos que estén en cargos públicos o de dirección política.*

*Por otro lado, esta modificación permitirá recopilar e identificar los expedientes y acuerdos de concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento con facilidad, pues ha sido laborioso llegar a identificar y encontrar los expedientes pasados, de tal suerte que con su inclusión en el Libro–Registro se garantiza para el futuro una fácil consulta de los títulos concedidos.*

*Al objeto de aplicar esta propuesta, se hace necesaria la introducción de una disposición adicional segunda en el Reglamento, con el fin de que se incorporen estos reconocimientos previos.*

*Precisamente, se ha detectado algún expediente concedido a título póstumo, lo que justifica a su vez que en el actual Reglamento se introduzca tal circunstancia, pues ciertamente puede haber el fallecimiento de alguna persona a la que en vida no se le haya otorgado ningún honor o distinción, pudiéndose con el transcurso del tiempo otorgarse, si bien el truncamiento de su vida antes de lo esperado hace que ello ya no sea posible, por lo que la concesión a título póstumo soluciona tal situación.*

*Al introducirse la concesión del honor o distinción a “título póstumo”, se crea la apariencia de vigencia hacia el futuro de un título de carácter personal que es atributo exclusivo de su titular, que es una persona que con su fallecimiento deja de existir, lo que crea formalmente una paradoja con los títulos otorgados en vida, y que al ser exclusivamente atributos vitalicios de su titular y no transmisibles se extinguen con su fallecimiento, al objeto de abrir la vacante en su caso. Los honores y distinciones otorgados a título póstumo, en realidad no tienen vigencia de futuro, sino más bien la función de ensalzar o exaltar retroactivamente la trayectoria ya pasada del homenajeado, pero como quiera que la declaración a título póstumo parece aparentemente dar un plazo de vigencia futura mayor que el otorgado a título intervivos, que se extingue por el fallecimiento de su titular, parece necesario suprimir la referencia expresa que en el artículo 20-1 se hace a su “extinción por el fallecimiento del titular”.*

*Hay que tener también en cuenta que los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo están limitados a un máximo de cinco titulares por cada título mientras estén en vida, sin que se pueda otorgar*

otro título mientras no haya vacante por fallecimiento o revocación a alguno de sus titulares, debiéndose ahora regular la situación de los honores concedidos a título póstumo, que sólo pueden ser limitados cuantitativa y temporalmente, y sin ser acumulativos, de tal modo que si transcurrido el lapso de tiempo fijado en cinco años no se ha concedido ninguno de los dos títulos de posible concesión, se abriría un nuevo plazo de cinco años con la posibilidad de concesión de únicamente dos títulos. Esta misma limitación cuantitativa y temporal se introduce para el resto de honores y distinciones, pues la experiencia demuestra que en vida es más difícil la concesión de tales reconocimientos, que por causa de muerte, que es más proclive a su petición, y más difícil en cuanto a su denegación, por lo que la limitación facilita a la Corporación valorar la oportunidad de su concesión.

Finalmente, destacar la necesidad de articular un texto refundido de este Reglamento, que con ésta sería ya la cuarta regulación total o parcial, al objeto de que en un solo texto se refundiesen todos los artículos vigentes actualmente dispersos en varias ordenanzas, al objeto de hacer fácil y ágil su consulta, facultándose para ello a la Junta Local de Gobierno, que deberá hacerlo en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la aprobación de esta última modificación, dando cuenta de ello al pleno.

Visto el art. 49 de la Ley 7/1985 que establece el procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas municipales se propone la modificación del Reglamento Municipal de concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se suprime el siguiente texto del artículo 20-1, "extinguiéndose por el fallecimiento del titular".

SEGUNDO.- Se añade al artículo 20-1 el siguiente texto tras el punto y aparte final que se convierte en punto y seguido, "Estas disposiciones podrán concederse también a "título póstumo" siguiendo el mismo trámite que las concedidas "intervivos".

TERCERO.- Se añade un punto 2 al artículo 21:

"2. Los nombramientos concedidos a título póstumo estarán limitados a dos para cada clase de distinción, cada cinco años, sin que tengan carácter acumulativo, de manera que transcurridos cinco años sin haberse concedido ninguno de los títulos posibles en ese periodo, se abrirá un nuevo plazo de cinco años con la posibilidad de conceder únicamente dos títulos. Esta limitación no será de aplicación cuando por acontecimientos extraordinarios o motivos excepcionales así se acuerde por la Corporación."

CUARTO.- La Disposición Adicional pasará a denominarse DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

QUINTO.- Se añade una Disposición Adicional Segunda:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se incorporarán al Libro-Registro por sección y por su orden cronológico de concesión todos los nombramientos de hijo predilecto, hijo adoptivo, medallas de la villa, miembro honorario de la Corporación y menciones especiales al mérito civil, concedidos antes de la aprobación de esta modificación del reglamento que conforme a la nueva regulación tendría acceso en el caso de tener que concederse ahora.

SEXTO.- Se añade una Disposición Final:

DISPOSICIÓN FINAL .- Se habilita a la Junta de Gobierno Local para que en el plazo de tres meses elabore y apruebe un texto refundido de la normativa local vigente en materia de honores y distinciones, a contar desde la entrada en vigor de esta última modificación, dando cuenta al Pleno."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, considerando que más que una modificación es una rectificación del acuerdo adoptado en septiembre a raíz de la moción presentada por su grupo para retirar el título de hijo adoptivo a Franco. Para evitar la adopción de este acuerdo se presentó de prisa y corriendo la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, lo que ha producido el malestar y las reclamaciones de algunas familias de Crevillent afectadas y por eso ahora se rectifica. Considera que esto se hace ahora sólo para evitar que Franco figure en el Libro-registro y por tanto no cree que sea una decisión acertada, entiende que se ha hecho una utilización partidista del Reglamento y por ello no votarán a favor. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, considerant que més que una modificació és una rectificació de l'acord adoptat al setembre arran de la moció presentada pel seu grup per a retirar el títol de fill adoptiu a Franco. Per a evitar l'adopció d'aquest acord es va presentar de pressa i corrents la modificació del Reglament d'Honors i Distincions, la qual cosa ha produït el malestar i les reclamacions d'algunes famílies de Crevillent afectades i per això ara es rectifica. Considera que açò es fa ara només per a evitar que Franco figure en el Llibre-Registre i per tant no creu que siga una*

*decisió encertada, enten que s'ha fet una utilització partidista del Reglament i per això no votaran a favor.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que rectificar es de sabios y que esta nueva relación responde a la corrección de un error que se cometió para no anular el nombramiento de Franco como hijo adoptivo, ofendiendo algunas familias de Crevillent cuyos miembros fueron hijos adoptivos o predilectos. No obstante consideran que este Reglamento no acaba de ser el que debe ser, porque no refleja realmente el procedimiento más adecuado. No entiende por qué se fija un número máximo de nombramientos ni por qué se excluye a políticos en activo. Por estas razones se abstendrán en la votación ya que no se trata del Reglamento que su grupo hubiera hecho.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que no se trata de una rectificación sino que lo que se hace es aclarar y ampliar la regulación existente. Manifiesta que el título es vitalicio y personal y no es hereditario. Se indica que antes no se había previsto la posibilidad de conceder honores a título póstumo, cuestión que ahora se pone en marcha ya que se ha comprobado que en Reglamentos de otros Ayuntamientos así se regula. Declara que se trata de una modificación que aporta una regulación más pormenorizada del Libro-registro en el que se incluirán todos aquellos nombramientos que cumplan los requisitos de la normativa actual. Recuerda que las mayorías exigidas para la adopción de los acuerdos de los Ayuntamientos están regulados en la Ley y aquí no se pueden fijar unas mayorías distintas de las establecidas con carácter general por la Ley. En cuanto al tope de concesiones manifiesta que se ha puesto así para que estos títulos no sufran una devaluación aunque se prevé la posibilidad de superar estos topes cuando se den causas especiales o acontecimientos extraordinarios que así los exijan. Igualmente indica que se pretende redactar un Texto Refundido para facilitar la aplicación sistemática del Reglamento habida cuenta de las numerosas modificaciones que ha sufrido.

Por el Sr. Penalva se indica que su grupo no ha entrado a valorar el límite del número de concesiones. Al grupo Socialista le indica que no vale el hecho de que el título del Franco no aparezca en el Libro-registro, porque lo que se pretendía era una declaración expresa de retirada del título. Mantiene su postura contraria a la modificación del Reglamento al igual que hizo en la modificación anterior porque todo el debate se resume en que algunas familias se han molestado por la decisión anterior y ahora se quiere rectificar el error. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el seu grup no ha entrat a valorar el límit del nombre de concessions. Al grup Socialista li indica que no val el fet que el títol del Franco no aparega en el Llibre-Registre, perquè el que es pretenia era una declaració expressa de retirada del títol. Manté la seua postura contrària a la modificació del Reglament igual que va fer en la modificació anterior perquè tot el debat es resumix que algunes famílies s'han molestat per la decisió anterior i ara es vol rectificar l'error.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que no le parece correcto dedicar tanto tiempo en un Pleno a Franco y considera que el hecho de que no conste en el Libro-registro ya es positivo aunque a ellos también les hubiera gustado una condena expresa. Creen que la gente de la calle no entiende muy bien el espíritu de este Reglamento y consideran que el consenso es esencial para llegar a un nombramiento de este tipo exigiendo la unanimidad de la Corporación. Por todas estas razones se abstendrán en la votación.

Por el Sr. Alcalde se declara que no comparte el nombramiento del General Franco como hijo adoptivo de Crevillent porque tampoco comparte el enfrentamiento y no quiere mirar al pasado sino al futuro y recuerda asimismo que se está llegando a un acuerdo consensuado para el cambio del nombre de las calles propuesto por el Grupo Compromís.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)  
Votos NO..... 2 (COMPROMÍS)

Abstenciones..... 5 (PSOE)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de información pública al BOP para que durante el plazo de treinta días hábiles, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección Primera) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo, ordenando su íntegra publicación en el BOP para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### **8.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CREVILLENT.**

Aprobado definitivamente, mediante acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2006 el Reglamento Municipal de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil (texto publicado en el BOP nº 100, de 4 de mayo de 2006).

Resultando que, como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Servicios y Estatuto del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, mediante Decreto 7/07, de 19 de enero se estableció la necesidad de adecuación de Reglamentos municipales al Decreto autonómico, otorgándose un máximo de 1 año desde su entrada en vigor para proceder a tal adecuación.

Visto el oficio remitido por la Directora General de Prevención Extinción de Incendios y Emergencias (R.E. nº 1815, de 30/01/2009) mediante el que hace constar la circunstancia anteriormente referida, a la vez que recuerda la necesidad de, una vez adecuado el Reglamento municipal, proceder a la inscripción de la Agrupación Local en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, para poder acceder a la concesión de ayudas para el seguro y equipamiento y para la formación.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril que establece el procedimiento para la aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos Locales.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Crevillent, del siguiente tenor literal:

#### **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CREVILLENT**

##### **TÍTULO PRELIMINAR** *Disposiciones Generales*

#### **Artículo 1. Objeto.**

*El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Crevillent, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.*

#### **Artículo 2. Aprobación.**

*El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

### **Artículo 3. Marco Operativo**

*La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.*

### **Artículo 4. Seguro**

1. *El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.*

2. *El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

3. *La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.*

4. *La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.*

### **Artículo 5. Dependencia.**

*La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Crevillent y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.*

### **Artículo 6. Medios Económicos**

*El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.*

### **Artículo 7. Colaboradores.**

*En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.*

### **Artículo 8. Régimen Jurídico**

*La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.*

## **TITULO I**

*La Agrupación Local de  
Voluntarios de Protección Civil*

## **CAPITULO I**

*La Agrupación Local de  
Voluntarios de Protección Civil*

### **Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

1. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.*

2. *Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.*
3. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.*

#### **Artículo 10. Finalidad**

*La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.*

#### **Artículo 11. Composición**

1. *Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.*
2. *Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.*

#### **Artículo 12. Ámbito de actuación territorial**

1. *El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.*
2. *El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.*
3. *El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.*
4. *Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.*

#### **Artículo 13. Actuaciones**

*La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.*

#### **Artículo 14. Funciones**

1. *El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.*
2. *Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:*

##### **A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN**

- \* *Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*
- \* *Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.*
- \* *Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*
- \* *Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*

- \* *Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*

## **B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN**

- \* *Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.*
- \* *Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*
- \* *En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*

*Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.*

### **Artículo 15. Estructura.**

1. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:*

- a) *El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.*
- b) *El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.*
- c) *La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.*
- d) *La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.*

2. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.*

### **Artículo 16. Nombramientos.**

1. *El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.*

2. *Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

## **CAPITULO II**

### *El Voluntario de Protección Civil*

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### *Generalidades*

### **Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.**

1. *Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.*

2. *La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.*

3. *Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.*

### **Artículo 18. Dependencia**

1. *La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.*

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

#### **Artículo 19. Compensación de Gastos.**

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

#### **Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil**

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

#### **Artículo 21. Aspirante a voluntario**

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

#### **Artículo 22. Voluntario en prácticas**

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

#### **Artículo 23. Voluntario operativo**

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil**

#### **Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.
- b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.
- d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

- e) *Superar el Curso de Formación Básica.*
- d) *No haber sido juzgado con sentencia firme.*

**Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.**

*Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.*

*Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

*Dicho nombramiento será notificado al interesado.*

**Artículo 26. Baja Temporal**

1. *El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:*

- a) *Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.*
- b) *Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. *Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.*

**Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.**

1. *El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

- a) *A petición propia.*
- b) *Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.*
- c) *En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.*

2. *La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.*

3. *En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

**SECCIÓN TERCERA**

**Derechos y deberes de los Voluntarios**

**Artículo 28. Derechos.**

*Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:*

- a) *Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.*
- b) *Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.*
- c) *Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- d) *Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.*
- e) *Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.*
- f) *Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.*

- g) *Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.*

#### **Artículo 29. Deberes**

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) *Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- b) *Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.*
- c) *Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.*
- d) *Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.*
- e) *Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.*
- f) *Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.*
- g) *Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.*
- h) *Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.*
- i) *Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- j) *Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.*

#### **SECCIÓN CUARTA** **Recompensas y sanciones**

#### **Artículo 30. Valoración de conductas.**

1. *La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.*
2. *Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.*
3. *Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.*
4. *El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.*

#### **Artículo 31. Conductas excepcionales.**

1. *Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.*
2. *Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.*

#### **Artículo 32. Infracciones y Sanciones.**

1. *Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.*
2. *Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:*
  - a) *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.*
  - b) *La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.*

- c) *Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.*
- d) *Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.*

3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) *No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.*
- e) *Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.*
- c) *Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.*
- d) *La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- e) *Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.*
- e) *La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.*
- f) *La acumulación de tres faltas leves.*

4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) *Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.*
- b) *Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.*
- c) *La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- d) *La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.*
- e) *Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- f) *Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.*

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

#### **Artículo 33. Defensa del interesado.**

*En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.*

### **SECCIÓN QUINTA**

#### *Uniformidad e identificación*

#### **Artículo 34. Uniformidad, identificación y material**

1. *El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. *Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.*

3. *La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.*

**SECCIÓN SEXTA**  
*Actuaciones de la Agrupación Local de  
Voluntarios de Protección Civil*

**Artículo 35. Actuaciones preventivas.**

*A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:*

- a) *La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.*
- b) *Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.*
- c) *La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- d) *Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.*

**Artículo 36. Actuaciones en emergencias.**

1. *El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.*

2. *Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.*

3. *Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.*

4. *Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

5. *Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:*

- a) *Pueda garantizarse su seguridad.*
- b) *Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.*

6. *Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.*

7. *Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.*

8. *Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.*

9. *La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.*

10. *Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.*

11. *Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.*

**Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.**

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1·1·2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

#### **Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas**

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

### **CAPITULO III** Formación

#### **Artículo 39. Organización**

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

#### **Artículo 40. Curso de Formación Básica**

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Crevillent, aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento el 21 de Febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, nº 100 de 04/05/2006.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Remítase anuncio del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Secretaría y presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En el caso de que en el plazo de 30 días no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **9.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-65/07)**

Visto el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-65/07, promovido por D<sup>a</sup>. Antonio Belén Más, con D.N.I. 21.887.751-P, y domicilio C/ José Manuel Magro, nº 2 – 3º, por solicitud de indemnización presentada por aquella y respecto a daños por caída en acera de la Plaza de España por tropiezo con un clavo el pasado día 14 de septiembre de 2006.

Visto el informe de Patrimonio sobre Transacción emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del que se desprende lo siguiente:

*“Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informe de la Oficina Técnica, Policía Municipal) y, en especial el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana así como el nuevo parecer de MAPFRE EMPRESAS, S.A. de seguros, habiendo valorado el primero la indemnización en la suma de 4.000 Euros y aceptada dicha valoración pro la compañía aseguradora en posterior parece.”*

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, sin perjuicio de que si así lo estima este Ayuntamiento o la aseguradora repitan contra la responsable de las obras por su concurrencia causal en los daños irrogados, la propuesta de acuerdo por importe de 4.000 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Antonia Belén Más, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Antonia Belén Más la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4100 31 00032072-72.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 3.700 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante CAM 2090 4100 31 00032072-72, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 138/1.996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Notifíquese a la mercantil Promociones Gran Playa, S.A.

#### **9.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-74/07)**

Visto el Recurso de Reposición presentado por D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, letrado del ICAE, en representación de Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, con D.N.I. 74.195.201-F, y domicilio C/ Cardenal Tarancón, 1, bajo, en fecha de 9 de febrero de 2009 (R.E. 2440) frente a acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2008, por el que se acordaba elevar a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de

responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

### **INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto.-**

*Recurso de Reposición presentado por D. Juan Carlos González Sánchez, letrado del ICAE, en representación de Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, en fecha 9 de febrero de 2.009, (RE 2.440) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2.008 por el que se acordaba elevar a definitivo el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2.008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 euros.*

#### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 16.982, Expte. 41-74/07) de 15 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en descampado frente a C.P. Francisco Candela por mal estado de tapa de alumbrado mal colocada en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 20.711,46 euros.*

*Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.*

*En fecha 9 de febrero de 2.009, (RE 2.440) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2.008 por el que se acordaba elevar a definitivo el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2.008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 euros.*

*Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la reclamante presenta con fecha 9 de febrero de 2.009 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente que la responsabilidad municipal se debe a la falta de sellado o cerramiento de la arqueta de alumbrado público de titularidad municipal donde dice se produce la caída que da lugar a sus lesiones y su falta de señalización. Considera además que el solar donde se ubica la arqueta es utilizado por los ciudadanos de forma habitual como aparcamiento y dado que no se prohíbe y se permite por el Ayuntamiento dicha utilización corresponde al mismo la responsabilidad de los daños padecidos por la reclamante en la caída que dice haber sufrido, resaltando la misma que el lugar no está pavimentado aportando acta notarial en acreditación de sus argumentos.*

#### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.*

*En síntesis se alega por la recurrente, argumentando básicamente que la responsabilidad municipal se debe a la falta de sellado o cerramiento de la arqueta de alumbrado público de titularidad municipal donde dice se produce la caída que da lugar a sus lesiones y su falta de señalización. Considera además que el solar donde se ubica la arqueta es utilizado por los ciudadanos de forma habitual como aparcamiento y dado que no se prohíbe y se permite por el Ayuntamiento dicha utilización corresponde al mismo la responsabilidad de los daños padecidos por la reclamante en la caída que dice haber sufrido, resaltando la misma que el lugar no está pavimentado.*

*Tal y como consta en el Informe Técnico Municipal el lugar donde se dice por la reclamante que se produce el siniestro se encuentra sin pavimentar y por lo tanto no es apto para el tránsito peatonal por carecer de aceras. A mayor abundamiento, del plano que se acompaña al citado Informe se desprende claramente que el lugar no está habilitado para el paso de peatones siendo un descampado, lo que obligaba a la reclamante a extremar las precauciones cuando se adentró en el mismo, ya que como de ya había reconocido la misma en su reclamación inicial e incide en este reconocimiento los argumentos que formula en esta alzada, conocía y conoce perfectamente que se trata de un descampado y a pesar de ello*

lo atravesó voluntariamente, asumiendo por ello el riesgo inherente a su utilización tal y como considera el propio Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana incorporado al expediente.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas.

### **9.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-24/08)**

Visto el Recurso de Reposición presentado por D. RUBÉN GÓMEZ NAVARRO, con D.N.I. 74.245.172-E, y domicilio Ptda. Derramador, nº 96, en fecha de 26 de febrero de 2009 (R.E. 3521) frente a acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2009, por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuenta al indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto.-**

*Recurso de Reposición presentado por D. Rubén Gómez Navarro, en fecha 26 de febrero de 2.009, (R.E. 3.521) frente a acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2.009 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.*

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 6.876, Expte 41-24/08) de 30 de abril de 2.008, se presentó escrito por D. Rubén Gómez Navarro, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 6 de mayo de 2.007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y C/ Iglesia de la pedanía del Realengo de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 4.590,78 Euros.*

*Consta en el expediente informe de la Policía Local.*

*En fecha de 26 de febrero de 2.009 (R.E. 3.521) presenta recurso de reposición frente a acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2.009 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.*

*Notificado el acuerdo de Pleno Municipal al reclamante presenta con fecha 26 de febrero de 2.009 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, reiterando la inexistente señalización del lugar en que se produce el siniestro añadiendo que se pregunta si existe un estudio acerca de la cantidad de vehículos que tiene en propiedad los habitantes del Realengo. Finaliza el recurso hablando de deficiente señalización y que la misma genera confusión, sin que exista denuncia al Sr. Gómez por incumplimiento de la normativa de circulación.*

### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.*

*En síntesis se alega por le recurrente reiterando la inexistente señalización del lugar en que se produce el siniestro añadiendo que se pregunta si existe un estudio acerca de la cantidad de vehículos que tiene en propiedad los habitantes del Realengo. Termina alegando de deficiente señalización y que la misma genera confusión, sin que exista denuncia al Sr. Gómez por incumplimiento de la normativa de circulación.*

*Considerando que lo preferente en este supuesto es examinar si existe o no una deficiente señalización a tenor e lo argumentado por el recurrente, habrá de acudirse a la legislación que regula la materia de tráfico de vehículos. Como se hace constar en el acuerdo recurrido el accidente tiene lugar en una vía divida en dos carriles separados por una mediana ajardinada, quedando regulada la circulación en dichas vías por el artículo 44.1 del RGC, RD 1.425/2.003, por lo que teniendo en cuenta el contenido de dicho precepto y el Informe de la Policía Local que refiere que las señales están orientadas en sentido contrario al que circulaba este vehículo –el del reclamante- la señalización de la vía es totalmente coherente con dicha normativa. A mayor abundamiento, considerando las características de la vía por donde circulaba el ahora reclamante –vía de doble sentido con una zona ajardinada que separa ambos, conforme a la regulación que para esta vías contiene el mismo precepto no podía existir señalización alguna que fuera contra lo preceptuado en dicho precepto. Tampoco hay que olvidar que la normativa es clara respecto de la preferencia de paso en las intersecciones viarias sin señalización, como queda reflejada en la resolución recurrida y que se da por reproducida en esta alzada. En es mismo sentido que la resolución recurrida se pronuncia el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana incorporado al expediente.*

*En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas.

### **Urbanismo y Obras**

#### **10.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2010 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2013.**

Se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2010 y previsión para el año 2013” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24/2008 de 5 de Febrero. Se pretende solicitar la inclusión en la indicada convocatoria del Proyecto de “Obras de pavimentación y Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal”, con presupuesto de ejecución por contrata de 722.018,18 Euros, así como la previsión para el año 2012-2013 de obras de “Restauración Cuevas Casa Parc Nou para usos Museísticos”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar la inclusión de la obra denominada “Obras de Pavimentación y Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal” en Crevillent, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2010, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 722.018,48 Euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 Euros, equivalente al 54,47% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

**TERCERO.-** Comprometerse a la aportación municipal de 328.768,48 Euros, equivalentes al 45,53% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

**CUARTO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto.

**QUINTO.-** Previsión para el año 2012-2013: se establece como tal la ejecución de obra de "Restauración Cuevas Casa Parc Nou para usos Museísticos".

**SEXTO.-** La petición de la obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de la Convocatoria, se realiza al amparo de la Opción A, asumiendo el compromiso expreso de renuncia a solicitar la inclusión para el siguiente ejercicio en el año 2011.

**SÉPTIMO.-** Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

**OCTAVO.-** Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

**NOVENO.-** Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

**DÉCIMO.-** Ordenar a la Secretaria de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

## **11.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UE-18 PREVISTA EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.**

Se da cuenta de que en el recurso contencioso-administrativo n1 521/1999 se dictó sentencia nº 1221/2002 que más tarde fue confirmada en el recurso de casación nº 7999/2002, siendo firme. El fallo de la sentencia de instancia dice así: "1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de la Salud 5 y 7 de Crevillent, representado y defendido por la Letrada Doña Sagrario Flores Sempere, contra la inactividad del Ayuntamiento de Crevillent en la construcción de la C/ La Perdigonera y plaza pública. 2.- Condenar a la referida Corporación Municipal a iniciar el expediente de expropiación para obtención de los terrenos necesarios para ejecutar la C/ Perdigonera y plaza pública prevista en planeamiento. 3.- No hacer expresa imposición de costas."

Resultando que en ejecución de sentencia, en la revisión del Plan General vigente aprobada provisionalmente el 31.10.2007 se ha delimitado la Unidad de Ejecución nº 18 con la que se da cumplimiento a la sentencia.

Resultando que a la vista de los antecedentes expuestos, este Ayuntamiento ha alcanzado un acuerdo con la Comunidad de Propietarios de la C/ Virgen de la Salud, 5 y 7, quedando el mismo plasmado en el Convenio Urbanístico que a continuación se transcribe:

***"CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UE-18 PREVISTA EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.***

En Crevillente, a doce de febrero de dos mil nueve.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, asistido por D<sup>a</sup> Olga Pino Diez, Secretaria General de este Ayuntamiento, que actúa como fedataria de este acto.

De otra parte, D. Francisco Rico Ortega, con DNI 74184497, en representación de la Comunidad de Propietarios Virgen de la Salud, 5 y 7, en su calidad de Presidente de la misma

### **EXPONEN**

**I.-** Que en el recurso contencioso-administrativo nº 521/1999 se dictó sentencia nº 1221/2002 que más tarde fue confirmada en el recurso de casación nº 7999/2002, siendo firme. El fallo de la sentencia de instancia dice así: "1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la c/ Virgen de la Salud 5 y 7 de Crevillente, representado y defendido por la Letrada Doña Sagrario Flores Sempere, contra la inactividad del Ayuntamiento de Crevillente en la construcción de la c/ La Perdigonera y plaza pública. 2.- Condenar a la referida Corporación Municipal a iniciar el expediente de expropiación para obtención de los terrenos necesarios para ejecutar la c/ Perdigonera y plaza pública previstas en planeamiento. 3.- No hacer expresa imposición de costas."

**II.-** Que en ejecución de sentencia, en la revisión del Plan General vigente aprobada provisionalmente el 31.10.2007 se ha delimitado la Unidad de Ejecución nº 18 con la que se da cumplimiento a la sentencia. Dicha Unidad de Ejecución queda delimitada según la ficha del Plan General que se adjunta como anexo a este Convenio e incluye un vial lindante con la fachada posterior del edificio de la Comunidad de Propietarios con un ancho de seis metros.

**III.-** Que, tras lo expuesto, los comparecientes acuerdan las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que a la vista de los antecedentes expuestos, este Ayuntamiento adquiere el compromiso frente a la Comunidad de Propietarios de la c/ Virgen de la Salud, 5 y 7 de requerir a los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Ejecución 18 para que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación definitiva de la revisión del Plan General manifiesten formalmente su voluntad de iniciar los trámites legales necesarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, dando en este caso un plazo de seis meses más para la presentación del Programa de Actuación Integrada y del Proyecto de Urbanización y en caso de no existir acuerdo ni iniciativa por parte de los propietarios dentro del referido plazo, la gestión sería directa por parte de este Ayuntamiento en un nuevo plazo de otros cuatro meses para la redacción del Programa de Actuación Integrada y del Proyecto de Urbanización y cuatro meses más para la redacción del Proyecto de Reparcelación, comprometiéndose este Ayuntamiento igualmente a la adjudicación de las obras de urbanización en otros tres meses, plazo que se contará a partir de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Que la Comunidad de Propietarios Virgen de la Salud, 5 y 7, queda eximida de cualquier gasto en relación con la ejecución de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Que ambas partes se comprometen a poner en conocimiento de la Sala este Convenio solicitando la homologación del mismo y el archivo del procedimiento de ejecución nº 521/99, dimanante del Recurso de Casación nº 7999/2002, por haber alcanzado el presente acuerdo.

**TERCERA.-** El presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio así como su anexo, los comparecientes en la fecha y lugar al principio indicados."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Convenio transcrito "ut supra" en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Comunidad de Propietarios C/ Virgen de la Salud, 5 y 7.

**TERCERO.-** Ordenar a los Servicios Jurídicos Municipales que pongan en conocimiento a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el acuerdo extrajudicial alcanzado con el Convenio transcrito.

### **Bienestar Social y Cultura**

#### **12.- ESTABLECIMIENTO DE CRITERIO COMPLEMENTARIO DE TEMPORALIDAD PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Se da cuenta del informe emitido por el equipo base de Bienestar Social en relación al criterio complementario de temporalidad en la aplicación del recurso de las prestaciones económicas, del siguiente tenor literal:

#### ***“INFORME QUE SE EMITE DESDE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE DEFINIR EL CRITERIO COMPLEMENTARIO DE TEMPORALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS***

*Con fecha 16 de febrero de 2009, los técnicos de Servicios Sociales elaboran un informe a los efectos de fijar criterios objetivos que determinaran las actuaciones y procedimientos a seguir, con la finalidad de ser objetivos y seguir unas actuaciones comunes de gestión que garanticen la igualdad de condiciones en el acceso al recurso de las prestaciones económicas de todos los vecinos de la localidad, asimismo se establecía la posibilidad de ser ampliados puntualizando los extremos que la practica en la aplicación del mismo requería.*

*Igualmente se trataba el criterio de la temporalidad, el cual se fijaba en que se podría solicitar prorroga de la ayuda económica una vez transcurridos tres meses, desde la última ayuda económica que se le adjudicó, debiendo acreditar nuevamente su situación económica, en este supuesto se establecía con carácter excepcional en la aplicación de este criterio la tipología de casos, que requieran una actuación de oficio, y quedando definido como referente objetivo para determinar el carácter de urgencia en la aplicación de actuaciones por parte de Servicios Sociales, siendo estos los siguientes supuestos, familias con menores en riesgo de maltrato, con expediente en servicios sociales, ancianos desamparados y solos, mujeres con problemática de maltrato, enfermedad mental o discapacidad, de estas excepciones se informaría previamente a la Comisión Informativa.*

*Por tanto, se propone a la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales que a los efectos de definir y puntualizar el criterio de la temporalidad, se tenga en cuenta el análisis realizado en relación con los perfiles y problemáticas de las solicitudes tramitadas que se hallan hasta la fecha en Servicios Sociales.*

*A fecha de emisión de este informe y tras haber finalizado los primeros Talleres de Formación, contraprestación que se determina para los beneficiarios de ayudas económicas, cabe destacar que han participado en los mismos un total de 21 personas. Para proceder a elaborar el criterio de temporalidad, nos vamos a basar en la muestra de estas 21 personas.*

*El perfil de estas personas es el siguiente, 7 personas, carecen de ingresos en la unidad familiar y dado que reúnen los requisitos establecidos en el recurso de la renta garantizada de inserción, se ha tramitado esta prestación, requiriendo la resolución de la misma un tiempo para poder ser beneficiario. En este supuesto debería de valorarse la posibilidad de poder tener derecho a seguir percibiendo la ayuda económica mes a mes, previa petición del interesado, hasta que pudieran percibir la renta garantizada de inserción, previo seguimiento por parte de su técnico de que persiste la misma situación. Para establecer la cuantía se tomara como referencia la cantidad máxima de 255 euros/mes, cuantía máxima fijada por participar en los talleres de formación, con la siguiente puntualización, se aplicara el importe máximo de 255 euros/mes, cuando la unidad familiar sea de mas de tres miembros, para los supuestos de menos miembros se aplicara la cuantía de 64 euros/mes por persona.*

El resto, 14 personas, sí poseen en la unidad familiar ingresos económicos, en estos casos se le han tramitado otros recursos que procedían según cada situación-problema, tales como, renta activa de inserción, ayudas de alquiler, pensiones no contributivas.... En estos supuestos cabría aplicar el criterio de temporalidad para prorrogar la ayuda establecido en tres meses a partir de la fecha de la solicitud, de persistir la problemática económica, siempre y cuando lo soliciten.

Asimismo cabe puntualizar que la aplicación de estos criterios conlleva plantear un incremento de la partida económica destinada a ayudas económicas, a cuyo efecto se va a elaborar un informe a intervención para poder dar respuesta a los solicitantes de ayudas económicas que acudan a solicitarlo durante la anualidad 2.009. A fecha 23 de febrero se hallaban registrados 65 expedientes de solicitud de prestaciones económicas, de estos, 51 reúnen requisitos y 14 son denegados. Con respecto al recurso de la renta garantizada de inserción se han remitido a la Dirección Territorial de S. Sociales un total de 12 solicitudes.

Por último, los técnicos de Servicios Sociales queremos destacar que estos criterios establecidos pueden ser ampliados en un futuro en la aplicación de este recurso, quedando por tanto la posibilidad de ser incluidos nuevos planteamientos.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho criterio complementario de temporalidad.

### **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE JUVENTUD, PARA LA EMISIÓN DE CARNÉS DE ALBERGUISTAS E INTERNACIONALES.**

Visto el convenio a formalizar entre el Institut Valencia de la Joventut y el Ayuntamiento de Crevillent al objeto de establecer las condiciones de colaboración para la emisión y venta del carné de alberguista y carnés internacionales, dentro de la política de coordinar recursos y esfuerzos para hacer más efectivas las políticas integrales de juventud de ambos organismos.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA EMISIÓN DE CARNÉS DE ALBERGUISTA E INTERNACIONALES.**

En Valencia, a ----- de ----- de 2009

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Adrian Ballester Espinosa, director general del Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene concedidas por la Ley 4/1989, de 26 de junio, y autorizado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de 17 de febrero de 2009.

Y de otra, D<sup>o</sup> Alcalde presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Pleno de la Corporación Local en sesión de fecha \*\*.....de \*\*\*\*\*. de \*\*\*\*\* y asistido por el Secretario de la Corporación.

*Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto*

### **MANIFIESTAN**

*I.- El Institut Valencià de la Joventut, creado por Ley 4/1989, de 26 de junio, tiene entre sus fines ejecutar y coordinar la política de juventud en la Comunidad Valenciana, enmarcada en la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, tal como establece el artículo 48 de la Constitución.*

*De conformidad con su Ley de creación, corresponde al IVAJ entre otras, el impulso de la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como desde el privado, la promoción sociocultural de la juventud, así como el desarrollo de actividades de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales de los jóvenes.*

*Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobra gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ pone a disposición de los jóvenes encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.*

*Las tarjetas de la International Student Travel Confederation (ISTC), permiten obtener descuentos y ventajas en transportes, alojamientos, museos, teatros, cines y otros servicios de carácter turístico, cultural o comercial.*

*Las credenciales de alberguista facilitan el acceso a los albergues miembros de la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), de la que forma parte la Red de albergues Juveniles de España (REAJ) y a su vez los albergues del IVAJ en la Comunidad Valenciana. Esta federación cuenta con más de 4.500 albergues juveniles, repartidos entre 60 países de todo el mundo.*

*II. Por su parte el Ayuntamiento de Crevillent, consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de expedir y vender los citados carnés, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, contribuyendo con todo ello a ayudar y facilitar su movilidad, los intercambios, viajes educativos y a promover los servicios culturales entre la juventud.*

*En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer mas efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

**Primera.** *El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ y el Ayuntamiento de Crevillent para la emisión y venta del carné de alberguista y carnés internacionales ISIC, ITIC, e IYTC GO25, a través del Centro de Información Juvenil.*

**Segunda.** *El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de emitir los carnés de acuerdo con los términos que establece la Red Española de Albergues Juveniles, las normas e instrucciones de ISIC, el manual de la oficina emisora, y cualesquiera otras que especifique el IVAJ. De igual modo, el Ayuntamiento acepta que la expedición y venta de los carnés internacionales y de alberguista no puede ser sub-contratada a ninguna organización, agencia, ni empresa privada.*

**Tercera.** El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente, el titular del Centro de Información Juvenil, a los efectos de emisión, compra, devolución, liquidación de material y para todas las relaciones con el IVAJ que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

**Cuarta.** Las adquisiciones de material se efectuarán en las oficinas Turivaj de Valencia, de Alicante o Castellón de manera presencial, pudiéndose efectuar su pedido previo por escrito y el pago, por parte del Ayuntamiento se realizará en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta que el IVAJ tenga abierta en entidad bancaria, y que facilitará oportunamente. Una vez efectuado su pago se le hará entrega del material solicitado.

La adquisición de los carnés, así como su precio, quedará reflejado en la factura que se emita, especificándose la cantidad de carnés vendidos (indicando su numeración), el precio unitario y el total a pagar.

Existirá un pedido mínimo de adquisición por modalidad de carnés:

#### **Material de REAJ**

- Carné Juvenil:
  - Lote 1-A Modalidad de 14 a 25 años, en lotes de 10 unidades.
  - Lote 1-B Modalidad de 26 a 30 años, en lotes de 5 unidades.
  
- Carné Adulto, en lotes de 10 unidades.
- Carné Familiar, 1 unidad.
- Carné de grupo 1 unidad.
- Carné de extranjero, 1 unidad.
- Guía de Albergues del mundo. optativo

#### **Material ISTC**

- Carné Internacional de Estudiante (ISIC), en lotes de 10 unidades.
- Carné Internacional de Profesor(ITIC) en lotes de 2 unidades.
- Carné Internacional de Joven IYTC en lotes de 2 unidades.
- Guía del mundo: optativo

Junto con los carnés de la ISTC se distribuirán las guías internacionales correspondientes que edita ISIC al precio que en cada momento este establecido.

**Quinta.** Los carnés internacionales serán expedidos a todos los que lo soliciten, siempre que estos cumplan y justifiquen debidamente los requisitos que para su obtención están establecidos en la normativa de aplicación por la Convención ISIC.

Una vez entregado el material a que hace referencia la cláusula anterior el Ayuntamiento responderá de cualquier uso no autorizado o de la pérdida accidental de dicho material.

El Ayuntamiento venderá cada carné al precio de venta que se le indique por parte del IVAJ que serán los aprobados por el Comité Ejecutivo de la REAJ para el carné de alberguista y por el órgano competente para los Carnés internacionales. Las posibles modificaciones que se operen en el mismo serán comunicadas con carácter inmediato al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento observará confidencialidad sobre toda aquella información que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del convenio. A estos efectos, se compromete a tratar los datos personales con total confidencialidad, y a no utilizar o aplicar los mismos con finalidades distintas a las que figuran en el presente convenio.

Una vez cumplida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal serán cedidos al Institut Valencià de la Joventut, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal de los solicitantes.

Para la utilización y gestión de estos datos ambas partes se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Sexta.** El Ayuntamiento seguirá las instrucciones de emisión de los carnés que determine el IVAJ, significándose que no se puede escribir a mano ningún dato, ya que ello es motivo de penalización e invalidación del carné de acuerdo con la normativa de aplicación.

**Séptima.** La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse automáticamente por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes manifieste deseo expreso de finalización del mismo con un plazo de dos meses de antelación.

A partir de la fecha de terminación del convenio, el Ayuntamiento dejará de emitir carnés y devolverá todas las existencias al IVAJ, el cual realizará la liquidación de las cantidades correspondientes al pago de esos carnés.

**Octava.** El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material, y especialmente la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad. En el caso que el Consorcio de la REAJ o la Asociación ISTC penalizará por emisión incorrecta sería a cargo del Ayuntamiento la responsabilidad que se derivase.

**Novena.** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T**

#### **14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTO.**

Visto el convenio a formalizar entre la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y el Ayuntamiento de Crevillent al objeto de la reproducción de un documento, en formato póster, para su exposición permanente en una de las dependencias municipales, junto con un extracto de su contenido.

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, para reiterar la importancia del documento que considera una pieza fundamental en la historia de Crevillent haciendo una breve descripción del momento histórico al que corresponde el documento haciendo referencia a la figura de Gutierre de Cárdenas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTO”**

En Madrid, a 9 de febrero de 2009

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.-** D. Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en el ejercicio de sus competencias, en virtud de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura (BOE 31 de julio de 2004), modificada por la Orden CUL/3348/2008, de 14 de Noviembre (BOE de 20 de noviembre de 2008), y en virtud del Art. 6 del RD 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura (BOE de 9 de julio de 2008), y en virtud de la Orden de 20 de enero de 1995, punto 1 párrafo cuarto, que en los sucesivos se denominará AUTORIZANTE.

**Y DE LA OTRA.-** D. César Augusto Asencio Adsuar, alcalde presidente del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), con D.N.I. 74.179.770-D, en nombre y representación de dicha institución, que en lo sucesivo se denominará AUTORIZADO.

### **EXPONEN**

1.- Que el AUTORIZADO, está interesado en la reproducción de un documento, en formato póster, para su exposición permanente en una de las dependencias municipales, junto con un extracto de su contenido.

2.- Que la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional es un Centro dependiente del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y que el citado Ministerio está dispuesto a conceder el permiso necesario para su exposición dada la relevancia cultural que ello conlleva.

Y en su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente CONVENIO basado en las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El AUTORIZANTE autoriza al AUTORIZADO para que pueda reproducir los siguientes documentos en la publicación de dichos catálogo y libro:

- BAENA, CP. 320, D.19: Testimonio de la toma de posesión de la villa, castillo y lugar de Crevillente (Alicante) otorgada, el 23 de mayo de 1481, por los Reyes Católicos a favor de Gutierre de Cárdenas [VII Señor de Maqueta], comendador mayor de León. Crevillente (Alicante), 12 de diciembre de 1481.

Pergamino, 608 x 630 mm. Escritura cortesana. Catalán.

**Segunda.-** El AUTORIZADO se compromete a citar la procedencia del documento de la siguiente manera:

“España. Ministerio de Cultura. Sección Nobleza del AHN, BAENA, CP.320,D.19”

**Tercera.-** El AUTORIZANTE podrá designar uno o varios funcionarios para la supervisión de las reproducciones de los documentos.

**Cuarta.-** El AUTORIZADO entregará 2 ejemplares de la reproducción, sin cargo alguno, para el Ministerio de Cultura.

**Quinta.-** Para todas las dudas e incidencias que puedan surgir de la interpretación del presente CONVENIO serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO por triplicado en el lugar y fecha indicado “ut supra”.

EL AUTORIZANTE

EL AUTORIZADO

Rogelio Blanco Martínez

César Augusto Asencio Adsuar

**15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL.**

Habiéndose informado por el Concejal de Juventud de la necesidad de continuación del Convenio de Colaboración entre la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos y el Ayuntamiento de Crevillent para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Visto el excelente trabajo desarrollado con el colectivo infantil y juvenil de nuestra localidad a través de la programación anual de actividades de 2.008.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que la responsabilidad de la política de juventud es del gobierno municipal. Considera positiva la implicación con el colectivo de discapacitados pero cree que ésta no es la única manera para su integración ya que considera que este servicio se debería prestar de forma directa por el Ayuntamiento. Por esta razón se abstendrán en la votación. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que la responsabilitat de la política de joventut és del govern municipal. Considera positiva la implicació amb el col·lectiu de discapacitats però creu que esta no és l'única manera per a la seua integració ja que considera que este servici s'hauria de prestar de forma directa per l'Ajuntament. Per esta raó s'abstindran en la votació.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, manifestando su postura favorable a este dictamen, indicando que otra cuestión es lo que plantea el Grupo Compromís con el que también están de acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se aclara que las formas de gestión pueden ser diferentes y que esta forma de gestión indirecta con la Asociación de Minusválidos no es con una empresa privada sino con una asociación que tiene como finalidad la integración laboral de este colectivo. Considera que es un buen convenio porque los costes para el Ayuntamiento son menores que si se creasen puestos de trabajo del propio Ayuntamiento.

Por el Sr. Penalva se declara que no se opone al convenio sino que sólo considera que la gestión debería ser directa del Ayuntamiento y que la integración social y laboral del colectivo se podría producir igualmente. Lo importante de todo esto es que los beneficios se los lleven los usuarios. *(Pel Sr. Penalva es declara que no s'oposa al conveni sinó que només considera que la gestió hauria de ser directa de l'Ajuntament i que la integració social i laboral del col·lectiu es podria produir igualment. L'important de tot açò és que els beneficis se'ls porten els usuaris.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que lo esencial es la política de juventud que tiene el Ayuntamiento y que esto no es culpa de la Asociación de Minusválidos.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde que ofrece datos de la visitas al Centro Juvenil manifestando que se está apostando por mejorar los servicios a la juventud en este municipio por parte del gobierno municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)  
Abstenciones..... 2 (COMPROMÍS)  
Ausentes..... 1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

*“En Crevillent, a 1 de Enero de 2009.*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.*

*De otra parte, FRANCISCO JOSÉ MORALES MAS, Presidente de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y*

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** *Que la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos es una Entidad sin ánimo de lucro configurada estatutariamente como plataforma que facilite la integración social de los minusválidos en general, y físicos en particular, en la localidad de Crevillente.*

**SEGUNDO:** *Que para la consecución de los fines de esta Asociación se creó un Centro Especial de Empleo debidamente registrado ante los Servicios de la Generalitat con el número 118, por medio del cual, la Asociación realiza actividades de servicio en diversos sectores económicos, consiguiendo así la integración laboral de los minusválidos miembros de la Asociación que prestan dichos servicios.*

**TERCERO:** *Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la necesidad de cubrir el servicio de atención del Centro de Información Juvenil de Crevillent.*

*Por todo ello, ambas partes establecen el presente Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes*

### **ACUERDOS**

#### **PRIMERO.- Objeto del Convenio**

*La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent comprendido entre los 6 y los 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.*

*Este programa tendrá como objetivos los siguientes:*

- 1. El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.*
- 2. La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.*
- 3. Facilitar información sobre todos los temas que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc.)*

4. *Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.*
5. *Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el /la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como, a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.*

#### **SEGUNDO.-**

*La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a la contratación de dos animadores juveniles o socioculturales, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.*

*La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de la Asociación, no derivando ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.*

#### **TERCERO.-**

*La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a mantener en funcionamiento, durante el ejercicio de 2009 y a partir de la fecha del presente contrato, el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará la persona contratada.*

*El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven en Crevillent, donde se podrá acudir para obtener información de los recursos existentes, así como de las actividades que se estén realizando.*

*Este centro, situado en la C/ Santísima Trinidad, 54, estará abierto al público de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.*

*Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades que se organicen se hará constar la existencia del presente convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Crevillent.*

*Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de la Asociación, los animadores juveniles y el/la Concejal de Juventud. Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades realizadas, estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.*

#### **CUARTO.-**

*El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil gestionado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos pueda tener con la cantidad de 31.553,63 €, cantidad que, en su caso, la Asociación complementará con fondos propios para atender el resto de gastos que el citado Centro pueda ocasionar.*

*La revalorización anual de este importe se realizará mediante negociación entre las partes.*

*La cantidad fijada se abonará periódicamente, previa presentación de abono de los gastos correspondientes a cada mes. La última justificación de gastos se realizará como máximo el día 15 de Enero del mes siguiente.*

*El presente convenio tiene una duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, y siempre que se haya llegado a un acuerdo previo sobre la revalorización anual de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent, considerando que será el 31 de Diciembre de cada año.*

#### **QUINTO.-**

*Dadas las características propias de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, como auxiliar de los poderes públicos, y siempre en beneficio de la población de Crevillent, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco y podrá*

*abarcar cualquier otra necesidad pública futura que se pudiera plantear por cualquiera de las partes, razón por la cual, el presente convenio no excluye la ampliación a otros ámbitos en los que puedan alcanzarse acuerdos similares al presente.*

*Y en los términos expuestos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, redactado en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE  
César Augusto Asencio Adsuar*

*EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN CREVILLENTINA  
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS  
Francisco José Morales Mas.”*

#### **16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS REPRESENTACIONES TEATRALES.**

Visto el convenio a formalizar entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Cultura, al objeto de organizar y celebrar en forma conjunta diversas representaciones teatrales organizadas por estudiantes de la mencionada Universidad, en salas municipales, en fechas a convenir.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE REPRESENTACIONES TEATRALES EN SALAS MUNICIPALES.”**

*En Elche, a .....de 2009*

*De una parte, el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio social en C/ Major, nº 9, (03330) Crevillent , con N.I.F. P0305900-C, y en su nombre y representación D. César Augusto Asencio Adsuar, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo.*

*Y en otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Avda. de la Universidad, S/N C.P. 03202 Elche, Alicante, N.I.F. Q-5350015-C, y en su nombre y representación D. Fernando Borrás Rocher , Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria por delegación del Excmo. Y Magfco. Rector de la misma.*

#### **EXPONEN**

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.*
- II. Que la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art. 28 de la citada ley, el realizar actividades complementarias propias.*

- III. *Que tanto el Ayuntamiento de Crevillent como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establece una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Crevillent,*

### **CONVIENEN**

*Estrechar sus relaciones institucionales y establece normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.*

*A tal fin, formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración en base a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

*Primera.-* *Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la organización y celebración en forma conjunta de representaciones teatrales organizadas por estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en Salas Municipales, en fechas a convenir.*

*Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:*

a) *Universidad Miguel Hernández de Elche:*

- *Dirección y montaje de la obra*
- *Desplazamientos y organización del grupo teatral.*

b) *El Ayuntamiento de Crevillent:*

- *Sala municipal adecuada a las necesidades de representación.*
- *Sonido e iluminación, así como materiales básicos de uso común: mesas, sillas, perchas, cámara negra, telón, etc.*
- *Difusión.*

*Segunda.-* *La parte que asuma las actuaciones publicitarias hará constar la participación de ambas Entidades y en el caso de publicidad gráfica, el escudo de las mismas.*

*Tercera.-* *El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de la actividad cultural objeto del mismo.*

*Cuarta.-* *El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Ley de Contratos del Sector público 30/2007, de 30 de octubre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firma este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**EL ALCALDE DE CREVILLENT**

*Fdo.: Fernando Borrás Rocher  
Vicerrector de Estudiantes y  
Extensión Universitaria.*

**17.- APOYO Y RESPALDO A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA “SAN FRANCISCO DE ASÍS” PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUSEO “JULIO QUESADA” EN LA RED DE MUSEOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Visto el escrito remitido por la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” de Crevillent por el que se informa que han iniciado las gestiones pertinentes para conseguir el reconocimiento y posterior integración del Museo Julio Quesada en la Red de Museos de la Generalitat Valenciana.

Atendiendo a que se cumplen todos los requisitos necesarios expresados en la Orden del 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el reconocimiento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a que por parte de la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” se solicita que el Ayuntamiento de Crevillent respalde y apoye esta petición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Apoyar y respaldar a la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” para la solicitud de inclusión del Museo “Julio Quesada” en la red de Museos de la Generalitat Valenciana.

**18.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Vista la moción de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente por la que se propone de nombrar como representante municipal a D<sup>a</sup>. María Ester Mas García para formar parte del Consejo Escolar Municipal que próximamente va a celebrar elecciones para su renovación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, declarando que en otros Ayuntamientos la oposición tiene representación en el Consejo Escolar. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compreels, declarant que en altres ajuntaments l'oposició té representació en el Consell Escolar.*)

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de la aplicación de la Ley, no de una discusión política y que la representación es del Ayuntamiento como institución, no de la Corporación.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Nombrar a D<sup>a</sup>. María Ester Mas García como representante municipal en el Consejo Escolar Municipal.

**Asuntos de urgencia**

**19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.****19.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

<b>Factura</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Interesado</b>	<b>Total</b>
22878- 2009	2009--422-22704	LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	167,05 €
LIMPIEZA INAUGURACIÓN PISCINA MUNICIPAL.- R.C. PLENO				
25358- 2009	2009--313-48001	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	42,80 €
ESTANCIA 1 DIA HOTEL GOYA.- R.C. PLENO				
25568- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES VICENTE BAEZA, S.A.	86,86 €
REPARACIÓN VEHÍCULO 7560 FZT.- R.C. PLENO				
25790- 2009	2009--451-22612	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	AUTOCARES LA PALOMA, S.L.	513,60 €
SERV. AUTOBÚS CREVILLEN-EL REALENGO Y CREVILLEN-SAN FELIPE (MÚSICA CREVILLENTE)				
27711- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	250,13 €
REPARACIÓN PEUGEOT 106.- R.C. PLENO				
27777- 2009	2009--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	ESPINOSA MARTÍNEZ MANUEL	336,19 €
PODÓMETROS IMPRESOS S/FRA.-				
IRPF	292,34	1 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	2,92 €
27778- 2009	2009--313-22612	PROMOCIÓN DE LA MUJER	ESPINOSA MARTÍNEZ MANUEL	336,19 €
PODÓMETROS IMPRESOS S/FRA.- R.C. PLENO				
IRPF	292,34	1 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	2,92 €
27883- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MANRESA ALMIRA CARMELO	188,62 €
REPARACIÓN VEHÍCULO A-3618-BW				
27903- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES ANTONIO TOMAS, S.L.	519,13 €
REPARACIÓN VEHÍCULO NISSAN TRADE A-3618--BW.- R.C. PLENO				
27910- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	46,40 €
REPARACIÓN NISSAN PATROL 6001-CWR.- R.C. PLENO				

27938- 2009	2009--431-220	MATERIAL URBANISMO	<b>GARCIA MAS MARIA DOLORES</b>	15,78 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
27986- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	<b>TALLERES AZNAR MAS, S.L.</b>	125,96 €
REPARACIÓN VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER CB				
28039- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	<b>PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE</b>	350,13 €
MATERIAL SUMINSTRADO S/FRA.-				
28040- 2009	2009--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	<b>PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE</b>	106,94 €
MATERIAL SUMINISTRADO SERV. ELÉCTRICO.- R.C. PLENO				
28041- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	<b>PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE</b>	78,04 €
MATERIAL SUMINISTRADO EDIFICIOS.- R.C. PLENO				
28044- 2009	2009--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	<b>MATERIALES GONZALVEZ, S.L.</b>	566,86 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28212- 2009	2009--222-228	MATERIAL TRAFICO	<b>SENVIALSOL S.L</b>	965,56 €
SEÑALIZACIÓN VERTICAL S/FRA.- R.C. PLENO				
28397- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	<b>PINTURAS A.FERRANDEZ, S.C.</b>	276,82 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28405- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	<b>LLEDO BERNAD MARI CARMEN</b>	63,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
28406- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	<b>LLEDO BERNAD MARI CARMEN</b>	104,60 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28407- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	<b>LLEDO BERNAD MARI CARMEN</b>	67,75 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28424- 2009	2009--434-210	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	<b>MATERIALES OCHOA, S.L.</b>	241,31 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28600- 2009	2009--433-212	REPARACIÓN JARDINES	<b>RIEGOS Y APLICACIONES HIDRÁULICAS S.A.L.</b>	594,93 €
REPARACIONES SISTEMA RIEGO JARDINES.- R.C. PLENO				
28869- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	<b>TALLERES ANTONIO TOMAS, S.L.</b>	1.809,52 €

SERVICIOS PRESTADOS EN VEH. FIAT MAT.5983-CWR.- R.C. PLENO				
28898- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	71,57 €
SERVICIOS PRESTADOS EN FIAT 5981-FCJ.- R.C. PLENO				
29155- 2009	2009--313-48001	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	1.262,61 €
ALOJAMIENTO SERVICIOS SOCIALES.- R.C. PLENO				
29245- 2009	2009--313-22610	ACTIVIDADES DISCAPACITADOS	HURPOGRAF, S.L.	951,20 €
FOLLETOS INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CONTRATACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.- R.C. PLENO				
<b>Total general</b>				<b>10.139,55 €</b>

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente. “

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

## **19.2.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES MUTUAS EN PROYECTOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Universidad Miguel Hernández de Elche al objeto de potenciar las relaciones mutuas en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses educativos, científicos, tecnológicos y culturales, que se incorporarán a este convenio como adendas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

### **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

*Crevillent , 13 de febrero de 2009*

*De una parte, el **Ayuntamiento de Crevillent** (en adelante el Ayuntamiento), con domicilio social en C/ Mayor, nº 9, C.I.F. nº: P-0305900-C. y en su nombre y representación **D. César Augusto Asencio Adsuar**, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo.*

*Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de Magfco. y Excmo. Rector de la misma.*

#### **EXPONEN**

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, para contribuir a la mejora económica y social de los pueblos*
- II. Que la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art.11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art.28 de la citada Ley, el realizar actividades complementarias propias.*
- III. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.*

#### **CONVIENEN**

*Que ambas instituciones están de acuerdo en formalizar el presente Convenio Marco de colaboración para estrechar sus relaciones institucionales y establecer una colaboración en los campos educativo, científico, tecnológico y cultural de interés común de acuerdo con las siguientes cláusulas,*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO**

*El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para potenciar las relaciones mutuas y la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes.*

*Los proyectos específicos se incorporarán a este convenio como adendas.*

#### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- a) *Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en el Ayuntamiento.*
- b) *Apoyo a la movilidad de los estudiantes empadronados en el Ayuntamiento.*
- c) *Cooperación en programas de formación de personal y ciudadanos.*
- d) *Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.*
- e) *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.*
- f) *Prácticas de estudiantes de la UMH en el Ayuntamiento, mediante programas de cooperación educativa.*
- g) *Cuanto otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.*

#### **TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

*Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este Convenio será objeto de un proyecto específico que deberá contener, siempre que sea necesario para la realización del proyecto, los siguientes aspectos:*

- a) *Definición del objetivo que se persigue.*
- b) *Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- c) *Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.*
- d) *Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*
- e) *Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.*
- f) *Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.*

#### **CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

*Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la UMH y del Ayuntamiento, en la forma que establezcan proyectos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.*

#### **QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

*Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la UMH y el Alcalde del Ayuntamiento, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.*

*La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.*

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

*A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:*

- a) *Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.*
- b) *Preparar los Proyectos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.*
- c) *Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Proyectos Específicos.*
- d) *Realizar el seguimiento de los Proyectos Específicos que se suscriban,*

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL**

*Tanto la UMH como el Ayuntamiento tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Proyecto Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.*

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN**

*Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio. Ambas Entidades facilitarán, dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.*

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

*La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y el Ayuntamiento en el correspondiente Convenio Específico.*

#### **DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.*

*En cualquier caso se deberán finalizar las tareas de los proyectos que estén en vigor.*

*Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

*Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.*

*A su vez, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

*La UMH y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.*

*En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados*

*Ayuntamiento de Crevillent*

*Universidad Miguel Hernández de Elche*

*D. César Augusto Asencio Adsuar  
Alcalde*

*Prof. Milagros García Barbero  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales e  
Institucionales  
(Firma delegada por RR nº 0893/07 de 8 de junio de  
2007)*

### **Personas impulsoras del convenio**

Ayuntamiento de Crevillent

Universidad Miguel Hernández de Elche

Correo electrónico:

Correo electrónico:

### **19.3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento de la F.V.M.P. de fecha 2 de los corrientes, en el mismo dice que la F.V.M.P. en colaboración con la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ha puesto en marcha una **Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el cambio climático y calidad ambiental**. Con ello se pretende contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático desde el ámbito Municipal de la Comunidad Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que le parece bien la adhesión del Ayuntamiento a esta organización pero que todo ello implica la necesidad de cumplir con los compromisos previstos, porque declara que por este Ayuntamiento se adoptan medidas contrarias a este acuerdo en el día a día. Declara que se debe ser exigente en la política medioambiental porque en el fondo tenemos un problema grave y debemos ser consecuentes con ello. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que li pareix bé l'adhesió de l'Ajuntament a esta organització però que tot això implica la necessitat complir amb els compromisos previstos, perquè declara que per este Ajuntament s'adopten mesures contràries a este acord en el dia a dia. Declara que s'ha de ser exigent en la política mediambiental perquè en el fons tenim un problema greu i hem de ser conseqüents amb això.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, declarando que es conocedor de los problemas del calentamiento y hace una referencia a los compromisos que de forma expresa se encuentran en la página web de la F.E.M.P. respecto a la red de municipios y también quiere ser exigente con las políticas y compromisos adquiridos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se trata de una moción de adhesión a una organización y que los acuerdos concretos y adopción de políticas específicas dependen de los recursos económicos disponibles en cada momento. Declara que este acuerdo supone la incorporación a una red de información muy útil que servirá para conocer determinadas situaciones y para orientar las actuaciones políticas pero no implica cumplir estas propuestas exactamente.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el cambio climático y calidad ambiental.

**SEGUNDO.-** Designar como representante del Municipio en la Red a D. Juan José Amo Sirvent y como suplente a D. Manuel Moya Ferrández.

**TERCERO.-** Contribuir al desarrollo de las Buenas Prácticas orientadas a mitigar los efectos del cambio climático en materia de energía, edificación y planificación urbanística, transporte y ecotecnología, contribuyendo con ello en la lucha contra el cambio climático.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que proceda a realizar las gestiones oportunas para la adhesión de esta entidad a la RED.

### **19.4.- DAR CUENTA DEL CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN COLABORACIÓN A PRESENTAR A LA**

## **CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.**

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de el Convenio-Marco de cooperación para el desarrollo de un proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno el pasado viernes 27 de marzo con los Ayuntamientos de Villajoyosa, Novelda, Pilar de la Horadada y Crevillent al objeto de solicitar las ayudas del Plan Avanza 2 para el proyecto servicios de administración electrónica orientados al ciudadano, que se transcribe a continuación:

### **“CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN COLABORACIÓN CON A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES**

*En Villajoyosa a 26 de Marzo de 2009.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Jaime Lloret Lloret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Villajoyosa**. En adelante Ayuntamiento Promotor.*

*De otra parte, D. Mariano Beltrá Alted, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Novelda**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

*De otra parte, D. Ignacio Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Pilar de la Horadada**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

*De otra parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Crevillente**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

*Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto.*

#### **EXPONEN**

- 1. Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).*
- 2. Que la Orden ITC/2382/2008, de 5 de agosto modifica la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.*
- 3. Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 18 de febrero, se anunció la convocatoria 1/2009 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011*
- 4. Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según lo establecido en el anexo VI de la Orden de Bases, en el que se regulan las características de los beneficiarios y las modalidades de participación. Las relaciones entre las mismas se formalizan mediante el presente convenio, en el cual se establecen, asimismo, sus derechos y obligaciones.*

*Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe al presente Convenio de acuerdo con las siguientes*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, encaminados a la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008 y Orden ITC/2382/2008, y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

**SEGUNDA.-** En la mencionada propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE VILLAJAYOSA, promotor y coordinador del proyecto, actuará como solicitante y beneficiario del mismo, asumiendo, para ello el rol de representante ante las entidades participantes. Como Entidad Promotora, sólo será responsable de la ejecución de la parte del proyecto a que expresamente se haya comprometido. Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución de las actividades que tienen asignadas en el Plan de Trabajo del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO PROMOTOR canalizará la relación con los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes. En este sentido, el solicitante se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación necesaria que justifique la realización del proyecto.

El pago de la ayuda concedida se realizará al AYUNTAMIENTO PROMOTOR, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada AYUNTAMIENTO COOPERANTE, de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el promotor y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades cooperantes se obligan a presentar con la antelación suficiente a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud.

En el caso de la concesión de la ayuda deberá presentarse, con igual antelación, todos aquellos documentos que justifiquen la realización del proyecto, en la forma establecida en el apartado decimosexto de la Resolución de 16 de febrero.

**TERCERA.-** Siendo el objeto del presente Convenio el proyecto "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ORIENTADOS AL CIUDADANO**", el presupuesto total del proyecto asciende a 501.878,85 €, incluido el IVA. El mismo tendrá una duración de dos años y se ejecutará según los términos de referencia descritos en la memoria técnica y económica presentada a la Convocatoria de Ayudas del Plan Avanza.

**CUARTA.-** El importe final será financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio hasta un máximo del 80 % y el resto hasta el 100 % del presupuesto será soportado con financiación propia de las entidades participantes en el proyecto (promotor + cooperantes). La participación de cada entidad en el presupuesto se indica en la tabla siguiente:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
Ayto. de VILLAJOSYOSA	35.556,53€	106.669,61€
Ayto. de NOVELDA	31.716,52€	95.149,58€
Ayto. de PILAR DE LA HORADADA	28.042,18€	84126,54€
Ayto. de CREVILLENTE	30.154,48€	90.463,42€
Total	125.469,71€	376.409,14€

Caso de resultar el proyecto beneficiario de las ayudas, los Ayuntamientos colaboradores se comprometen a decidir en un plazo de 10 días, desde la notificación, la aceptación formal de la ayuda tal y como se indica en el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria.

**QUINTA.-** Serán susceptibles de financiación los siguientes costes:

- Los gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto;
- Los aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción;
- Las subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción;
- Los gastos de promoción y difusión de la acción;

**SEXTA.-** El AYUNTAMIENTO PROMOTOR y los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidos, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

**SÉPTIMA.-** La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

**OCTAVA.-** El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

**NOVENA.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV) y disposiciones concordantes.

**DÉCIMA.-** Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **19.5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 483/09, DE 30 DE MARZO, SOBRE EL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE FUNCIONARIA PARA OCUPAR EL PUESTO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de nombramiento como Interventora Accidental a la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez

Pérez, por haber cesado el pasado viernes la Interventora con Habilitación Estatal D<sup>a</sup>. Sira Pérez Ortuño como consecuencia de la resolución del concurso unitario en el que se le ha adjudicado el Ayuntamiento de Beniel, y hasta que tome posesión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento el Sr. D. Fernando Urruticoechea Basozabal como consecuencia de la resolución del concurso citado, que se transcribe a continuación:

*“Vista la Resolución de 27 de febrero de 2.009 de la Dirección General de Cooperación Local, por la se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funciones con habilitación de carácter estatal, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 71, de 24 de marzo de 2.009, donde figura la adjudicación del puesto de Intervención en este Ayuntamiento a favor de D. Fernando Urruticoechea Basozabal, con D.N.I. 14.912.205, quien deberá tomar Posesión en el plazo de un mes contado a partir del cese en su anterior destino, el cual deberá formalizarlo en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución en el BOE.*

*Vista la Diligencia de Cese en el puesto de Interventor de fecha 27 de marzo de 2.009 y con efectos económicos del 31 de marzo de 2.009, de D<sup>a</sup>. Sira Pérez Ortuño, con D.N.I. 48.357.494, funcionaria con habilitación de carácter estatal que lo había ocupado de forma provisional.*

*Considerando lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a efectos de provisión temporal del puesto que nos ocupa:*

*“Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones Locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado”.*

*Considerando que la funcionaria municipal del Área de Intervención D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez Pérez, Auxiliar Administrativo de Admón. General es la idónea para desempeñar accidentalmente el puesto, en atención a la dilatada experiencia en el Área de Intervención, ocupando el puesto de Unidad administrativa de contabilidad.*

*Visto lo dispuesto en el art. 11 del vigente Acuerdo Económico Social que rige para el personal funcionario, referente a las retribuciones de éste cuando desempeñe funciones de categoría superior con carácter temporal, por la Concejalía de Personal se emite propuesta en los mismos términos del acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2.008, con actualización de sus valores, que se concretan en un Complemento de Productividad mensual de 1.034,19 €, por el que se retribuye la mayor responsabilidad y esfuerzo en el ejercicio de las funciones propias del puesto que nos ocupa.*

*Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,*

#### **RESUELVO:**

*PRIMERO.- Nombrar con carácter accidental para ocupar el puesto de Intervención de Fondos en este Ayuntamiento hasta la toma de posesión del titular D<sup>o</sup>. Fernando Urruticoechea Basozabal, a la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez Pérez, con D.N.I. 21.414.495-T. Consiguientemente, aprobar para la citada funcionaria y en tanto ejerza las funciones propias del puesto que nos ocupa, una Complemento de Productividad cifrado en 1.034,19 € mensuales, que se abonará de forma prorrateada por días cuando no se complete una mensualidad.*

*SEGUNDO.- Trasládese copia de esta resolución a la funcionaria en cuestión y, con carácter interno, a la Tesorería de Fondos y Departamento de Personal.*

*Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **20.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE EL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Partido Popular, en fecha 10 de marzo de 2009, y nº de registro de entrada 4284, sobre el Traspase Tajo-Segura, a la que

posteriormente en el punto 6 realiza una enmienda que es aceptada por todos los grupos municipales, quedando por tanto la moción que se transcribe a continuación:

**“Dña. Loreto Mallo Sala Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con el artículo 97.3 en relación con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, en su Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:**

### **MOCIÓN**

*El Traspase Tajo-Segura vuelve ahora, y precisamente hoy, a ser una cuestión de vital importancia para la provincia de Alicante y de plena actualidad, tanto en las reivindicaciones de nuestros regantes, usuarios, colectivos agrarios y empresariales, como lo es también en la agenda legislativa del Congreso de los Diputados.*

*El pasado 1 de agosto, en la provincia de Alicante las dos principales fuerzas políticas dieron un paso importante y trascendental en la política hidrológica, en la política del agua, elevando y ofreciendo un **Pacto Nacional del Agua** para dar solución definitiva a la falta de agua en la provincia de Alicante.*

*El traspase Tajo-Segura constituye una obra vital para la provincia de Alicante y los alicantinos. Treinta y seis municipios de esta provincia se suministran del traspase Tajo-Segura. Más de dos millones de usuarios bebemos y regamos nuestra huerta con el agua del Traspase. El mantenimiento de este Traspase, de sus actuales normas reguladoras, así como la consolidación de los derechos derivados de las mismas, constituye un objetivo primordial e irrenunciable, por lo que se ejercerá la más firme oposición a cualquier propuesta o actuación en su contra.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta al Pleno la siguiente propuesta de:*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** Rechazamos cualquier fecha de caducidad que suponga la muerte del Traspase Tajo-Segura, que no es competencia de ninguna Comunidad Autónoma. El reparto equitativo y equilibrado del agua es una cuestión de Estado y requiere del consenso de todos.

**Segundo.-** Rechazamos la cantidad de 600 hm<sup>3</sup> que propone el Estatuto de Castilla - La Mancha como reserva estratégica, ya que supone una caducidad inmediata y encubierta.

**Tercero.-** Mostramos nuestro rechazo a la pretensión de impedir las cesiones de derechos y que el Traspase sea controlado desde Castilla - La Mancha.

**Cuarto.-** Se insta a los Diputados nacionales y Senadores, de todas las fuerzas políticas de la Comunitat Valenciana, a que se opongan con su voto en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en la tramitación del Estatuto de Castilla – La Mancha, a la inclusión de la caducidad del Traspase Tajo-Segura, a la elevación de la reserva estratégica sobre él, o a cualquier otra Disposición que altere la actual regulación del Traspase.

**Quinto.-** Desde la provincia de Alicante y desde el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent volvemos a pronunciarnos con contundencia, que el agua es una cuestión de estado, que requiere de un gran **Pacto Nacional** y del consenso y equilibrio de todos los territorios, así como del diálogo y acuerdo de regantes, agricultores y usuarios.

**Sexto.-** Corroborar nuestra adhesión a las manifestaciones ya realizadas en Murcia y Elche, en defensa del Traspase Tajo-Segura, organizadas por los regantes, así como a otras movilizaciones que se realicen en un futuro en defensa del citado Traspase.

**Séptimo.-** De los presentes acuerdos se dará cuenta a los grupos políticos de la Comunidad Valenciana con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado, así como al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando su posición favorable al trasvase porque no le parece correcto que ningún territorio se apropie de un recurso que es una cuestión nacional. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant la seua posició favorable al trasvasament perquè no ho pareix correcte que cap territori siga propi d'un recurs que és una qüestió nacional.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que esta moción es, con algunos matices, prácticamente la misma que se aprobó por el grupo Socialista en la Diputación Provincial. Declara que el agua es un recurso escaso y entiende que es una cuestión que requiere un consenso y un pacto nacional para que se garantice para todos por igual.

Interviene seguidamente la Sr. Mallof Sala, Portavoz del Grupo Popular, manifestando que lo importante es explicar lo que se pide con esta moción: primero, que se rechace la caducidad del trasvase. Segundo, que no se aumente la reserva estratégica y tercero, que todos los representantes voten en contra de lo que se pretende incluir en el Estatuto de Castilla La Mancha. Destaca la importancia de los setenta y nueve municipios que se abastecen del trasvase y de los terrenos que son regados con sus aguas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **20.2.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en fecha 26 de marzo de 2.009, y nº de registro de entrada 5419, sobre el día internacional de la mujer, del siguiente tenor literal:

*"Dña Loreto Mallof Sala, portavoz del Grupo Popular, Don Cayetano Mas Galvany portavoz del Grupo Socialista, y Don José Manuel Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación eleva la siguiente moción:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*De nuevo celebramos el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por millones de mujeres que con su trabajo, su esfuerzo e incluso con su vida, han contribuido en la defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres.*

*El siglo XXI tiene como principal seña de identidad la evolución experimentada por la sociedad y, principalmente con las mujeres que han ido superando, a lo largo de la historia, los importantes obstáculos que dificultaban su participación en igualdad de oportunidades y condiciones en los diferentes ámbitos de la sociedad.*

*No obstante, una vez más, nos corresponde reivindicar, las cuestiones pendientes que afectan directamente a las mujeres, y por tanto, a la sociedad. A los obstáculos habituales habría que añadir este año la situación de crisis económica, debiendo evitarse que sean las mujeres las primeras en sufrir situaciones de despido o que las que tienen un empleo se vean en la necesidad de aumentar su carga laboral recibiendo el mismo salario.*

*Con motivo de esta conmemoración mostramos nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones (locales, autonómicas y estatales) se asuma la obligación constitucional de trabajar para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida,*

*incorporando las perspectivas de género en todas las políticas públicas, a todos los niveles y en todas las etapas. Una sociedad democrática no puede ni debe prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres. Si se reconocen estas capacidades aptitudes y valía de las mujeres conseguiremos una sociedad más justa e igualitaria.*

*Resulta fundamental seguir trabajando con firmeza y constancia, conjuntamente, desde todas las administraciones públicas, los agentes sociales, las entidades asociativas, los medios de comunicación y la sociedad en general para superar los problemas específicos que afectan a los derechos de las mujeres.*

*Creemos que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no es cuestión sólo de mujeres, sin embargo somos conscientes que en ausencia de recursos que faciliten la conciliación, siguen siendo las mujeres las más perjudicadas, constituyéndose como un verdadero obstáculo en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.*

*Por último hay que poner encima de la mesa el grave problema de la violencia de género y sus consecuencias. Esta problemática habría que abordarla de forma integral y estructural para que la erradicación de la violencia “hacia las mujeres” deje de ser solo una declaración de principios por parte de las instituciones.*

*Por ello los grupos municipales firmantes de la moción presentan para su consideración y aceptación por el pleno municipal los siguientes*

**ACUERDOS:**

- 1) *Impulsar todas las medidas de acción positiva encaminadas a lograr el objetivo de igualdad.*
- 2) *Seguir el principio de “Tolerancia 0” ante todas las formas de discriminación.*
- 3) *Solicitar a la Administración Autonómica que continúe aplicando las actuaciones contempladas en el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2006 – 2009.*
- 4) *Solicitar a la Administración Autonómica y Estatal la promoción de los planes de igualdad para las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral.*
- 5) *Instar a las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.*
- 6) *Solicitar a la Administración Autonómica y Estatal la inclusión en el Sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades.*
- 7) *Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social.*
- 8) *Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozca los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.*
- 9) *Instar a las administraciones Estatales y Autonómicas para que adopten medidas que posibiliten conciliar la vida laboral, familiar y personal.*

*De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Dña. Remedios Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, dando lectura del escrito del siguiente tenor literal:

*“Una vez más nos corresponde reivindicar las cuestiones pendientes que afectan a las mujeres y a toda la sociedad. Este 8 de marzo además se suma la crisis económica. Es lamentable constatar como las mujeres son las primeras víctimas del desempleo creciente, la precariedad y el desconcierto que existe en este vaivén económico. En este escenario, la mujer se lleva la peor parte, especialmente si además es mayor. También las mujeres empleadas aumentan su carga laboral, aceptando más tareas, más horas de trabajo, por el mismo sueldo.*

*Las políticas públicas deben de apuntar a adquirir compromisos reales para que la crisis no golpee tanto al empleo como a su calidad, protegiendo las negociaciones colectivas con políticas sociales de empleo, educativas y la puesta en marcha de reformas legales que aseguren la igualdad real de*

*oportunidades entre mujeres y hombres. Muchas personas intentan entender que es lo que está pasando en la economía, mientras que la gran mayoría lo están sufriendo en su propia carne. La peor parte se la llevan las mujeres mayores o viudas con pensiones mínimas o no contributivas, que no llegan a cubrir las necesidades básicas. En estas circunstancias hacen más necesario el reforzamiento del Estado Social y los sistemas de protección. Tres de cada diez personas mayores, dos de ellas mujeres, corren el riesgo de caer en la pobreza durante este año.*

*Otro tema en el que hay que trabajar es en la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Hoy que está en la calle el debate sobre el Derecho de la mujer a decidir la Interrupción Voluntaria del Embarazo, exigimos que este debate se haga sin demagogias ni rebajas, con un sistema de plazos a la altura de las circunstancias y de Europa. El debate no es aborto sí o no, esa ley está aprobada hace 24 años. En el siglo XXI no es aceptable las persecuciones judiciales a las mujeres, familias y profesionales sanitarios. La interrupción Voluntaria del Embarazo ha de hacerse con garantías legales, sociales y sanitarias, para todas las mujeres.*

*Respecto a la Violencia de Género, pensamos que todavía queda mucho por hacer y consideramos desde nuestro grupo que se debe plantear como problema de Estado. Este año llevamos 10 mujeres asesinadas, el año pasado fueron 74 y no podemos seguir sumando muerte y dolor sin poner todos los medios necesarios para erradicar esta lacra. Desde el Grupo Municipal del Compromís pensamos que esta problemática hay que abordarla de una forma integral y estructural, para que la erradicación de la violencia a las mujeres deje de ser una declaración de principios por parte de las instituciones.*

*Hemos firmado esta Moción conjunta con la esperanza de contribuir a mejorar los problemas de las mujeres, continuaremos exigiendo compromiso a todas las instituciones para que así lo hagan.”*

En segundo lugar, toma la palabra la Sra. Dña. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, Concejala del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, leyendo el escrito que a continuación se transcribe:

*“Un año más celebramos la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer y, como en años anteriores, nos satisface el poder presentar una moción conjunta con el Grupo Popular y Compromís.*

*En nuestra intervención nos centraremos en la exposición de motivos de la moción. En ella se remarcan los obstáculos habituales con que se enfrenta la mujer diariamente: crisis económica, despidos, empleos precarios y dificultades para conciliar trabajo y vida familiar.*

*En primer lugar manifestamos la necesidad de asumir la obligación de que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea real puesto que no podemos prescindir ni de la capacidad, ni del talento ni de la formación de las mujeres, en definitiva, de su gran valía. También queremos conseguir que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no sea sólo cuestión de mujeres sino que también los hombres y, por supuesto, toda la sociedad, se implique en este objetivo irrenunciable.*

*En segundo lugar, cuando nos referimos a la capacidad y el derecho de las mujeres a adquirir conocimientos, solicitamos a este Ayuntamiento medios y recursos que puedan satisfacer la demanda de este colectivo: ofertas en educación y formación de calidad, ofertas de formación permanente que se adapten a las circunstancias y horarios de las mujeres.*

*También deseamos referimos a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. En este punto solicitamos escuelas infantiles de 0 a 3 años, comedores escolares, centros de día y volvemos a insistir y recordar que, después de dos años, en la Comunidad Valenciana, no se están cumpliendo los objetivos que establece la Ley de Autonomía Personal o Ley de Dependencia. La conciliación de la vida familiar, laboral y personal no será real y efectiva si no se cumplen estos objetivos. Los centros de día para aliviar la carga que soportan las mujeres por el cuidado de ancianos y enfermos dentro de la unidad familiar.*

*Y, finalmente, para terminar, hablaremos de la violencia de género, no sin antes recordar que somos el primer país europeo que desarrolla una ley integral contra la violencia de género específica, moderna y actualizada. Por lo tanto, solicitamos que desde Servicios Sociales se intensifiquen y refuercen los mecanismos puestos en marcha desde todas las administraciones para atender a las mujeres víctimas de la violencia machista o de género”.*

Finalmente interviene la Sra. Dña. Gema Isabel Gálvez García, Concejala del Partido Popular, dando lectura el siguiente escrito:

### **“Día Internacional Mujer Trabajadora. Defensa 2009.**

Adhiriéndonos a la declaración institucional de las Cortes Valencianas con motivo del Día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, los Grupos Municipales PP, PSOE y Comprimís nos sumamos a la convocatoria del resto de instituciones públicas y privadas, agentes sociales, entidades culturales, medios de comunicación y sociedad en general, para conjuntamente unir esfuerzos y continuar trabajando en el objetivo de erradicar los problemas específicos que generan una grave discriminación a las mujeres y que afectan de manera muy importante a toda la sociedad.

Por este motivo los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Crevillent, asumen la obligación constitucional de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, con el objetivo último de conseguir la verdadera y definitiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La sociedad del s. XXI está caracterizada por los avances en su más amplio sentido de la palabra. La mujer está jugando un papel muy importante intentando dar un paso más hacia delante en su avanzado camino por alcanzar la igualdad, intentando establecer la corresponsabilidad familiar en las tareas domésticas, en la coeducación de los hijos, en definitiva un intento difícil pero no inalcanzable que requiere mucho esfuerzo para lograr conciliar la vida laboral, familiar y social.

En la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer trabajadora seguimos reivindicando esos términos recientemente acuñados y que ya hemos hecho nuestros como son la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la conciliación de la vida familiar y laboral, la coeducación de los hijos, la utilización correcta del lenguaje. Todos estos son términos que venimos utilizando constantemente pero que no acaban de hacerse materialmente efectivos y realizados a pesar de que su comprensión es obvia.

Al mismo tiempo que avanzamos, la mujer de hoy va ganando terreno en la sociedad activa, saliendo de casa, de sus labores domésticas, para seguir trabajando fuera asumiendo más de responsabilidades, que hacen difícil conciliar vida laboral, social y familiar.

Para superar estas dificultades que atraviesan las mujeres es fundamental la colaboración de todas las administraciones, entidades y agentes sociales así como los medios de comunicación que juegan un papel muy importante en nuestra sociedad.

La Generalitat Valenciana con el propósito de seguir avanzando en la consecución de ese objetivo, ha apostado por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas disfrutemos de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

Es por ello que debemos centrarnos y comprender plenamente lo que “estos nuevos términos significan y conllevan”. Nunca viene mal recordarlo:

- **Igualdad:** es el principio que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad para tener los mismos derechos.
- **Conciliación de la vida laboral, familiar y social:** Se trata de compaginar las obligaciones que conllevan el trabajo, la familia y la vida social. Una actividad que la mujer debe desarrollar día a día sin descuidar ninguna de ellas. Actividades en las que el hombre también debe implicarse.

Con el tópico ya desterrado de que las mujeres sólo pueden progresar si renuncian a su vida privada consideramos que lo importante son las personas, para nosotras son las de nuestro entorno, la familia, el tiempo dedicado a los nuestros, lo compaginamos con la responsabilidad laboral.

- **Corresponsabilidad familiar:** Se trata de una responsabilidad compartida que el hombre y la mujer deben de asumir familiarmente repartiendo las diversas tareas, roles y responsabilidades que conlleva el formar y sacar adelante una familia.
- **Coeducación:** es la responsabilidad de la educación conjunta en la que tanto el padre como la madre deben participar educando a los hijos en la igualdad.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento en todos los ámbitos, de la capacidad y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas, y valores sociales que determinen la sociedad en la que vivimos.

Desde este grupo municipal manifestamos el propósito de continuar avanzando en la consecución de lograr un único objetivo, favorable tanto al hombre como la mujer, apostando por una política de

*igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las ciudadanas y ciudadanos de nuestra comunidad disfruten de las mismas condiciones y oportunidades en la participación de la vida laboral, social, familiar, cultural, y política sin ninguna discriminación.*

*Pongamos en práctica y aplicados a todos los ámbitos: doméstico, laboral y social, la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la coeducación de los hijos y la conciliación de la vida laboral, social y familiar”.*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **20.3.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA PLATAFORMA DE APOYO A COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”.**

Se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en fecha 30 de marzo de 2.009, y nº de registro de entrada 5508, sobre la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Plataforma de Apoyo a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, del siguiente tenor literal:

***“Dña Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:***

#### **MOCIÓN**

*El Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y Compromís, grupos políticos con representación municipal, acuerdan por unanimidad.*

***PRIMERO:*** *La adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Plataforma de Apoyo a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”.*

***SEGUNDO:*** *Notificar la presente moción a la Plataforma de Apoyo y a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”.*

Por el Sr. Alcalde se hace referencia a un escrito recibido esta mañana de la Cooperativa Eléctrica respecto a este apoyo, que también ha sido remitido a los Grupos Municipales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, reiterando su posición respecto al sector energético y su control público. Manifiesta que su grupo quiere defender los intereses de los cooperativistas indicando que siempre que la plataforma defienda esos intereses recibirán su apoyo. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compreels, reiterant la seua posició respecte al sector energètic i el seu control públic. Manifesta que el seu grup vol defendre els interessos dels cooperativistes indicant que sempre que la plataforma defenga eixos interessos rebran el seu suport.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, haciendo referencia a las actuaciones desarrolladas por el PSOE en este tema que ha propiciado la entrevista a la que se refiere el escrito citado al principio. Declara que por la directiva de Cooperativa se ha mantenido un silencio absoluto respecto a las reivindicaciones y peticiones de Crevillent. Declara que el futuro de la Cooperativa está garantizado y que mantendrá la cartera de clientes. No obstante llaman a la prudencia y a la calma ante la alarma e inquietud

que se ha despertado en Crevillent y pide que les permitan explicar el contenido de esa entrevista en los medios públicos de comunicación.

Por la portavoz del Grupo Popular la Sra. Mallol se indica que lo importante es que exista una unión en defensa de Cooperativa. Agradece la visita del PSOE al Ministerio para resolver el problema con el Director General de Política Energética y declara que es necesario que el Ayuntamiento se adhiera a esta plataforma para conseguir que Cooperativa siga trabajando como hasta ahora.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.**

### **21.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto estimación recurso de reposición (200/09; 338/09)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (201/09; 218/09; 256/09; 262/09; 277/09; 365/09; 384/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico (202/09; 204/09; 236/09; 289/09; 343/09; 391/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción administrativa (203/09; 419/09)
- Decreto resolución de la sanción en materia de tráfico (205/09; 206/09; 207/09; 208/09; 209/09; 210/09; 211/09; 237/09; 288/09; 290/09; 341/09; 342/09; 344/09; 345/09; 392/09)
- Decreto admisión a trámite e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (212/09; 306/09)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (213/09; 234/09; 276/09; 320/09; 379/09; 408/09)
- Decreto pago a SUMA de ingresos de IVTM realizados en el Ayuntamiento (214/09)
- Decreto baja en el registro municipal de asociaciones vecinales a "Asociación Colectivo Club 100" (215/09)
- Decreto baja en el registro municipal de asociaciones vecinales a "Dos Mares Esp-Mar" (216/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción OPEP (217/09; 239/09; 272/09; 325/09; 369/09; 378/09; 387/09)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (219/09; 279/09; 293/09; 321/09; 389/09; 411/09)
- Decreto aprobación modificación de Créditos (220/09; 261/09)
- Decreto desestimación solicitud y dejar sin efecto la resolución del Alcaldía nº 184/09 (221/09)
- Decreto declaración compensación deudas (222/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (223/09; 322/09; 409/09)
- Decreto abono cantidad renovación del Permiso de conducir (224/09; 225/09; 388/09)
- Decreto denegación licencias municipales para ejecución de obras menores (226/09; 275/09; 371/09)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (227/09; 257/09; 326/09; 360/09; 372/09; 376/09; 410/09)
- Decreto prórroga de la contratación temporal laboral del puesto de Auxiliar Administrativo Sección 3ª de Secretaría (228/09)

- Decreto Designación de Letrado (229/09; 292/09; 381/09)
- Decreto prórroga de la contratación temporal laboral del puesto de Auxiliar Administrativo de Sanidad y Consumo (230/09)
- Decreto rectificación error material en Decreto de Alcaldía (231/09; 287/09)
- Decreto contratación de Especialista en Corte y Confección (232/09)
- Decreto pago de facturas (233/09; 284/09; 334/09; 402/09)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (235/09; 274/09; 403/09)
- Decreto desestimación recurso de reposición (238/09; 303/09; 394/09; 395/09)
- Decreto declaración cese en relación laboral temporal (240/09)
- Decreto citación propietarios para recibir pago de justiprecio (241/09)
- Decreto concesión permiso retribuido de paternidad (242/09)
- Decreto estimación alegaciones y archivo expediente (243/09)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (244/09; 249/09; 253/09)
- Decreto abono cantidades por Complemento Específico (245/09; 248/09)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (246/09)
- Decreto abono cantidades por prestación de servicio en Día Festivo (247/09)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (250/09; 251/09; 268/09)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular (252/09)
- Decreto elevación definitiva lista provisional de aspirantes y excluidos para provisión por funcionario de carrera de dos plazas de psicólogo, pedagogo o psicopedagogo (254/09)
- Decreto concesión permiso retribuido por hospitalización de un familiar de segundo grado de consaguinidad (255/09)
- Decreto denegación solicitud copia informes (258/09)
- Decreto abono cantidades por Ayudas Individuales (259/09; 317/09)
- Decreto abono cantidad por Ayuda por Acogimiento Familiares (260/09; 264/09; 318/09; 328/09)
- Decreto abono cantidad por diferencias retributivas (263/09)
- Decreto parcial recurso de reposición como consecuencia de la nueva medición (265/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador como presunto responsable de vertido de escombros (266/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística (267/09; 385/09; 398/09)
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (269/09)
- Decreto por el que se somete a información pública el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida (270/09)
- Decreto devolución de fianza (271/09)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (273/09; 319/09; 382/09; 405/09)
- Decreto concesión Licencia Municipal para Apertura de actividad (278/09; 281/09; 296/09; 299/09; 300/09; 302/09; 305/09; 354/09; 390/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador como presunto responsable de vertido de residuos (280/09; 397/09)
- Decreto transferencia de crédito (282/09)
- Decreto aprobación pago Certificaciones de obras (283/09; 335/09)
- Decreto pago nóminas mes febrero (285/09)
- Decreto repercusión gastos de derribo (286/09)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (291/09)
- Decreto aprobación liquidación definitiva de las obras de Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà (294/09)
- Decreto disminución retribuciones por superar los 3 meses de I.T. (295/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP (297/09; 362/09)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud de abono de Complemento de Productividad (298/09)
- Decreto declaración no responsabilidad y archivo de actuaciones (301/09; 418/09)

- Decreto imposición sanción como responsable de infracción urbanística (304/09; 307/09; 308/09)
- Decreto abono cantidad 50% de la tasa de matriculación de los estudios de "Criminología" (309/09)
- Decreto deducción proporcional de haberes por inasistencia al puesto de trabajo sin justificación (310/09; 311/09; 312/09; 313/09)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes a funcionario (314/09; 350/09; 351/09; 352/09; 353/09; 357/09; 358/09; 359/09; 377/09)
- Decreto aprobación pago subvención a Manos Unidas de Crevillent (316/09)
- Decreto delegación de facultades como alcalde para desarrollar funciones específicas con referencia a la celebración de boda civil (323/09)
- Decreto ejecución sentencia responsabilidad patrimonial (324/09; 364/09)
- Decreto abono cantidad a Elche Tours por realización del viaje de la mujer 2.009 (327/09)
- Decreto anulación y dejar sin efecto resolución de Alcaldía n.º 267/2009 así como el expte. 1-52/2009 (329/09)
- Decreto concesión autorización abono gastos por asistencia a cursos (330/09; 383/09; 401/09)
- Decreto abono cantidad a funcionario en concepto de diferencias retributivas dando cumplimiento a la sentencia de 04/11/08 del TSJ de la Comunidad Valenciana (331/09)
- Decreto aprobación pago 2º bimestre Consorcio Provisional para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (332/09)
- Decreto aprobación pago cuota de urbanización (333/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (336/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos referidas a transmisiones de fincas urbanas sujetas a Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (337/09)
- Decreto desestimación de alegaciones e imposición sanción (339/09; 340/09; 393/09; 407/09)
- Decreto abono cantidades por Ayudas Asistenciales (346/09; 375/09)
- Decreto denegación licencia ambiental por silencio administrativo (347/09)
- Decreto abono cantidad en concepto de alquiler local del mes de marzo (348/09; 349/09)
- Decreto declaración de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (355/09)
- Decreto por el que se ordena la limpieza y vallado de parcela (356/09; 367/09)
- Decreto expedición titularidades administrativas (361/09)
- Decreto concesión licencia por matrimonio (363/09)
- Decreto cancelación contrato mantenimiento reloj control presencia (366/09)
- Decreto concesión permiso traslado del domicilio habitual (368/09)
- Decreto devolución garantías (370/09)
- Decreto autorización asuntos personales con la posterior recuperación (373/09)
- Decreto emisión liquidaciones por exceso de consumo eléctrico (374/09)
- Decreto liquidación Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (380/09)
- Decreto concesión permiso no retribuido para atender asuntos particulares (386/09)
- Decreto nombramiento Secretario Accidental (396/09)
- Decreto reconocimiento servicios prestados por funcionaria (399/09)
- Decreto denegación solicitud que se retrotraiga nombramiento de funcionarios (400/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción Ordenanza Locales Públicos (404/09)
- Decreto alta en el registro municipal de asociaciones vecinales a "Club 100" (406/09)
- Decreto concesión autorización para asistir a curso (412/09)
- Decreto devolución impuesto indebido en concepto de Tasa Recogida de Basuras (413/09)

- Decreto devolución impuesto indebido en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (414/09; 415/09; 416/09; 417/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**24 de febrero de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.02.09.
2. Se aprobó la rectificación de varios errores materiales.
3. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
7. Se concedieron varias licencias de Vado Permanente.
8. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobó Designación de Letrado. 000719/2008.
10. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de las Obras de Ampliación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
11. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
12. Se aprobó la revisión del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio y la actualización de cuantías según artículo 9 del Reglamento.
13. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
14. Se denegaron varias solicitudes de ayuda individual.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2009. Gastos de Inversión.
  - b. Se aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2009. Gastos Corrientes.
  - c. Se concedió apoyo municipal para la obtención de la calificación I+E.
16. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**27 de febrero de 2009:**

1. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de Obras de Pista Polivalente en Ronda Sur.
2. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de Obras de construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**3 de marzo de 2009:**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 24.02.09 y 27.02.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
4. Se acordó la anulación de recibos del Expte. nº 1/2009. Recaudador Municipal.
5. Se resolvieron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se denegó una solicitud de realización de curso intervención policial.
7. Se dio cuenta de la propuesta de colaboración con Applus Iteuve Technology, S.L.
8. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se concedió autorización para celebración de un Matrimonio Civil.
10. Se concedió un Vado Permanente.
11. Se concedió autorización para la celebración del III Duatlon Cross de Crevillent.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se rectificó un error material en el acuerdo J.G.L. de 17.02.09. 10.4.- Obras. Licencias Obras Mayores.
14. Se aprobó Designación de Letrado. 1044/2008.

15. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de mobiliario del edificio de la ADL.
16. Se acordó la concesión de subvenciones a Asociaciones para Proyectos Medioambientales 2009.
17. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
  - b. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
  - c. Se adjudicó la realización del “Viaje de la Mujer 2009” a la Agencia Elche Tours.
  - d. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por procedimiento negociado de las obras de “Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas – Fase II”.
  - e. Se dio cuenta del Decreto del Alcaldía nº 315/09, de 3 de marzo, sobre la modificación en el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
19. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**10 de marzo de 2009:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobó el Expediente de Fallidos nº 14/08. Recaudador Municipal.
7. Se aprobó la propuesta de pago gastos Comunidad Propietarios C/ Vall, 18.
8. Se acordó iniciar acciones judiciales en expediente de daños a Bienes Municipales. 41-39/08.
9. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio de desalojo de la “Casa del Parque”.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó una licencia de Calificación Ambiental.
12. Se acordó solicitar subvención a la Diputación Provincial para el Tratamiento y Control de mosquitos en el término municipal. Anualidad 2009.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se dio cuenta del expediente en relación con la Auditoría del Servicio Municipal de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2007.
14. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**13 de marzo de 2009:**

1. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato de Obras de Pista Polivalente en Ronda Sur.
2. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato de Obras de construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**17 de marzo de 2009:**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 10.03.09 y 13.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.

7. Se acordaron varias Reservas de vía pública.
8. Se acordó la rectificación de un vado permanente.
9. Se acordó la adjudicación de nuevas placas de vado.
10. Se concedió autorización para OVP con mesas petitorias.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobó la adjudicación provisional de la Obra de Instalación de Hidrantes contraincendios en el término municipal.
13. Se aprobó el Acta de Donación de materiales arqueológicos por parte de D. Antonio Candela Aznar.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se aprobó solicitar ayuda a la Consellería de Cultura y Deportes para la digitalización de documentación histórica.
15. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

## **22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, formulando un ruego respecto al problema de los excrementos de los perros. Pide que en los parques se coloquen contenedores con bolsas al efecto y se estudie su ubicación más adecuada. *(Pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, formulant un prec respecte al problema dels excrements dels gossos. Demana que en els parcs es col·loque contenidors amb bosses a este efecte i s'estudie la seua ubicació més adequada.)* Por el Sr. Moya, concejal de Obras y Servicios, se responde que este ruego ya ha sido contestado en otras ocasiones reiterando que en la población ya hay suficientes contenedores y papeleras que pueden cumplir ese objetivo y considera que no es necesario por lo que esta iniciativa no será respaldada. Por el Sr. Penalva se indica que no es bueno quedarnos como estamos porque hay la necesidad de mantener limpios estos espacios públicos y esta medida facilitaría la limpieza. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no és bo quedar-nos com estem perquè hi ha la necessitat mantindre nets estos espais públics i esta mesura facilitaria la neteja.)* Por el Sr. Moya se indica que si el Ayuntamiento pone esas papeleras lo más probable sería que no se utilicen para su fin, declarando que en todos los municipios están desapareciendo porque no son eficaces.

Por el Sr. Penalva se formula un segundo ruego respecto de la Asociación de Vecinos de San Felipe Neri, manifestando que no es necesario ni conveniente el enfrentamiento con esta asociación respecto al cumplimiento de los condicionantes de las subvenciones. Ruega que exista diálogo y acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación para evitar estos enfrentamientos. *(Pel Sr. Penalva es formula un segon prec respecte de l'Associació de Veïns de Sant Felip Neri, manifestant que no cal ni convenient l'enfrontament amb esta associació respecte al compliment dels condicionants de les subvencions. Prega que existisca dialogue i acord entre l'Ajuntament i l'Associació per a evitar estos enfrontaments.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que en ningún momento se ha provocado ninguna polémica y que cuando se aprueban las bases de las subvenciones se hace para todas las entidades que siempre se cumplen excepto por la Asociación de San Felipe Neri. Lo único que se ha hecho ha sido comunicar estas bases, pero no se ha hecho ninguna declaración a los medios de comunicación ni ruedas de prensa. Lo único que se pide es que se mantenga y respete la dignidad del Ayuntamiento no aceptándose la utilización de símbolos ni escudos inexistentes que suplanten el escudo de este Ayuntamiento. El Sr. Penalva se da por satisfecho con la respuesta del Alcalde pero declara que aún así la posición de diálogo y acuerdo debe ser infinita. *(El Sr. Penalva es dóna per satisfet amb la resposta de l'alcalde però declara que encara així la posició de dialogue i acord ha de ser infinita.)*

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre el trámite de audiencia del Decreto de Protección de la malvasía blanca que se tramita por la Consellería, preguntado sobre la posición del

Ayuntamiento al respecto. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre el tràmit d'audiència del Decret de Protecció de la malvasia blanca que es tramita per la Conselleria, preguntat sobre la posició de l'Ajuntament respecte d'això.)* Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay necesidad de que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto porque no se requiere dictamen ni acuerdo sobre esa cuestión y sólo se trata de dar participación a los Grupos Municipales de forma que sus alegaciones se enviarán a la Consellería.

A continuación el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista se formula un ruego sobre la nueva campaña de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y sobre los errores que se han detectado en algunos recibos. Ruega se adopten las medidas necesarias para rectificar y devolver los importes correspondientes y pide que Suma se ajuste a las Ordenanzas municipales y aplique las bonificaciones aprobadas por este Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se indica que Suma trabaja para toda la provincia y aplica el mismo sistema en todos los Ayuntamientos que han pasado por lo mismo que estamos pasando nosotros ahora. El Sr. Ramírez apoya el sistema de Suma pero considera que se debería aplicar las especialidades de Crevillent. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este primer año es de transición y tiene sus inconvenientes pero que también se deben ver las ventajas que tiene el sistema de Suma y que no tenía el Ayuntamiento.

Por Sr. Mas Galvañ Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta a la Concejal de Cultura sobre si el colectivo de estudiantes universitarios disfruta de un local municipal, si figura en el Registro de Asociaciones y cuáles son las condiciones de cesión de los locales. Por la Sra. Mas García se contesta que el hecho de que no figuren no quiere decir que no disfruten de un local porque la realidad es que se comparte con el Club de Básquet a través de un convenio con él. Declara que figura en el registro pero no puede decir desde cuándo y le recuerda al Sr. Mas que esta Asociación lleva años percibiendo ayudas municipales. Por el Sr. Mas se indica que ha preguntado a los técnicos y le han dicho que esta Asociación no está inscrita.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup>. Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente y D. Francisco Javier Ramírez Riquelme. Con la presencia de la Sra. Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.**

Se somete a consideración del Pleno la ratificación de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia de esta convocatoria extraordinaria de Pleno en el necesario cumplimiento de los plazos exigidos por el Decreto Ley 1/2009 de 20 de febrero que regula el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, reiterando el tema de los plenos extraordinarios y urgentes por el motivo de los plazos. Indica que evidentemente se trata de una situación urgente y que por eso se apoyará pero exige un respeto a los Grupos Municipales ya que la convocatoria se ha hecho sin consultar a los portavoces. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, reiterant el tema dels plens extraordinaris i urgents pel motiu dels terminis. Indica que evidentment es tracta d'una situació urgent i que per això es recolzarà però exigix un respecte als Grups municipals ja que la convocatòria s'ha fet sense consultar els portaveus.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la urgencia esta justificada pero no entiende la cuestión de la hora indicando además que ha habido un retraso de veinte minutos en el inicio de la sesión.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que los plenos siempre se han convocado con la antelación suficiente incluso superior a la exigida por la Ley. Justifica la hora de este Pleno en el cumplimiento de sus obligaciones políticas como diputado y portavoz en Las Cortes Valencianas ya que hoy es el día de las Cortes Valencianas y debe asistir a Valencia necesariamente. Indica que el plazo de este Plan es superior al del Fondo Estatal y que ahora sólo se presenta el proyecto básico y con los tres meses que ha habido desde su convocatoria todos los concejales han tenido conocimiento de los proyectos que se iban a incluir.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar la urgencia de la presente convocatoria.

## **2.- OBRAS. PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL” Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell se crea la dotación y constitución del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana para la financiación de obras de infraestructuras.

Por Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y el procedimiento y plazos a cumplir por los diferentes órganos de la administración para la autorización de los proyectos solicitados por los Ayuntamientos, fijándose para la población de Crevillent una financiación por importe máximo de 5.765.992 euros.

A la vista de lo anterior y vistos los Proyectos Básicos redactados por la Oficina Técnica Municipal de las diferentes obras para las que se solicita autorización.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto de Obras de Centro Cultural y de Ocio Juvenil que ha sido redactado por la Oficina Técnica Municipal al objeto de su aprobación por el Pleno y la solicitud de autorización a la Consellería competente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, exigiendo respeto institucional como Alcalde hacia todos los grupos así como a sus tareas y trabajos. Indica que en este tema se usado una política populista y que este proyecto se ejecutará porque ahora hay financiación, si no, se hubiese dejado como en años anteriores. No obstante darán su apoyo a este proyecto porque los jóvenes de este pueblo necesitan esta Casa de Juventud. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, exigint respecte institucional com a alcalde cap a tots els grups així com a les seues tasques i treballs. Indica que en este tema s'usat una política populista i que este projecte s'executarà perquè ara hi ha finançament, si no, s'haguera deixat com en anys anteriors. No obstant donaran el seu suport a este projecte perquè els jóvens d'este poble necessiten esta Casa de Joventut.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando que lo único que han pedido es una explicación sobre la hora del Pleno, no sobre el día. Entienden que un Pleno no es un trámite sin importancia aunque que parece que es Sr. Alcalde tiene más interés en otro tipo de actos. Lo importante es que Crevillent pueda acceder al dinero de estas inversiones, suponiendo que llegue el dinero, ya que hay que recordar que las bajas se quedarán en Consellería a diferencia de las del Fondo Estatal que se han empleado en mejoras.

Por el Sr. Alcalde se ruega a los señores concejales que no confundan el Centro de Ocio y Comercial que tiene carácter privado con este centro que es un centro público y que nunca ha dicho que no fuera necesario, otra cuestión es el tema presupuestario y financiero ya

que hasta que no se conceden las subvenciones y se obtienen los recursos necesarios no se puede aprobar y ejecutar un proyecto. Recuerda que se están haciendo el mayor número de obras de la historia en este pueblo. En cuanto a las bajas indica que financiarán las posibles modificaciones del proyecto y que serán asumidas por la Generalitat que es la que contrata y ejecutará el proyecto asumiendo igualmente la dirección técnica y demás gastos.

Por el Sr. Penalva, del Grupo Compromís, se indica que siempre ha habido la necesaria colaboración por parte de la oposición y pregunta cuántos concejales han visto el proyecto de la Casa de Juventud. Sólo ha pedido poder ver los expedientes en tiempo y forma, manifestando que no se pedirá productividad por venir a las 8:50 a un pleno en el que sólo pide respeto institucional. *(Pel Sr. Penalva, del Grup Compromís, s'indica que sempre hi ha hagut la necessària col·laboració per part de l'oposició i pregunta quants regidors han vist el projecte de la Casa de Joventut. Només ha demanat poder veure els expedients dins del termini i la forma escaient, manifestant que no es demanarà productivitat per vindre a les 8:50 a un ple en què només demana respecte institucional.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que le parece una falta de respeto a todas las personas que están aquí sentadas perdiendo el tiempo de su trabajo por el servicio a los intereses públicos. Respecto al proyecto en cuestión su grupo considera que si bien es necesaria su construcción no creen que el lugar y el emplazamiento propuesto sea el más adecuado para este centro porque hubiera sido mejor instalarlo en otras zonas de Crevillent aunque apoyará esta decisión.

Por el Sr. Alcalde, se exhibe el Programa Electoral del Partido Popular donde figura el Centro de Juventud con la necesaria colaboración económica de otras administraciones y considera que lo que realmente les molesta es que esta obra sea ejecutada por el Grupo Popular.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 18 miembros presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico para la Obra de “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL” por un importe total de 3.564.488,47 euros, IVA incluido. Dicha obra se incluye en el área de actuación de las definidas en el Art. 3 del Decreto-Ley 1/2009, en la letra g) Infraestructuras turísticas y socioculturales.

**SEGUNDO.-** Solicitar autorización para el proyecto citado en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2009.**

=====

**PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO  
**INTERVENTOR**  
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL  
**SECRETARIA CORPORATIVA**  
D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ  
=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente y antes de dar comienzo al debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde y en nombre de toda la Corporación se da el pésame al Sr. Mas Galvañ por la reciente muerte de su madre.

A continuación por el Sr. Alcalde se presenta al nuevo Interventor D. Fernando Urruticoechea Basozabal que ha tomado posesión en el día de hoy dándole la bienvenida en nombre de toda la Corporación.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 03.04.09, respecto a la cual el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, plantea una corrección en la transcripción de su intervención consistente en la eliminación de los nombres propios que aparecen:

Página 3:

DONDE DICE: "Nos tots els regidors i regidores poden estar avui aquí, malauradament alguns ja no estan entre nosaltres es el cas de Bienvenido Zaplana, Salvador Martínez o Andrés

Quesada i encara que ens han deixat, tots ells mereixen eixe reconeixement i ens troben entre nosaltres per que formen part d'este homenatge”

DEBE DECIR: “Nos tots els regidors i regidores poden estar avui aquí, malauradament alguns ja no estan entre nosaltres i encara que ens han deixat, tots ells mereixen eixe reconeixement i ens troben entre nosaltres per que formen part d'este homenatge”

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

## **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido de La Consellería de Turisme, de fecha 15 de abril de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde, su participación en la quinta edición de la Feria Internacional de Turismo de la Comunitat Valenciana, habiendo contribuido a intensificar la promoción turística de los destinos de la Comunitat.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

### **3.1.- ACUERDO J.G.L. 31.03.09, SOBRE DE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 864/2008.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

#### **“12.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 864/2008.**

*Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 864/2008 interpuesto por el Procurador Dña. Rosa Martínez Brufal, en nombre y representación de Vicente Antonio Lledó Pastor, contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sobre expediente sancionador por infracción urbanística nº 1-661/2007 por las realización de obras de reconstrucción de vivienda de 163 m<sup>2</sup> en la Pda. Cuesta de las Piedras, sin licencia.*

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cervera García, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**TERCERO.-** *Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

### **3.2.- ACUERDO J.G.L. 06.04.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-67/09)**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

**“4.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-67/09)**

Visto escrito de fecha 20 de Marzo de 2009 y número de registro 5004, presentado por D. MOATASSIM TAHIR, con N.I.E. X-4745886-C y domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 37-3º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por recibos sobre Impuesto Vehículos, cuyo importe principal ascienda, al día de la fecha, a 625,00 €, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día y las siguientes el día de cada mes consecutivo.

**SEGUNDO.-** Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

**TERCERO.-** Se le dispensa de aportar garantía.

**CUARTO.-** La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

**QUINTO.-** Informar al solicitante que deberá efectuar el pago correspondiente a las sanciones-multas- pues para las mismas no se concede fraccionamiento.

**SEXTO.-** Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

**3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**3.3.- DTO. 581/09, DE 17 DE ABRIL, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000277/2009.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 581/09, de 17 de Abril, referente a la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario Nº 000277/2009 interpuesto por el procurador Sra. Cristina Navarro Pascual, en nombre y representación de D. José Carreres Mas contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en referencia al expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-5/2008, respecto a daños físicos presuntamente causados por caída en la acera de la C/ Virgen de la Esperanza, nº 17, por mal estado de la misma, manifestando que los hechos ocurrieron el 20 de febrero de 2.004.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

**3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**3.4.- DTO. 582/09, DE 17 DE ABRIL, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000278/2009.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 582/09, de 17 de Abril, referente a la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario N° 000278/2009 interpuesto por el procurador Sra. Cristina Navarro Pascual, en nombre y representación de D. Eduardo Ángel Mas García contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en referencia al expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-55/2007, respecto a daños personales de su hijo menor D. José Ángel Más Candela, presuntamente causados por caída en canalón que debido a la lluvia ha hecho que este fuera más grande, denunciando que los hechos ocurrieron el día 15 de septiembre de 2007 sobre las 18 horas, en el Parque de la Comunidad Valenciana.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)  
Votos NO..... 2 (COMPROMÍS)  
Ausentes..... 1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

#### **Gobernación y Régimen Interior**

#### **4.- MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Visto el escrito de fecha 20 de marzo de 2009 de Dña. Ester Mellado Coves, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en el que presenta su renuncia a la dedicación parcial, solicitando que la misma sea reconocida con un total de 60 horas a favor de Dña. Antonia Maria Pastor Castelló y pasando Dña. Ester Mellado al régimen económico de asistencias a comisiones y plenos, con efectos de febrero de 2009.

Visto el informe de Tesorería y el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2007 sobre régimen económico de la Corporación Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar el punto III.- Dedicaciones Parciales del Acuerdo sobre Régimen Económico de la Corporación adoptado por el Pleno en fecha 2 de julio de 2007 en el punto dedicado al Grupo Municipal PSOE designando a Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló con una dedicación parcial equivalente a 60 horas al mes y eliminando a Ester Mellado Coves de dicha dedicación.

**SEGUNDO.-** Incluir en el punto I.- Indemnizaciones a Concejales del Acuerdo sobre Régimen Económico de la Corporación adoptado por el Pleno en fecha 2 de julio de 2007 a Ester Mellado Coves con un importe, actualizado a 2009, de 760,26 euros.

**TERCERO.-** Reconocer las nuevas situaciones a las Concejales afectadas con efectos de Febrero de 2009, abonando y descontando las diferencias correspondientes en las nóminas respectivas.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a las interesadas, a los Servicios Económicos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes.

**QUINTO.-** Comunicar a la Dirección General de Personal de la Consellería de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.2 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, la modificación de la situación de D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves.

## **5.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN, PARA SUFRAGAR EL GASTO DE “EQUIPAMIENTO Y SEGURO PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL”.**

Dada cuenta del Expte. de solicitud de subvención económica a la Consellería de Gobernación, destinada a sufragar el gasto formalizado en la ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, en concepto de “equipamiento y seguro para el personal de protección civil”.

Impulsada dicha solicitud mediante Decreto de Alcaldía nº 1716/2008, que fue ratificado en Pleno.

Vista la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Conseller de Gobernación por la que se adjudican las subvenciones.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar las subvenciones de Consellería de Gobernación que se cifran en un total de 2.561,30, para resarcimiento de los gastos realizados en el ejecución del Presupuesto del ejercicio 2008 en concepto de equipamiento y seguro de riesgos para el personal integrante de los servicios de Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales: Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

### **6.1.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-15/08)**

Dada cuenta del expediente 41-15/08 de responsabilidad patrimonial por el que D<sup>a</sup>. JACINTA OLIVARES JUAN, con D.N.I. 74.192.635-V, y domicilio Avda. de Madrid, nº 20-1º B, reclama supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en una de las aceras de la calle Puertas de Orihuela por mal estado de la misma el pasado día 1 de febrero de 2008. Valora los daños en 4.953,20 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto.-**

*Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de acera el día 1 de febrero de 2.008.*

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 3.394, Expte 41-15/08) de 25 de febrero de 2.008, se presentó escrito por D<sup>ña</sup>. Jacinta Olivares Juan, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en una de las aceras de la C/ Puertas de Orihuela por mal estado de la acera el pasado día 1 de febrero de 2.008, según dice. Valora los daños en 4.953,20 euros.*

*Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.*

##### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:*

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la*

*relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*

4. *Que no exista causa de fuerza mayor.*

*La reclamación se presenta ante esta Administración Local en fecha 25 de febrero de 2.008, manifestándose por la reclamante su valoración en fecha RE 22 de julio de 2.008.*

*En este caso, teniendo en cuenta los Informes de la Oficina Técnica y Policía Local, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en el primero de dichos informes se manifiesta que no se aprecian irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-, y el segundo informe –Policía Local- dice que la caída de produce como consecuencia de un mareo. Por otro lado, los testigos propuestos por la interesada manifiestan no haber visto la caída, es decir, no conocen la causa, modo o dinámica de la caída alegada por la reclamante.*

*En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.*

*Por lo tanto, teniendo en cuenta los Informes de la Oficina Técnica y Policía Local antes reseñados no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Oficina Técnica y Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.*

*En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.*

*De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.*

*Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del menor al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.*

*Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada”.*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 4.953,20 euros.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal S.A. y a MAPFRE Empresas, SA.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

## **6.2.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-34/08)**

Dada cuenta del expediente 41-34/08 de responsabilidad patrimonial por el que Unión Alcoyana Seguros, S.A., con domicilio C/ Gonzalo Borrachina, nº 4, de Alcoy 03801, reclamaba supuestos daños a vehículo de asegurado Grupo Macía Parres, S.L.U., matrícula 7220 FTT indemnizado por dicha aseguradora, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 2 de marzo de 2008 por mal funcionamiento de los semáforos de la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas y Puertas de Orihuela. Valora los daños en 3.686,38 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto.-**

*Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de deficiente señalización de vía pública el día 2 de marzo de 2.008.*

#### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 11.1003, Expte 41-34/08) de 11 de julio de 2.008, se presentó escrito por Unión Alcoyana Seguros, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo de su asegurado Grupo Macía Parres SLU, matrícula 7220 FTT indemnizado por dicha aseguradora, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 2 de marzo de 2.008 por mal funcionamiento de los semáforos de la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas Puertas de Orihuela de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 3.686,38 euros.*

*Consta en el expediente informe de la Policía Local.*

#### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:*

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

*En este caso, teniendo en cuenta la descripción del accidente que aparece el Informe de la Policía Local y las manifestaciones vertidas por los conductores implicados en el accidente de circulación obrantes en el mismo, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, se desprende que la causa del accidente en absoluto fue causada por un deficiente funcionamiento de los semáforos de señalización de la vía pública.*

*La determinación de la existencia de la pretendida responsabilidad patrimonial de la Administración Local por los daños sufridos por el conductor del vehículo A en el gráfico del informe policial, asegurado por la aseguradora reclamante que justifica haber indemnizado se supedita, en nuestro caso, a la verificación de la existencia de un nexo de causalidad entre el daño sufrido por el demandante y las condiciones de seguridad vial –señalización- en las que se encontraba la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas Puertas de Orihuela; en orden a determinar si dicha condiciones de circulación y seguridad vial –señalización- se acomodaban a las exigencias jurídicas.*

*En primer lugar, para determinar la concurrencia de la Responsabilidad Patrimonial que la aseguradora reclamante achaca al Ayuntamiento en el accidente de circulación ocurrido, conviene por un lado referirse a las exigencias jurídicas que para el Ayuntamiento corresponde respecto de las señalizaciones de su titularidad respecto de las vías que atraviesan su municipio. Así, partiendo de la*

descripción gráfica de las vías donde se produce el accidente que aparece en el Informe de la Policía Local nos encontramos que en la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas –N340- con Puertas de Orihuela aparecen distintas señales que regulan dicho cruce en el momento del accidente: todos los semáforos de la intersección se colocaron en fases ámbar intermitente –precaución- para ambos vehículos A y B del gráfico policial. Además junto al semáforo 1, el que afecta al vehículo B del gráfico policial que pretende incorporarse a la circulación de la c/ Gutierre de Cárdenas N-340 vía principal-, existe una señal vertical de Stop así como marca vial, por lo que la señalización ha de considerarse suficiente para las vías de que se trata.

En segundo lugar hay que acudir a la normativa contenida en Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y concretamente a los artículos 133 que regula el orden de prioridad de las señales, el 146 sobre semáforos circulares para vehículos. El primero de los preceptos citados en su apartado 2 establece que “en el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo”, precepto que se complementa con lo dispuesto en el Art. 146 donde establece el significado de luces y flechas de los semáforos disponiendo, en casos como el presente que d) Una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes obligan a los conductores a extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso. Además, la regulación a través de semáforos en la intersección de referencia no exime del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse, en este caso existe una señal de stop tanto vertical como horizontal que afecta al vehículo A del gráfico. Es decir, no parece que quepa en modo alguno achacar al Ayuntamiento la responsabilidad en el presente accidente de circulación, como hace la aseguradora, pues la intersección donde se produce el mismo esta convenientemente señalizada y la situación de intermitencia en ámbar en el momento del accidente en modo alguno supone dar paso libre a los dos vehículos, como afirma aquélla sino extremar la precaución y, además existe una señal de stop que afectaba a el vehículo A.

A mayor abundamiento y a efectos puramente dialécticos puesto que ahora solamente se trataría de determinar la concurrencia de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento y no la que pudiera recaer en cada uno de los conductores intervinientes en el accidente, dada la dinámica del accidente que se produce en una intersección de vías –c/ Gutierre de Cárdenas con c/ Puertas de Orihuela- en la que existe una señalización semafórica que se encontraba en fase amarilla intermitente y otra señal de stop que afectaba al vehículo que circulaba por la c/ Puertas de Orihuela, los conductores debieron cumplir con lo estipulado en los textos legales citados, respectivamente, debiendo haber circulado con precaución y el vehículo que circulaba por la c/ Gutierre de Cárdenas, en todo caso antes de incorporarse a la C/ Gutierre de Cárdenas haber detenido su vehículo y comprobado si podía incorporarse a la misma, lo que es lo mismo que su incorporación no afectaba a la circulación de los vehículos que lo hacían por dicha vía, cosa que parece no haber efectuado cuando el mismo reconoce ante la Policía Local que “ he pasado porque mi semáforo estaba en ámbar parpadeando, he mirado a mi derecha, pero no a mi izquierda”.

Por lo tanto, no aparece en dicha regulación legal impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent sobre la señalización que vaya más allá de una señalización adecuada, en función de la categoría de la calle y lugar donde se ubica la misma tenga la diligencia debida en orden a tenerla en unas condiciones de firme y señalización, elementos básicos de seguridad, impositivas de accidentes, como parece ocurre en este caso.

En el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión cuando el particular o un tercero con su comportamiento contribuyó a la producción del daño.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la señalización obrante en la intersección de las vías de continua referencia, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de los daños que presenta la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

*En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.*

*De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la aseguradora interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento y señalización de intersección de vías públicas-.*

*Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.*

*Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada”.*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 3.686,38 euros.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

### **6.3.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-55/08)**

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-55/08, por el que D. ANTONIO DAVID SÁNCHEZ, Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Av. San Vicente Ferrer, nº 6, solicitaba indemnización por daños a causa de red de alcantarillado. Valora los daños en 1.848,18 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto.-**

*Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por red de alcantarillado, el pasado día 14 de julio de 2.008.*

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 12.568, Expte 41-55/08) de 14 de agosto de 2.008, se presentó escrito por D. Antonio David Sánchez en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Av. San Vicente Ferrer, 6 mediante el cual solicitaba de Ayuntamiento indemnización por daños a causa de red de alcantarillado, según dice. Valora los daños en 1.848,18 euros.*

*Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica.*

##### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:*

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Ofician Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que las obras que se dice causaron daños a la acometida a la red de alcantarillado del edificio consistieron en la demolición de una caseta y el relleno de foso de una báscula sin que en ningún momento se procediera a la eliminación de canalizaciones o conducciones que se encontraba en el subsuelo de dicha vía pública. Añade, que en el lugar existen dos canalizaciones una correspondiente a la red de saneamiento y otra paralela a la anterior que supone corresponde a la red de riego, hoy en desuso a la que se solía conectar los vertidos en su día por no existir red de alcantarillado, refiriendo además que las acometidas a la red saneamiento deben correr a cargo del propietario del inmueble, considerando el Informe Técnico que no debe abonarse el coste de la repetida acometida. –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-. A mayor abundamiento en el Informe aportado por el reclamante se hace constar que el problema reside seguramente en el tramo de acometida del edificio.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadas de los daños reclamados.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la red de alcantarillado, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de los daños que se reclaman por la interesada sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público –mantenimiento del alcantarillado- y el daño producido, pues en cualquier caso las obras que se refiere en la reclamación no afectaron a la red de alcantarillado, siendo de su cuenta las acometidas a la red de saneamiento.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

Esta es la opinión del letrado que suscribe, que se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 1.848,18 euros.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

#### **6.4.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-01/08)**

Dada cuenta del expediente 41-01/08 de responsabilidad patrimonial por el que D. JOSÉ CANDELA MÁS, D. FRANCISCO CANDELA TORTOSA Y PERFILES CANDELA, S.A., solicitan indemnización respecto a daños que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2007, valorados en 29.488,64 Euros. Constan informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Resultando que con fecha de Registro de Entrada de 26 de septiembre de 2008, se ha presentado escrito de fecha 25 de septiembre de 2008 mediante el cual los interesados han formalizado su desistimiento en el expediente de referencia.

De acuerdo con el informe jurídico de 7 de noviembre, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO**

##### **Asunto.-**

*Reclamación de daños causados, según manifiestan los interesados, por daños que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2.007, ocurridos en los últimos días del pasado mes de abril y el primero de mayo de 2.007. Valoran los daños en 29.488,64 euros.*

##### **Antecedentes.-**

*Con fecha de Registro de Entrada (número 19.167, Expte 41-01/08) de 19 de diciembre de 2.007, se presentó escrito por D. José Candela Más, D. Francisco Candela Tortosa y Perfiles Candela SA, mediante el cual reclamaban supuestos que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2.007, ocurridos en los últimos días del pasado mes de abril y el primero de mayo de 2.007., valorado los daños en 29.488,64 euros. Constan Informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica.*

*Que con fecha de Registro de Entrada (número 14.732 Expte. 41-01/08) de 26 de septiembre de 2008, se ha presentado escrito de fecha 25 de septiembre de 2008 mediante el cual los interesados han formalizado su desistimiento en el expediente de referencia que se sigue en este Ayuntamiento por Responsabilidad Patrimonial.*

##### **Fundamentos de derecho.-**

*El Art. 90 de la Ley 30/1.992 establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no este prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a su derecho, añadiendo el Art. 91 que el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, estableciendo el párrafo segundo del mismo artículo que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, dado que los terceros interesados dentro del plazo concedido al efecto no han instado la continuación del procedimiento y, como quiera que la cuestión planteada no parece entrañe interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal, procedería declarar concluso el procedimiento”.*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar terminado el procedimiento administrativo por desistimiento de los interesados.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal y a Junta de Compensación Pol. Industrial I-6.

**CUARTO.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.8 de la Ley del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 12 del RD 429/93 de 26 de marzo, remitir expediente al referido Órgano consultivo para que emita dictamen.

#### **6.5.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-16/09)**

Visto el Informe jurídico que se emite en relación a propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Eco Riquelme, S.L. con domicilio C/ Dr. Augusto Aznar, nº 8, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-16/09 por solicitud de indemnización presentada por aquel y respecto a daños en vehículo.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama, se ha valorado la indemnización en la suma de 1.688,22 Euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 Euros. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.14 y 2 y demás concordantes de la LRJPA.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 1.688,22 Euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Eco Riquelme, S.L. como titular del vehículo, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará al titular del vehículo la cantidad de 300,00 Euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante 2043 0415 21 3405302823.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1.388,22 Euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, S.A., de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante 2043 0415 21 3405302823, con firma de éste y del titular del vehículo del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS, S.A. y Aon Gil y Carvajal, S.A.

### **Urbanismo y Obras**

#### **7.- CONVENIO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ELCHE Y CREVILLENT.**

Se da cuenta del Convenio de Confinanciación entre el Ayuntamiento de Elche, el Ayuntamiento de Crevillent y la Entidad de Saneamiento de Aguas para las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de los términos municipales de Elche y Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que el voto de su grupo será favorable aunque quiere hacer una consideración recordando que desde hace tiempo existe una petición vecinal al respecto a través de unas reclamaciones presentadas a la revisión del Plan General. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que el vot del seu grup serà favorable encara que vol fer una consideració recordant que des de fa temps hi ha una petició veïnal respecte d'això a través d'unes reclamacions presentades a la revisió del Pla General.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que le agrada que todos estén de acuerdo, indicando que le parece perfecto el

Convenio de Coofinanciación con el Ayuntamiento de Elche independientemente del signo político de la Corporación ya que se trata de una relación institucional que siempre debe ser respetuosa y limpia, haciendo referencia a que las declaraciones del Alcalde de Crevillent pidiendo la dimisión del Alcalde de Elche no han sido correctas.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que la dimisión del Alcalde de Elche, no se ha pedido como Alcalde de Crevillent sino como cargo político en la Dirección Regional del Partido Popular. Indica igualmente que por parte de los concejales del Ayuntamiento de Elche no ha habido un comportamiento adecuado en sus declaraciones hacia esta Alcaldía. Al Sr. Penalva le recuerda que este Convenio de saneamiento ya se llevaba en el Programa Electoral y que así se ha hecho en varios lugares del término municipal.

Por el Sr. Penalva se lamenta que se haya dado una mala interpretación a sus palabras recordando solamente que se trata de una realidad de una petición vecinal y de una necesidad de la población. *(Pel Sr. Penalva es lamenta que s'haja donat una mala interpretació a les seues paraules recordant només que es tracta d'una realitat d'una petició veïnal i d'una necessitat la població.)*

Interviene el Sr. Cayetano Mas, que el comentario respecto a la dimisión del Alcalde de Elche se ha hecho porque se trata de una circunstancia excepcional manifestando que esa intervención no fue adecuada y que no le preocupa lo que hacen los concejales de Elche sino solamente lo que hace el Alcalde de su pueblo.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que reitera la crítica de los representantes del Ayuntamiento de Elche hacia esta Alcaldía y que su intervención fue como Vicesecretario de Organización Regional del Partido Popular.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Aprobar dicho Convenio de Confinanciación redactado en los términos siguientes:

***“CONVENIO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ELCHE Y CREVILLENT (ALICANTE).***

En Valencia, a

#### **REUNIDOS**

*D. José Ramón García Antón, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, facultado para este acto en virtud del art. 9.11 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 116/2000, de 25 de julio (DOGV nº 3810, de 8 de agosto de 2000), en relación con lo dispuesto en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y en particular su artículo 3.5. y la Disposición Adicional segunda.*

*Por otra, D. Alejandro Soler Mur, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elche en su nombre y representación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_.*

*Y por otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente en su nombre y representación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_.*

## **MANIFIESTAN**

**I.-** Que la Entidad de Saneamiento de Aguas en virtud de las atribuciones y funciones que le confieren los artículos 14.3, en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, y 16.a) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana-, es un órgano dependiente de la Generalitat, creado para llevar a cabo de modo eficaz entre otras actividades, la ejecución de las obras de saneamiento y depuración que la administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales.

**II.-** Que el saneamiento y depuración de las aguas es un tema de alcance global, y no es posible circunscribir las soluciones al campo municipal. En ese sentido, corresponde a la Administración Autonómica y, por ende a la Entidad de Saneamiento de Aguas, la planificación de las obras e instalaciones referentes al ámbito que nos ocupa y la ejecución de aquellas obras que los Planes le encomienden, sin que ello tenga un carácter excluyente. Por ello el artículo primero de la mencionada Ley 2/1992, de 26 de marzo, considera necesario garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y tratamiento, y en su caso, reutilización de las aguas residuales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

**III.-** Que el presente convenio pretende aunar y conjugar los esfuerzos de las Administraciones que lo suscriben para llevar a cabo las nuevas actuaciones que requieren los Municipios, y solucionar con la mayor diligencia posible, los problemas planteados por el actual sistema de saneamiento de aguas.

**IV.-** Actualmente, las aguas residuales generadas por las viviendas del barrio de la Estación perteneciente al término municipal de Crevillente, carecen de tratamiento adecuado, por lo que vista la proximidad con las estaciones de tratamiento de aguas residuales, se considera técnicamente viable que éstas sean tratadas en la EDAR de Algorós, por lo que se precisa realizar la interconexión de su red de alcantarillado con la red de alcantarillado de la Pedanía de Matola.

**V.-** A los efectos indicados es necesario llevar a cabo la conexión de la red de saneamiento del Barrio de la Estación (TM de Crevillente) con la pedanía de Matola (TM de Elche) mediante una línea de impulsión, obras que comportan inversiones considerables y cuya realización debe llevarse a cabo con prontitud.

**VI.-** Que por las razones expuestas se articula el presente convenio que viene a armonizar y racionalizar el proceso de proyecto, ejecución y financiación de las actuaciones de saneamiento y depuración citadas, en base a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la participación de la Generalitat a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas y los Ayuntamientos de Elche y Crevillente, en la financiación y ejecución de las obras de las infraestructuras de saneamiento y depuración que se relacionan en el Anexo I.

En el Anexo I se especifica la actuación cuyo coste económico es estimado, si bien el coste definitivo no quedará determinado hasta que se redacte el correspondiente proyecto técnico.

### **SEGUNDA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO**

El presupuesto total estimado del presente Convenio es de 575.000,00 euros (IVA Incluido) de acuerdo con el desglose que figura en el Anexo I.

La Entidad de Saneamiento de Aguas se compromete a consignar en sus presupuestos y a hacer efectiva las cantidades derivadas de su participación económica en el presente Convenio.

### **TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento copresidida por el Alcalde-Presidente de Elche, el Alcalde-Presidente de Crevillente y por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas o personas en quien deleguen, e integrada por un técnico de cada municipio, un miembro de la Entidad de Saneamiento de Aguas, y un miembro de "Aigües i Sanejament d'Elx", como empresa de participación mayoritaria pública que tiene delegada la gestión de los Servicios Públicos de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del término municipal de Elche, y en tanto continúe teniendo delegada dicha gestión.

Dicha Comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas presentes en el Convenio, procederá a la aprobación, en su caso, de las actuaciones propuestas para cada ejercicio, elevando dicha propuesta, así

como el presupuesto estimado para las mismas al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

A tales efectos, el proyecto a ejecutar se propondrá por la Comisión de Seguimiento, elevando dicha propuesta al Ayuntamiento de Elche, al Ayuntamiento de Crevillente y a la EPSAR, con el fin de que se realice y concrete la correspondiente asignación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas segunda, cuarta y quinta.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento determinará en su caso, lo cual quedará establecido en la correspondiente Acta, la realización de aquellas otras actuaciones de "urgencia", necesarias para el correcto desarrollo de las obras de las instalaciones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, debiendo elevarse dicha propuesta al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

#### **CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS**

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde a la Entidad de Saneamiento de Aguas:

- a) Aprobar el proyecto de construcción para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo I, así como aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulten preceptivas.
- b) Contratar y ejecutar las obras e instalaciones descritas en el proyecto, comunicando al Ayuntamiento de Elche y al Ayuntamiento de Crevillente las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación.
- c) Financiar el 100% del coste de las obras que figuran en el Anexo I, mediante las oportunas transferencias de capital a favor de la empresa adjudicataria de las obras.
- d) La contratación y financiación de la redacción del proyecto de construcción de las obras descritas en el Anexo I así como la financiación de los proyectos relativos a cualquier modificación que surja y los relativos a otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulte preceptivo.
- e) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones previstas directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra realmente ejecutadas. Todo ello sin perjuicio del deber de facilitar al representante del Ayuntamiento de Elche y al representante del Ayuntamiento de Crevillente, en las obras municipales que se ejecuten el acceso a las mismas y cuanta colaboración e información solicite.
- f) Recibir las obras e instalaciones una vez concluidas, entregándolas al Ayuntamiento de Elche y al Ayuntamiento de Crevillente a efectos de uso y explotación, según lo dispuesto en la cláusula novena.

#### **QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Ayuntamiento de Elche:

- a) Poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo, en los casos en que proceda, la titularidad de los mismos a la Generalitat.
- b) La vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento.

#### **SEXTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Ayuntamiento de Crevillente:

- a) Poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo, en los casos en que proceda, la titularidad de los mismos a la Generalitat.
- b) La vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento.

- c) Realizar las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación sectorial aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta que finalicen las obras objeto del mismo y la Entidad de Saneamiento de Aguas recupere la inversión que corresponde financiar a las Corporaciones Locales.

**OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE ACTUACIONES**

En el caso de que durante la vigencia y ejecución del presente Convenio resulte conveniente y necesaria la ejecución por razones de "urgencia" de medidas, reposiciones y reparaciones en el ámbito de aplicación del Convenio, necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y no estén previstas inicialmente en la relación de obras planificadas, la Comisión de Seguimiento, una vez establecida la necesidad y la urgencia de la actuación, elaborará una propuesta que elevará al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas para su aprobación definitiva.

**NOVENA.-TITULARIDAD**

Las instalaciones construidas en virtud del presente Convenio, así como los terrenos donde se ubiquen serán titularidad de la Generalitat Valenciana.

**DÉCIMA.- GESTIÓN**

Las instalaciones ejecutadas a tenor del presente Convenio serán explotadas por el Ayuntamiento de Elche y el Ayuntamiento de Crevillente, en la modalidad de gestión que estime conveniente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra.

**ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS**

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

D. José Ramón García Antón

D. ....

D. ....

**ANEXO I**

**IMPORTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO**

Conexión de la red de saneamiento del Barrio de la Estación (TM de Crevillente) con la pedanía de Matola (TM de Elche)

575.000,00 euros  
(IVA Incluido)

**TOTAL ESTIMADO..... 575.000,00 euros**  
(IVA incluido)"

**8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN PARROQUIA SAN FELIPE NERI, ANUALIDAD 2009.**

Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para las obras en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad en la anualidad 2009, así como el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Martínez Arquitecto, S.L.P. y MICA Arquitectura, S.L.P., de "Rehabilitación y reforma de la iglesia de San Felipe de Neri, de Crevillente", con presupuesto de ejecución material de 39.848,45 €, IVA incluido.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial subvención en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación y reforma de la iglesia de San Felipe de Neri, de Crevillent”.

#### **9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PISTA ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.**

Se da cuenta del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por la mercantil CYES, contratista adjudicataria, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y pistas deportivas en Crevillent”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos sus términos.

#### **Bienestar Social y Fomento Económico**

#### **10.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA CONTRIBUIR PARCIALMENTE AL COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.**

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Asociación Compromiso Sahara y el Ayuntamiento de Crevillent para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la Sede de la Asociación, por un importe de 600,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Cooperación redactado en los términos siguientes:

#### ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA.***

*En Crevillent, a ... de ..... de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales como presidente de la Asociación Compromiso Sahara*

#### **CONVIENEN**

*Que se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai. Por lo que se ha considerado necesario establecer un convenio para la anualidad 2009 para apoyar en el sostenimiento de la sede.*

*En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *La Asociación Compromiso Sahara tiene su sede para facilitar un punto de encuentro desde la cual se pueda actuar sobre las necesidades y los medios para que la ayuda llegue a su destino.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 600,00 Euros para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la sede la asociación que comparte con la delegación saharai en la anualidad 2.009. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 313/48900. Debiendo de justificar un 20% adicional del importe de 600,00 Euros,*

ya que el Ayuntamiento subvenciona como máximo un 80% del coste total de la actividad estableciendo el límite en 600,00 Euros.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del mantenimiento de la sede no pudiendo exceder de un importe de 600,00 Euros en la anualidad 2009. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entres públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de t al cuantía que, en concurrencia con esa otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

**CUARTO.-** La Asociación Compromiso Sahara presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009 facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

**QUINTO.-** El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

**SEXTO.-** La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

**SÉPTIMO.-** Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

**Alcalde – Presidente Ayuntamiento de Crevillent**

**Secretaria General Ayuntamiento Crevillent**

Fdo. Cesar Augusto Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

**Presidenta de Asociación Compromiso Sahara**

Fdo. Manuel Alonso Cascales”

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS ESTANCIAS DE LAS PERSONAS MUTILADAS EN LA SEDE DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Asociación Compromiso Sahara y El Ayuntamiento de Crevillent para financiar los gastos de las estancias de las personas mutiladas en la Sede de Crevillent, por importe de 1.000,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, reunidos el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales con DNI nº 21952011Y, como presidente de la asociación Compromiso Sahara con el nº de registro municipal de asociaciones vecinales 128 y CIF G-54216569.

CONVIENEN

*PRIMERO.- Habiendo realizado estudio humanitario, sanitario y social de los afectados mutilados en los campamentos saharauis. Siendo una población con escasos recursos sanitarios y teniendo un medio de vida hostil y dependiendo totalmente de la ayuda humanitaria, desde España nos sentimos en deuda permanente con lo cual debemos conseguir con nuestra solidaridad proporcionar una mejor calidad de vida de los refugiados saharauis.*

*Reunidos el Ayuntamiento acordamos, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación integral de amputados para mejorar la calidad de vida, autonomía y autoestima personal de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis.*

*El proyecto consiste en trasladar a España desde los campamentos saharauis en Tinduf (Argelia) a los afectados susceptibles del tratamiento descrito para ser atendidos en nuestro país, durante el ejercicio 2009, por los medios que más adelante se detallan.*

*En base a las anteriores consideraciones, las partes firmantes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes*

ACUERDOS

*PRIMERO.-La asociación Compromiso Sahara contribuye a la gestión del tratamiento y protetización o adaptación ortésica, en su caso, de los pacientes.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent dotará de un piso en calle Molinos nº 19 1º derecha, subvencionando los gastos de equipamiento, alimentación, enseres, lencería y ropa de uso personal para las nuevas personas mutiladas con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48903 de Servicios Sociales que no excederá de un importe de 1000 euros, debiendo de justificar esta cantidad al menos con el 20% adicional, ya que la subvención como máximo justificaría el 80% del importe total de la actividad, estableciéndose el límite en 1000 euros como importe máximo de la subvención, así también se cede el uso del teléfono en las dependencias de Bienestar social por parte de la monitora contratada para el desarrollo del proyecto de mutilados.*

*TERCERO.- la Asociación Compromiso Sahara presentará antes del 30 de noviembre de 2009 memoria justificativa técnica, médica y económica de los enfermos atendidos ante el Ayuntamiento firmante.*

*CUARTO.- La Asociación Compromiso Sahara presentara facturas oficiales las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009 que se ingresará en el número de cuenta que aporte la asociación.*

*A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.*

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO.- La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en sus caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SÉPTIMO.- Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Asimismo, colaboran en este proyecto las siguientes entidades:

- Subdelegación de Gobierno
- Consellería de Sanidad.
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Catral
- Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dolores
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola
- Hospital General de Elche
- Centro de Salud de Crevillent
- Aquagest
- Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

**Alcalde – Presidente Ayuntamiento de Crevillent**

**Secretaria General Ayuntamiento Crevillent**

Fdo. Cesar Augusto Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

**Presidenta de Asociación Compromiso Sahara**

Fdo. Manuel Alonso Cascales”

## 12.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 21.04.09, SOBRE LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2.009.

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09, sobre la aceptación de subvención del Programa Salario Joven, anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

### **“23.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2.009.**

*Dada cuenta de la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Haciendo y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa Salario Joven para el año 2.009 y publicado en el DOGV: 12/01/2009, y del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.02.09 y posterior ratificación en el Pleno de 23.02.09 por el que se aprueba solicitar al SERVEF subvención por importe de 79.612,53 €; una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por un importe de 27.000,00 €.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** Aceptar dicha subvención para la contratación por un período de 6 meses de 4 desempleados, a jornada parcial del 54,14% y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) *Servicios Municipales de Utilidad Colectiva:*
  - *2 trabajadores: 1 Técnico Superior en Administración y Finanzas  
1 Graduado Social*
  - *12.712,41 € de presupuesto*
- b) *Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano:*
  - *2 trabajadores: 1 Terapeuta Ocupacional  
1 Fisioterapeuta*
  - *14.285,54 € de presupuesto*
- c) *Servicios Municipales de Ocio y Culturales:*
  - *Se renuncia a este programa por falta de subvención.*

*Total Subvención Aceptada: 26.997,95 €”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **Asuntos de urgencia**

#### **13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **13.1.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

<u>Factura</u>	<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Interesado</u>	<u>Total</u>
----------------	----------------	--------------------	-------------------	--------------

18394- 2009	2009--121-22400	DAÑOS MATERIALES INMUEBLES	AON GIL Y CARVAJAL, S.A.	318,90 €
SEGURO DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE MERCANCÍAS.- R.C. PLENO				
24628- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	1.500,00 €
MEDIA PENSIÓN ALOJ. DEPORT.FONTENAY (JUMELAGE).- R.C. PLENO				
28060- 2009	2009--431-213	MAQUINARIA EDIFICIOS	LLEDO BURGADA PEDRO	174,14 €
MANTTO RELOJ TORRE IGLESIA NTRA. SRA. DE BELÉN 4º TRIM./08.- R.C. PLENO				
IRPF	172,41	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	25,86 €
29636- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	116,00 €
LAVADO VEHÍCULO S/FRA.- R.C. PLENO				
29638- 2009	2009--422-213	MAQUINARIA ENSEÑANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	142,05 €
REPARACIÓN INSTALACIÓN CALEFACCIÓN C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.- R.C. PLENO				
29640- 2009	2009--422-213	MAQUINARIA ENSEÑANZA	COVES MULA MARCOS	580,00 €
PREINSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO C.P. FRANCISCO CANDELA.- R.C. PLENO				
<b>Total general</b>				<b>2.831,09 €</b>

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se

evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

### **13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

#### **13.2.- RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES DE ESPAÑA, S.A.**

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

Visto el Convenio Marco suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 5955 de 16/02/09) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva papel-cartón).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, rogando que se suministre toda la información de la recogida de papel y cartón que se tenga por el Ayuntamiento y se de cuenta en la Comisión correspondiente al efecto de poder presentar propuestas de mejora en la gestión. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant que se subministre tota la informació de l'arreplegada de paper i cartó que es tinga per l'Ajuntament i es de conta en la Comissió corresponent a este efecte de poder presentar propostes de millora en la gestió.*)

Interviene a continuación el Sr. Amo Sirvent, Concejal de Medio ambiente, indicando que en la Comisión ya se dijo que se daría toda la información sobre facturación y que la del año 2.009 se dará a partir de ahora.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2008.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde-presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

**TERCERO.-** Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

#### **13.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DERIVADO DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO DE IMPLANTACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO EN PDA. DE EL REALENGO. (REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. Y COVAERSA ENERGÍAS, S.A.).**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo, REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. y COVAERSA ENERGÍAS, S.A. que asciende a la cantidad de 119.135,00 Euros por Covaersa Energías, S.A. y 136.430,00 Euros por Realengo II Fotovoltaica, S.L. y que de acuerdo con la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable se destinará íntegramente a la financiación de acciones de gestión municipal tendentes al mantenimiento, mejora y recuperación del paisaje.

Visto el Programa redactado por el Arquitecto Municipal y el Proyecto de Acondicionamiento del Paraje, Entorno de la Ermita de Sant Gaietà y Mejora del Acceso, redactado por el arquitecto Juan M<sup>a</sup> Boix García con un plazo de ejecución de seis meses y por un presupuesto total de 255.564,70 Euros.

Con fecha 25 de Febrero se dicta Decreto de la Alcaldía sometiendo a información pública el programa durante el plazo de un mes mediante edictos publicados en el D.O.C.V. y en el Diario Información sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y visto el informe de Secretaría.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que su grupo no estuvo de acuerdo en la primera intervención que se hizo en la Ermita de Sant Gaietà pero sí en este nuevo proyecto. Plantea el problema del uso de la zona y el destino del gasto de la rehabilitación de la Ermita para que este paraje mantenga su valor medioambiental.

Por el Sr. Alcalde, se indica que el entorno está perfectamente valorado por todos los crevillentinos desde hace muchos años. Manifiesta que los usos de la zona y de la Ermita no son incompatibles con las actuaciones que se han acometido y que se trata de un entorno magnífico para actividades recreativas y lúdicas, pero que para ello es necesario primero hacer la obra, aprovechando la ocasión para anunciar la inauguración de la misma el próximo día uno de mayo.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo, REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. y COVAERSA ENERGÍAS, S.A.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de Territorio a los efectos de continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del Programa.

### **13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

#### **13.4.- PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN CREVILLEN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio suscrito en fecha 10 de julio de 2008, entre la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent. Por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. se ha procedido a elaborar un primer borrador del Programa Plurianual de Vivienda Protegida en Crevillent.

Evidentemente, esta hipótesis de trabajo está sometida a un mejor análisis municipal de los distintos escenarios posibles para atender la demanda planteada en el período del Programa, debiendo las medidas alternativas adoptadas disfrutar de condiciones y garantías suficientes para ser consideradas una oferta factible y versátil.

En este sentido, aún no se puede concretar el destino y uso que desea darse a los bienes y recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo que, a resultas del Programa de Vivienda, queden exentos de ser vinculados a la promoción y construcción de viviendas protegidas, de conformidad con la legislación valenciana y estatal vigente.

En cuanto a la localización gráfica de suelos aptos para la promoción de viviendas protegidas, se han unido al expediente dos planos de clasificación y calificación de suelo a escala 1/10.000 de la revisión del Plan General.

El Programa de Vivienda ha sido complementado con la información disponible en este Ayuntamiento sobre construcción de viviendas libres y de viviendas protegidas.

No consta la inscripción en el Registro Autonómico del Patrimonio Municipal del Suelo de ningún bien patrimonial municipal.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, pidiendo datos sobre las otras zonas del término municipal y no sólo sobre las del R-10. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels, demanant dades sobre les altres zones del terme municipal i no sols sobre les del R-10.)*

Por el Sr. Alcalde se aclara que estos datos afectan a todo el término municipal.

Por el Sr. Penalva se declara que no comparte el desarrollo del Sector R-10 aunque sí están de acuerdo en el Convenio que regula la gestión directa de otros sectores y por eso se abstendrán en este punto. *(Pel Sr. Penalva es declara que no compartix el desenvolupament del Sector R-10 encara que si estan d'acord en el Conveni que regula la gestió directa d'altres sectors i per això s'abstindran en este punt.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de un Convenio derivado de la aplicación del Convenio Marco y que comparten este planteamiento deseando que se cumplan todas sus previsiones incluso en la situación actual.

Por el Sr. Alcalde se explica que se trata de un programa que abarca todo el término municipal con una previsión de tres años. Indica que el Sector "A" se desarrollará de forma directa por el IVVSA, contemplado ya en la revisión del Plan General, pero no se puede olvidar que también la iniciativa privada construye V.P.O.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Refrendar el Programa Municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Crevillent.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo y de toda la documentación obrante en el expediente al IVVSA.

#### **14.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

**14.1.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE Y COMPROMÍS, SOBRE LA HUELGA CONVOCADA EL 28 DE ABRIL POR LOS CENTROS EDUCATIVOS EN PROTESTA A LA NEGATIVA DE ADQUIRIR COMPROMISOS Y ACUERDOS POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada de forma conjunta por los Grupos Políticos PSOE y COMPROMÍS, que sustituye a las dos mociones presentadas con anterioridad sobre este mismo asunto, en fecha 24 de abril de 2009 y nº de registro de entrada 6830, sobre la huelga convocada el 28 de Abril por los Centros Educativos en protesta a la negativa de adquirir compromisos y acuerdos por parte de la Consellería de Educación, del siguiente tenor literal:

***“Cayetano E. Mas Galvañ, Portaveu del Grup Municipal del Partit Socialista Obrer Espanyol i Jose Manuel Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal del Compromís de l’Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i segons les disposicions de l’article 97.3 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règimen Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a debatre en aquest Plenari, la següent:***

### **MOCIÓ**

*La Plataforma per l’Ensenyament Públic ha convocat una jornada de vaga i el tancament dels centres educatius per al 28 d’abril, com a resposta a la manca de compromisos de la Conselleria d’Educació davant les demandes plantejades en els tretze punts del Manifest per l’Ensenyament Públic, després d’un procés de negociació de dos mesos de cada un dels punts del Manifest.*

*El moviment social que va aglutinar tota la comunitat educativa en les mobilitzacions del primer trimestre del curs escolar i que va fer possible la manifestació del 29N, està tornant a fer-se sentir: la gestió del poder públic del Partit Popular al País Valencià i, en particular, la seua política educativa han de canviar, la qual cosa sols es podrà aconseguir des de la força que dóna l’acció conjunta i el compromís de tota la societat valenciana.*

#### ***Per això, davant aquesta situació, S’ACORDA:***

***Primer.-*** L’Ajuntament de Crevillent dona suport a la vaga convocada per la Plataforma en Defensa de L’Ensenyament Públic el proper Dimarts 28 d’abril en protesta per la negativa de la Conselleria d’Educació adquirir compromisos i acords entorn de la plataforma reivindicativa de la majoria de la comunitat educativa. Així com les mobilitzacions que convoquen distintes associacions de Pares i Mares i federacions d’AMPES.

***Segon.-*** Instar a la Generalitat Valenciana a canviar la seua política educativa i a atendre les demandes de la Plataforma per l’Ensenyament Públic”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que esta moción se presenta en apoyo de la Plataforma en Defensa de L’Ensenyament Públic ya que hace unos meses ya se presentó una moción en este sentido y tras la negociación a la que se llegó con la Consellería de Educación, ésta no ha cumplido sus compromisos. Recuerda que en esta situación de crisis el Gobierno de la Consellería no ha dado soluciones al problema y que no existe una corresponsabilidad educativa. Hace referencia a la asignatura de educación para la ciudadanía, a la utilización del valenciano, a los comedores y la gratuidad de los libros de texto. Indica que el gasto público por alumno está muy por debajo de la media del resto de las Comunidades Autónomas. Manifiesta su apoyo a la huelga debido a la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos. *(Obert el torn d’intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Comprereels, per a manifestar que esta moció es presenta en suport de la Plataforma en Defensa de l’Ensenyament Públic ja que fa uns mesos ja es va presentar una moció en este sentit i després de la negociació a què es va arribar amb la Conselleria d’Educació, esta no ha complit els seus compromisos. Recorda que en esta situació de crisi El Govern de la Conselleria no ha donat solucions al problema i que no hi ha una*

*coresponsabilitat educativa. Fa referència a l'assignatura d'educació per a la ciutadania, a la utilització del valencià, als menjadors i la gratuïtat dels llibres de text. Indica que el gasto públic per alumne està molt per davall de la mitjana de la resta de les comunitats autònomes. Manifesta el seu suport a la vaga degut a la falta de compliment dels compromisos adquirits.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se trata de una moción natural de apoyo a estas reivindicaciones y que son una competencia exclusiva de la Comunitat Valenciana. Indica que somos líderes en el fracaso escolar porque el 40% de los estudiantes de E.S.O. no acaban sus estudios y nos encontramos muy lejos del 10% que se fija por la Unión Europea.

Habla del tema de los barracones que revela una falta de previsión y planificación en las infraestructuras educativas. Indica que la educación infantil de 0 a 3 años continúa privatizándose a pesar de que se han firmado convenios con la Administración Central en este tema. Manifiesta que no tiene nada en contra de los convenios educativos con los centros privados pero que no se puede impulsar la educación privada en detrimento de la pública en todos los tramos educativos incluso en los que no son obligatorios.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que esta moción no es nueva porque ya se debatió y votó en el mes de noviembre. Se oponen a esta huelga porque consideran que no debe ser planteada por la Plataforma sino por los sindicatos. Indica que no se trata de una negociación si no de una imposición por los componentes de la plataforma y que la huelga no tiene ninguna justificación porque muchas de sus reivindicaciones ya han sido cumplidas por la Consellería. Ofrece datos sobre la inversión en educación, profesores, líneas en valenciano, formación profesional, centros escolares y números de ordenadores. Declara igualmente que es vergonzoso que se utilicen medios para apoyar esta huelga y no se ocupen de los más de cuatro millones de parados.

Por el Sr. Penalva se manifiesta irónicamente que cree que el Ayuntamiento de Crevillent se merece el premio Nobel de economía por la buena gestión que se hace en todo caso. Se justifica lo injustificable y no dan por bueno ni siquiera los datos del Ministerio de Educación. Manifiesta su preocupación por dos temas fundamentales como son la gratuidad de los libros, becas y transporte y los centros de 0 a 3 años. *(Pel Sr. Penalva es manifesta irónicamente que crega que l'Ajuntament de Crevillent es mereix el premi Nobell d'economia per la bona gestió que es fa en tot cas. Es justifica l'injustificable i no donen per bo ni tan sols les dades del Ministeri d'Educació. Manifesta la seua preocupació per dos temes fonamentals com són la gratuïtat dels llibres, beques i transport i els centres de 0 a 3 anys.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que no estamos ante un caso para el Nobel sino ante un caso clínico. Se manifiesta que se está jugando con el futuro de los valencianos y se pregunta cómo es posible que con los cuantiosos medios que se disponen, tengamos un 40% de fracaso escolar. Manifiesta su defensa de una escuela pública de calidad.

Por la Sra. Mallol se indica que el Sr. Zapatero prometió un ordenador a cada profesor de la Comunitat Valenciana y que al menos ella todavía no ha visto el suyo. Indica que el Partido Popular nunca ha echado la culpa del fracaso escolar a los alumnos. Habla de la L.O.G.S.E. y de sus resultados, de la L.O.C.E. y de la L.O.E. Habla de los barracones que son aulas prefabricadas porque se están construyendo centros y es necesario habilitar lugares para los alumnos. Indica que el mapa escolar es competencia de los Consejos Escolares Municipales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 13 (PP)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**15.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
420	23/03/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
421	23/03/2009	Realización de prácticas formativas alumnos I.E.S. Maciá Abela	Agencia Desarrollo Local
422	23/03/2009	Pago dietas feria de turismo de valencia	Agencia Desarrollo Local
423	23/03/2009	Resolución expediente sancionador vertidos Nº 18-22/2008	Sección 3ª Secretaría
424	23/03/2009	Incoación OPEP falta leve	Multas Gubernativas
425	23/03/2009	Autorizando mesa petitoria "campana vida"	Personal y Rég. Interior
426	23/03/2009	Ayudas individuales	Servicios Sociales
427	23/03/2009	Archivo Expte. Deducción haberes.	Personal y Rég. Interior
428	24/03/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
429	24/03/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
430	24/03/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
431	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
432	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
433	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
434	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
435	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
436	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
437	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
438	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
439	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
440	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
441	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
442	24/03/2009	Disponiendo cese y toma posesión puesto interventor	Personal y Rég. Interior
443	24/03/2009	Liquidación gastos e intereses derribo c/ san miguel, 4	Urbanismo y Obras
444	24/03/2009	Delegación concejal celebración matrimonio civil	Intervención
445	25/03/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
446	25/03/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
447	25/03/2009	Licencias obras menores denegadas	Urbanismo y Obras
448	25/03/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
449	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
450	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
451	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
452	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
453	25/03/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
454	25/03/2009	Concesión anticipo reintegrable a funcionario	Intervención

455	26/03/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
456	26/03/2009	Infracción urbanística Expte. Nº 1-292/2008	Urbanismo y Obras
457	26/03/2009	Trámite audiencia ruina c/ pedro soler, 42 esq. C/ Ángel	Urbanismo y Obras
458	26/03/2009	Permiso horas lactancia acumuladas en jornadas completas	Personal y Rég. Interior
459	26/03/2009	Prorroga contrato	Personal y Rég. Interior
460	26/03/2009	Nombramiento funcionario interino	Personal y Rég. Interior
461	26/03/2009	Prorroga contrato	Personal y Rég. Interior
462	27/03/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
463	27/03/2009	Decreto pago nomina mes de marzo 2009.	Tesorería
464	27/03/2009	Concertar préstamo con BCL	Intervención
465	27/03/2009	Ruina inmediata	Urbanismo y Obras
466	27/03/2009	Abono subvención Asoc. Moros y cristianos	Cultura y Fiestas
467	27/03/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
468	27/03/2009	Sancionador	Policía Local
469	27/03/2009	Recurso de reposición	Policía Local
470	27/03/2009	Recurso de reposición	Policía Local
471	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
472	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
473	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
474	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
475	27/03/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
476	27/03/2009	Reclamando material policía local	Personal y Rég. Interior
477	27/03/2009	Incoación Expte. 41-12/09	Sección 3ª Secretaría
478	27/03/2009	Modificación de créditos	Intervención
479	27/03/2009	Incoación Expte. 41-49/08	Sección 3ª Secretaría
480	27/03/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
481	30/03/2009	Recurso reposición infracción urbanística 1-436/2008	Urbanismo y Obras
482	30/03/2009	Concesión anticipo reintegrable	Intervención
483	30/03/2009	Nombramiento interventor accidental	Personal y Rég. Interior
484	30/03/2009	Desestimación recurso reposición infr. Urbanística 1-28/2008	Urbanismo y Obras
485	30/03/2009	Devolución fianzas	Intervención
486	30/03/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
487	31/03/2009	Permiso paternidad	Personal y Rég. Interior
488	31/03/2009	Baja voluntaria policía local	Personal y Rég. Interior
489	31/03/2009	Recibo colaboración	Oficina Técnica Municipal
490	31/03/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
491	31/03/2009	Orden reparación inmueble c/ mayor, 14	Urbanismo y Obras
492	31/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
493	31/03/2009	Desestimación Rec. Reposición lic. Segregación 4-515/2007	Urbanismo y Obras
494	31/03/2009	Permiso comisión de servicios	Personal y Rég. Interior
495	31/03/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
496	1/04/2009	Incoación procedimiento perros potencialmente peligrosos	Multas Gubernativas
497	1/04/2009	Incoación Expte. 41-3/09	Sección 3ª Secretaría
498	1/04/2009	Ayudas individuales	Servicios Sociales
499	1/04/2009	Incoación Expte. 41-4/09	Sección 3ª Secretaría

500	1/04/2009	Incoación Expte. 41-5/09	Sección 3ª Secretaría
501	1/04/2009	Nominación jardín y calle	Personal y Rég. Interior
502	2/04/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
503	2/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
504	2/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
505	2/04/2009	Pago facturas	Deportes
506	2/04/2009	Incoación Expte. 41-6/09	Sección 3ª Secretaría
507	2/04/2009	Incoación Expte. 41-8/09	Sección 3ª Secretaría
508	2/04/2009	Incoación Expte. 41-7/09	Sección 3ª Secretaría
509	2/04/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
510	2/04/2009	Incoación Expte. 41-9/09	Sección 3ª Secretaría
511	2/04/2009	Venta ambulante en semana santa	Personal y Rég. Interior
512	2/04/2009	Estimación recurso de denuncia	Policía Local
513	2/04/2009	Autorizar instalación puestos de venta de palma blanca	Sección 3ª Secretaría
514	2/04/2009	Resolución Exptes. OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
515	2/04/2009	Registro de asociaciones	Personal y Rég. Interior
516	3/04/2009	Concesión de un día más de asuntos propios calendario laboral 2009	Personal y Rég. Interior
517	3/04/2009	Incoación Expte. 41-10/09	Sección 3ª Secretaría
518	3/04/2009	Incoación Expte. 41-14/09	Sección 3ª Secretaría
519	3/04/2009	Infracción urbanística 1-89/2009	Urbanismo y Obras
520	3/04/2009	Colectivo de cobro	Policía Local
521	3/04/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
522	3/04/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
523	3/04/2009	Sancionador	Policía Local
524	3/04/2009	Sancionador por operación baja	Policía Local
525	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
526	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
527	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
528	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
529	3/04/2009	Resolución	Policía Local
530	3/04/2009	Resolución	Policía Local
531	3/04/2009	Ruina inminente	Urbanismo y Obras
532	3/04/2009	Ruina	Urbanismo y Obras
533	6/04/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
534	6/04/2009	Permiso traslado domicilio habitual	Personal y Rég. Interior
535	6/04/2009	Desestimando recurso reposición	Medio Ambiente
536	6/04/2009	Encsarp caducidad marzo 09	Estadística
537	6/04/2009	Licencia instalación silencio administrativo	Industria
538	6/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
539	6/04/2009	Aplazamiento proceso selectivo psicólogos	Personal y Rég. Interior
540	7/04/2009	Impone sanción a empresa productos Damel vertidos red de alcantarillado	Sección 3ª Secretaría
541	7/04/2009	Pago liquidación subvención tercera fase	Escuela Taller
542	7/04/2009	Resolución OPEP archivo	Multas Gubernativas
543	7/04/2009	Pago alquiler local INEM	Intervención
544	7/04/2009	Pago alquiler piezas museo	Intervención
545	7/04/2009	Solicitando permiso celebración de matrimonio.	Personal y Rég. Interior
546	7/04/2009	Prácticas formativas alumnos I.S. Maciá	Agencia Desarrollo Local

		Abela en oficina técnica	
547	7/04/2009	Reconocimiento servicios previos para perfeccionamiento de trienios.	Personal y Rég. Interior
548	7/04/2009	Incoación expediente denuncia	Policía Local
549	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre 2008	Personal y Rég. Interior
550	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre de 2008	Personal y Rég. Interior
551	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre 2008	Personal y Rég. Interior
552	8/04/2009	Deducción de haberes enero 2009	Personal y Rég. Interior
553	8/04/2009	Deducción haberes enero 09	Personal y Rég. Interior
554	8/04/2009	Deducción de haberes febrero 09	Personal y Rég. Interior
555	8/04/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
556	8/04/2009	Pago de facturas	Servicios Sociales
557	8/04/2009	Pago de facturas	Deportes
558	14/04/2009	Aprobación contrato préstamo con BCL	Intervención
559	14/04/2009	Licencia instalación delta Roobin's, internacional	Industria
560	14/04/2009	Denegación día descanso en el calendario de la Policía Local	Personal y Rég. Interior
561	14/04/2009	Infracción vertidos a red de alcantarillado Haribo Invest	Sección 3ª Secretaría
562	14/04/2009	Resolución recurso reposición Dº 175/2009	Tesorería
563	14/04/2009	Incoa sancionador infracción vertidos red alcantarillado Carnicas Ortola S.L	Sección 3ª Secretaría
564	14/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
565	15/04/2009	Denegación ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
566	15/04/2009	Cese voluntario puesto conductor vehículo grúa	Personal y Rég. Interior
567	15/04/2009	Cédulas de habitabilidad de 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
568	15/04/2009	Resolución OPEP archivo	Multas Gubernativas
569	15/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
570	15/04/2009	Contratación conserje C.P. "Miguel Hernández"	Personal y Rég. Interior
571	15/04/2009	Resolución recurso providencia de apremio curbanización Faima	Tesorería
572	16/04/2009	Permiso fallecimiento familiar	Personal y Rég. Interior
573	16/04/2009	Pago subvención patronato	Intervención
574	16/04/2009	Sdo. Licencia por vacaciones anualidad 2009	Personal y Rég. Interior
575	16/04/2009	Traspaso autoliquidación IVTM	Tesorería
576	16/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
577	16/04/2009	Contratación oficial conductor vehículo grúa Scios. Policía Local	Personal y Rég. Interior
578	16/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
579	16/04/2009	Cédula urbanística	Urbanismo y Obras
580	16/04/2009	Reorganización servicio Policía Local	Personal y Rég. Interior
581	17/04/2009	Designación letrado	Sección 3ª Secretaría
582	17/04/2009	Designación letrado	Sección 3ª Secretaría
583	17/04/2009	Pago facturas	Deportes
584	17/04/2009	Pago diferencias Retención 1% de I.R.PF en facturas	Tesorería
585	17/04/2009	Lugares carteles y actos campaña electoral	Estadística

586	17/04/2009	Decreto liquidaciones incremento valor terrenos abril 2009	Plus valía
587	17/04/2009	Liquidaciones tasa expedición documentos abril 2009	Plus valía
588	17/04/2009	Inicio procedimiento sancionador	Policía Local
589	17/04/2009	Sancionador	Policía Local
590	17/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
591	17/04/2009	Resolución	Policía Local
592	17/04/2009	Resolución	Policía Local
593	17/04/2009	Resolución	Policía Local
594	17/04/2009	Resolución	Policía Local
595	17/04/2009	Alta registro asociaciones - colectivo estudiantes	Personal y Rég. Interior

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se pide aclaración sobre el Decreto nº 595/09 del alta en el registro de asociaciones del colectivo de estudiantes universitarios. Por la Sra. Concejala de Cultura se dan las explicaciones oportunas.

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **27 de marzo de 2009**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se concedió un Vado Permanente.
6. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.
7. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-48/08.
8. Se aprobó el Acta de autorización del vecino colindante con la Casa de Cultura para ampliación de muro.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se denegaron varias solicitudes de Ayudas Individual.
11. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Aquagest Levante, S.A.
12. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
13. Se aprobaron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo de Programas de Servicios Sociales especializados con personas con discapacidad, anualidad 2009.
  - b. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para financiar Proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de Centros de atención de personas con discapacidad, anualidad 2009.
  - c. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico a través de eliminación de barreras arquitectónicas de la comunicación, anualidad 2009.
  - d. Se acordó la aceptación de subvención concedida por la FVMP para la financiación servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2008.
  - e. Se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2009.

- f. Se aprobó el Convenio-Marco de cooperación para el desarrollo de un Proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, para el desarrollo e innovación tecnológica, (2008-2011), Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales.
  - g. Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo del J.G.L. de fecha 17.03.09. 14.-Solicitud de ayuda para la digitalización de documentación histórica de archivos municipales.
  - h. Se concedió autorización para celebración de acto en la Casa de Cultura y se aprobó el gasto para el Programa simulacro búsqueda y rescate, realizado por la Agrupación de Protección Civil.
  - i. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicio de desalojo de la “Casa del Parque”.
  - j. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 425/09, de 23 de marzo, referente a la solicitud de autorización de colocación de mesas petitorias.
15. Ruegos y preguntas. En nombre de la Corporación se agradeció a la Interventora los servicios prestados.

### **31 de marzo de 2009**

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.03.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se aprobó la modificación de varias recibos Suministro Agua Potable.
- 5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
- 7. Se acordó una Reserva de vía pública.
- 8. Se acordó la prórroga del permiso municipal de conductor asalariado para Licencia Auto-turismo.
- 9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 10. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las Obras de Ampliación del Edificio “Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico”.
- 11. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la Obra de Instalación de Hidrantes contraincendios en el término municipal
- 12. Se acordó Designación de Letrado. 864/2008.
- 13. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 14. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### **6 de abril de 2009**

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.03.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se resolvieron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
- 5. Se acordó la prórroga del Convenio y estimación de obras 2009 con Gas Natural Cegas, S.A.
- 6. Se aprobó la liquidación de obras 2008 con Gas Natural Cegas, S.A.
- 7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 8. Se acordó una Reserva de vía pública.
- 9. Se autorizó la reserva de tramo de vial para exposición de vehículos.
- 10. Se autorizó la instalación de expositores informativos.
- 11. Se autorizaron actos conmemorativos en instalaciones del Parc Nou.
- 12. Se autorizaron actividades en Plaza de Valencia.

13. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
14. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Mejora del Cementerio Municipal.
15. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
16. Se aprobó el Contrato Menor para redacción de Proyecto de construcción de colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús.
17. Se aprobaron varios Contratos Menores para coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras.
18. Se aprobó el establecimiento de requisitos en el procedimiento de Altas y Bajas en el Proyecto de Atención a Enfermos/as de Alzheimer en Centro Mayores Parc Nou.

#### **20 de abril de 2009**

**Único.-** Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes de Crevillent.

#### **21 de abril de 2009**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 06.04.09 y 20.04.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 562/09, sobre desestimación del recurso de reposición formulado por Grupintex contra el Decreto de Alcaldía Nº 175/09.
5. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 571/09, sobre desestimación del recurso de reposición contra providencia de apremio cuota urbanización Faima.
6. Se denegó un vado permanente.
7. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
8. Se aprobó una Medida de Tráfico.
9. Se acordó el archivo del expediente de Daños a bienes municipales Nº 41-39/08.
10. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-19/09.
11. Se concedió autorización para sustitución de vehículo Licencia Municipal Auto-Taxi Nº 6.
12. Se acordó el archivo del expediente de revocación Licencia Municipal Auto-Taxi Nº 4.
13. Se concedió autorización para celebración de actos de convivencia parroquial en instalaciones del Parc Nou.
14. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 511/09, referente a O.V.P. mediante la instalación de puestos de venta ambulante.
15. Se acordó solicitar subvención para el Equipamiento Informático para el nuevo edificio de la Agencia de Desarrollo Local.
16. Se aprobó el pliego de condiciones para la contratación por procedimiento negociado de "Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la Nueva Red de Agua Potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent.
17. Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
18. Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de Acondicionamiento de Zona para Juegos Infantiles.
19. Se acordó resolver el Contrato Menor de Bar-Cafetería Centro de Mayores e iniciar nuevo expediente de contratación
20. Se aprobó el Contrato Menor de arrendamiento de local en C/ Mayor para depósito de piezas arqueológicas.
21. Se aprobó el Contrato Menor de servicio de elaboración del inventario municipal de bienes.
22. Se acordó la concesión de subvenciones a Asociaciones y entidades festivas.
23. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
24. Se acordó una autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.

25. Se aprobó una solicitud para realizar prácticas de lenguaje de signos.
26. Se acordó aceptar la subvención de campañas de sensibilización ciudadana en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, anualidad 2009.
27. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - a) Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Pista Polivalente en Ronda Sur".
  - b) Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Ampliación edificio Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
  - c) Se aprobó el Proyecto del Colector de aguas pluviales en la C/ Corazón de Jesús y la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial.
28. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

#### **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, rogando se revoque la propuesta de Alcaldía de retribuir mediante complemento de productividad a la oficina técnica por un importe de 150.000,00 €, por la redacción de los proyectos del Plan Confianza ya que considera que no son aceptables las justificaciones tales como el ahorro y la falta de tiempo, indicando que no concurren las circunstancias necesarias para retribuir por gratificaciones y teniendo en cuenta que ya van a recibir 178.000,00 € del R-10. *(Obert el torn de precs i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant se revoque la proposta d'Alcaldia de retribuir per mitjà de complement de productivitat a l'oficina tècnica per un import de 150.000,00 €, per la redacció dels projectes del Pla Confiança ja que considera que no són acceptables les justificacions com ara l'estalvi i la falta de temps, indicant que no concorren les circumstàncies necessàries per a retribuir per gratificacions i tenint en compte que ja rebran 178.000,00 € del R-10).* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es muy poca la productividad que recibe la oficina técnica si se tiene en cuenta que es una de las de mayor nivel de redacción de proyectos dentro de sus funciones. Indica que este complemento no se ha hecho a espaldas de nadie sino que se dio cuenta en comisión a los grupos políticos con los informes jurídicos y de intervención pertinentes. Le recuerda igualmente el poco tiempo del que se dispone para redactar los proyectos y la falta de consignación presupuestaria para proceder a su contratación. El Sr. Penalva manifiesta que Crevillent debe ser el único Ayuntamiento que no podría cumplir los plazos si no se pagase esta productividad ya que los plazos son los mismos en todos los ayuntamientos y muchos de ellos han creado empleos para este fin. *(El Sr. Penalva manifesta que Crevillent ha de ser l'únic Ajuntament que no podria complir els terminis si no es pagara esta productivitat ja que els terminis són els mateixos en tots els ajuntaments i molts d'ells han creat ocupacions per a este fi).*

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la creación de empleo del Plan Zapatero es ridícula y que en otros ayuntamientos se han firmado por sus técnicos proyectos que han sido redactados por empresas privadas.

En segundo lugar interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que comparten la posición del Grupo Compromís, pero que no entrará nuevamente en el debate del asunto. Ruega que el acto de inauguración de la Ermita de Sant Gaietà previsto para el día uno de mayo sea pospuesto por no considerar adecuada esta fecha para este tipo de actos. Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de un acto festivo que no es incompatible con el día del trabajo invitando a todos a que asistan. Por el Sr. Mas Galvañ se considera que el día uno de mayo es un día especialmente solemne en el que no se debería programar otro tipo de actos y actividades ya que con ello no se realiza la fiesta sino que considera que se trata de una contraprogramación. Por el Sr. Alcalde se insiste en que es un buen día y que se puede estar en todos los sitios y asistir a todos los actos.

Interviene a continuación la Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, preguntando sobre la situación del nuevo centro de discapacitados y sobre cuándo se abrirá este centro. Por el Sr. Alcalde se responde que ha habido algunos retrasos en la obra y en las autorizaciones precisas indicando que quien debe solicitar la puesta en marcha no es este Ayuntamiento sino la Asociación que es la que actúa en este caso como empresario, no obstante se les efectuará el requerimiento preciso.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista, preguntando sobre las adjudicaciones del mobiliario del salón de plenos, de la sala de reuniones y de prensa y del mobiliario de las nuevas dependencias de la calle Blasco Ibáñez, que han sido todas ellas adjudicadas al Corte Inglés y no a empresarios de Crevillent. Responde el Sr. Alcalde que en estas contrataciones fue invitada una empresa de Crevillent y que no se puede acudir a cualquier empresa porque existen requerimientos técnicos y económicos que se deben cumplir no siendo posible dar preferencia a las empresas de Crevillent, destacando que el edificio de Blasco Ibáñez se ha adjudicado a la mejor oferta.

Interviene nuevamente el Sr. Penalva, formulando una pregunta sobre el estado en que se encuentra el Museo Mariano Benlliure y si se conoce alguna previsión de finalización. *(Intervé novament el Sr. Penalva, formulant una pregunta sobre l'estat en què es troba el Museu Marià Benlliure i si es coneix alguna previsió de finalització)*. Por el Sr. Alcalde se indica que en este momento no existe acuerdo con la empresa en la liquidación del contrato por lo que se instará la resolución del contrato que requerirá dictamen del Consejo Consultivo si hay oposición del contratista y en el peor de los casos podemos hablar del mes de septiembre u octubre y a partir de ahí poder contratar los trabajos pendientes.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ rogando que las actas sean traducidas al valenciano ya que le gustaría que las intervenciones sean en las dos lenguas. Por el Sr. Alcalde se indica que se toma nota y que se resolverá lo que corresponda.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.